



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

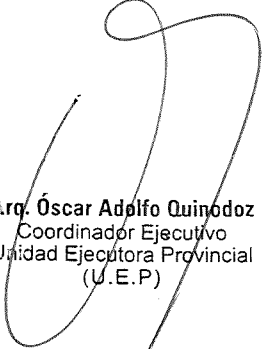
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

**OBRA: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
COMPLEMENTARIAS DE INGRESO AL AEROPUERTO COMODORO
JUAN JOSÈ PIERRESTEGUI”**

CIUDAD DE CONCORDIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

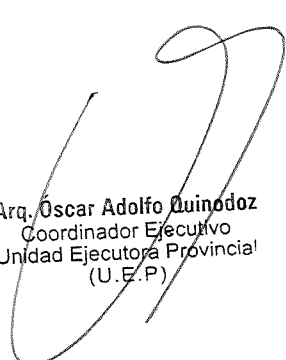

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

ÍNDICE:

- Memoria Descriptiva Pág. 3/5
- Pliego General de Condiciones Pág. 6/56
- Pliego Complementario de Condiciones Pág. 57/83
- Pliego de Especificaciones Técnicas Pág. 84/161
- Pliego de Condiciones Particulares Pág. 162/220
 - Planos


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)

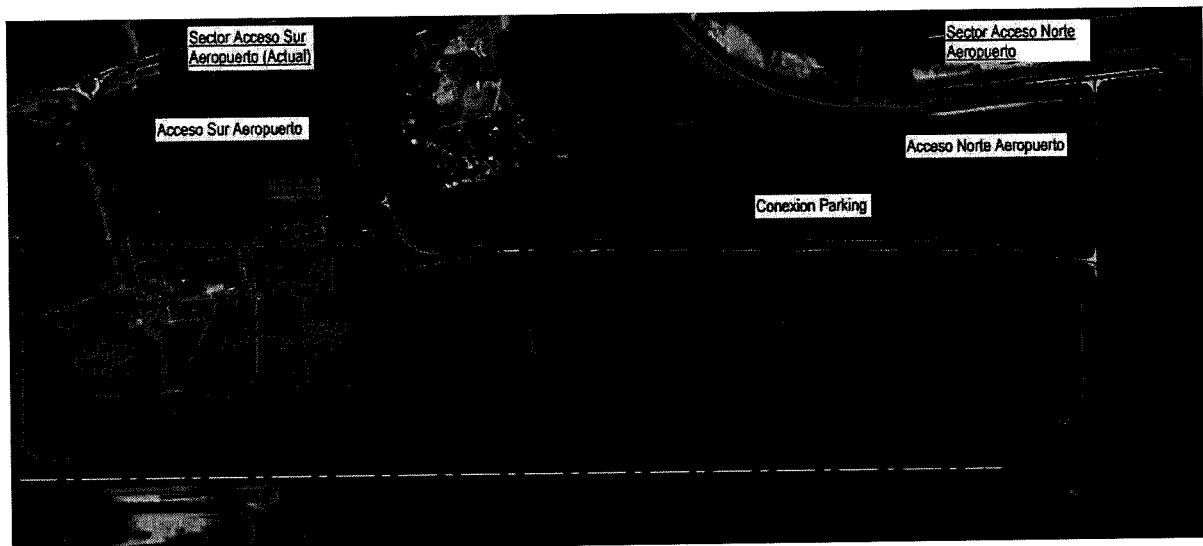


MEMORIA DESCRIPTIVA

Se presentan a continuación las Obras Complementarias al Ingreso Aeropuerto "Comodoro Juan José Pierrestegui" - COC SAAC, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

En la zona norte de la ciudad se encuentra el Aeropuerto "Comodoro Juan José Pierrestegui" - COC SAAC, que actualmente se encuentra en obra de ampliación y refuncionalización, cuya magnitud lleva a la necesidad de generar obras complementarias para mejorar el acceso y circulación del área aledaña.

La siguiente imagen muestra la implantación general de las obras contempladas.



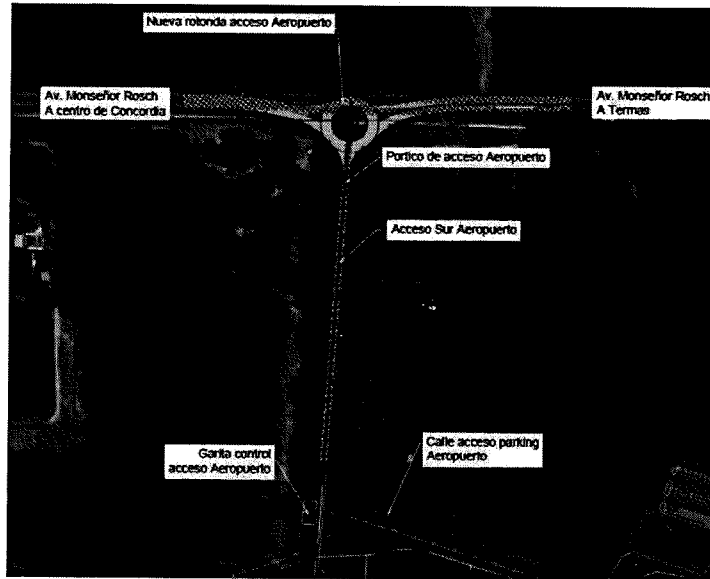
Para ello, este proyecto considera el diseño y construcción del nuevo Acceso Sur a la terminal aérea, utilizando la traza del camino existente, modificando la intersección con Avenida Rosch, jerarquizándola y generando una rotonda de diámetro inscripto de 50 metros.

Esto requiere intervenir la Avenida para generar las ramas de ingreso y egreso, reconstruyendo el paquete estructural de las mismas y adaptando las isletas y cordones existentes. En tanto, para el camino de acceso se propone la reconstrucción del paquete estructural generando un nuevo perfil en 6,7m de ancho, contemplando la construcción de veredas, iluminación y construcción de una alcantarilla.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



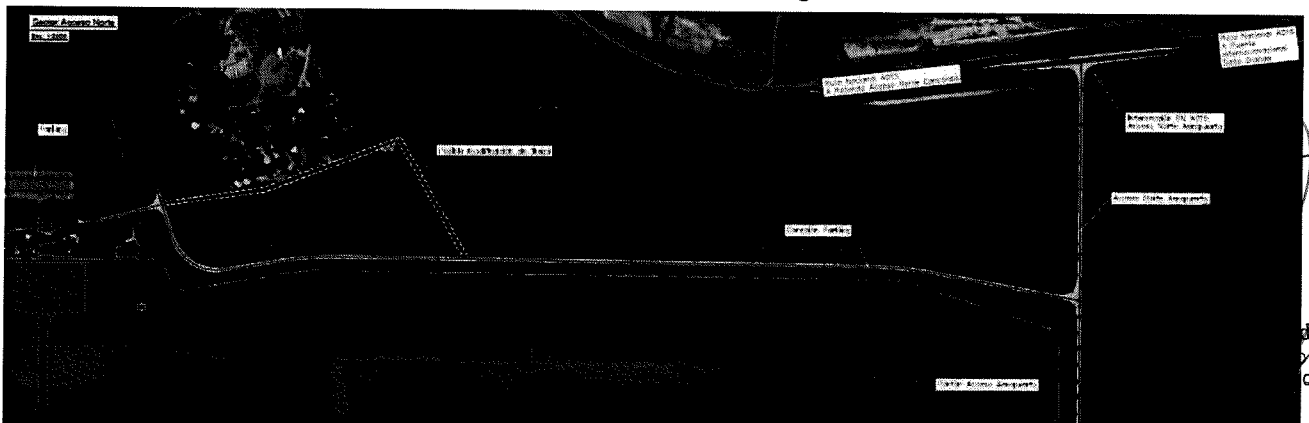
Próximo a la rotonda se contempla la construcción de un pórtico de acceso, que además de contar con la señalética correspondiente al ingreso, contará con bloques de sanitarios para ambos sexos disponibles para uso público en la zona del Parque Liquidámbar.



En forma complementaria, se prevé generar el nuevo camino de ingreso/egreso denominado “Acceso Norte Aeropuerto”, desde la RN N°A051 hasta la cabecera norte y luego, desde este, al parking del Aeropuerto.

La intersección con la Ruta Nacional será a nivel tipo T con carriles de giro a izquierda y derecha en ambos sentidos. Esta obra implica un ensanche y adaptación geométrica de la traza existente junto con la construcción de isletas para canalización de movimientos de giro. Hasta la cabecera norte se propone una calzada de 7,3 metros de ancho en una longitud de 600 metros hasta el portón de acceso al aeropuerto.

Desde este acceso se considera conectar con el Parking del aeropuerto mediante un camino pavimentado con las mismas características del anterior con una longitud aproximada de 1600 metros. Para completar estos sectores es necesario la construcción de tres (3) alcantarillas, iluminación en las intersecciones y cordones para dársenas e isletas. La siguiente imagen muestra el sector descrito.

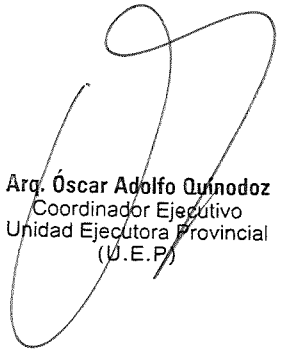




UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

La propuesta se alinea con el proyecto de la Municipalidad de Concordia, donde se prevé continuar el camino desde la cabecera norte hasta el balneario "La Tortuga Alegre", por lo que a futuro podrá continuar desarrollándose la traza hasta este punto.

El plazo estimado de diseño y ejecución de las obras es de doce (12) meses, con un presupuesto que asciende a los PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.815.263.179,06) al mes de marzo de 2023.

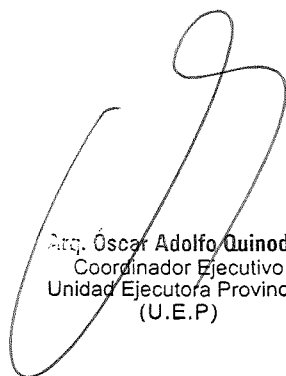


Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS

ARTÍCULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES

CAPÍTULO II – DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA

REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8º - ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 9º - DOMICILIO

ARTÍCULO 10º - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 11º - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA VARIANTE

ARTÍCULO 12º - GARANTÍAS

ARTÍCULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO

PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

ARTÍCULO 15º - PLAN DE ACOPIOS

ARTÍCULO 16º - ACTO LICITATORIO

ARTÍCULO 17º - ANTICIPOS

CAPÍTULO III – DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19º - ADJUDICACIÓN


ARTÍCULO 20º - CONTRATO

ARTÍCULO 21º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTÍCULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23º - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS


Arq. Óscar Adolfo Quintodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



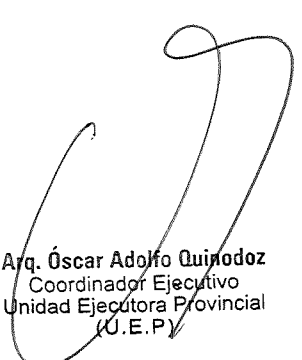
- ARTÍCULO 24º - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FÍN
ARTÍCULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA
ARTÍCULO 26º - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA
ARTÍCULO 27º- CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
ARTÍCULO 28º - CONTRALOR DE OBRA - ÓRDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA
ARTÍCULO 29º - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS FISCALES Y/O PREVISIONALES
ARTÍCULO 30º - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO
ARTÍCULO 31º - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO ARTÍCULO 32º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS ARTÍCULO 33º - MEDIDAS DE SEGURIDAD
ARTÍCULO 34º - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA
ARTÍCULO 35º - PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS
ARTÍCULO 36º - MATERIALES RECHAZADOS
ARTÍCULO 37º - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 38º - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES
ARTÍCULO 39º - TRABAJOS DEFECTUOSOS
ARTÍCULO 40º - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE
ARTÍCULO 41º - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 42º - PRECIOS UNITARIOS
ARTÍCULO 43º - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA
ARTÍCULO 44º - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO
ARTÍCULO 45º - MULTAS
ARTÍCULO 46º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS
ARTÍCULO 47º - GASTOS IMPRODUCTIVOS
ARTÍCULO 48º - SUBCONTRATOS
ARTÍCULO 49º - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 50º - CESIÓN DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

CAPÍTULO V – ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- ARTÍCULO 51º - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ARTÍCULO 52º - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES
ARTÍCULO 53º - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA
ARTÍCULO 54º - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS
ARTÍCULO 55º - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS
ARTÍCULO 56º - SUPRESIÓN DE ÍTEM
ARTÍCULO 57º - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

CAPÍTULO VI – DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

- ARTÍCULO 58º - MEDICIÓN DE LAS OBRAS


Arq. Óscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

ARTÍCULO 59º - MEDICIÓN FINAL

ARTÍCULO 60º - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

ARTÍCULO 61º - CERTIFICADOS DE PAGO

ARTÍCULO 62º - FONDO DE REPAROS

ARTÍCULO 63º - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

CAPÍTULO VII – DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 64º - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS

ARTÍCULO 65º - RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO 66º - RECEPCIÓN DEFINITIVA

CAPÍTULO VIII – DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

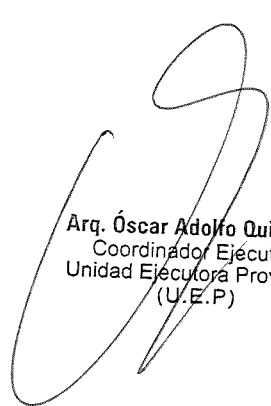
ARTÍCULO 67º - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 68º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: NORMATIVA Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO X – PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

ARTÍCULO 69º - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º - **OBJETO:** Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7495, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la Rescisión y sus efectos.

ARTÍCULO 2º - **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS:** Los Pliegos General y Complementario de Condiciones, los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.

ARTÍCULO 3º - **ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES:** A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el Artículo anterior y de este Pliego de Condiciones queda entendido que cuando se menciona a:

DENOMINACIONES

PROPONENTES U OFERENTE: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente.

OFERTA O PROPUESTA: Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.

ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACIÓN, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR: Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

DIRECTOR DE OBRA: Profesional nombrado por la Administración para que ejerza la Dirección de la obra.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

INSPECCIÓN: El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.-

LEGAJO: Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO: Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.

DISEÑOS PRELIMINAR: Documentos preparados por los Oferentes, los cuales deben incluir las descripciones de las obras, las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, estudios básicos ejecutados, planos, calendarios y permisos para la ejecución de las obras, etc.

PROYECTO EJECUTIVO: Es el Diseño presentado por el adjudicatario, el cual deberá ser aprobado por el Director de Obra ya sea de manera total y/o parcial, antes de dar inicio a la Obra o a cada etapa de las mismas. La aprobación del Inspector de Obras del Proyecto Ejecutivo no implica corresponsabilidad por el mismo.

CAPÍTULO II - DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS -

ARTÍCULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: La contratación de Obras Públicas se realizará por cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas N° 6351: **a)** Contrato de obra pública que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; 2) por ajuste alzado; 3) por coste costas; 4) por administración delegada; 5) por combinación de estos sistemas entre sí; 6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer **-b)** Concesión de obras públicas.

El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.

ARTÍCULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PÚBLICAS: Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas indistintamente en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aun cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo.

En ningún caso el SOBRE Nº 1 tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRE Nº 1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE Nº 1**".-Todos los sobres que van dentro del "Sobre Nº 1" – (Sobre Nº 2 y si se autoriza su formulación Sobre Variante) -deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de qué se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, una en soporte digital y otra en soporte papel, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente, quien deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias.-

Contenido Sobre Nº 1:

- a) La constancia de haber adquirido un legajo de la licitación mediante recibo extendido por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria de Empresas – U.T.E., la constancia de adquisición del legajo deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T.E. para la obra, será válido el recibo de compra de pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas.
- b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, y/o Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.-
- c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:
 1. Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- o en la Tesorería General de la Provincia.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



2. Con Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la deuda Pública con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador.
 3. Mediante Fianza Bancaria a favor del Comitente.
 4. Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R.
 5. Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.
- d) Comprobante de pago de Ley Nº4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acredite el cumplimiento de pago de la Ley Nº 4.035 del último semestre anterior a la Licitación. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho. **NO APLICA (*)**
- e) Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas – U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER).
- f) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.-
- En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificadas por el Consejo Profesional respectivo.
- f) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- g) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años.

(*) Derogada por Ley Nº 10.949

Arq. Óscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- h) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación vigente en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.
- i) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto Nº 5908/98.
- j) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.
- k) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.
- l) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.
- m) El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.
- n) Nota de mantenimiento de oferta – art. 18º del presente pliego.
- o) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.
- q) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.
- r) Referencias bancarias del oferente.
- s) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X - PROponentes Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO".
- t) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T.E. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.550 – arts. 377 y sgtes.- con certificación de firmas ante Escribano Público.

Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

1. La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.

Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



2. El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
3. El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
4. La designación de un representante de la U.T.E.
5. La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

u) Copia certificada de inscripción vigente en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

v) Así también deberán presentar:

1- Sociedades Comerciales, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:

- Constancia de inscripción como sociedades nacionales.
- Certificado de vigencia societaria.
- Informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.

2- Empresas Unipersonales:

- Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.
- Informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

v) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial N° 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

w) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

x) Sobre N° 2.

aa) **Sobre Variante** –si se autoriza la formulación. Y cualquier otro requisito que especifique el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Contenido Sobre N° 2: El sobre N° 2 - Propuesta Económica-

- a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente en todas sus fojas.
- c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.-

- d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPIyS.-
- e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.

Sobre Propuesta Variante: Cuando los pliegos autoricen la formulación de "**Variantes**", los mismos deberán presentarse dentro del Sobre N° 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre N° 2 – en original y dos copias con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "**Variante**".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego Complementario de Condiciones que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 – inciso c) garantía de oferta – serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2 - Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables.- Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.-**

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

- a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.
- b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.

Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieren.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

- c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea **por unidad de medida o por ajuste alzado**, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 8º - ADQUISICIÓN – CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico.-

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito, presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente y/o por correo electrónico, hasta SIETE (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por correo electrónico que haya constituido cada oferente al momento de compra de pliegos. Asimismo de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas domicilio electrónico registrado.-

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aun cuando no se concurra a dicha recepción.

ARTÍCULO 9º - DOMICILIO: En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá declarar un correo electrónico, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio. Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, para los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Así mismo deberá presentar en su oferta con carácter de Declaración Jurada, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.

ARTÍCULO 10º - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: La(s) propuesta (s), en tres (3) ejemplares (1 Original, 1 copia soporte papel y 1 copia soporte digital), se redactarán en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma

Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla. Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego Complementario de Condiciones.

MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

ARTÍCULO 11º-PRESENTACIÓN DE PROPUESTA VARIANTE: Tal lo expresado en el Artículo 6º, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Arg. Óscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Las variantes aun cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregado, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del Pliego Complementario, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.

ARTÍCULO 12º - GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.

b) **PARA LA CONTRATACIÓN:** La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del Nº de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas

Arg. Oscar Adolfo Quinodo:
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincia
(U.E.P)



de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013* y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

Las Empresas que concurren a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto Nº 112/97 MEOYSP-

Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.

La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los quince (15) días corridos de habersele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta.-

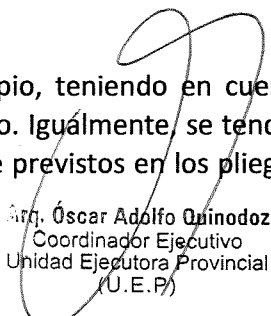
ARTÍCULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES: El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos Complementarios de Condiciones se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar.

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas.

Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.

El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.

El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Decreto Reglamentario:

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar los atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiera las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como así mismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjeran inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 15º - PLAN DE ACOPIOS: El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieran, darán lugar a los reajustes correspondientes.

Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a especificar en el artículo certificar, según se es preferente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo Nº 12 - "Garantías" del presente pliego.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

ARTÍCULO 16º - ACTO LICITATORIO: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de la Licitación, en presencia del Escribano Público delegado de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

A continuación se procederá a la apertura de los **Sobres Nº 1 - exteriores** - verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cual se iniciará la apertura de los **Sobres Nº 2 - propuestas económicas**, leyéndole las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido, si los hubiera, **y si estuviera contemplado** se procederá a la apertura de los sobres que contengan **VARIANTES**.

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 17º - ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 14 del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 12º del presente Pliego.

CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá la misma.

Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

Si el proponente desistiera de su oferta en un periodo en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que ésta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 19º - ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto N° 484/21 MPlyS y normas reglamentarias, Resolución N° 305/21 MPlyS y Ley Provincial N° 9353, modificada por ley N° 10.809.

El menor precio no será un factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre oferentes en paridad de condiciones, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad, ya sea el caso de Licitación Pública. Licitación Privada o Concurso de Precios.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel.

En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las prescripciones previstas en la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.

Arq. Óscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 20º - CONTRATO: Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21º de la Ley Nº 6351 y concordante Decreto Reglamentario.

La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 5908/98 MEOYSP - ART. 3º: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto Nº 911/96 PEN y Resoluciones Nº 231/96 SRT y 51/97 SRT, rubricado por el profesional habilitado.-

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él, fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.-

ARTÍCULO 21º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 18º el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días corridos. El Organismo Comitente procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

ARTÍCULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12º del presente.

ARTÍCULO 23º - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego General de Condiciones Único.
6. Pliegos Complementarios de Especificaciones Técnicas (incluyendo aclaraciones, normas o instrucciones dadas a conocer en igual forma a lo expresado en el N° 4).
7. Pliego General de Especificaciones Técnicas.
8. Planos tipo.
9. Planos de detalle.
10. Planos Generales.
11. Cómputos.
12. Presupuestos.
13. Memoria Descriptiva.

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS -

ARTÍCULO 24º - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en el Proyecto Ejecutivo previamente aprobado por el Inspector de Obras, los planos, especificaciones y los demás elementos del mismo y en un todo de acuerdo a las exigencias

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.).

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del Proyecto Ejecutivo Aprobado carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares serán de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer con el Proyecto Ejecutivo el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

La metodología será aprobada por la Inspección de Obra y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el Proyecto Ejecutivo y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el ítem previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Inspección y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, dará derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.

ARTÍCULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA: La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Así mismo con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán el lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, éste tendrá derecho a requerir:

- a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.
- b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que desee formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO 26º - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA: Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

Estos Libros y Planillas deberán ser provistas por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".-

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

ARTICULO 27º - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según

Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



se exija en el Pliego Complementario de Condiciones y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente por su intervención en obras similares. Asimismo deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, un sustituto con facultades suficientes para recibir órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego Complementario de Condiciones.

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

ARTÍCULO 28º - CONTRALOR DE OBRA - ÓRDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA:

La inspección de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo del personal habilitado para tal fin por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Órdenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Órdenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego Complementario de Condiciones.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente. –

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 29º - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES: El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, etc., y las que en adelante se dicten.

Sin perjuicio de que toda Infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del Artículo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-

Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados. Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

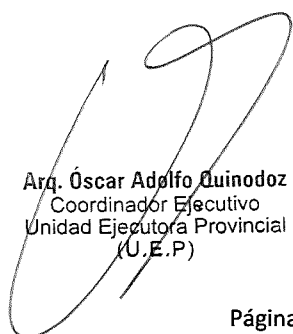
Si la inspección verificará que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del Pliego Complementario pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

Pago del Personal:

Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener:

- a) Apellido y nombre del obrero.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Categoría.
- e) Número de Inscripción Caja de Jubilaciones.
- f) Número de Inscripción para aporte del Fondo de Desempleo.


Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



ARTÍCULO 30º: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra.-

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el Artículo Nº 56 de la Ley Nº 20774.-

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.-

La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

ARTÍCULO 31º - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO: El origen del cien por ciento (100 %) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada deberán ser naturales de Provincia o fuera de ella con dos (2) años de residencia en la misma. Todo personal deberá conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.-

ARTICULO 32º - CONTRATACION DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R. - los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deuda de los premios devenidos a esa fecha correspondiente a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 33º - MEDIDAS DE SEGURIDAD: La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

ARTÍCULO 34º - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complemente los mismos. Que deberá ser entregado en el apartado diseño ejecutivo respectivo.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se regirá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales. El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra.

Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al afecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego Complementario de Condiciones, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.



Cuando la propuesta señale más de un marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos Nº 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

ARTÍCULO 35º - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS: Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuar los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.

ARTÍCULO 36º - MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

ARTICULO 37º - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN: Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la ADMINISTRACIÓN podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la obra y el detalle de los mismos figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones o anexos a la documentación contractual.

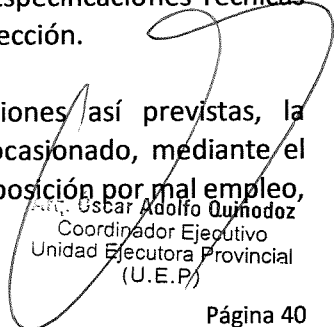
En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACIÓN, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como asimismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACIÓN tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo,


Oscar Adolfo Quimodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACIÓN podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación alguna por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la ADMINISTRACIÓN, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el CONTRATISTA. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

ARTÍCULO 38º - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 9080.

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

ARTÍCULO 39º - TRABAJOS DEFECTUOSOS: Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el Artículo 28º de este Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la Nación.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

ARTÍCULO 40º - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.

ARTÍCULO 41º - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN: Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la obra por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos, especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO 42º - PRECIOS UNITARIOS: a) Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítems, se estipulan en el Artículo Nº 55 de este Pliego "Precios de nuevos ítem".

ARTÍCULO 43º - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA : El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTÍCULO 44º - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO: La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



DE LA DEMORA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo N° 509 del Código Civil)* y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo V - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.

ARTÍCULO 45º - MULTAS: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Ordenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los pliegos complementarios de condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTÍCULO 46º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS: La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

- a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.
- b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.

(*) "Artículo 509 CC Sustituido por Arts. 886 /888 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"

- c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aun cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

ARTÍCULO 47º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto. No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

ARTÍCULO 48º - SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

ARTÍCULO 49º - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el contrato total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas Nº 6351 - Artículo Nº 44º -.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



La autorización para ceder o transferir el **contrato** por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.
- b) Que el cedente haya ejecutado no menos de TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.
- c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma.

ARTÍCULO 50º - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS:

A) **Cesiones de Derechos o de Créditos:** En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá:

- a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el inc. B) del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-
- b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a **Certificados de Obras expedidos** y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (Artículo Nº 55 – Ley Nº 6351).
- c) Las cesiones a que se refiere los incisos **a) y b)** anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.

B) **Compensación de Créditos y Deudas:** La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.

CAPÍTULO V - ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



ARTÍCULO 51º - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44º y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos. Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa. Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente. Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.

ARTÍCULO 52º - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfases del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para



el período considerado. No obstante, ello, a los efectos contractuales registrará el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatorio para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 53º - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizados trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

ARTÍCULO 54º - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS: En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

- a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.
- b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E./P)



ARTÍCULO 55º - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aun cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

ARTÍCULO 56º - SUPRESIÓN DE ÍTEM: Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 53º, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

- 1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.
- 2) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

ARTÍCULO 57º - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL: Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

CAPÍTULO VI - DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 58º - MEDICIÓN DE LAS OBRAS: Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primera oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesario invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

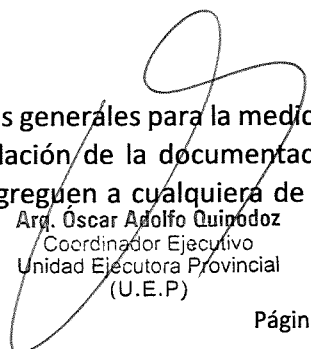
ARTÍCULO 59º - MEDICIÓN FINAL: Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.

ARTÍCULO 60º - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN: Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 23º y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus


Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas que establezca el pliego complementario de especificaciones técnicas o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el pliego complementario.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.

ARTÍCULO 61º - CERTIFICADOS DE PAGO: Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56º, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a



partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de SESENTA (60) días corridos fijado anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

ARTÍCULO 62º - FONDO DE REPAROS: Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12º del presente Pliego.

ARTÍCULO 63º - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS: La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

CAPÍTULO VII - DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN -

ARTÍCULO 64º - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el Pliego Complementario respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

ARTÍCULO 65º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo, deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos



complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

ARTÍCULO 66º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.(*)

CAPÍTULO VIII - DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 67º - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Obras Públicas Nº 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP.-

(*) "Artículo 1646 CC Sustituido por Arts. 1273 /1277 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"



CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 68º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA: Se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPlyS, modificado parcialmente por Decreto N° 251/21 MPlyS, prorrogado por Decreto N° 41/22 MPlyS y Decreto N° 444/23 MPlyS; y normas complementarias como el Decreto N°2223/22 MPlyS.

CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 69º - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS: Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 6º - inc. t)**- del presente Pliego, los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el **Artículo 6º** deberán presentar:

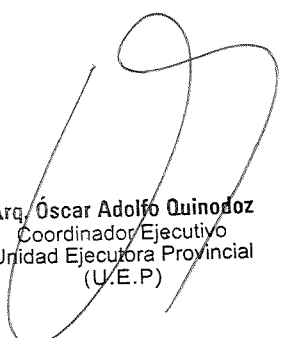
- a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley N° 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.
- c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.
- d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:
 - aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
 - debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
 - estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y cónsulada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé".
- f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.
- g) Deberán acreditar el equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 6º- GARANTÍAS - PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 8º- CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 9º- RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 10º- PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035

ARTÍCULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12º- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO

ARTÍCULO 13º: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 14º- CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTÍCULO 15º- ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 16º- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 17º- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTÍCULO 18º- TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 19º- TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 20º- RÉGIMEN DE MULTAS

ARTÍCULO 21º- PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

ARTÍCULO 22º- COLOCACION DE LETRERO DE OBRA:

ARTÍCULO 23º- ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO

ARTÍCULO 24º- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION POR CAUSAS DE LLUVIAS

ARTICULO 25º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 26º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 27º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

ARTÍCULO 28º - GASTOS DE INSPECCION

ARTÍCULO 29º - COMPENSACION FINANCIERA

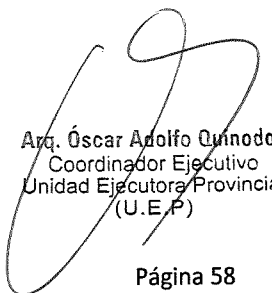
ARTICULO 30º - SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTE DE TRABAJO

ARTÍCULO 31º - VARIANTES

ARTÍCULO 32º - ANTICIPO

ARTICULO 33º - ACOPIO

ARTÍCULO 34º: - ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL LLAMADO (Complementa el Art. 1º PCG):

El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes para el Diseño y la Construcción de la Obra: "Obras Complementarias de Ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestiegui, en la ciudad de Concordia, de la provincia de Entre Ríos".

ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL (Complementa el Art. 1º PCG): El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$1.815.263.179,06) al mes de marzo de 2023.- El Valor del Pliego de PESOS MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00).-

ARTÍCULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: (Complementa el Art. 6º PCG):

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL- Calle Libertad Nº 86 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos (CP 3100) el día 19 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 4º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Complementa el Art. 6º PCG):

La Oferta deberá presentarse hasta el día 18 de octubre de 2023, a las 11:00hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL- Calle Libertad Nº 86 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos (CP 3100).-Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN (Complementa el Art. 1º PCG): La obra tiene un plazo total de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos, compuesto por dos etapas:

Etapas I: Diseño

Etapas II: Construcción

ARTÍCULO 6º- GARANTÍAS - PLAZO DE GARANTÍA:

Solo se permitirá la constitución de la misma mediante el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R., el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:

- I. Instituir al Comitente como asegurado.
- II. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- III. Obligar a la aseguradora en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión previa del obligado.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Se ha fijado un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual, expedido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, y/o por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional, necesaria para la presente Obra deberá ser expedido con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de ingeniería, no menor al presupuesto oficial. En caso de que hubiera comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.

ARTÍCULO 8º- CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:

Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 9º- RECOMENDACIONES (Complementa el Art. 6º PCG):

- 1.-Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre Nº 1 - tanto en el original como en las copias.-
- 2.-El Profesional que firma la propuesta en representación de la Empresa deberá acreditar las facultades mediante poder general y/o especial.
- 3.-El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que ésta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas Nº6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.
- 4.-Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta. También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones. Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

ARTÍCULO 10º- PAGO DE APORTES DE LA LEY Nº4035: La Empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta una copia del

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



pago de los aportes de la Ley N°4035 del último semestre anterior al correspondiente de la Licitación.
NO APLICA (*)

ARTÍCULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema para la contratación ser de la obra se realizará por **AJUSTE ALZADO**, debiendo el oferente cotizar un precio único y global e invariable para la ejecución de la obra.

En caso de mala ejecución de los trabajos, la reconstrucción de los mismos correrá por cuenta de la Empresa adjudicataria tanto en el rubro materiales como mano de obra, certificándose solamente una vez concretada la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 11º- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO: (Complementa el Art. 14º PCG): El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.

ARTÍCULO 12º: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES (Complementa Art. 6 - Cont. Sobre N° 1 - Inc. m):

Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

COLUMNA 1 - N° DE ORDEN INTERIOR:

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

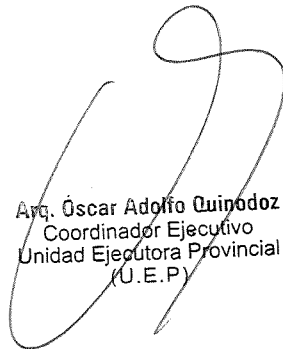
Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

(*) Derogada por Ley N°10.949.



Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



III. La Empresa deberá contar con seguros por responsabilidad civil por daños a terceros o bienes de propiedad de terceros por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).-

IV. Así mismo se requiere la contratación de seguros por accidente del personal del comitente (inspector de obra) por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).-

V. El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieren a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas. Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

VI. Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

VII. El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

ARTÍCULO 14º- ANALISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

MODELO

I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.

II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= _____\$/u

*Transporte con Ferrocarril:

Arq. Óscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



(Detallar)..... = _____ \$/u
 *Transporte con camión:
Km x\$/Km. = _____ \$/u
 *Incidencia por cruce en balsa,
 túnel, etc. = _____ \$/u
 *Incidencia por Manipuleo y
 Acopio = _____ \$/u

 _____ \$/u
 *Pérdidas% _____ \$/u

 _____ \$/u
 =====
 ADOPTADO.....\$/u
 =====

B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

1) - Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = _____ \$/m3
 Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Agua.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Madera.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Clavos y Alambres.....Kg/m3x.....\$/Kg= _____ \$/m3
 Otros..... x..... \$/ = _____ \$/m3
 -----\$/m3

2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Encofrado, Desencofrado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 -----\$/m3
 Vigilancia.....% = _____ \$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y
 Herramientas menores = _____ \$/m3
 -----\$/m3
 1) + 2) =\$/m3+.....\$/m3= -X-\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= _____/m3
 -P-\$/m3
 Beneficios 10 % S/P..... _____ \$/m3
 -Q- \$/m3
 I.V.A.....% S/Q..... _____ \$/m3

COSTO DEL ITEM: _____ \$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

_____ Z _____ HP _____ Y _____ \$
 Rendimiento

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
 Coordinador Ejecutivo
 Unidad Ejecutora Provincial
 (U.E.P)



Amortización e Intereses

$$\frac{-Y - \$x8h/d}{10.000 h} + \frac{\text{-----} \$x0, \dots / ax8h/d}{2x 2.000 h/a} = \text{-----} \$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: $0, \dots /HP. h \times Z \text{ HP } x8h/d \times \dots \$/l = \text{-----} \$/d$

Nafta : $0, \dots /HP. h \times Z \text{ HP } x8h/d \times \dots \$/l = \text{-----} \$/d$

Lubricantes

- Mano de Obra -

Oficiales: x \$/d = ----- \$/d

Peones: x \$/d = ----- \$/d

Vigilancia: %
----- \$/d

----- \$/d

COSTO DIARIO ----- \$/d

Costo por m3 = \$/d =

..... m3/d = ----- -X- \$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos % \$ S/X = ----- \$/m3

-P- \$/m3

Beneficios 10 % S/P ----- \$/m3

-Q- \$/m3

I.V.A. % S/Q ----- \$/m3

COSTO DEL ITEM ----- \$/m3

ADOPTADO \$/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES

1) DIRECTOS

1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

a) **Dirección, Conducción Y Administración De Obra**

Jefe de Obra

Capataces

Etc.

b) **Servicios**

Teléfono

Energía Eléctrica

c) **Gastos operativos**

Medicamentos

Elementos de Limpieza

Etc.

d) **Movilidad y Estadía**

Peaje

Pasajes

Costo/mes

--

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



- Etc.
e) **Costo de Móviles asignado a las Obras**
Camioneta
Automóvil
Etc.
f) **Personal**
Seguridad
Comida
Etc.
g) **Alquiler Mensual de equipos**
h) **Otros**

Sub Total	(1)
Numero de Meses	(2)
Total (1) x (2)	(3)

1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA
P. Unitario Cant. % Amort. Sub total

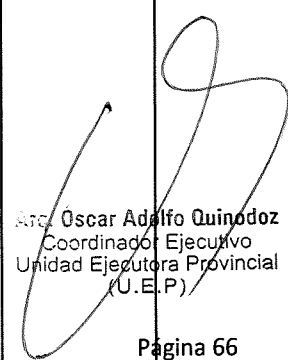
- a) **Infraestructura**
Letrero de Obra
Galpones
Casilla para oficina
Etc.
b) **Equipos**
Laboratorio
Topografía
Etc.
c) **Herramientas**
Carretilla
Palas
Etc.
d) **Otros**

(4)	(5)	(6)	(4)x(5)x(6)/100
Total			(7)

2) NO AMORTIZABLES

- a) **Infraestructura no reutilizables**
Estanterías
Vajilla / mobiliario de Cocina
Etc.
b) **Movilidad y Estadía**
Limpieza de Terreno y Prep. de Obrador
Desmontaje de Obrador
Etc.
c) **Fletes**
Fletes equipo de Montaje
Flete Equipo Pesado
Etc.
d) **Estudios y Ensayos**
Topografía y Agrimensura
Ensayo de Suelo
Ensayo de Hormigones
Etc.
e) **Asesoramiento**
Legal y Escribanía
Impositivo Económico
Técnico
Seguridad Industrial e Higiene

(8)	P. Unitario (9)	Cantidad (10)	Subtotal


 Sr. Oscar Adolfo Quinodoz
 Coordinador Ejecutivo
 Unidad Ejecutora Provincial
 (U.E.P.)



Etc.

f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías

Sellado Contrato de Obra
Seguro Accidentes de Trabajo
Derechos Municipales
Póliza caución para garantía de Ejecución
Etc.

g) Otros

Total

(11)

3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION

	P. Unitario (12)	Cantidad (13)	Subtotal (14)=(12)x(13)
a) Equipamiento de Oficina			
Escritorio			
Computadora			
Etc.			
b) Movilidad			
Camioneta			
Automóvil			
Etc.			
c) Otros			
Total			(15)

Gasto Total (%)= ((3)+(7)+(11)+(15))/Costo total de la obra (sin CR)

ARTÍCULO 15º- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Donde:

- I = Indemnización básica.
- k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.
- k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.).

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes).

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90
Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85
Mayor de 12 meses	0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes: -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)
Página 68



M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.
Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{ML}{P}$$

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

ARTÍCULO 17º- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTÍCULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO (Complementa el Art. 29º PCG):

Arg. Óscar Adolfo Quinódoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencia justificada**, la Repartición, a **pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.-Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.-Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.-Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

- Consideración de las razones que la justifican.
- Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- Cargo que se efectuará al Contratista.
- Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E./P)



No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

-Entre las 22 y 6 horas: con 100%.

-En domingo y feriado: con el 100%

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTÍCULO 19º TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA (Complementa el Art. 1º PCG):

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTÍCULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS (Complementa el Art. 45º PCG):

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a. Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber

Porcentaje de atraso respecto al plazo contr. % de multa

0	a	5%.....	1%
6	a	10%.....	3%
1	a	15%.....	6%
1	a	20%.....	8%
2	a	25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



b. Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

*Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

*Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a. Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b. Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada.

De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

c. Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora:.....3 o/oo (tres por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las cuatro (4) subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil) semanas de semana o fracción.
- Durante las ocho (8) semanas subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las semanas subsiguientes:..7 o/oo (siete por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL -

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (/) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculando su monto de la misma forma anterior.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTÍCULO 21º- PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA:

El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación de títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.-

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 22º- COLOCACION DE LETRERO DE OBRA:

El contratista colocara en la obra un cartel del tipo y dimensiones consignados en el ANEXO. El mismo será emplazado en el sitio que determine la inspección y la UEP.

El costo de provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, es por cuenta exclusiva del contratista, como así también su conservación en buen estado.-

ARTÍCULO 23º- ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO

La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

ARTÍCULO 24º- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION POR CAUSAS DE LLUVIAS

El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

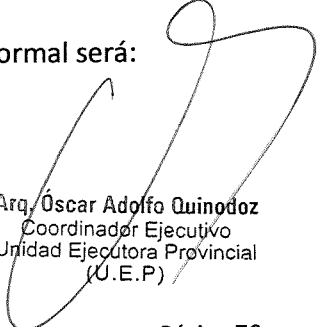
A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.
- 2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).
- 3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).
- 4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

P.MM.L. = p mm/día

P.D.L.


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD > PDL$

Entonces se hará:

$$MM.C. - P.MM.L = "a" \text{ días de prórroga}$$

p

$$NºD - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD \leq PDL$

Entonces se hará:

$$MM.C. - P.MM.L = "a" \text{ días de prórroga}$$

p

Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD > PDL$

Entonces se hará:

$$NºD - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marz	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312$ mm.

Agosto: $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283$ mm.

Septiembre: $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = 482$ mm.

1.077 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$P.MM.L. = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

6

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22$ días

Agosto: $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20$ días

Septiembre: $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = 28$ días

70 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11,7 \text{ días}$$

6

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = \frac{179,5 \text{ mm}}{11,7 \text{ días}} = 15,3 \text{ mm/día}$$

$$P.D.L. = 11,7 \text{ días}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días

Agosto: 120 mm en 10 días

Septiembre: 75 mm en 6 días

Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

$$275 \text{ mm} \quad 179,5 \text{ mm}$$

$$23 \text{ días} \quad 11,7 \text{ días}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = 275 \text{ mm} - 179,5 \text{ mm} = 95,5 \text{ mm}$$

$$15,3 \text{ mm/día}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11,7 \text{ días} = 11,3 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 95,5 \text{ mm} + 11,3 \text{ días} = 106,8 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Arq. Oscar Adolfo Quimodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

ARTICULO 25º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTÍCULO 26º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrarse que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriere al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriere a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO 27º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos para la Inspección, cuya propiedad de los mismos, terminada la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, deberán ser devueltos a la contratista con la recepción provisoria de la obra. Los elementos son, a saber:

Remitirse a lo especificado en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

En los casos que los mismos no reúnan las condiciones exigidas la contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso, chequera de servicio si correspondiere y toda otra documentación de interés para cada elemento.-

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Nacionales, Provinciales y/o Municipales si correspondiere y todo otro que origine la provisión, serán por cuenta exclusiva del Contratista.- Los elementos serán entregados en los Organismos indicados y en el detalle, pudiendo el Comitente suspender la emisión de los Certificados de Obras hasta tanto no que debidamente

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente artículo o sus cambios si los hubiere.-

ARTÍCULO 28º - GASTOS DE INSPECCION

La inspección de la obra estará a cargo de profesionales de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.

ARTÍCULO 29º - COMPENSACION FINANCIERA

El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución Nº 2130/91-MGJOySP del 28 de Noviembre de 1991 ha dispuesto en su Artículo 7º, la aplicación de la Resolución Nº 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 941/91.- **“Derogado por Decreto Nº 288/07 MGJEOySP”**.-

ARTICULO 30º - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y POR RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguro por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente “in itinere”, asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo–reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además deberá constituir un seguro de idénticas características para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.

Seguro de responsabilidad civil por un monto no inferior al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial.-

ARTÍCULO 31º - VARIANTES

NO APLICA

ARTÍCULO 32º - ANTICIPO: Se dispone el pago del Anticipo Financiero consistente en el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, previa presentación por parte de la adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al artículo Nº14 de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Nº 958/79 SO. y SP.

Arg. Óscar Adolfo Basso.
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



ARTÍCULO 33º - ACOPIO

“NO APLICA”

ARTÍCULO 33º: ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN (Completa el Art. 68º PBG): La presente obra tendrá como Estructura de Ponderación de los Insumos Principales la siguiente.

TABLA DE INSUMOS PARA EL CALCULO			DEL VALOR DE REFERENCIA		
RUBRO 1 CAMINO			RUBRO 2 PUENTE		
Insumos	Obras Viales		Insumos	Obras Viales	
	Camino	Tabla DNV Nº		Camino	Tabla DNV Nº
Mano de Obra	0.2200	96	Mano de Obra	0.3400	96
Equipo - Amortización de equipo	0.0800	70	Equipo - Amortización de equipo	0.0800	70
Asfaltos, combustibles y lubricantes	0.3800	69	Asfaltos, combustibles y lubricantes	0.2600	69
Transportes	0.0400	68	Transportes	0.0200	68
Aceros - Hierro aleado	0.1300	11	Aceros - Hierro aleado	0.1200	11
Cemento	0.0200	7	Cemento	0.0600	7
Costo Financiero	0.0300	105	Costo Financiero	0.0300	105
Gastos generales	0.1000	71	Gastos generales	0.0900	71
	1.0000			1.0000	

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



VALORES DE INSUMOS DE TABLA I

Nº	INSUMOS	Nº
2	Equipo nacional	64
4	Fuel oil	68
6	Arenas	69
7	Cementos	70
8	Cales	71
9	Piedras	78
11	Acero especial	79
12	Acero para pretensado	80
43	Acero laminado	82
15	Alambres para alambrados	85
17	Caños de hierro galvanizado	
18	Caños de hormigón armado	
20	Postes, varillones y varillas p/alambrados	
22	Tranqueras de madera	86.2.5
28	Aluminio en chapa p/señalamiento	89
29	Filler calcáreo	90
30	Madera para encofrado	95
37	Columnas de iluminación	96
40	Pintura termoplástica reflectante	97
41	Esferillas de vidrio	98
60	Movilidad p/Supervisión	99
61	Cubiertas y cámaras p/movilidad	100
62	Vivienda para Supervisión	101
63	Seguros y patente	102
		105

Los valores de referencia que no se encuentra en tabla se calculan con el I.C

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

INSUMOS
Clavos y alambres p/ataduras
Transporte /Var. Referencia
Asfaltos, comb. Y lubr. p/Var. Referencia
Equipos p/Var. Referencia
Gastos generales p/Var. Referencia
Costo Financiero (Anual)
Equipo importado
Cementos asfálticos C.A
Emulsiones asfálticas
Materiales para baranda metálica cincada para defensa
TRANSPORTES: TABLA TRANSPORTE CARRETERO DNV
Gas-oil
Suelo seleccionado
Lamina reflectiva p/señalamiento
Herramientas menores
Mano de obra - p/Var. Referencia
Gas Oil p/Var. Referencia
Aceite lubricante p/Var. Referencia
Mano de Obra - Oficial Especializado
Mano de Obra - Oficial
Mano de Obra - Medio Oficial
Mano de Obra - Ayudante
Costo Financiero


ularan con el I.C

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

TABLA DE CONTENIDO

FIGURAS 4 ARTÍCULO N° 1: Desbosque, destronque y limpieza de terreno

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 2: Terraplén con compactación especial

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 3: Suelo vegetal para recubrimiento de banquetas e isletas de 0,10 de espesor

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 4: Excavación para saneamiento de cauce

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 5: Construcción canal excavado

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 6: Excedente excavación a deposito

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 7: Excavación para fundaciones

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

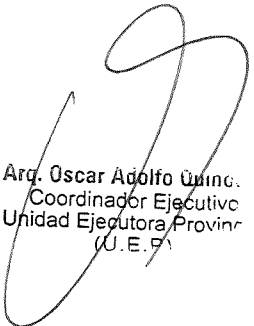
ARTÍCULO N° 8: Hormigón de piedra armado, excluida armadura

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 9: Caños de hormigón

1. DESCRIPCIÓN
2. MEDICIÓN
3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 10: Acero especial en barra


Arg. Oscar Adolfo Quinc.
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 11: Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTICULO N° 12: Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 13: Riego de imprimación

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 14: Riego de liga

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 15: Bases y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico

1. DESCRIPCIÓN

2. LIGANTES ASFÁLTICOS:

3. MEDICIÓN

4. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 16: Demolición de pavimentos existentes

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

ARTÍCULO N° 17: Cordones

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 18: Vereda en 0,10m de espesor

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 19: Retiro y recolocación de baranda de defensa con 20% de reposición

4. DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 20: Colocación Baranda metálica cincada para defensa

1. DESCRIPCIÓN

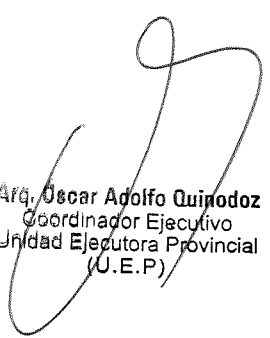
2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 21: Señalización horizontal

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN


Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 22: Señalización Vertical

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 23: Construcción de alambrado rural

4. DESCRIPCIÓN

5. MEDICIÓN

6. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 24: Retiro de árboles existentes

1. DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 25: RN A015

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 26: Av. Rösch, Rotonda y Acceso Aeropuerto

4. DESCRIPCIÓN

5. MEDICIÓN

6. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 27: Columna metálica

7. DESCRIPCIÓN

8. MATERIALES

9. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

10. MEDICIÓN

11. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 28: Retiro de postes existentes

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 29: Traslado de postes existentes

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 30: Traslado de línea eléctrica

1. DESCRIPCIÓN

2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 31: Pórtico de acceso aeropuerto

1. DESCRIPCIÓN

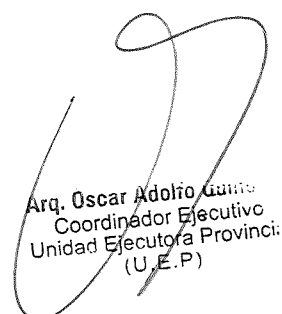
2. MEDICIÓN

3. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO N° 32: Provisión de vivienda para personal de supervisión

ARTÍCULO N° 33: Movilidad para personal auxiliar de la supervisión

ARTÍCULO 34: Prestaciones para la inspección y supervisión de obra


Arq. Oscar Adolfo Guiso
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO N° 1 - Desbosque, destronque y limpieza de terreno

1. DESCRIPCIÓN

Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.I. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V.: "DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO".

2. MEDICIÓN

La superficie sometida a los trabajos que describen esta especificación, se medirá en hectáreas, computándose por las dimensiones reales de la superficie y no por su proyección horizontal. La extracción de árboles, arbustos, troncos, etc. de cualquier dimensión, no se medirá.

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos de desbosque y destronque especificados, se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Desbosque, destronque y limpieza del terreno", dicho precio será compensación por todos los trabajos ejecutados dentro de las superficies afectadas, de acuerdo con lo especificado en esta Sección, incluyendo la remoción de alambrados especificada en B.I 2.2.

Los trabajos de limpieza del terreno y extracción de árboles llevados a cabo dentro de los límites de todas las superficies no definidas como "Desbosque y destronque", están incluidos en el precio unitario fijado para los ítems "Excavación y Terraplenes".

En los trabajos de limpieza del terreno está incluido, el pago de la remoción de los alambrados de acuerdo con lo especificado en B.I 2.2.

El costo de las diversas operaciones tendientes a dar cumplimiento al Decreto N° 7346/47 o las leyes provinciales que rijan sobre la materia, mencionados en B.I 1.3 está comprendido en el precio unitario de contrato estipulado para los ítems establecidos en B.I 4.1, B.III 7, B.III.6 y B.VI.4, no recibiendo en consecuencia pago directo alguno.

ARTÍCULO N° 2 - Terraplén con compactación especial

1. DESCRIPCIÓN

Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.III. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V.: B.III. "Terraplenes" y B.V. "Compactación especial".

2. MEDICIÓN

Los terraplenes que cumplan con las exigencias del control de calidad establecidas en B. III 4. Se medirán en metros cúbicos de acuerdo con los perfiles transversales y aplicando el método de la media de las áreas. A este fin cada 100 metros o a menor distancia si la Supervisión lo considera necesario, la misma trazará un perfil transversal del terreno después de compactado y antes de comenzar la construcción del terraplén. Terminado el terraplén o durante la construcción, si así lo dispone la



Supervisión, se levantarán nuevos perfiles transversales en los mismos lugares que se levantaron, antes de comenzar el trabajo.

3. FORMA DE PAGO

El volumen de los terraplenes medidos en la forma especificada, se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Terraplenes". Dicho precio será compensación total por las operaciones necesarias para la limpieza del terreno; la construcción y conservación de los terraplenes y rellenos en la forma especificada, incluyendo los trabajos de compactación de la base de asiento del terraplén; provisión de materiales aptos, su excavación, toda operación de selección en caso de ser necesaria incluido un eventual doble movimiento de suelos, carga, transporte y descarga, de los materiales que componen el terraplén; conformación, perfilado, compactación especial, el costo total del agua regada, y por todo otro trabajo, equipo o material necesario para la correcta ejecución del ítem según lo especificado y no pagado en otro ítem del contrato. No se pagará ningún exceso de volumen de terraplén sobre el teóricamente calculado, aunque esté dentro de las tolerancias dadas en B. III 4.2.

ARTÍCULO N° 3 - Suelo vegetal para recubrimiento de banquinas e isletas de 0,10 de espesor

1. DESCRIPCIÓN

Para la ejecución de esta tarea rige lo establecido en la SECCIÓN B.X. - RECUBRIMIENTO DE TALUDES Y BANQUINAS del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES edición 1998 de la D.N.V.

2. MEDICIÓN

El recubrimiento con suelo del primer horizonte o con el suelo pasto se medirá en metros cúbicos (m3).

3. FORMA DE PAGO

La construcción del recubrimiento con suelo del primer horizonte o con suelo-pasto, medido en la forma especificada se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Suelo vegetal para recubrimiento de banquinas e isletas de 0,10 de espesor".

Este precio será compensación total por los trabajos de preparación de la superficie a recubrir, provisión, carga, transporte, descarga, preparación y colocación del suelo del recubrimiento, la provisión, carga y transporte del agua y los riegos necesarios como así también todos los cuidados y operaciones necesarias para terminar los trabajos de acuerdo a lo especificado.

ARTÍCULO N° 4 - Excavación para saneamiento de cauce

1. DESCRIPCIÓN

Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.II "EXCAVACIONES" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



2. MEDICIÓN

Toda excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas, expresándose en metros cúbicos (m³).

Para ello, una vez efectuada la limpieza del terreno y luego de finalizada la preparación de la subrasante, si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Supervisión y el Contratista, servirán de base para la medición final.

Se medirán, asimismo, cuando no se utilice en los lugares mencionados:

- Toda excavación debajo de las cotas del proyecto, autorizado por la Supervisión.
- Todo mayor volumen excavado, resultante de una disminución de la inclinación de los taludes autorizada por la Supervisión, en base a la naturaleza de los suelos.

Cualquier volumen excavado en exceso sobre lo indicado en los planos o lo autorizado por la Supervisión, no se medirá ni recibirá pago alguno.

3. FORMA DE PAGO

El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Excavación para saneamiento de cauce". Dichos precios serán compensación por todo trabajo de excavación no pagado en otro ítem del contrato por la carga y descarga del producto de las excavaciones que deban transportarse; por el transporte de los materiales excavados; por los trabajos de limpieza y preparación del terreno, de acuerdo a lo especificado en B.I; por la conformación y perfilado del fondo y taludes de las excavaciones; por los materiales necesarios y ejecución del precorte cuando figure en el proyecto; por la compactación especial indicada en los planos; por el relleno de préstamos; por la de los mismos; por todo desbosque y destronque, cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambrados y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona de camino; por la conservación de las obras hasta la recepción provisional de acuerdo con lo especificado en B.XI y cualquier otro gasto para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

ARTÍCULO N° 5 - Construcción canal excavado

1. DESCRIPCIÓN

Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.II "EXCAVACIONES" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

2. MEDICIÓN

Toda excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas, expresándose en metros cúbicos (m³).

Para ello, una vez efectuada la limpieza del terreno y luego de finalizada la preparación de la subrasante, si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Supervisión y el Contratista, servirán de base para la medición final.



Se medirán, asimismo, cuando no se utilice en los lugares mencionados:

- Toda excavación debajo de las cotas del proyecto, autorizado por la Supervisión.
- Todo mayor volumen excavado, resultante de una disminución de la inclinación de los taludes autorizada por la Supervisión, en base a la naturaleza de los suelos.

Cualquier volumen excavado en exceso sobre lo indicado en los planos o lo autorizado por la Supervisión, no se medirá ni recibirá pago alguno.

3. FORMA DE PAGO

El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Excavación para saneamiento de cauce". Dichos precios serán compensación por todo trabajo de excavación no pagado en otro ítem del contrato por la carga y descarga del producto de las excavaciones que deban transportarse; por el transporte de los materiales excavados; por los trabajos de limpieza y preparación del terreno, de acuerdo a lo especificado en B.I; por la conformación y perfilado del fondo y taludes de las excavaciones; por los materiales necesarios y ejecución del precorte cuando figure en el proyecto; por la compactación especial indicada en los planos; por el relleno de préstamos; por la de los mismos; por todo desbosque y destronque, cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambrados y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona de camino; por la conservación de las obras hasta la recepción provisional de acuerdo con lo especificado en B.XI y cualquier otro gasto para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

ARTÍCULO N° 6 - Excedente excavación a depósito

1. DESCRIPCIÓN

Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.II "EXCAVACIONES" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

2. MEDICIÓN

Cuando el producto total de una determinada excavación se utilice en la formación de terraplenes, banquetas, revestimiento de taludes, recubrimiento de suelo seleccionado, bases o sub-bases, no se computará el volumen del mismo como excavación. Tampoco se computarán las excavaciones que el contratista realice y envíe a depósito como consecuencia de la metodología de trabajo por él adoptada. Toda excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas, expresándose en metros cúbicos (m³).

Para ello, una vez efectuada la limpieza del terreno y luego de finalizada la preparación de la subrasante, si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Supervisión y el Contratista, servirán de base para la medición final.

Se medirán, asimismo, cuando no se utilice en los lugares mencionados:

- Toda excavación debajo de las cotas del proyecto, autorizado por la Supervisión.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Todo mayor volumen excavado, resultante de una disminución de la inclinación de los taludes autorizada por la Supervisión, en base a la naturaleza de los suelos. Cualquier volumen excavado en exceso sobre lo indicado en los planos o lo autorizado por la Supervisión, no se medirá ni recibirá pago alguno.

3. FORMA DE PAGO

El volumen de excavación medido en la forma indicada, se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Excavación para saneamiento de cauce". Dichos precios serán compensación por todo trabajo de excavación no pagado en otro ítem del contrato por la carga y descarga del producto de las excavaciones que deban transportarse; por el transporte de los materiales excavados; por los trabajos de limpieza y preparación del terreno, de acuerdo a lo especificado en B.I; por la conformación y perfilado del fondo y taludes de las excavaciones; por los materiales necesarios y ejecución del pre-corte cuando figure en el proyecto; por la compactación especial indicada en los planos; por el relleno de préstamos; por la de los mismos; por todo desbosque y destronque, cuando el ítem respectivo no figure en el presupuesto; por la remoción y colocación de alambrados y la provisión de materiales inutilizados en los mismos, cuando deba extraerse suelo fuera de la zona de camino; por la conservación de las obras hasta la recepción provisional de acuerdo con lo especificado en B.XI y cualquier otro gasto para la total terminación del trabajo en la forma especificada.

ARTÍCULO N° 7 - Excavación para fundaciones

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución de excavaciones necesarias para alcanzar la cota de fundación de alcantarillas. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección H.I "EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

2. MEDICIÓN

Toda excavación en cualquier clase de terreno excepto la que se ejecute dentro de cilindros o cajones o para muros de sostenimiento en terrenos quebrados, se medirá en metros cúbicos (m³) siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de asiento de la estructura, - si este es horizontal, o su proyección horizontal en caso de presentar uno o varios planos inclinados-, por la altura de la excavación hasta la superficie libre que indiquen los planos.

Se tomará la altura hasta el terreno natural, cuando los planos no indiquen alguna otra cota de la superficie libre en el lugar de la ubicación de la estructura a fundar.

Se adoptará la profundidad promedio cuando la excavación no fuese de altura uniforme.

Los excesos de excavación que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos tales como taludes, sobreechamientos, etc, no se miden ni se pagan.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Las excavaciones para fundación de muros de sostenimiento en terrenos quebrados se medirán en metros cúbicos (m³), por el volumen neto de la parte de muro ubicado dentro de la ladera, que se calculará por el método de las medias de las áreas.

En excavaciones dentro de cilindros y cajones los volúmenes a medir son los correspondientes al desplazamiento de los cilindros o cajones desde la superficie libre hasta la cota de fundación que en general será la de la cuchilla, salvo el caso en que por razones lógicas de trabajo debe excavarse a una cota inferior para provocar su descenso. En estos casos la Supervisión determinará la cota de fundación que se tendrá en cuenta para el cálculo del volumen.

3. FORMA DE PAGO

Se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Excavación para fundaciones". Dichos precios serán compensación por la extracción de todos los materiales en el volumen que abarca la fundación y su distribución en los lugares indicados por la Supervisión, por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel de la superficie libre después de haber ejecutado la fundación, por todo trabajo de apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclamen la correcta ejecución de la excavación, por el relleno de fisuras en rocas con morteros, por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado, así como por el exceso de excavación que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos (taludes, mayores anchos, etc.)

En excavaciones dentro de cilindros y cajones, dicho precio comprende los gastos para achique, sobrecarga y todos los que fueran necesarios para obtener el descenso correcto de los cilindros y cajones, así como todos los que correspondan ejecutar para subsanar desperfectos debidos a accidentes durante el descenso.

No se reconocerá ningún incremento en el precio unitario de este ítem cuando la cota de fundación sea inferior a la indicada en el proyecto.

ARTÍCULO N° 8 - Hormigón de piedra armado, excluida armadura

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución de alcantarillas de hormigón ejecutado in-situ, según las dimensiones indicadas en los planos. Todos los trabajos, a menos que se establezca específicamente lo contrario, serán realizados de conformidad con lo que especifica el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos, en lo que sea de aplicación a esta Obra. Se construirá este ítem de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA D.N.V. –EDICIÓN 1998, según lo establecen las secciones A-I y H-II.

El Contratista en caso de resultar adjudicatario, en el momento de firmar el contrato deberá presentar los planos y la información detallada referente a la planta de elaboración, los equipos y procedimientos constructivos y en particular a los siguientes: procesamiento, manejo, almacenamiento y dosificación de los materiales del hormigón; así como amasado, transporte, encofrado, colocación y curado de la mezcla.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Sin perjuicio de ello el Contratista deberá solicitar a la Dirección la aprobación de los equipos y métodos mencionados y ésta se reserva el derecho de rechazar los y/o exigir su modificación cuando lo considere necesario para el cumplimiento de esta especificación.

El Contratista tendrá la responsabilidad total de producir hormigón de las características y propiedades especificadas. Antes del inicio de las operaciones de producción del hormigón y ejecución de las estructuras, el constructor deberá demostrar mediante resultados de ensayos que, con la dosificación, los materiales y los métodos propuestos, pueden obtenerse hormigones colocables en las estructuras de la calidad especificada.

Las operaciones de transporte, colocación, compactación, terminación, protección y curado del hormigón se realizarán en forma tal que una vez retirados los encofrados y sus elementos de sostén se obtengan estructuras compactas, de aspecto y texturas uniformes, resistentes, impermeables, seguras y durables en un todo de acuerdo con las necesidades del tipo de estructura y con los requisitos especificados en el Reglamento CIRSOC201 y Anexos.

2. MEDICIÓN

Todo tipo de hormigón para obras de arte, preparado y colocado de acuerdo a lo que establecen estas especificaciones, serán medidos por metro cúbico (m³) de hormigón colocado. Los volúmenes de las estructuras aceptadas por la Supervisión, se calcularán de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos y a las modificaciones autorizadas por la Supervisión.

Cuando en el volumen de hormigón de la estructura queden incluidos pilotes y otros elementos que desplacen volúmenes de hormigón mayores del 10% del volumen de la estructura ejecutada por el Contratista, dichos volúmenes serán descontados del volumen bruto determinado con las dimensiones indicadas en los planos.

El volumen de hormigón desplazado por las armaduras no será descontado.

3. FORMA DE PAGO

Los volúmenes de hormigón calculados de acuerdo a lo establecido en H.II 8 se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Hormigón de piedra armado clase H-21, excluida armadura", "Hormigón de piedra armado clase H-13, excluida armadura" y "Hormigón de piedra armado clase H-8, excluida armadura".

Dicho precio será la compensación total por la provisión, carga transporte y descarga de todos los materiales necesarios para la elaboración del hormigón (cemento Pórtland, agregados pétreos, aditivos, agua), compuestos de curado, por todo el equipo, herramientas, cimbras, apuntalamientos, encofrados, puentes de servicio, elaboración, colocación y curado del hormigón, reparación y terminación de superficies, mano de obra y toda otra tarea y provisión de materiales necesarios para completar la ejecución de los trabajos descriptos en estas especificaciones y en las Especificaciones Particulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en ellas, en los planos y demás documentos del proyecto que no reciban pago por otro ítem.

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El precio unitario de contrato de hormigón también incluye la ejecución de las juntas, drenajes, dados de apoyo y otros elementos terminados, ensayos, prueba de carga directa de las estructuras y conservación de las mismas hasta el momento de la recepción provisional.

En el precio unitario de contrato del hormigón no se incluye el acero para las armaduras de las estructuras de hormigón armado y hormigón pretensado, las vainas, dispositivos de anclaje y elementos que estén comprometidos en otros ítems del contrato y que se liquiden por separado.

Las especificaciones técnicas particulares aclararán taxativamente cuando un hormigón incluye la armadura de refuerzo o de pretensado, a los fines de su pago.

ARTÍCULO N° 9 - Caños de hormigón

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución alcantarillas materializadas con caños prefabricados de hormigón, según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección L.VIII "CAÑOS DE HORMIGÓN ARMADO" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

2. MEDICIÓN

Se medirá y pagará por metro lineal (m) de caño colocado.

3. FORMA DE PAGO

Los caños se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Caños de hormigón Diámetro 0,8m" y "Caños de hormigón Diámetro 1,0m". En este ítem queda incluido el costo de los moldes, la excavación, la provisión y colocación de todos los materiales, el curado y demás operaciones para dejar terminados los caños de acuerdo al plano y especificaciones.

ARTÍCULO N° 10 - Acero especial en barra

1. DESCRIPCIÓN

El trabajo a realizar de acuerdo a esta especificación comprende el suministro de toda mano de obra, materiales y equipos, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para el suministro e instalación de las armaduras de acero en la obra, conforme lo indicado en los planos, como lo ordene la Inspección y de acuerdo a esta especificación.

Será de aplicación las Normas IRAM para aceros estructurales.

La Dirección aprobará al Contratista los planos constructivos donde se indicará la armadura necesaria. A partir de aquellos, el Contratista preparará todos los croquis de ubicación, detalles de las barras y planillas de doblado de barra, los que serán facilitados a la Inspección.

El diseño de armaduras y las tareas de cortado, doblado, limpieza, colocación y afirmado en posición de las armaduras de acero se harán de acuerdo a las especificaciones del CIRSOC y lo indicado en la Sección H.III "ACEROS ESPECIALES EN BARRA COLOCADOS PARA H:A:" del Pliego de Especificaciones



Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V., a menos que aquí se especifique otra cosa o se indique de otro modo los planos.

El número de empalmes será el mínimo posible y los empalmes de barras paralelas estarán desfasadas entre sí.

2. MEDICIÓN

El acero se medirá por tonelada (Tn), computándose por la longitud y diámetro de las barras indicadas en los planos de ante proyectos y/o planillas complementarias de los mismos y el peso nominal por metro establecido en las normas de fabricación que sean aplicables.

3. FORMA DE PAGO

4.

El acero especial se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Acero especial en barra".

Dicho precio será compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y acopio del material en la obra, el manipuleo, preparación y su colocación en las distintas estructuras que lo incluyen, enderezamiento, corte, doblado y empalme de las barras, de acuerdo con los planos, esta especificación y las órdenes de la Supervisión.

ARTÍCULO N° 11 - Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución de bases cementadas, según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección C.IV "BASE O SUB-BASE DE SUELO-CEMENTO" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

El contenido de cemento a incorporar al material inerte se dosificará en una cantidad tal que la mezcla de este con el cemento satisfaga las siguientes condiciones:

- La Resistencia a la compresión deberá estar entornada entre 22 y 27 kg/cm² a los 7 días.
- La mezcla deberá ser compactada a una densidad mayor o igual al 100% del ensayo Proctor T99.
- El contenido de cemento no se dosificará mediante ensayos de durabilidad.

2. MEDICIÓN

Los trabajos de construcción bases se medirán en metros cúbicos (m³), multiplicando la longitud por el ancho, y por el espesor establecidos en los planos o fijados por la Supervisión, para cada sección de base. No se medirán las reparaciones de las bases o sub-bases cuando estas bases se construyan en cumplimiento de este mismo contrato.

3. FORMA DE PAGO

El pago de la ejecución de bases cementadas en la forma especificada, se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor".

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Estos precios serán compensación total por la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, suelo y cemento; distribución y mezcla de los materiales; derecho de extracción, provisión, bombeo, transporte y distribución del agua; humedecimiento perfilado y compactación de la mezcla; corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos, riego con agua de los desvíos y banquetas durante la construcción de las obras y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

El precio incluye además la ejecución y la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales necesarios para el curado de la base de suelo-cemento.

ARTICULO N° 12 - Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución de sub-bases tratadas con cal, según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección C.V "SUB-BASE DE SUELOS FINOS ESTABILIZADOS CON CAL" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

El contenido de cal a incorporar al suelo estará expresado en términos de Cal Util Vial (CUV) respecto del peso de suelo seco y deberá ser el necesario que permita alcanzar los siguientes requisitos:

- Hinchamiento menor o igual al 1%
- CBR \geq 8%
- El porcentaje en peso de Cal útil vial (CUV) a incorporar al suelo, no podrá ser inferior al 2%.
- Compactación al 100% del % del Proctor T-99 o Estándar

2. MEDICIÓN

Los trabajos de construcción sub-bases se medirán en metros cúbicos (m³), multiplicando la longitud por el ancho y por el espesor establecidos en los planos o fijados por la Supervisión, para cada sección de sub-base. No se medirán las reparaciones de las bases o sub-bases cuando estas bases se construyan en cumplimiento de este mismo contrato.

3. FORMA DE PAGO

La ejecución de sub-base medidos en la forma especificada se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor".

Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir ejecutada de acuerdo a lo indicado en la Sección B.VII. "Preparación de la Subrasante": provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, suelo y cal; distribución y mezcla de los materiales; derecho de extracción, provisión, bombeo, transporte y distribución del agua; humedecimiento perfilado y compactación de la mezcla; pretratamiento de los suelos con cal, corrección de los defectos constructivos; acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos, riego con agua de los desvíos y banquetas durante la construcción de las obras y por todo otro trabajo, equipos y

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



herramientas necesarias para ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

El precio incluye además la ejecución y la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales necesarios para el curado de la sub-base de suelo-cal.

El precio del ítem correspondiente a la reparación de la sub-base, incluye también los trabajos de excavación de las capas a reemplazar, la limpieza y compactación del fondo de la excavación y la carga, transporte y descarga hasta 5000 m del material producto de la excavación.

ARTICULO N° 13 - Riego de imprimación

1. DESCRIPCION

El Riego de Imprimación se utiliza para impermeabilizar las bases no bituminosas, permitiendo la colocación sobre ellas de las capas bituminosas.

El material a emplear para riego de imprimación debe ser emulsión asfáltica catiónica del tipo C.I. de acuerdo a la Norma IRAM – IAPG 6691.

Es necesario determinar en obra, previamente a su uso, las condiciones ideales de aplicación del producto (temperaturas de la emulsión, etc.).

La dosificación de la emulsión será de 1,20 litros por metros cuadrados (lt/m²) de asfalto residual y el tiempo máximo de rotura debe ser de 24 (veinticuatro) horas.

Los equipos de distribución de riego de imprimación deben poder aplicar el material bituminoso a presión, con uniformidad y sin formación de estrías ni acumulaciones en superficie y que garantice la dotación definida en el párrafo anterior.

Los depósitos de combustible de la Contratista deberán estar aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación.

Las buenas condiciones de la base no bituminosa a recubrir deben ser garantizadas, ejecutando todos los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo dicho trabajo.

2. MEDICIÓN

El Riego de Imprimación se medirá en metros cuadrados de superficie imprimada (m²).

3. FORMA DE PAGO

El Riego de Imprimación medido en la forma establecida en el presente artículo se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Riego de imprimación".

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Este precio será compensación total por la preparación de la superficie y colocación del material bituminoso.

ARTICULO N° 14 - Riego de liga

1. DESCRIPCIÓN

El Riego de Liga se utiliza como puente de adherencia entre dos capas bituminosas o una bituminosa y otra no, previamente imprimada.

El material a emplear como riego de liga debe ser emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida del tipo C.R.R., de acuerdo a la Norma IRAM – IAPG 6691.

Es necesario determinar en obra, previamente a su uso, las condiciones ideales de aplicación del producto (temperaturas de la emulsión, etc.).

La dosificación de la emulsión será de 0,30 litros por metros cuadrados (lt/m²) de asfalto residual y el tiempo máximo de rotura debe ser de 2 (dos) horas.

Los equipos de distribución de riego de liga deben poder aplicar el material bituminoso a presión, con uniformidad y sin formación de estrías ni acumulaciones en superficie y que garantice la dotación definida en el párrafo anterior.

Los depósitos de combustible de la Contratista deberán estar aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación.

El riego de liga, en el caso de que se aplique sobre una base granular imprimada, se aplicará luego de que se haya producido la rotura del riego de imprimación (el tiempo de rotura deberá ser el que acuse la especificación del material utilizado).

2. MEDICIÓN

El Riego de Liga se medirá en metros cuadrados de superficie ligada (m²)..

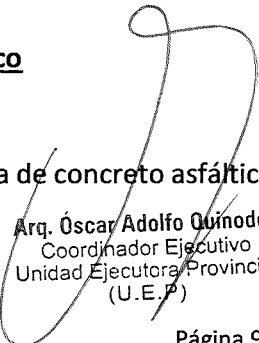
3. FORMA DE PAGO

El Riego de Liga medido en la forma establecida en el presente artículo se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem “Riego de liga”. Este precio será compensación total por la preparación de la superficie y colocación del material bituminoso.

ARTICULO N° 15 - Bases y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consistirá en la ejecución de bases y carpetas con mezcla bituminosa de concreto asfáltico en caliente, conforme a los planos del proyecto.


Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Es de aplicación para estas tareas el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente del tipo Densos de la D.N.V. Edición 2017, en todo lo que no se oponga al presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2. LIGANTES ASFÁLTICOS:

El ligante asfáltico a emplear debe ser del tipo CA30, y debe encuadrar dentro de la Norma IRAM IAPG A 6835.

3. MEDICIÓN

Las bases y carpetas de mezclas preparadas en caliente con Asfalto Convencional se medirán en metros cuadrados de superficie ejecutada (m²).

4. FORMA DE PAGO

La colocación de la Mezcla Asfáltica, medida en la forma establecida en la presente especificación se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Carpetas con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m".

Este precio será compensación total por la colocación del material, preparación de la superficie, mano de obra y equipos, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de los agregados pétreos, relleno mineral y materiales bituminosos para la mezcla, elaboración, carga, transporte, colocación y compactación de la mezcla bituminosa, gastos de equipo, mano de obra, señalización preventiva, medidas extraordinarias de seguridad, desvíos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de los trabajos especificados en la presente, no pagados en otro ítem del contrato.

ARTICULO N° 16 - Demolición de pavimentos existentes

1. DESCRIPCION

El Contratista deberá, previo a la confección de su oferta, recorrer las zonas de las obras y realizar todas las averiguaciones y estudios necesarios para tener conocimiento de las obras a demoler, no aceptándose demoras o reclamos basados en desconocimiento de las mismas, quedando por lo tanto el Contratista comprometida, a realizarlas tareas, cualquiera sea la estructura al precio convenido en el Contrato.

El Contratista ejecutará la demolición del pavimento existente, así como también de todos los demás materiales y elementos componentes (cordones, veredas, sumideros, etc), cuyas características y ubicación se indican en los cómputos métricos y planos correspondientes, debiendo retirar de la zona del camino el producto de todos los materiales provenientes de dichas demoliciones, procediendo siempre según las Especificaciones Técnicas Ambientales, en un todo de acuerdo con lo que disponga al respecto la Inspección y en los lugares indicados por la misma. Todo producto resultante de la demolición que sea reutilizable quedará en propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad, debiendo el Contratista trasladarlos y depositarlos donde disponga la Inspección de Obra, en un radio máximo de 3Km.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



2. MEDICIÓN

Las demoliciones indicadas se medirán por superficie, en metros cuadrados de pavimento demolido (m²).

ARTICULO N° 17 - Cordones

1. DESCRIPCION

Consiste en la materialización de cordones de hormigón según la tipología y dimensiones indicadas en los planos. Rige para estas tareas la sección L - XVII del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA D.N.V. - EDICIÓN 1998.

2. MEDICIÓN

Los cordones se pagarán por metro lineal (m) de cordón construido.

3. FORMA DE PAGO

Los cordones se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para los ítems "Protector de borde", "Montable", "Cuneta" y "Simple" si figura en el proyecto de lo contrario tal pago se considera incluido dentro de los restantes ítems.

Los precios establecidos para el ítem, comprenden, la compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación de todos los materiales que integran el hormigón de los cordones, e incluye también el costo de la excavación, compactación y preparación de la subrasante, juntas de dilatación, los encofrados necesarios, aberturas para desagües, compactación y curado del hormigón, recubrimiento de hormigón blanco y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar la construcción de los cordones de hormigón armado mencionados de acuerdo con las especificaciones, y en las dimensiones indicadas en los planos. Asimismo, dicho precio comprende también la provisión, transporte, carga, descarga y acopio del acero en barra para la armadura de refuerzo de los cordones y los trabajos de preparación y colocación de la misma.

La conservación de los cordones hasta la recepción definitiva está incluida también en ese precio.

ARTICULO N° 18 - Vereda en 0,10m de espesor

1. DESCRIPCION

Se deberán ejecutar las veredas del tipo pavimento rígido "in situ" de Hormigón Armado con malla diámetro 6mm cada 15cm. La vereda se construirá sobre una base de tosca compactada, de espesor 20 cm., en todos los casos, el compactado se hará con equipos adecuados, hasta obtener una superficie densa y lisa.

La construcción de la vereda se realizará por paños, de superficie menor a 9m², separados por juntas de dilatación, según medidas y diseño.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



En cada uno de esos paños, la terminación de la vereda será antideslizante y con textura peinada; en su perímetro se dispondrán bordes lisos terminados a llana metálica.

El diseño de paños de vereda, ubicación de juntas de dilatación y fajas llaneadas, deberá ser realizado según documentación adjunta; cualquier modificación que la empresa contratista proponga deberá ser aprobada por la Inspección de obra; en ese plano se incorporan, eventuales accesos vehiculares, rampas, cazuelas.

Luego de compactada la base, se colocará un film de polietileno de 60 micrones de espesor sobre el que se colará el hormigón elaborado.

El hormigón será del tipo H-21, color natural; con Resistencia característica mínima: $\sigma'_{bk} = 210$ kg/cm². Cemento puzolanico. Contenido mínimo de cemento: 340 kg/cm³. Razón agua - cemento máxima: 0.45 Asentamiento: 5 cm (Tolerancia ± 1 cm). Tamaño máximo del agregado grueso: 32 mm.

2. MEDICIÓN

Las veredas se medirán por metro cuadrado (m²).

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Vereda en 0,10m de espesor".

Los precios establecidos para el ítem, comprenden, la compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación de todos los materiales que integran el hormigón de las veredas, e incluye también el costo de la excavación, compactación y preparación de la subrasante, juntas de dilatación, los encofrados necesarios, aberturas para desagües, compactación y curado del hormigón, y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar la construcción de acuerdo con las especificaciones, y en las dimensiones indicadas en los planos. Asimismo, dicho precio comprende también la provisión, transporte, carga, descarga y acopio del acero en barra para la armadura de refuerzo de los cordones y los trabajos de preparación y colocación de la misma.

La conservación de las veredas hasta la recepción definitiva está incluida también en ese precio.

ARTICULO N° 19 - Retiro y recolocación de baranda de defensa con 20% de reposición

4. DESCRIPCION

Regirá lo establecido en la especificación "ARTICULO N° 20 - Colocación **Baranda metálica cincada para defensa**" con las siguientes modificaciones.

Este ítem consiste en el retiro y recolocación de las barandas metálicas de defensa existentes indicadas en el proyecto, en su posición definitiva indicada en los planos adjuntos. Se debe contemplar en estos trabajos la reposición eventual del 20% de tramos, postes, bulones y otros elementos necesarios para la correcta ejecución del mismo, que serán materializados con elementos nuevos.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTICULO N° 20 - Colocación Baranda metálica cincada para defensa

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la construcción de barandas metálicas para defensa, en los lugares y según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección F. I "BARANDA METÁLICA PARA DEFENSA" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

Las defensas a colocar deberán cumplir con las siguientes características:

- Tipo: defensa según plano tipo H – 10237
- Clase: B
- Alas terminales: comunes
- Postes de fijación metálicos pesados y conformados en frío.
- P.N.U - Laminado en frío. Separación de los mismos 3,81 m.

Las defensas se colocarán respetando las instrucciones del plano tipo H- 10237. Se deben prever arandelas reflectantes y dos alas terminales comunes para cada tramo colocado. En el caso particular que la misma (la colocación) no lo permita, la Concesionaria presentara un detalle pormenorizado que asegure el fin que se persigue con este tipo de contenciones.

2. MEDICIÓN

Se medirá en metros lineales (de longitud útil) (m) de baranda colocada y aprobada por la Inspección.

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Colocación Baranda metálica cincada para defensa", que comprende, la provisión y colocación de todos los materiales, pintado, mano de obra, equipo, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminado este trabajo de acuerdo con lo especificado.

ARTICULO N° 21 - Señalización horizontal

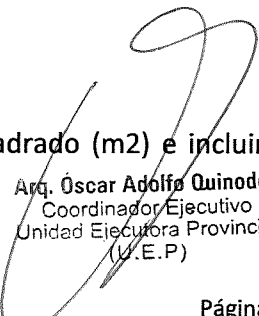
1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la señalización en calzada, en los lugares y según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en:

- "Manual de Señalamiento Horizontal" de la DNV Ed. 2012
- Ley de Tránsito 24.449 y sus decretos reglamentarios

2. MEDICIÓN

El señalamiento horizontal en el tramo se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) e incluirá el señalamiento por pulverización y por extrusión necesario.


Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



3. FORMA DE PAGO

El señalamiento horizontal en el tramo se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Señalización horizontal", en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones e indicaciones de la Inspección. Dicho precio será en compensación total por el costo de todas las provisiones de equipos, mano de obra e insumos necesarios para la ejecución del ítem.

ARTICULO N° 22 - Señalización Vertical

1. DESCRIPCION

Se respetará el plano de señalamiento de proyecto. Dichas señales responderán al Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" de la Ley N° 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario P.E.N. N° 779/95 establecido en el Art. 22 de dicha Ley, como así también a lo indicado en la Norma IRAM 3.952/84 para lámina reflectiva de "Alta Reflectividad", en la Norma IRAM 10.033/73 para lámina reflectiva de "Grado Ingeniería", según corresponda en cada caso y de acuerdo a la Circular GOSV N°5260 (06/06/2008) y al Manual de Señalamiento Vertical (M.S.V.) vigente en la Dirección Nacional de Vialidad Ed. 2017.

El Contratista deberá mantener dicho señalamiento durante todo el plazo contractual más el período de garantía, y deberá considerar además la incorporación de señales adicionales, que surjan de posibles nuevos eventos y/o disposiciones reglamentarias que hagan necesario su señalización (nuevos accesos, entradas y salidas de vehículos pesados, accesos a estaciones de servicio, readecuación de intersecciones, nuevas normas dictadas por la DNV., etc.).

La tarea en cuestión consistirá en la colocación de todos los carteles necesarios para la orientación, información y prevención de los usuarios del camino y para facilitar el tránsito y evitar peligros. Además, contemplará el retiro, traslado, acopio en el Campamento de la D.N.V. más próximo, y/o recolocación de las señales existentes, en los sitios que indique el Ingeniero. En cuanto a las señales existentes, su reutilización quedará supeditada a que las mismas cumplan con los requisitos que se detallan en el M.S.V. Ed. 2017.

Para la selección de materiales, diagramado, confección, armado y colocación de las señales, el Contratista respetará lo indicado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONSTRUCCION, ARMADO Y COLOCACION DE SEÑALES VERTICALES LATERALES de la DNV (M.S.V. Ed. 2017), en todo aquello que no se oponga a esta Especificación.

2. MEDICIÓN

Se medirá en metros cuadrados (m2) de señal colocada y aprobada por la Supervisión.

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Señalización Vertical", el mismo será compensación total por la provisión de las placas, postes de sostén, papel reflectante,

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



bulones y abrazaderas de sujeción, pintura carga, transporte, descarga, acopio, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para dejar colocados los nuevos carteles en su posición definitiva.

De acuerdo a los planos aprobados, especificaciones y órdenes de la Supervisión. La contratista deberá presentar un plano de proyecto de señalamiento a disponer.

ARTICULO N° 23 - Construcción de alambrado rural

4. DESCRIPCIÓN

Consiste en la construcción de alambrados rurales, en los lugares y según las dimensiones indicadas en los planos. Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección E. II "CONSTRUCCIÓN DE ALAMBRADOS Y COLOCACIÓN DE TRANQUERAS" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V. con las siguientes modificaciones y ampliaciones:

5. MEDICIÓN

Los alambrados construidos se medirán y pagarán por metro lineal (m).

6. FORMA DE PAGO

Los alambrados construidos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Construcción de alambrado rural".

Los precios del ítem son compensación total por la provisión, transporte al baricentro del tramo, carga, descarga y colocación de todos los materiales, por el costo de las operaciones adicionales, provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, etc, necesarios para dejar completamente terminados los trabajos y su conservación hasta la recepción definitiva.

ARTICULO N° 24 - Retiro de árboles existentes

1. DESCRIPCIÓN

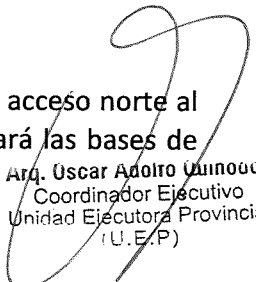
Se ejecutará de acuerdo con lo especificado en la Sección B.I. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la D.N.V.: "DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO.

En este ítem se considera la extracción de árboles cuyo tronco posee un diámetro mayor a 50cm, ubicados en la zona del actual acceso al Aeropuerto y que deben ser eliminados para la correcta implantación de la nueva rotonda.

ARTICULO N° 25 - RN A015

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en la construcción de la intersección entre la Ruta Nacional A015 y el nuevo acceso norte al Aeropuerto Pierrestegui según su definición en la etapa de proyecto, la cual respetará las bases de diseño indicadas en esta especificación y planos de anteproyecto suministrados.


Arq. Oscar Adolfo Quiroga
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El ítem consiste en la construcción de movimientos de suelos, alcantarillas, pavimentos, cordones, señales y todo elemento complementario para materializar la obra. Cada tarea se ejecutará de acuerdo con lo especificado para los ítems definidos en la planilla de oferta y complementarias, en caso de ser necesario. A continuación, se listan las tareas a considerar:

- Movimiento de suelo
- Terraplén con compactación especial
- Suelo vegetal para recubrimiento de banquetas e isletas de 0,10 de espesor
- Excedente excavación a depósito
- Paquete estructural
- Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor
- Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor
- Riego de imprimación
- Riego de liga
- Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m
- Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m
- Cordones y veredas
- Montable
- Señalización y defensas
- Retiro y colocación de baranda de defensa con 20% de reposición
- Señalización horizontal
- Señalización Vertical
- Iluminación
- Columna metálica

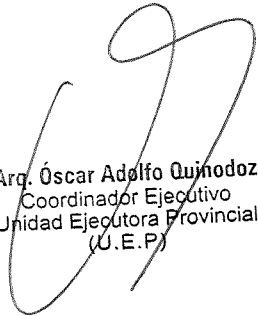
2. MEDICIÓN

La construcción de la intersección indicada en esta especificación se medirá en forma global (Gl.)

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos especificados, se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "RN A015", dicho precio será compensación por todos los trabajos ejecutados dentro de las superficies afectados, de acuerdo con lo especificado en esta Sección.

Los precios del ítem es compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y colocación de todos los materiales necesarios, por el costo de las operaciones adicionales, provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, etc, necesarios para dejar completamente terminados los trabajos y su conservación hasta la recepción definitiva.


Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



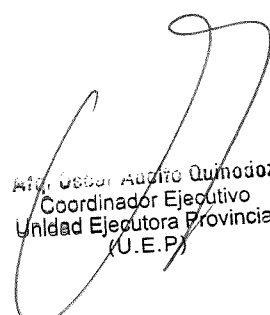
ARTICULO N° 26 - Av. Rösch, Rotonda y Acceso Aeropuerto

4. DESCRIPCION

Consiste en la construcción de la rotonda entre la Av. Monseñor Rösch y el Acceso Sur a al Aeropuerto, así como el acceso desde este punto hasta el Aeropuerto según su definición en la etapa de proyecto, la cual respetará las bases de diseño indicadas en esta especificación y planos de anteproyecto suministrados.

El ítem consiste en la construcción de movimientos de suelos, alcantarillas, pavimentos, cordones, señales y todo elemento complementario para materializar la obra. Cada tarea se ejecutará de acuerdo con lo especificado para los ítems definidos en la planilla de oferta y complementarias, en caso de ser necesario. A continuación, se listan las tareas a considerar:

- Movimiento de suelo
- Terraplén con compactación especial
- Suelo vegetal para recubrimiento de banquetas e isletas de 0,10 de espesor
- Excedente excavación a deposito
- Construcción alcantarillas
- Excavación para fundaciones
- Hormigón de piedra armado clase H-13, excluida armadura
- Hormigón de piedra armado clase H-8, excluida armadura
- Caños de hormigón Diámetro 0,8m
- Paquete estructural
- Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor
- Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor
- Riego de imprimación
- Riego de liga
- Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m
- Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m
- Demolición de pavimentos existentes
- Cordones y veredas
- Montable
- Cuneta
- Simple
- Vereda en 0,10m de espesor
- Señalización y defensas
- Señalización horizontal
- Señalización Vertical
- Cerramientos
- Retiro de árboles existentes
- Iluminación
- Columna metálica
- Retiro de postes existentes
- Traslado de postes existentes
- Traslado de línea eléctrica


Adolfo Quindós
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Arquitectura
- Pórtico de acceso aeropuerto

5. MEDICIÓN

La construcción de la intersección indicada en esta especificación se medirá en forma global (Gl.)

6. FORMA DE PAGO

Los trabajos especificados, se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Av. Rösch, Rotonda y Acceso Aeropuerto", dicho precio será compensación por todos los trabajos ejecutados dentro de las superficies afectadas, de acuerdo con lo especificado en esta Sección.

Los precios del ítem es compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y colocación de todos los materiales necesarios, por el costo de las operaciones adicionales, provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, etc, necesarios para dejar completamente terminados los trabajos y su conservación hasta la recepción definitiva.

ARTICULO N° 27 - Columna metálica

7. DESCRIPCION

Consiste en realizar la construcción del sistema de iluminación vial planteado en los planos, incluyendo las columnas de alumbrado, conexiones, puestas a tierra, canalizaciones y toda obra complementaria que permita el correcto funcionamiento del sistema.

8. MATERIALES

COLUMNAS

Las columnas serán tubulares de acero y se establecen las alturas libres para iluminación vial de nueve metros (9m). Los planos de detalles muestran la conformación de las columnas.

Las Columnas estarán empotradas en fundaciones de hormigón tipo cubo.

Las columnas de acero deberán ser del tipo tubular y podrán estar constituidas por:

- Tubos, con o sin costura, de distintos diámetros soldados entre sí.
- Tubos sin costura de una sola pieza.

El material de las columnas de acero será el indicado en las Normas IRAM 2591/2592 e IRAM-IAS U 500 2592 y la calidad deberá ser certificada por parte del fabricante. El límite de fluencia mínimo será de 30kg/mm² y la carga de rotura mínima de 45kg/mm². En todos los casos se deberán tratar de caños nuevos de primera calidad. Se exigirán certificados de origen del material a emplear.

El fabricante deberá utilizar en el extremo de los caños un sistema de abocardado en frío para mantener las propiedades originales del acero, mediante una curva de transición suave, siguiendo las normas del buen arte y serán soldados con máquinas semiautomáticas con aporte continuo de alambre y protección gaseosa tipo MAG (Metal Active Gas), con gas CO₂.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El esquema de soldaduras a utilizar en las uniones tendrá tres pasadas:

- Primera pasada: De penetración
- Segunda pasada: De relleno
- Tercera pasada: Terminación. (Por ser máquinas semiautomáticas; generalmente, se desestima esta pasada).

El solape de un caño dentro del otro no deberá ser menor a 1,5 veces el diámetro del menor caño. De ninguna manera se aceptarán soldaduras de caños del mismo diámetro (empatillado).

El espesor mínimo del tubo de mayor diámetro de la columna será de 4,85mm para altura libre de hasta 12m.

La flecha admisible en la dirección más desfavorable con una carga en el extremo del pescante de 30kg no excederá del 1,5% de la longitud desarrollada en la parte exterior del empotramiento. Como altura libre de columna se considerará a la distancia existente desde la cota del eje de calzada hasta su extremo superior.

En cuanto a ensayos, se tendrán en cuenta, las indicaciones establecidas en la norma IRAM 2619.

Para el control de deformación se ensayará hasta el 5% de la cantidad de las columnas por partida. En las columnas rectas y/o con brazo se aplicará una carga vertical equivalente a una vez y media (1,5) la utilizada para las hipótesis de cálculo. Para su aceptación, con estas cargas, no deberán sufrir deformaciones permanentes de ningún tipo.

El escalonado entre los distintos diámetros habrá de hacerse con una curva de transición, lograda por el procedimiento que se considere más adecuado, observando siempre que la resistencia de conjunto sea la exigida. El coeficiente de seguridad no deberá ser inferior a 2,0.

De todo aquello que no se especifique en estas cláusulas precedentes se observará lo indicado en la norma IRAM 2619/2620.

VENTANAS DE INSPECCIÓN. COLUMNAS DE ILUMINACIÓN VIAL

Todas las columnas viales deberán poseer una abertura ubicada a una altura de 2,40m, por encima del nivel de empotramiento de la misma, con una chapa de hierro de 3mm de espesor soldada en el interior de la misma, para soporte del tablero eléctrico de derivación. Tendrá una tapa de cierre metálica a bisagra (anti vandálica) con un tornillo Allen oculto, imperdible; el espesor de la tapa deberá ser no menor a 3mm.

Las dimensiones de las ventanas de inspección, deberán ser las establecidas en la Norma IRAM 2620 (95mm x 160mm).

La columna poseerá una perforación de 150mm x 76mm, para el pasaje de los conductores subterráneos una distancia de 300mm por debajo del nivel de empotramiento.

Se deberá aplicar sobre la columna un espesor mínimo de cuarenta micrones (40µm) de anti óxido al cromato de zinc en toda su extensión e interiormente desde su extremo inferior hasta una altura de

Arq. Oscar Adolfo Quindós
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



0,30m por encima de la longitud de empotramiento. El color final de la columna se establecerá con dos manos de esmalte sintético color blanco. En todo lo que no quedará indicado en esta especificación técnica, deberá seguirse la Norma IRAM 1042.

TABLERO ELÉCTRICO DE DERIVACIÓN. COLUMNAS DE ILUMINACIÓN VIAL

Deberá estar alojado en el interior de la columna, conteniendo los elementos para la alimentación, puesta a tierra y protección de fase y neutro de la luminaria. Deberá ser de material resistente, tipo resina epoxi, de propiedades no-higroscópicas y de dimensiones 90mm x 180mm.

El tablero deberá contener una bornera con bornes de bronce para el conexionado de los conductores mediante el empleo de terminales de cobre estañado de ojal redondo de tamaño adecuado a la sección del conductor, pre aislado o en su defecto con espaguetis termo contraíbles (no se permitirá el uso de cinta aisladora ni tampoco bornera monoblock de baquelita apoyada sobre la base de la columna metálica). Como sistema de protección se deberá colocar una llave termo magnética bipolar de capacidad adecuada a la potencia de la luminaria a utilizar, de dimensiones apropiadas a la carga a proteger, teniendo en cuenta la selectividad necesaria de las protecciones eléctricas del sistema.

LUMINARIAS - CONDICIONES FOTOMÉTRICAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Para las luminarias previstas, se deberá presentar las condiciones fotométricas de los artefactos de iluminación. La documentación deberá acompañarse con una copia legalizada de las curvas y los protocolos de ensayo del artefacto ofrecido, para la unidad de módulos led con la cual funcionará. Los protocolos de ensayo fotométricos y documentación adicional que serán exigidos son:

- Curvas Isolux.
- Curvas Isocandelas.
- Curvas Polares Radiales o de Distribución.
- Curvas de Utilización.
- Marca y modelo: memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, forma de instalación, conservación; planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento; distribución fotométrica, flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo.
- Potencia nominal asignada y consumo total del sistema.
- Eficiencia de la luminaria (lm/W) y vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento (el parámetro de vida útil se calculará de modo que transcurridas las horas señaladas, el flujo luminoso sea del 80% respecto del flujo total emitido inicialmente).
- Gráfico sobre el mantenimiento lumínico a lo largo de la vida de la luminaria, indicando la pérdida de flujo cada 4000 horas de funcionamiento.
- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración en sus parámetros fundamentales. Se deberán aportar, mediciones sobre las características de emisión luminosa de la luminaria en función de la temperatura ambiente exterior, indicando al menos de -10°C a 50°C.
- Grado de hermeticidad de la luminaria completa.
- Marca, modelo y datos del fabricante del LED / Módulo LED; potencia nominal y flujo luminoso emitido por cada LED individualmente y por el módulo completo.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Curvas de duración de vida, en horas de funcionamiento, en función de la temperatura de unión (Tj). Índice de reproducción cromática; temperatura de color (cuando el LED o el módulo LED pueda alimentarse a diferentes corrientes o tensiones de alimentación, los datos anteriores se referirán a cada una de dichas corrientes o tensiones).
- Temperatura máxima asignada (Tc).
- Vida útil estimada de cada LED y del módulo LED en horas de funcionamiento. Cálculo que demuestre y certifique el porcentaje de ahorro de energía que se garantiza con las Luminarias LED propuestas, en lugar de la utilización de luminarias con lámparas convencionales según corresponda (para la obtención de dicho porcentaje no serán admitidos cómputos obtenidos a través de la utilización de sistemas de tele gestión o dimerización).

LUMINARIAS - LED

Las luminarias con unidades LED deberán ser de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia necesaria. Las luminarias deberán cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las normativas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028.

Los materiales utilizados en la fabricación de la luminaria deben ser nuevos, sin uso y de marca con certificaciones de laboratorios acreditados.

Los elementos constitutivos de la luminaria LED no estarán pegados al cuerpo ni a la tapa y deberán poseer un dispositivo de seguridad adicional para que impidan su caída accidental. Los módulos LED serán reemplazados por módulos completos y deberán garantizar una hermeticidad del recinto óptico de grado de protección mecánica IP65.

La carcasa debe ser construida en fundición de aluminio, aluminio inyectado o extruido. Deberá ser fabricada con aleación de aluminio nuevo o material de similares características. No se admite aluminio tipo "cárter", como tampoco luminarias recicladas. Cuando el cuerpo de la luminaria esté conformado por dos o más partes no se admitirán uniones sobre el recinto óptico.

La carcasa deberá ser construida de forma tal que los módulos de LED y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (Tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de 25° C +/- 3° y a 220 volts + 10 %.

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP44 o superior. En el caso que la luminaria tenga incorporado zócalo de foto control deberá presentar ensayos mecánicos. Para el grado de protección que se solicita los ensayos mecánicos deben incluir zócalo y fotocélula.

El conjunto LED, impreso y placa base deberá estar montados sobre un disipador de una aleación de aluminio nuevo para permitir evacuar el calor generado por los LED.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El disipador deberá tener un diseño tal que ninguno de los terminales de los LED tenga una temperatura superior a 80°C para una temperatura ambiente de 25°C.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento). La fuente de alimentación deberá fijarse de manera tal que sea fácil su reemplazo. Los conductores que conecten la fuente de alimentación a la red de suministro eléctrico deberán conectarse a borneras fijas a la carcasa.

Los conductores que conecten el o los módulos de LED a la fuente de alimentación deberán conectarse por fichas/conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad fijas a la carcasa, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes. En ningún caso se admitirán empalmes en los conductores.

La carcasa deberá poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

El cuerpo, tapa porta-equipo y tapa superior (según corresponda) de la luminaria deberán ser de aleación de aluminio inyectado, de fundición de aluminio o extruido, de un espesor mínimo de 2,0mm. De existir una bandeja porta equipo o un marco porta cubierta refractora también deberán ser de aluminio.

La luminaria LED deberá permitir el recambio de las superficies reflectoras, difusoras o ambas, el que se deberá realizar de manera sencilla. Si la fijación es por tornillos, éstos deberán ser de accionamiento manual y de tipo imperdible.

El sistema de montaje o regulación de los módulos LED, deberá asegurar que, en la operación o en el recambio de éstos, tomen la posición correcta obteniendo la estabilidad de distribución luminosa original.

Se deberá indicar la temperatura máxima de funcionamiento continuo y el punto de verificación para su medición y ensayo.

La luminaria tipo LED deberá disponer de puntos de apoyo exteriores, que permitan verificar su nivelación en el sentido transversal y su ángulo de montaje en el sentido longitudinal.

Los LED deberán estar montados sobre un circuito impreso de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica) que a su vez estará montado sobre un disipador de una aleación de aluminio. El o los módulos de LED deberán ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Los LED deberán estar montados sobre un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, con pistas de material conductor eléctrico. Las pistas conductoras estarán diseñadas de tal manera de conectar los LED en condición serie y/o paralelo según corresponda al diseño elegido y de manera tal que la salida de servicio de un led no implique la salida de servicio de



todo el módulo. Las pistas deberán estar protegidas, salvo las pistas de soldadura de los LED, por una máscara resistente a la humedad.

En todos los casos la luminaria deberá contar con una cubierta refractora de protección.

En todos los casos la cubierta deberá soportar el ensayo de impacto según IRAM AADL J2021. Si la cubierta es de policarbonato debe tener protección anti UV, IK=8 y si es de vidrio IK≥7. La temperatura color expresada en °K de los LED que conformen la luminaria deberá estar entre 3.800°K y 4.200°K. Deberán cumplir con un Índice de reproducción cromática (CRI o RA) superior a 70 ($KRC \geq 70$).

Para alcanzar la potencia total solicitada para la luminaria se deberán colocar módulos cuya potencia individual no supere los, aproximadamente, 40W.

Sobre cada LED deberá existir, un lente de tal manera de producir una curva de distribución lumínica apta para la distribución luminosa de la especificación de la luminaria. Si la óptica refractora se fija al resto del módulo por medio de tornillos, éstos deberán ser de acero inoxidable.

La fuente de alimentación deberá ser del tipo para incorporar y estará constituida por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos.

La fuente deberá ser de la potencia adecuada según la potencia de los módulos a los cuales alimentará. Deberá contar con certificado de marca de seguridad eléctrica acorde a la norma IEC 61347-2-13 según lo mencionado en la nueva Resolución N°508/2015. Además, deberá contar con la declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384.

Las fuentes para incorporar deberán tener cables para la conexión a la bornera de red de la luminaria y a la bornera o cables con fichas del módulo LED.

La caja que contiene las partes electrónicas deberá ser resistente a la corrosión y estar protegida contra los agentes externos, teniendo un grado de Protección mecánica IP 65 o superior para evitar la acción de los agentes corrosivos sobre los componentes electrónicos. La fuente deberá permitir una fijación a la platina del artefacto.

Las fuentes podrán ser de tensión o corriente constante y/o potencia constante, siendo los parámetros de salida los necesarios para uno o varios módulos determinados por el módulo al que serán conectadas. La tensión de alimentación será de 220V+- 10% --50Hz

Deberá tener aislación entre primario y secundario: deberá soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 3000Vca, durante 1minuto y de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a 20MΩ.

La Intensidad de corriente de línea deberá ser superior a 0,95 In (corriente nominal) funcionando con el módulo correspondiente. El THD total de la corriente de entrada deberá ser inferior a 15%

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



funcionando con el módulo correspondiente. Deberá poseer filtro de radio frecuencia para evitar el ruido inyectado a la red. El ripple de la corriente sobre los LED deberá ser igual o menor a 20% In.

La fuente operando a plena potencia deberá tener un rendimiento superior a 80% medido con 220Vca de tensión de entrada. La fuente deberá poseer filtro de salida de alta frecuencia y contar con las siguientes protecciones obligatorias:

- Cortocircuito a la salida.
- Sobre corriente a la salida.
- Sobre tensión a la salida.
- Baja tensión a la salida.

La apertura y el cierre del compartimiento del dispositivo electrónico de control y el recinto óptico se deberán realizar en forma sencilla y sin el empleo de herramientas, por medio de un diseño adecuado accionado con una mano, que permita sostener a la vez la tapa en una posición segura. El equipo auxiliar deberá fijarse sobre una bandeja porta-equipos desmontable, debiendo ser posible el reemplazo del dispositivo electrónico de control, driver o fuente de alimentación que posibilite su correcto funcionamiento. El driver o equipo auxiliar deberá tener una protección mecánica mínima IP65 (según IRAM-AADL J 2021).

Todos los elementos móviles deberán tener un dispositivo de seguridad adicional que impida su caída accidental.

Las conexiones eléctricas deberán realizarse según la norma IRAM-AADL J 2028-1. El esquema de conexiones deberá ser visible y de fácil lectura. Deberá indicarse sobre cuál terminal de la bornera se deberá conectar la fase de la red y se deberá indicar si la conexión a los LED es polarizada. Si se utilizan dispositivos enchufables, la alimentación se deberá conectar a un contacto tipo hembra.

FOTO-CONTROL

El foto-control es un interruptor fotoeléctrico destinado a conectar y desconectar en forma automática circuitos eléctricos en función de la variación del nivel lumínico. Debe tener grado de protección mecánica IP 65. Se montará en la zona de la sala de tablero el correspondiente a la iluminación vial y de estacionamiento, y en cada torre el correspondiente a iluminación de plataforma.

El foto-control deberá estar preparado para soportar sobretensiones en la línea de alimentación para proteger a la lámpara y al equipo auxiliar contra cambios de tensión por transitorios en las redes o descargas atmosféricas. Su accionamiento deberá tener un retardo de respuesta de apagado (mínimo de 10 segundos). Deberá soportar la corriente de carga del capacitor corrector del factor de potencia, cumpliendo el ensayo de la norma correspondiente de conexión y desconexión.

La curvatura de los terminales del foto-control deberá cumplir estrictamente con lo especificado en la Norma: IRAM AADL J2024 o ANSI C136.10 para evitar dificultades en la colocación en el zócalo y deterioros en el mismo.

Arg. Óscar Adolfo Quinódoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Especificaciones eléctricas:

- Tensión nominal 220V
- El interruptor deberá funcionar normalmente con 80% y el 105% de la tensión nominal
- Frecuencia de alimentación 50Hz
- Capacidad mínima de carga resistiva 1000W
- Capacidad mínima de carga para lámparas de descarga con capacitor de compensación 700VA
- Tipo de contactos Normalmente cerrados (NC)
- Pérdidas propias máximas 4W
- Rango de temperatura mínimo -30°C a +50°C
- Número de operaciones mínimo 4.000
- Tiempo de retardo mínimo al apagado 10s
- Niveles lumínicos de operación Conexión: 7 a 20 Lux
- Desconexión: < 55 Lux
- Diferencia entre valor de conexión y desconexión no menor a 5lux.

Toda la parte metálica de la luminaria deberá ser tratada adecuadamente a fin de resistir la acción de los agentes atmosféricos. Las partes metálicas poseerán tratamiento de pre pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, terminada exteriormente con pintura termo contraíble en polvo poliéster horneada. El aro porta tulipa y tapa porta equipo tendrán igual tratamiento pero terminadas interior y exteriormente color blanco.

CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Los conductores de alimentación serán de tipo subterráneo (con doble aislación) y de cobre electrolítico flexible. Se recubrirán con tierra tamizada y con una protección mecánica.

Las conexiones eléctricas deberán asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 y J 2028. Deberán tener un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 2,5kV y una temperatura ambiente de 200° C. IRAM-AADL J2021 e IRAM-NM 280.

Las columnas deberán contar con una puesta a tierra de seguridad.

Los conductores serán multipolares, con aislación de PVC, de cobre flexible o rígido, aptos para trabajar a una tensión de 1,1kV y responderán a la Norma IRAM 2178; su sección no será inferior a 4mm².

El cable de protección de puesta a tierra de las columnas, así como la conexión a la jabalina del gabinete de comando, será, en todos los casos, de cobre, de 35mm² de sección mínima con un diámetro mínimo del alambre de 1,8mm y cumplirá con las indicaciones de la norma IRAM 2022.

Para la alimentación de los artefactos en el interior de cada columna se utilizarán conductores con doble aislamiento subterráneo, de cobre, de 3x2,5mm², conforme a la norma IRAM-NM 247-5 e IRAM-NM-IEC 60332-3 (partes 10, 21, 22, 23, 24 y 25).

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Los conductores de estos cables serán de cobre electrolítico recocido sin estañar, con las secciones que se indican en los planos y planillas respectivas, ajustándose en un todo a las referidas Normas IRAM 2178 Edición 1990, para una tensión de servicio de 1.100V, con una capa de aislamiento de policloruro de vinilo (PVC) aplicado concéntricamente al conductor. Para formar un núcleo substancialmente cilíndrico, deberán poseer un relleno y un revestimiento de PVC. El conjunto así formado será envuelto en una vaina exterior de PVC resistente.

PUESTA A TIERRA

Las jabalinas deberán ser de alma de acero y recubrimiento exterior de cobre, de sección circular. Se ajustarán a la norma IRAM 2309. Las jabalinas tendrán una longitud mínima de 1500mm y un diámetro mínimo de 3/4" y deberán llevar impreso en su alma el tipo de jabalina y su fabricante.

El cable de protección PE de 35mm² de cobre desnudo ingresará al interior de la columna con el resto de los cables de alimentación y para su conexionado a la misma. Para la realización de la puesta a tierra de la columna se utilizará una tuerca de bronce de 10mm de diámetro con agujero pasante soldada, conforme indica la Norma IRAM 2620- fig. 2- sobre la chapa sostén del tablero de derivación (2,40m del nivel de empotramiento) y estará acompañada con el correspondiente tornillo de bronce.

9. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

BASES DE FUNDACIÓN

Las bases de fundación serán del tipo prefabricadas en obra, utilizando moldes desmontables para la inserción de la columna, perfectamente contruidos y conservados, para obtener superficies lisas y líneas de unión mínimas.

En la fundación se dejará previsto un caño de tres pulgadas en sentido transversal a afectos de que pueda acometer el conductor subterráneo de alimentación, el mismo será ubicado en el lado opuesto a la calzada en posición levemente inclinada de la horizontal para permitir la entrada de los conductores subterráneos.

EXCAVACIÓN PARA BASES DE COLUMNAS

Las excavaciones para la construcción de las bases de las columnas serán replanteadas y ubicadas en cada caso, de común acuerdo entre el Contratista y la Supervisión de Obra.

Si aparecieran obstáculos imprevistos, el Contratista deberá poner en conocimiento a la Supervisión de Obra y respetar las instrucciones que se le impartan para solucionar el inconveniente.

Se deberá contemplar que, al emplazar las columnas, se respete una distancia mínima de 3,5m desde cualquier parte metálica de la misma hasta el conductor más cercano de líneas existentes de media tensión, salvo que la compañía prestataria del servicio eléctrico exigiera una distancia aún mayor.

FRAGUADO DE BASES

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El colado completará la base en una sola etapa y la colocación de las columnas será permitida luego de transcurridos siete (7) días, como mínimo, desde el hormigonado de las bases.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BASES

- Arena: será limpia, no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcilla.
- Cemento: se los proveerá en envases cerrados, con sellos de procedencia y de marca reconocida de primera calidad. Cumplirá con las normas IRAM 1504 e IRAM 1619.
- Agregados para hormigones: deberán cumplir con la norma IRAM 1531 (gruesos) e IRAM 1512 (finos).

La resistencia a la compresión media deberá ser de 230kg/cm² como mínimo y la resistencia característica a la compresión a los veintiocho días (28d), será igual o mayor a 170kg/cm².

La relación agua-cemento, en peso podrá variar entre 0,5 y 0,6. El asentamiento podrá variar entre 0,05m y 0,10m.

La cantidad de cemento no será inferior a 300kg/m³ ni superior a 400kg/m³.

IZADO DE COLUMNAS

El izado de columnas se efectuará con las precauciones necesarias para evitar el deterioro de la pintura. Para ello se cuidará de colocar bandas de goma en los lugares en los que se sujetará la columna para efectuar su izado.

FIJACIÓN DE LAS BASES

Las columnas serán colocadas teniendo en cuenta, la contraflecha, que será igual al uno por ciento (1%) de la altura libre de la columna.

El espacio entre base y columna será rellenado con arena fina y seca. Los últimos cinco centímetros (5cm) se dejarán vacíos y el espacio anular será posteriormente llenado con mortero de cemento tomando las debidas precauciones para asegurar su adherencia con el material de la base y la columna. Esta operación deberá cumplirse dentro de las veinticuatro horas (24h) de colocada la columna.

PINTURA Y NUMERACIÓN DE LAS COLUMNAS

Una vez terminada la totalidad de los trabajos de instalación, se aplicarán dos (2) manos de anti-óxido, tres manos de pintura sintética o poliuretánica del color que indique la Supervisión, efectuando previamente retoques de anti-óxido al cromato de zinc donde correspondiere.

La aplicación de la pintura no se efectuará cuando, por el estado del tiempo, condiciones atmosféricas pudieran peligrar su bondad o resultado final. Se deberán tomar las debidas precauciones para evitar deterioros por efectos de la lluvia o del polvo durante el trabajo. Por defecto se utilizará pintura de color blanco.

Posteriormente, se efectuará la numeración de las mismas indicando además el número de circuito, la fase según planos del proyecto. Se efectuará con plantilla y con esmalte sintético (no se admitirá la

Arr. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



utilización de calcos o indicaciones adheridas con cualquier tipo de pegamento que puedan deteriorarse y despegarse rápidamente con el paso del tiempo).

Los elementos pintados deberán soportar un ensayo acelerado de envejecimiento equivalente a una exposición de cinco años (5) a la intemperie según norma IRAM 1023. Luego de este ensayo acelerado, las probetas mostrarán una pérdida de brillo y color y un tizado razonable, admitiéndose un cuarteado visible a lupa que afecte solamente a la capa superior del esmalte.

COLOCACIÓN DE LUMINARIAS

Una vez instaladas las columnas, se procederá a la colocación de los artefactos, los que deberán estar fijados firmemente al extremo del pescante o acople. Su instalación se efectuará respetando la alineación respecto a los demás artefactos. Si no se conservara la alineación y la verticalidad de las columnas, una vez instalados los artefactos, se procederá a una nueva alineación y aplomado de las mismas.

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal de 60mm o 42mm sin uso de piezas adicionales.

Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J2021.

TENDIDO DE CONDUCTORES

Previamente al tendido de los conductores, el Contratista solicitará la respectiva autorización a la Supervisión de Obra la cual verificará el ancho y profundidad de la zanja.

Autorizado el tendido, el Contratista dará comienzo a las tareas. Para ello, irá colocando los cables subterráneos en el fondo de la zanja, sobre una cama de arena de 0,10m de espesor, perfectamente alineados, en posición horizontal.

En forma adyacente a los conductores subterráneos, se tenderá el cable colector de puesta a tierra sin realizar cortes.

El conductor colector no deberá cortarse en cada columna y, de ser necesario prolongar el mismo, se hará con una unión con soldadura cupro-aluminotérmica o unión por compresión molecular en frío (13Tn).

En cada columna se conectarán los cables de protección al cable colector con las correspondientes derivaciones 'T' con soldadura cupro-aluminotérmica o unión por compresión molecular en frío (13Tn), y a la toma de tierra sobre la chapa sostén del tablero de distribución de las columnas. El tendido del conductor alimentador dentro de cada columna se realizará de manera tal que no se dañe la aislación del mismo y estará sujeto a la luminaria con una grampa para evitar desprendimientos.

Con la previa autorización de la Supervisión de Obra, se realizará una protección mecánica de los cables instalados, efectuando la colocación de una hilera de ladrillos enteros dispuesta transversalmente al eje de la zanja, la que irá asentada sobre una nueva cama de arena de 0,10m de espesor. Sucesivas



capas 0,20m del material de apertura se irán compactando hasta llegar al nivel original de terreno, logrando una resistencia a la penetración del mismo en su estado primitivo 0,30m antes de tapar por completo la zanja se tenderá a todo lo largo una malla de aviso de material plástico, de 0,20m de ancho color rojo.

Se procederá, luego, al conexionado de los mismos al Tablero de alimentación y a los tableros de distribución de cada columna.

No se admitirán empalmes de los cables en los tramos entre columnas y, en las mismas, las uniones entre tramos se harán por intermedio de los tableros de derivación de base epóxica.

El deterioro circunstancial del conductor obligará al Contratista a remover totalmente el tramo en que se produjo y su reemplazo por uno nuevo.

EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA EL TENDIDO DE CONDUCTORES

Las excavaciones no podrán ser efectuadas en las banquetas. Las mismas tendrán una profundidad de 0,70m y de un ancho mínimo de 0,30m y variable, según sean ejecutadas en forma manual o con equipo de zanjeo y a cielo abierto.

Se deberán realizar sondeos, excepto en aquellos casos de conocimiento absoluto de ausencia de interferencias, previamente a la realización de un zanjeo; el Contratista efectuará el sondeo correspondiente siguiendo la traza indicada en los planos, hasta una profundidad de 0,80m. Los resultados del sondeo serán consignados en croquis que el Contratista entregará a la Inspección de Obra.

En base a los resultados de estos sondeos, la Inspección autorizará la ejecución del zanjeo en la forma prevista en el proyecto o propondrá las modificaciones a la traza que juzgue conveniente ordenando la ejecución de nuevos sondeos, donde lo estime necesario con el fin de identificar posibles interferencias.

Una vez iniciadas las excavaciones, las mismas deberán mantenerse cubiertas con tabloncitos o rejas de madera, de dimensiones y rigidez adecuadas y señalizadas con dos cintas plásticas de advertencia en todo su perímetro a una altura de 0,50m y 1,00m respectivamente, durante todo el tiempo que no se trabaje en ellas y sin excepción en horas de la noche.

Se deberán tomar los recaudos necesarios para que ninguna persona, animal o equipo pueda caer accidentalmente en las excavaciones realizadas.

Los escombros y la tierra extraídos durante los trabajos de zanjeo serán depositados junto a la zanja y, en el caso de existencia de veredas (zanjeo sobre ellas o en las adyacencias a la misma), el Contratista deberá disponer de cajones o bolsas en toda la longitud de la excavación para el encajonamiento de la tierra y escombros que se extraigan.

Arq. Óscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
U.E.P.



El Contratista efectuará por su cuenta el retiro de la tierra y los escombros sobrantes, debiendo entregar el terreno totalmente limpio y en la misma forma en que se encontraba antes de las excavaciones. Se repondrán canteros, plantas, césped y se dejará perfectamente en condiciones adecuadas, el terreno circundante a las excavaciones, apisonado y nivelado.

En las zonas de vereda, el Contratista efectuará un contrapiso de cascotes y cal, de un espesor mínimo de 0,15m, previo a la reposición de las baldosas. En los lugares en que existan losas, contrapisos de hormigón y cañerías de cualquier tipo que resultaren deterioradas como producto de la excavación, serán restituidos por el Contratista al estado inicial.

CRUCE SUBTERRÁNEO

El Contratista efectuará los cruces de calzada indicados en los planos y en los lugares que se consideren necesarios e imprescindibles. Los mismos se realizarán en forma subterránea no permitiéndose la rotura de la calzada para efectuarlos a cielo abierto, salvo donde se construya el camino posteriormente.

Para la ejecución de estos cruces se tendrá en cuenta la menor longitud de recorrido y se emplearán tuneleras o perforaciones a mecha. Las secciones serán iguales a la del caño camisa a colocar. Si por alguna razón especial dicha sección resultare levemente mayor que la correspondiente a la del caño camisa, el espacio emergente será rellenado inyectando una mezcla de suelo-cemento.

Los caños camisa serán de policloruro de vinilo rígido PVC tipo reforzado de un diámetro de 110mm y con un espesor mínimo de pared de 3,2mm. Se deberá dejar colocado un caño similar de reserva paralelo al utilizado en la instalación.

La longitud de los caños camisa será tal que deberá sobresalir como mínimo 3,50m de cada lado del borde de la calzada.

Los extremos de cada cruce terminarán en una cámara de inspección. La misma podrá ser prefabricada o fabricada in situ. Deberá permitir la correcta operación de los conductores y su tendido.

En los casos en que hubiere un talud, la longitud del caño camisa abarcará indefectiblemente de pie de talud a pie de talud.

La instalación de los caños camisa será adecuada considerando una tapada mínima de 1,00m respecto al punto de menor cota del nivel de calzada.

PUESTA A TIERRA

Se colocarán Puesta a Tierra individuales por columna (1 jabalina).

Previo a los trabajos de la tapada de las jabalinas o conductores desnudos, se deberá tomar el registro de todos los valores de resistencia de puesta a tierra (PAT) de las columnas. No se permitirá alterar las condiciones del terreno para lograr los valores requeridos.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



La unión del cable CPE a la jabalina se realizará con una soldadura cuproaluminotérmica o mediante una unión por compresión molecular en frío (13Tn); no se permitirá el uso de tornillo y tuerca u otro procedimiento precario o transitorio.

10. MEDICIÓN

El sistema de iluminación se medirá por unidad de columna instalada (un).

11. FORMA DE PAGO

El sistema de iluminación se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Columna metálica". El Contratista deberá proveer toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, plantel, incluido grúa para izaje de columnas, colocación de artefactos, conductores, conexiones y todo otro elemento necesario para la ejecución de los trabajos de la presente obra, así como instrumentos de medición (distanciómetro, luxómetro, telurímetro, voltímetro, pinza amperométrica, etc.) para la verificación por parte de la Supervisión.

Todos los equipos, instrumentos, herramientas, deberán estar en perfectas condiciones de uso para la obra a realizar y deberán contar con reposición inmediata, en caso de algún desperfecto, para la continuación de las tareas.

Cualquier modificación respecto al tipo de materiales, al modo de la instalación, al montaje de los productos y materiales o al funcionamiento de los sistemas descriptos en las presentes especificaciones técnicas, deberá ser consultada y aprobada.

Finalizadas las tareas de construcción, se realizará la limpieza en todo el recorrido de la obra. El Contratista deberá reponer pisos, veredas y todo otro elemento de obra civil que fuere dañado por la construcción de la obra.

ARTICULO N° 28 - Retiro de postes existentes

1. DESCRIPCION

Esta tarea consiste en la ejecución del retiro y transporte hacia el lugar de acopio, de las columnas de iluminación, conjuntamente con sus sistemas eléctricos, ubicados en la zona del actual acceso al aeropuerto, que son afectados por las obras a realizar y cuya extracción es necesaria a efectos de completar los trabajos previstos en la presente documentación. La empresa tomará contacto con la compañía prestataria del servicio de iluminación, y realizar toda la tramitación correspondiente ante dichas empresas u organismos en tiempo y forma de manera que la tarea descrita no signifique ningún tipo de retraso al plan de trabajos de la obra.

El material extraído deberá ser recuperado, transportado y acopiado, en el Obrador o en los lugares indicados por la Inspección de Obra, siendo La contratista responsable de su cuidado, salvaguarda y mantenimiento hasta la entrega del mismo a la D.P.V. Durante el manipuleo del material deberán tomar los recaudos necesarios para evitar su pérdida o deterioro.

Atq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



2. MEDICIÓN

Los trabajos indicados se medirán en unidad (un) retirada.

3. FORMA DE PAGO

Todos estos trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Retiro de postes existentes". El precio incluye la provisión de las herramientas, equipos, carga, descarga, traslado, salvaguarda, mano de obra y cualquier otro gasto necesario para cumplir con las tareas descriptas.

ARTICULO N° 29 - Traslado de postes existentes

1. DESCRIPCION

Esta tarea consiste en la ejecución del retiro y recolocación de las columnas de iluminación existente sobre la Av. Monseñor Rosch, conjuntamente con sus sistemas eléctricos, que son afectados por las obras a realizar y cuya extracción es necesaria a efectos de completar los trabajos previstos en la presente documentación. La empresa tomará contacto con la compañía prestataria del servicio de iluminación, y realizar toda la tramitación correspondiente ante dichas empresas u organismos en tiempo y forma de manera que la tarea descripta no signifique ningún tipo de retraso al plan de trabajos de la obra.

Las columnas metálicas extraídas podrán ser reutilizadas si su estado de conservación lo permite, debiendo realizarse un repintado en el fin de extender su vida útil y mantener la estética general de la Av.

Los artefactos y conductores serán renovados con materiales nuevos y siguiendo las especificaciones del **ARTICULO N° 27 - Columna metálica**. El material extraído podrá ser reutilizado deberá ser recuperado, transportado y acopiado, en el Obrador o en los lugares indicados por la Inspección de Obra, siendo La contratista responsable de su cuidado, salvaguarda y mantenimiento hasta la entrega del mismo. Durante el manipuleo del material deberán tomar los recaudos necesarios para evitar su pérdida o deterioro.

2. MEDICIÓN

Los trabajos indicados se medirán en unidad (un) retirada.

3. FORMA DE PAGO

Todos estos trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Traslado de postes existentes". El precio incluye la provisión de las herramientas, equipos, carga, descarga, traslado, salvaguarda, mano de obra y cualquier otro gasto necesario para cumplir con las tareas descriptas.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



ARTICULO N° 30 - Traslado de línea eléctrica

1. DESCRIPCION

La empresa contratista deberá solicitar toda la información necesaria respecto de los servicios como telefonía, línea eléctrica, gas, fibra óptica, y cualquier otra prestación que se vea afectada por el presente proyecto, para conocer y determinar cuáles son las tareas a realizar en la obra dentro de la zona de camino, garantizando el suministro ininterrumpido durante la ejecución de los trabajos y el período de garantía. Dicha información le será suministrada por las respectivas empresas de servicios.

Los trabajos a llevar a cabo deberán estar en un todo de acuerdo con el criterio de la Inspección.

Esta tarea consiste en el traslado de la línea eléctrica ubicada paralela a la Av. Monseñor Rosch, del lado Este. Toda línea de cruce aéreo deberá ser compatibilizada con el nuevo diseño de la Rotonda de acceso al aeropuerto, permitiendo su correcto funcionamiento y la circulación segura en la zona.

La contratista tomará contacto con la prestataria del servicio afectado para coordinar las acciones que sean necesarias para el correcto traslado de estos elementos, incluyendo trámites (pedido de factibilidad, visado del proyecto por el colegio de profesionales, entrega del proyecto visado a la empresa de servicio correspondiente, aranceles, multa y cualquier otra gestión que sea necesaria).

Esta tarea será llevada a cabo por la contratista a su entera responsabilidad, tomando todas las precauciones que sean necesarias para evitar daños en los materiales, a la obra y a terceros. Esta tarea no justificará motivo alguno por el retraso en los plazos previstos para la ejecución de la obra.

Durante los trabajos que comprenden esta especificación se deberán preservar todos los elementos a reubicar, debiendo la Contratista reponer todo material dañado durante estas operaciones.

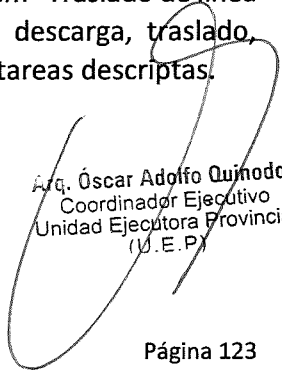
La contratista procederá a ejecutar el traslado de los elementos propios de estas instalaciones como ser por ejemplo postes y columnas, con los cuidados necesarios a fin de no dañar los mismos. La posición definitiva de éstos estará en un todo de acuerdo a los lugares definidos por la Inspección de obra y la prestataria del servicio, respetando las normativas vigentes de la empresa u organismo propietario de la misma y manteniendo las condiciones óptimas de funcionamiento.

2. MEDICIÓN

Los trabajos indicados se medirán en metros de línea trasladada (m).

3. FORMA DE PAGO

Todos estos trabajos se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Traslado de línea eléctrica". El precio incluye la provisión de las herramientas, equipos, carga, descarga, traslado, salvaguarda, mano de obra y cualquier otro gasto necesario para cumplir con las tareas descriptas.


Ing. Oscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTICULO N° 31 - Pórtico de acceso aeropuerto

1. DESCRIPCION

MOVIMIENTO DE SUELOS: DESMONTE DE TERRENO NATURAL, RELLENO Y COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN DE TERRENO, EXCAVACIONES. APORTE DE TOSCA.

Comprende la ejecución de todas las excavaciones y rellenos necesarios para llegar a los niveles requeridos por el proyecto debiendo quedar el terreno totalmente limpio y preparado para poder posteriormente continuar con los trabajos subsiguientes.

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte y con arreglo a su fin. El Contratista tomará en consideración los niveles y espesores de pisos del proyecto, de acuerdo con los planos y las recomendaciones de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá presentar con la debida anticipación, previo al comienzo de los trabajos una Memoria en la que describirá los criterios para la ejecución de los trabajos y las precauciones que adoptará para asegurar la estabilidad de las excavaciones.

Es conveniente establecer un mojón en el área de trabajo donde conste el nivel de arquitectura $+0.00$ con su correspondencia a la cota planialtimétrica indicada en planos.

Se ejecutarán los trabajos necesarios para llevar los niveles del terreno a las cotas y pendientes de proyecto. Estas pendientes tienen por objeto la evacuación del agua de lluvia hacia los desagües pluviales y/o terrenos absorbentes.

El desmonte se hará con medios mecánicos y todos los excedentes provenientes del mismo serán retirados en camiones por exclusiva cuenta y cargo del Contratista, y serán ubicados dentro de los límites del predio de acuerdo a las directivas a determinar por la Gerencia de Obra.

Los equipos, personal, seguros, responsabilidad civil y demás implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

Cuando por imprevisión del Contratista se inundaran las excavaciones, alterándose la resistencia del terreno o bien por errores se excediera la profundidad en los planos, la Inspección de Obra podrá ordenar los trabajos necesarios para restablecer la cota firme de apoyo de estructura, por cuenta del Contratista.

Correrán por cuenta del Contratista los achiques de agua procedentes de precipitaciones o filtraciones que tuvieran las excavaciones en general.

Todo material de excavación o desmonte disponible y de acuerdo a su calidad, podrá ser usado para construir rellenos y terraplenes previa autorización de la Inspección de Obra.

Estará a cargo del Contratista el transporte de todos los excedentes de desmontes y excavaciones que no hayan sido utilizados para los rellenos. Los mismos deberán ser transportados hasta una ubicación



que será determinada por la Inspección de Obra según lo acordado con el Municipio (distancia máxima de 10 km).

Se hará un destape de tierra vegetal de al menos 0.40 m sobre toda la superficie de intervención correspondiente a la implantación de los edificios. Dicha tierra se preservará dentro del predio para los trabajos de terminación de taludes y parqueización.

El terreno será llevado a sus niveles finales, pendientes y alineaciones previstas, con una tolerancia en más o menos 3 cm, según se indica en planos.

La tierra vegetal extraída será depositada apropiadamente para su posterior redistribución en las zonas no construidas, cuidando de no mezclarla con tierras de otros tipos.

En todas las áreas donde se realicen rellenos y terraplenes, estos serán de suelo seleccionado. Cada capa de suelo será compactada hasta obtener los valores del peso específico aparente de suelo seco con relación al peso específico aparente máximo de suelo seco y que fuere determinado por los ensayos de compactación que fueran necesarios, a juicio de la Inspección de Obra.

El contenido de agua del suelo de cada capa deberá ser uniforme, pudiendo oscilar entre el 80% y el 110% de contenido óptimo de humedad.

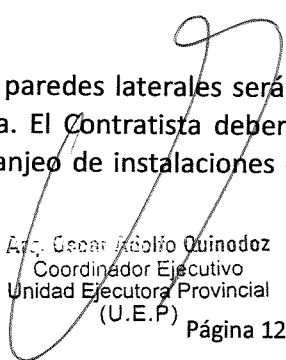
Si el terreno poseyera poca humedad, deberá agregarse el agua necesaria, distribuyéndola uniformemente con manguera, debiendo medirse el agua incorporada. Durante el proceso de aporte y compactación, la Inspección de Obra realizará los controles de calidad del material a utilizar, y el control "in situ" de la compactación, solicitando al laboratorio la cantidad de pruebas que considere necesarias para certificar el cumplimiento de las condiciones arriba mencionadas.

Estos análisis de laboratorio serán a cargo y cuenta del Contratista y deberán ser presentados con antelación a la terminación de la capa subsiguiente. La toma de muestras deberá ser realizada en presencia de la Inspección de Obra.

El material de relleno será depositado en capas que no excedan los 20 cm de espesor. Cada capa será compactada por cilindradas y otros medios apropiados hasta un 95% de densidad máxima del terreno. El material de relleno será humedecido, si fuera necesario, para obtener la densidad especificada.

De acuerdo a la magnitud de estos rellenos, los mismos serán efectuados utilizando medios manuales o mecánicos apropiados para cada una de las distintas etapas que configuran el terraplenamiento. Las excavaciones se realizarán de acuerdo a la necesidad de los trabajos a ejecutar de manera que exista el menor intervalo posible entre la excavación y su relleno.

El fondo de las excavaciones será perfectamente nivelado y apisonado, sus paredes laterales serán verticales y tendrán una separación igual al ancho de la fundación prevista. El Contratista deberá efectuar las excavaciones manuales y/o mecánicas correspondientes para zanjeo de instalaciones o


Ar. Cesar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



pluviales, bases, vigas de fundación, previendo las dimensiones de los elementos que posteriormente deberán ser alojados en los pozos resultantes según indicación de planos.

Las excavaciones se ejecutarán en un todo de acuerdo a los planos presentados en la etapa de Diseño del Proyecto Ejecutivo, conduciendo el trabajo de modo que exista el menor intervalo posible entre la excavación y el asentamiento de estructuras y su relleno, para impedir la inundación de las mismas por las lluvias.

Durante la ejecución de estos trabajos, el Contratista cuidará especialmente la estabilidad de cortes verticales y taludes para lo cual proyectará todos los apuntalamientos necesarios, los que serán removidos solamente una vez concluidas las obras y cuando no haya dudas sobre su estabilidad, quedando a cargo del Contratista todos los perjuicios de cualquier naturaleza que se ocasionen por desprendimiento.

Correrán por cuenta del Contratista los achiques de agua procedentes de precipitaciones o filtraciones que tuvieran las excavaciones en general, como asimismo correrán por su cuenta cualquier clase de contención necesaria, tablestacados, etc.

Todo material de excavación o desmonte disponible y de acuerdo a su calidad, podrá ser usado para construir rellenos y terraplenes previa autorización de la Inspección de Obra, debiendo retirar todo el excedente proveniente de las excavaciones fuera del recinto de la obra.

Las Excavaciones de Bases y pozos mismas se ejecutarán según calculo efectuado por la Contratista. Se intentará que los bordes queden perfilados rectos en función de utilizar la pared lateral vertical como límite de la zapata sin utilizar encofrado. En el caso de que esa operación no sea posible por las condiciones del terreno se apelara a limitar al ancho de la zapata correspondiente. Una vez terminado el hormigonado de la zapata y el tronco, se rellenarán con cuidado los espacios vacíos por capas de 20cm de espesor, según el criterio del ítem –Relleno y Compactación.

Se realizará la compactación del sector lateral a las bases que fuera necesario para su posterior ejecución del solado de hormigón.

Respecto a las excavaciones de las vigas de fundación se ejecutarán según calculo efectuado por la Contratista.

Se intentará que los bordes queden perfilados rectos en función de utilizar la pared lateral vertical como límite de la viga sin utilizar encofrado. En el caso de que esa operación no sea posible por las condiciones del terreno se deberá abrir una zanja de ancho tal que permita el encofrado lateral o bilateral.

Todo zanqueo para instalaciones se realizará en forma manual y/ o mecánico. La profundidad de las zanjas deberá ser la que corresponda a las cotas de nivel indicadas en los planos de proyecto, evitando las sobreexcavaciones. El fondo deberá ser nivelado correctamente con pendientes uniformes entre las cámaras de inspección u otras a donde concurra la tubería.

Arg. Óscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U/E.P.)



Una vez terminados los zanjeos, se rellenarán con cuidado los espacios vacíos por capas de 20cm de espesor, bien apisonadas, previo humedecimiento y se deberá restituir el suelo con la tierra retirada en los primeros 30 cm. y perfilando el nivel de terminación con el objeto de favorecer el proceso de recuperación de la franja afectada.

AISLACIÓN FILM DE POLIETILENO SOBRE TERRENO NATURAL

Sobre el terreno nivelado y compactado se colocará un film de polietileno de 200 micrones extendido y tensado previo al hormigonado.

ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO: PLATEAS DE FUNDACIÓN, BASES AISLADAS, VIGAS Y LOSAS.

Serán por cuenta y cargo del Contratista, los siguientes trabajos: provisión de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, andamios y todo otro ítem que sea necesario, aunque no se halle específicamente mencionado para la completa terminación de los trabajos especificados en este rubro, de acuerdo a planos adjuntos, especificaciones y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra. Los trabajos se realizarán completos de acuerdo a su fin y se ejecutarán en un todo de acuerdo a las reglas del arte del rubro.

El Contratista asume la obligación de ejecutar los trabajos en un todo de acuerdo con las reglamentaciones, leyes, normas y códigos vigentes.

El Contratista los ejecutará cuidadosamente y con precisión respetando las posiciones, niveles y dimensiones indicados en los planos o siguiendo las instrucciones de la Inspección de obra. En caso de presentarse discrepancias entre planos y planillas o entre planos y especificaciones técnicas, regirá la indicación del Inspector de la Obra.

El Contratista proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y toda la mano de obra, herramientas, equipos, enseres, etc. requeridos para la completa ejecución de los trabajos.

Siempre que un hormigón fresco deba ponerse en contacto con otro ya endurecido o en proceso de endurecimiento, la superficie existente deberá ser debidamente preparada para asegurar una buena adherencia, del gel o similar, y aprobado por la Inspección de Obra.

Los encofrados serán de madera, metálicos o de otro material suficientemente rígido según especificaciones indicadas en planos. Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias. Para ello serán convenientemente arriostrados tanto en dirección longitudinal como transversal. El desmontaje y desencofrado deberán poder ser realizados en forma fácil y gradual sin golpes, vibraciones ni sacudidas.

Los encofrados de madera y todo otro elemento o material capaz de absorber agua, deben encontrarse húmedos, pero no deben existir películas o acumulaciones de agua sobre sus superficies.

Las armaduras no apoyarán directamente sobre el encofrado, debiendo colocarse distribuidos convenientemente separadores fijados a las armaduras. Para todo tipo de encofrado se exigirá nivelación perfecta y tratamiento adecuado con desencofrante de marca y eficacia reconocida, a juicio

Arr. Oscar Adolfo Quirogoz
Gerente Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



de la Inspección de Obra. Antes de colar el hormigón el Contratista eliminará clavos sueltos, aserrín, viruta y cualquier otro elemento que sea incompatible con el aspecto y resistencia de la estructura.

Los materiales a proveer por el Contratista serán de primera calidad y aptos a los fines previstos. La Inspección de Obra a su sólo juicio podrá rechazar aquellos materiales, aún los ya elaborados que no cumplan con lo exigido en estas especificaciones. Todos los materiales cumplirán lo exigido por el C.I.R.S.O.C.

El hormigón deberá tener una Resistencia Característica de acuerdo a sus fines e indicada en cada caso. Las proporciones de cada uno de los materiales componentes del hormigón serán determinadas experimentalmente teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos por el C.I.R.S.O.C.

Los hormigones a utilizar serán de los siguientes tipos:

- Hormigón para elementos estructurales Hormigón tipo H25. Cemento puzolanico. Relación agua/cemento máxima: 0,5. Asentamiento: 10 cm (Tolerancia \pm 2 cm). Tamaño máximo del agregado grueso: será de 32 mm.
- Hormigón en contacto con el suelo (fundaciones). Hormigón H-25. Cemento tipo Portland de acuerdo al grado de agresión del suelo. Relación agua/cemento máxima 0,45. Asentamiento máximo 6cm.

CONTRAPISOS Y CARPETAS

Las consideraciones sobre contrapisos y carpetas deberán tomarse en cuenta para la realización del proyecto ejecutivo, debiendo respetarse los requerimientos mínimos para la ejecución de los mismos.

Los espesores indicados de los contrapisos son nominales, se deberán realizar los mismos con los espesores necesarios para cumplir con los niveles de pisos terminados consignados en los planos y sus pendientes respectivas.

Previa a la ejecución de los contrapisos se procederá a la limpieza de materiales sueltos y al eventual rasqueteo de incrustaciones extrañas, limpiando y compactando el terreno, haciendo los aportes de suelo correspondientes para nivelación y compactación, antes de hormigonar.

El Contratista deberá repasar, previamente a la ejecución de contrapisos, los niveles de terreno corrigiendo aquellos sectores que presenten protuberancias o desniveles excesivos a juicio de la Inspección de Obra y exigiéndose especial precisión en los sectores en que deban aplicarse; el Contratista tendrá a su cargo la verificación de niveles definitivos para poder realizar si fuese necesario los aportes de suelo en aquellos sectores donde fuera imprescindible, a fin de alcanzar el nivel de piso requerido e indicado en planos.

Todos los contrapisos sobre terrenos se ejecutarán encima de los trabajos de sub-base de suelo seleccionado, manteniendo las normas de ejecución indicadas para la totalidad de contrapisos. Deberán tenerse particularmente en cuenta, los desniveles necesarios de los locales con salida al exterior. Las pendientes en todos los pisos perimetrales exteriores a los edificios, se harán asegurando un adecuado escurrimiento del agua hacia fuera.

Arq. Oscar Adolfo Quiroz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



En los locales sanitarios, las rejillas de piletas abiertas estarán como mínimo 1,5 cm. por debajo del nivel inferior del local.

Los contrapisos se deberán realizar con la siguiente dosificación:

- 1/2 parte de cemento
- 1/2 parte de cal hidráulica
- 3 partes de arena gruesa
- 3 partes de cascotes, picado de ladrillos, libres de yeso

El Contratista deberá tener en cuenta el tipo de terminación sobre los contrapisos a fin de determinar el grado de prolijidad en las terminaciones requeridas. Todos los contrapisos deberán quedar bien nivelados ya sea con cota constante o con las pendientes adecuadas según corresponda.

Se deberá prever una junta de dilatación de poliestireno expandido en la unión de los contrapisos con las vigas perimetrales. Asimismo, se realizarán juntas de dilatación intermedias conformando paños no mayores de 12m². El costo de las juntas estará incluido en el costo del contrapiso.

CARPETAS

El Contratista deberá ejecutar carpetas de nivelación sobre contrapiso y en los fondos de las cámaras proyectadas hechas en el sitio

Se realizará en todo el interior del edificio, sobre el contrapiso, una carpeta hidrófuga de nivelación. La misma se realizará con mortero 1:3 (cemento, arena) con hidrófugos equivalente al 10% en el agua de empaste, de 3 cm de espesor mínimo. En baños, dicha carpeta tendrá una pendiente mínima del 0,5% hacia las piletas de patio.

SOLADOS

A continuación, se detallan a modo de referencia especificaciones de pisos para las subactividades correspondientes, debiendo tomarse como consideraciones al momento de la realización del proyecto ejecutivo por el Contratista.

Sobre la carpeta bien nivelada y humectada se procederá a la colocación de solado de mosaico granítico. La misma se realizará con adhesivo mediante llana metálica dentada siguiendo las instrucciones del fabricante del pegamento.

En los sectores donde se coloque mosaico granítico, los zócalos a colocar tendrán una altura de 10cm. La terminación será recta y uniforme guardando las alineaciones de las juntas del piso.

Se colocarán solias de cemento alisado gris en los ambientes que den con las veredas exteriores.

Mampostería: muro de elevación de bloque de hormigón, tabiques y muros cortafuegos.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Por sobre el piso de hormigón, se dará inicio a los trabajos de mamposterías de elevación, para ello se colocarán reglas perfectamente verticales, entre las cuales se tensarán cordeles de guía, para la colocación de los mampuestos, perfectamente alineados y nivelados.

Todo mortero será utilizado y colocado en posición final dentro de las dos horas de mezclado cuando la temperatura ambiente sea superior a los 27°, y dentro de las tres horas cuando la temperatura ambiente sea inferior a los 27°.

No se utilizará mortero que haya endurecido por acción química (hidratación), o no se utilice dentro de los límites indicados precedentemente.

Los bloques se apilarán prolijamente donde se indique, de acuerdo a instrucciones de la Inspección de Obra.

Toda la mampostería se ejecutará perfectamente alineada, a plomo, nivelada y en escuadra salvo indicación contraria en los planos. Cada mampuesto será ajustado a su posición final en el muro mientras el mortero sea aún blando y plástico. Cualquier mampuesto que se mueva después de fraguado el mortero será retirado y vuelto a colocar con mortero fresco.

Anclajes, tacos, accesorios, grampas y otros elementos que requieran ser incorporados a la albañilería serán embutidos a medida que progresa el trabajo.

Cortes, canaletas y ajustes que se deban realizar para acomodar trabajos de otros serán realizados con disco o acanaladoras mecánicas adecuadas.

Se utilizarán bloques de hormigón de 0,19 x 0,19 x 0,39 m o ladrillos huecos de espesor 0,18cm, de fábricas reconocidas. Se presentará para la aprobación de la Inspección de Obra, las piezas complementarias a emplear para dar respuesta a todos los requerimientos funcionales que deberá prestar el muro, como ser bloques de esquina, bloques para jambas de carpintería, bloques en forma de U para encadenados, y especiales para antepechos de ventanas etc.

El mortero para las juntas deberá ser de calidad adecuada para la buena resistencia y la impermeabilización sin necesidad de revoque. Se recurrirá a un mortero con las siguientes proporciones: 1 cemento, 3 de arena y aditivo plastificante tipo Sikacrete, o calidad equivalente, cuyos componentes no provoquen corrosión en las armaduras y dosificado de acuerdo a las indicaciones dadas por el fabricante.

Las juntas serán rehundidas y de 10mm como máximo; luego del endurecimiento del mortero, se compactará con herramientas apropiadas presionándolo contra los bloques. La contratista realizará una muestra de junta que la Inspección de Obra aprobará y será tomada como modelado para la totalidad del muro.

ENCADENADO PERIMETRAL

En caso de utilizar muros de boques, el perímetro y líneas de apoyo de la cubierta, se construirán de bloques de hormigón portante. En la última hilada de las paredes portantes se realizará encadenado

Arq. Oscar Adolfo Quinódoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



perimetral, con refuerzo de al menos 4 barras del 8 con estribos y separación mínima 2cm. de las paredes de los bloques.

ARMADURAS DE REFUERZO

En caso de utilizar muros de boques, se colocará refuerzo vertical en los muros, consistente en al menos 4 barras del 120, atadas horizontalmente y separándose 2cm. mínimo de las paredes de los bloques. La longitud de empalme mínima será igual a 40 diámetros. La ubicación de estos refuerzos verticales se definirá con la Inspección de Obra.

Además, se reforzará horizontalmente, alojando las barras en canaletas formadas por el rebaje de los bloques, mediante 2 varillas del 8 cada 4 hiladas. Deberán preverse todos los refuerzos estructurales necesarios para trabajos de adintelamientos, fijación de marcos de puertas, carpinterías, rejas, barrales, y cualquier otro elemento que produzca una carga sobre la pared.

REVOQUE GRUESO

Antes de proceder a aplicar el revoque, se limpiarán todas las juntas, se procederá a la limpieza de la pared dejando los mampuestos a la vista y eliminando todas las partes de mortero adherido en forma de costras en la superficie.

Deberá humedecerse suficientemente la superficie y todo paramento existente sobre el que se vaya a aplicar el revoque. Para que el revoque tenga una superficie plana, no alabeada, se procederá a la construcción de fajas a menos de 1m de distancia entre las que se rellenará con el mortero para conseguir eliminar todas las imperfecciones y deficiencias de las paredes de ladrillo.

Cuando deba aplicarse previamente aislación hidrófuga, el jaharro se aplicará antes de que comience su fragüe.

Requerimientos especiales:

- a) Encuentros y separaciones: Los encuentros de paramentos verticales con planos horizontales de cielorrasos, las separaciones entre distintos materiales o acabados en general, y toda otra solución de separación relativos a encuentros de superficies revocadas, consistirán en simple línea recta por encuentro de los planos respectivos.
- b) Revoques sobre columnas y vigas: Donde existan columnas, vigas metálicas o paredes de hormigón que interrumpan las paredes de mampostería se aplicará sobre todo el ancho de los mismos y con sobre ancho de por lo menos 30cm a cada lado del paramento interrumpido, una hoja de metal desplegado.
- c) A los efectos de asegurar el metal desplegado deberá dejarse tanto en las estructuras de hormigón como en la metálica o la mampostería pelos de menos de 6mm de diámetro durante el proceso de construcción.
- d) Remiendos: Todas las instalaciones complementarias de las obras deberán ejecutarse antes de la aplicación del revoque y en todos los retoques y remiendos indispensables que deban realizarse se exigirá el nivel de terminación adecuado; en caso contrario la Inspección de Obra podrá exigir su demolición.

El Contratista utilizará las siguientes recomendaciones para realizar los trabajos de revoque de:



- Jaharro bajo revestimiento: Se utilizará un mortero 1/4 parte de cemento. 1 parte de cal hidráulica. 4 partes de arena gruesa, aplicado sobre el azotado de mortero con hidrófugo.
- Jaharro exterior e interior: Previo a la colocación del revestimiento plástico, se hará sobre los paramentos exteriores e interiores un jaharro aplicado sobre mortero hidrófugo. Se utilizará un mortero. 1/4 parte de cemento. 1 parte de cal hidráulica. 4 partes de arena gruesa aplicado directamente sobre el paramento interior.

El mismo se rayará para la mejor adherencia del revestimiento plástico a la llana.

REVOQUE PLÁSTICO TEXTURADO EN MUROS EXTERIORES

Se aplicará un revestimiento impermeabilizante. La primera mano se hará con rodillo y con una dilución en agua del 20 %. La misma sirve como imprimación en la pared. La otra mano se aplicará a llana o rodillo.

PORCELANATO EN SECTORES HÚMEDOS

El Contratista presentará muestras a la Inspección de Obra que podrá aprobarlas o rechazarlas. Las muestras aprobadas se mantendrán en obra y servirán de elementos de comparación al recibir otras piezas de su tipo, a los efectos de que la Inspección de Obra decida, en forma inapelable, su incorporación o no a la obra.

El Contratista ejecutará a su entero costo, paños de muestras de cada tipo de solados, a fin de establecer en la realidad los perfeccionamientos y ajustes que no resulten de planos, conducentes a una mejor realización, y resolver detalles constructivos no previstos.

A continuación, se detallan a modo de referencia especificaciones técnicas de revestimientos, debiendo tomarse como consideraciones al momento de la realización del proyecto ejecutivo por el Contratista.

Todas las piezas de solados deberán llegar a la obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras ni otro defecto alguno. A tal fin el Contratista arbitrará los medios conducentes, y las protegerán con lona, arpilleras o fieltros adecuados una vez colocados y hasta la recepción provisional de las obras. Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las prescripciones previstas, corriendo por cuenta y cargo del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo que eventualmente pudiera significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra, motivado por las causas antedichas, alcanzando esta disposición hasta la demolición y reconstrucción de solados si llegara el caso.

En los locales sanitarios se colocará revestimiento porcelanato blanco hasta una altura de 2,1m; con una superficie mínima de 0,08 m², de 0,20 x 0,40m. Las juntas serán cerradas, tanto horizontal como verticalmente rectas, y empastinadas con cemento blanco.

CERRAMIENTOS: CERRAMIENTO EXTERIOR DE CHAPA AISLADO, MARQUESINAS ALEROS, CENEFAS, DINTELES.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Se ejecutarán los siguientes tipos de cerramiento exteriores según Proyecto final, dándose las siguientes características a modo ilustrativo.

A continuación se detallan a modo de referencia los distintos elementos, las medidas correspondientes deberán ser indicadas de acuerdo a la memoria estructural realizada por el Contratista.

Cerramiento Exterior Aislado conformado por largueros de perfiles laminados en frío y chapa Trapezoidal prepintada BWG fijada mecánicamente a los perfiles. Se incorporará como aislación térmica lana de vidrio de 50 mm con foil de polipropileno blanco. En el caso de las fachadas frontales se utilizarán parantes estructurales IPE para soporte de los largueros.

Marquesinas aleros, las vigas del pórtico serán revestidas por chapa Trapezoidal pre-pintada.

Cenefas conformado por parantes y largueros de perfiles C laminados en frío que se soldaran a la estructura principal revestidos por chapa Trapezoidal prepintada BWG fijada mecánicamente.

AISLACIONES: HORIZONTAL – VERTICAL DOBLE SELLADA, AISLACIÓN TÉRMICA.

Comprende la ejecución de la totalidad de las capas aisladoras horizontales, verticales y azotados hidrófugos y las aislaciones térmicas que formarán parte del Proyecto Ejecutivo, debiendo respetarse al momento del diseño de la obra.

A continuación, se detallan a modo de referencia distintos tipos de aislaciones, debiendo tomarse como consideraciones al momento de la realización del proyecto ejecutivo por el Contratista.

La capa aisladora horizontal será doble, de 2 cm. de espesor, la primera sobre la viga de fundación y la segunda a los 20 cm de la primera, unidas por dos capas verticales. Se ejecutarán por medio de una mezcla hidrófuga formada por 1 parte de cemento, 3 de arena mediana y la proporción necesaria de aditivo hidrófugo. Las mismas, posteriormente a su secado, deberán ir pintadas con dos (2) manos de pintura asfáltica según indicaciones del fabricante.

La capa aisladora se realizará cuidando no dejar ninguna fisura ni interrupción en su terminación y deberá extenderse también por debajo de los marcos de las puertas.

No se continuará la albañilería hasta transcurridas 24 horas de aplicado dicho aislamiento.

El Contratista deberá realizar la totalidad de las capas aisladoras verticales y horizontales sobre los tabiques y contrapisos sin perder la continuidad y una vez completada la instalación pluvial. Se deberá realizar la aislación de todas las cámaras de desagüe cloacal y pluvial de mampostería. Se realizará una capa aisladora horizontal sobre todo el contrapiso constituido por una mezcla de cemento, arena y agua en proporción 1:3 con 10% de hidrófugo

Sobre el terreno nivelado y compactado se colocará un film de polietileno de 200 micrones extendido y tensado previo al hormigonado.

Arq. Óscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Previo al jaharro bajo revestimientos y en el exterior de los muros revocados, se hará un azotado de mortero de cemento e hidrófugo.

Se aplicará bajo las cubiertas metálicas y los cerramientos laterales metálicos una aislación térmica de lana de vidrio de 50 mm de espesor con foil de polipropileno blanco, colocada sobre una malla de nylon tensada a las correas.

CIELORRASO: ROCA DE YESO JUNTA TOMADA CON PLACA COMÚN, VERDE, DESMONTABLE Y TIPO SUPERBOARD PARA EXTERIORES.

Se recomienda, en el sector de sanitarios los cielorrasos serán suspendidos con placa de roca de yeso verde de 9mm de espesor fijadas a estructura de chapa galvanizada colgada con tensores de la estructura de la cubierta. La unión con el paramento vertical se realizará mediante una buña de 2cm en todo el perímetro. Todo ello de acuerdo al proyecto ejecutivo final, diseñado por la Contratista en la etapa de diseño.

En los aleros de los edificios se sugiere un cielorraso suspendido con placa tipo Superboard fijadas a estructura de chapa galvanizada colgada con tensores de la estructura de la cubierta. La unión con el paramento vertical se realizará mediante una buña de 2cm en todo el perímetro. Todo ello de acuerdo al proyecto ejecutivo final, diseñado por la Contratista en la etapa de diseño.

CUBIERTA: CHAPA GALVANIZADA SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, CORREAS. AISLACIONES. ZINGUERÍAS CHAPA GALVANIZADA, CUPERTINA, FRENTINES, CUBRE CORREAS. TILLAS.

Se proveerán todos los materiales necesarios para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección de Obra. Se sugiere ejecutar la cubierta en chapa trapezoidal con estructura metálica de perfiles C laminados en frío, con aislación térmica de lana de vidrio de 50 mm con foil de polipropileno blanco.

La misma será ejecutada en hojas de chapa con libre dilatación y de la longitud total del faldón a cubrir, no admitiéndose solapas longitudinales.

La sujeción a las correas se realizará mediante sistemas de fijaciones de acero galvanizado con arandelas de caucho sintético.

A efectos de asegurar una total estanqueidad de la cubierta de colocarán todos los accesorios diseñados a tal fin por el fabricante tales como tapas de onda inferior, juntas de poliéster con imprimación bituminosa, etc.

Todos los elementos de unión de la estructura metálica, como así también la vinculación de las correas a la misma, serán ejecutados mediante soldadura, bulones y tuercas galvanizadas por inmersión en caliente.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



La cubierta desaguará a través canaletas que permitirán el sistema de captación de agua de lluvia. Serán ejecutadas en chapa de acero galvanizado calibre BWG Nº25 con tramos de longitud no inferior a los tres metros y con pendientes del 0.5% como mínimo. Los empalmes serán estañados y remachados con un solape mínimo de 4cm y separación entre remaches de 3cm.

La cubierta incluirá todos los elementos necesarios para su completa terminación, como ser: babetas, cuellos de zinc, cenefas, pajareras, platabandas herrajes y bulones, etc., ya sea que estos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación de la misma.

La pendiente de la cubierta oscilará entre el 10 y 20%. El Contratista presentará al momento del desarrollo del Proyecto ejecutivo, una memoria de cálculo actualizada y un plano ejecutivo de la estructura, con el dimensionado final de todos los elementos estructurales de la obra.

Cubierta de chapa trapezoidal, fijadas a correas. Se vinculará a las correas mediante tornillos autorroscantes. Los faldones se realizarán con chapas de una sola pieza, a fin de reducir al máximo todo tipo de posibles filtraciones. Se le aplicara aislación térmica lana de vidrio de 50 mm con foil de polipropileno sobre red plástica.

Las correas serán galvanizadas. Las pendientes que se desarrollarán estarán de acuerdo a lo solicitado en planos y en las especificaciones generales.

Zinguería compuesta por canaletas e cumbreras, babetas y demás piezas de la cubierta ejecutadas en chapa de acero galvanizado.

En caso de ser necesario se colocarán tillas de Hierro Fe 12 abulonado en la mitad del tramo de las correas.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: TABLERO GENERAL, TABLEROS SECCIONALES. BOCAS DE ILUMINACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, TOMAS DE USO GENERAL. ACOMETIDA, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE PROTECCIÓN, CAÑEROS.

La obra a ejecutar comprende la realización de todos los trabajos indicados en estas especificaciones y en los planos adjuntos. Mediante la provisión de materiales mano de obra especializada y una adecuada dirección técnica se realizarán dichos trabajos según las normas y las reglas del arte. Se deberán incluir todos aquellos elementos accesorios o trabajos que sin estar expresamente indicados sean conducentes a realizar los trabajos de acuerdo a su fin y por lo tanto el Contratista no tendrá derecho a reclamo adicional de ninguna especie.

Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la ingeniería, mano de obra, materiales y equipamiento necesarios para dejar en condiciones de correcto funcionamiento las instalaciones.

Se incluye el siguiente listado de carácter no taxativo respecto a las tareas a realizar:

- Provisión y Montaje de un tablero general con conexión a red pública.
- Provisión y Montaje Tableros Seccionales.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Provisión e Instalación con canalización y tendidos de bocas y circuitos con cañerías y cajas tipo MOP semipesado.
- Provisión e Instalación con canalización y tendido de bocas de iluminación externa desde los edificios con cañerías MOP semipesado y cableado
- Provisión e Instalación con canalización y tendido de Tomas de uso general TUG Provisión e Instalación con canalización.
- Provisión e Instalación de tendidos de alimentadores (ACU) alimentación carga única correspondiente a ramales de energía de tableros, y equipos de acuerdo a planos y planillas de cargas.
- Provisión e Instalación de sistema de puesta a tierra mediante anillo y malla perimetral enterrado con toma de cimientos y estructura metálica.
- Provisión e Instalación de cañerías para bajadas y conexiones a tableros y equipos.
- Ingeniería, desarrollo de proyecto constructivo, replanteos, conforme a Obra y presentaciones de documentación.
- Provisión y montaje de luminarias.

Debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en pliegos o planos. Se entenderá que cualquier ayuda prestada por la Inspección de obra en la interpretación de los documentos contractuales no releva al Contratista de sus responsabilidades con respecto al trabajo y al cumplimiento de los plazos contractuales. Cualquier trabajo que resultare defectuoso será corregido o ejecutado nuevamente por el Contratista a su cargo y cuenta aunque la Inspección de Obra no llame la atención sobre dichos trabajos mal ejecutados que no se ejecutaran de acuerdo a las especificaciones contractuales.

La posición indicada y la ubicación exacta deberán ser convenida por el Contratista con la Inspección de Obra procediendo conforme a las instrucciones que esta imparta. El Contratista deberá haber consultado los planos de arquitectura estructura y otras Instalaciones. En caso de que alguna circunstancia de las otras instalaciones o la arquitectura o estructura le impidan cumplir con la ubicación indicada la Inspección de Obra resolverá al respecto.

Tablero General: Se recomienda la utilización un gabinete estanco con puerta con cerradura – Grado de protección IP65. Se montará aplicado sobre pared de mampostería. Los accesos y salidas de conductores serán en bandeja a la vista y/o con prensacable. Llevará dos Interruptores principales de cabecera. Poseerá un descargador de sobretensión con interruptor termomagnético. Aguas abajo se montarán los interruptores de cada circuito seccional para protección del ramal y termomagnéticas para protección de los ramales de otros. Cada interruptor poseerá un cartel indicador en tapa de cobertura con la leyenda correspondiente. De acuerdo a la función y/o nombre de circuito. En la puerta del lado interno se montará un plano del tablero más la planilla de circuitos alojada en un cobertor transparente que permita su lectura sin necesidad de retirar la planilla o plano del cobertor.

Tablero Seccional: Se recomienda la utilización de gabinetes estancos con puerta con cerradura grado de protección IP65. Los accesos y salidas de conductores serán en bandeja a la vista y/o con prensacable. Llevará un Interruptor principal de cabecera tipo seccionador manual bajo carga, una bornera equipotencial. Tendrá un descargador de sobretensión de 10Kamp con protección

Atq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



termomagnética. Aguas abajo se montarán los interruptores de cada circuito seccional mediante termomagnéticas DIN de capacidad de ruptura adecuada a la corriente de cortocircuito en el tablero. Se proveerán protecciones diferenciales según planos unifilares. Para el encendido de la iluminación externa se prevé la instalación de fotocélulas que accionarán dos contactores en el TS1 permitiendo el manejo de potencia de los proyectores externos. Cada interruptor poseerá un cartel indicador en tapa de cobertura con la leyenda correspondiente de acuerdo a la función y/o nombre de circuito. En la puerta del lado interno se montará un plano del tablero más la planilla de circuitos alojada en un cobertor transparente que permita su lectura sin necesidad de retirar la planilla o plano del cobertor.

Bocas de iluminación interior: Se proveerá la totalidad de bocas, con sus centros y cajas de efectos según planos definitivos. Todas las cañerías serán del tipo Semipesado de caño negro. En los sectores "a la vista" las cajas serán sin estampar. Los circuitos se derivarán por las bandejas superiores y por bajadas cañería MOP semipesado. El cableado se realizará mediante conductores de PVC antillama según normas IRAM pasando un circuito por caño, en la formación de conductor de fase, conductor neutro y conductor de protección (T). La sección mínima para circuitos es de 2,5mm² y para retornos de 1,5mm². Todas las cajas, luminarias y accesorios de instalación metálico deberán estar conectados al conductor de protección de color verde amarillo, y el mismo se tenderá sin cortes previendo las derivaciones sin cortar los alambres de cobre del mismo asegurando la continuidad de las masas.

Bocas de iluminación exterior: Se proveerá la totalidad de bocas, con sus centros según planos definitivos. Todas las cañerías serán del tipo Semipesado de caño negro. En los sectores "a la vista" las cajas serán sin estampar. Los circuitos se derivarán por las bandejas superiores y por bajadas cañería MOP semipesado. El cableado se realizará mediante conductores de PVC antillana según normas IRAM pasando un circuito por caño, en la formación de conductor de fase, conductor neutro y conductor de protección (T). La sección de los circuitos será de 2,5mm² con encendido automático centralizado desde TS. Para automatizar el encendido se proveerán células fotoeléctricas que accionarán contactores en el tablero respectivo acoplado la energía a los circuitos para encendido nocturno de los proyectores de exterior. Todas las cajas, luminarias y accesorios de instalación metálico deberán estar conectados al conductor de protección de color verde amarillo, y el mismo se tenderá sin cortes previendo las derivaciones sin cortar los alambres de cobre del mismo asegurando la continuidad de las masas. La sección de los circuitos será de 2.5 mm² con encendido automático centralizado desde su tablero correspondiente.

Bocas de tomas usos generales: Se proveerá la totalidad de tomas, con sus cajas, bastidores y módulos según planos. Todas las cañerías serán del tipo Semipesado de caño negro. En los sectores "a la vista" las cajas serán sin estampar. Los tomas se derivarán por las bandejas superiores y por bajadas cañería MOP semipesado. El cableado se realizará mediante conductores de PVC antillama según normas IRAM pasando un circuito por caño, en la formación de conductor de fase, conductor neutro y conductor de protección (T). La sección de los circuitos será de 2,5mm² con protección termomagnética y diferencial de 30 mA en el tablero. Las cajas para ubicación de las tomas se ubicarán a 1,2mts del nivel de piso. Las tomas para luces autónomas de emergencia se ubicarán a 2.5mts del nivel de piso. Y los tomas para carteles de salida de emergencia se ubicarán a 2.5mts del nivel de piso. Los bastidores y los tomas 2P+T 10 Amp según normas IRAM serán de primera marca.

Arg. Óscar Adolfo Quipodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Artefactos eléctricos: El Contratista procederá al armado, montaje y conexionado de los mismos. Se deberá proveer todos los accesorios, soportes, anclajes, grampas, perfiles y/o herrajes necesarios para la sujeción de los artefactos. Se prohíbe expresamente el uso de alambre para su sujeción. Todo artefacto se conectará por medio de empalme entre cables, cuando el artefacto se instale directamente bajo la caja de conexión siempre que la misma no diste más de 0,10 mts del artefacto, excepto en cielorrasos armados o en las bandejas la conexión se realizará con un juego de fichas Macho-Hembra 1P+N+T 10 Amp. Pernos chatos IRAM 2073 de marca reconocida. Se proveerán y colocarán los siguientes artefactos de iluminación, debiendo actualizarse de acuerdo a proyecto definitivo. Se detallan los artefactos recomendados, debiendo replantearse de acuerdo a proyecto ejecutivo final, respetando la calidad y tecnología representada en el siguiente listado:

ARTEFACTO
Luminaria de Embutir - Cuadrada - con Tecnología LED de 3400Lm - tipo "Smart Panel 3.0" o calidad equivalente o superior.
Luminaria estanca de 1 x 35 w - TL5 - con lámpara led incluida - tipo "Phillips - Estanca TCW060" calidad equivalente o superior.
Luminaria estanca de 2 x 35 w - TL5 - con lámpara led incluida - tipo "Phillips - Estanca TCW060" calidad equivalente o superior.
Luminaria de embutir LED de 190 mm - 3900lm - tipo "Phillips - RS340B LED39S/830 PSD-VLC-E VWB WH" o calidad equivalente o superior
Campana tipo Industrial Colgante Con lámpara LED de 50W
Proyector LED de 100 w "tipo QFA" o calidad equivalente o superior (para Iluminación exterior)
Proyector LED conectados a energía solar
Luminaria de emergencia autónoma LED
Señalizaciones salida de emergencia autónoma LED

INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA Y CALIENTE

Ejecución de instalación de provisión de agua fría en Polipropileno sistema Termofusión, D= 0,019-0,025-0,032-0,038-0,050-0,063, conforme a proyecto ejecutivo. Todo el sistema deberá realizarse de manera integral considerando diámetros, caudales, accesorios y otros elementos.

Se harán la conexión por tierra desde la perforación o conexión de servicio al edificio o sector correspondiente. Las llaves de paso generales serán de tipo esférica. Estarán ubicadas en caja de piso con tapa, contigua a cada artefacto.

Se proveerán y colocar todos tanques necesarios, PVC tricapa u otro material aprobado marca reconocida, con flotante automático, caños para rebalse y ventilación. Se deberá diseñar el colector y sus correspondientes bajadas en cada caso, bajadas con llave de paso, válvula de limpieza, válvula esclusa y válvula de retención. Flotante automático. En caso de ser necesario se colocará equipo de presurización compuesto por bombas con su correcto dimensionado.

En los sectores que corresponda, se colocará termotanque eléctrico de alta recuperación.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS SANITARIOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS

Se deberán proveer y colocar todos los artefactos sanitarios, griferías y accesorios conforme al proyecto ejecutivo y serán de calidad tipo Ferrum / FV o similar. Vale la aclaración que deberá considerarse el ahorro de agua en la elección de los artefactos, como ser inodoros de doble descarga, aireadores, grifería tipo Pressmatic y cualquier otro elemento para reducir el consumo de agua.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Se detalla los artefactos recomendados, debiendo replantearse de acuerdo a proyecto ejecutivo final, respetando la calidad y tecnología representada en el siguiente listado:

- Inodoro Pedestal con deposito
- Inodoro alto y deposito
- Mingitorio Mural Corto
- Lavatorio Ac. Inoxidable E 54
- Lavatorio Monocomando sistema Fijo
- Lavatorio Oval Losa
- Válvula automática Mingitorios
- Canilla Lavatorio
- Canilla automática para lavatorio discapacitados
- Canilla de servicio para manguera FV diam. 25
- Barral Fijo 80 cm
- Barral Móvil 80 cm
- Asiento plástico para Inodoro
- Asiento para Inodoro Espacio
- Espejo basculante para discapacitados

INSTALACIÓN CLOACAL

La instalación de desagües de baños se conectará a una instalación de desagüe que terminará en una cámara séptica de dimensiones acordes al volumen de líquido y posteriormente derivará en un pozo absorbente de dimensiones que resulten de acuerdo al cálculo contemplando los volúmenes de agua a disponer y las características del suelo.

Cañerías de polipropileno tipo Awaduct o calidad equivalente Para los desagües cloacales primarios y secundarios, se emplearán caños y accesorios de polipropileno sanitario (PPS), con juntas a espiga y enchufe con sello de aros de goma de doble labio, sistema aprobado, de 1ª marca y calidad reconocida. Diámetros correspondientes en cada caso.

La pendiente oscilará entre 1,5 cm/m y los caños se apoyarán sobre un manto de arena de aproximadamente 10 cm, para conseguir un perfecto ajuste de la dirección y de la pendiente de los tramos. Superiormente se los cubrirá con otra capa de arena y placas de Hormigón o de ladrillos, destinados a recibir la carga de suelo con que se cubrirá la zanja.

Todo ello a ajustarse de acuerdo a diseño ejecutivo debiendo respetarse la calidad de materiales y dimensiones mínimas establecidas.

Bocas de desagües tapadas/ Piletas de Patio Abiertas: En polipropileno con uniones por junta deslizante, con prolongación de polipropileno material equivalente hasta la altura fijada de nivel de piso según corresponda, con tapa de acero inoxidable de 20 X 20. Se debe tener en cuenta que estarán colocadas de manera tal que permitan el acceso para desobstrucciones. Todo ello a ajustarse de

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



acuerdo a diseño ejecutivo debiendo respetarse la calidad de materiales y dimensiones mínimas establecidas.

Cámaras de Inspección 60 x 60: Las Cámaras de Inspección de hasta 0,80 m se construirán de hormigón premoldeado de 0,10m; para profundidades mayores serán armadas, de 0,15m, siempre sobre base de hormigón pobre de 0,15m de espesor. La contratapa interior será de hormigón armado y con asa de acero inoxidable de 10 mm de diámetro. Las tapas de 0,60 x 0,60 m de cámaras de inspección, BDT y cámaras en general de medidas varias, ubicadas en sectores de tránsito peatonal, tendrán marcos de perfiles y tapa con marco de acero inoxidable preparada para colocar el solado que deberá coincidir (en su material y en la línea de juntas) con los solados del lugar donde se ubican. Las cámaras de inspección (CI) estarán dotadas de doble tapa, debiendo sellarse adecuadamente la inferior. Se ventilarán, de modo que se asegure el libre paso de aire entre ellas. Todo ello a ajustarse de acuerdo a diseño ejecutivo debiendo respetarse la calidad de materiales y dimensiones mínimas establecidas.

Cámara Séptica: Se deberá contemplar la conducción hasta una cámara séptica o conexión a red para los desagües.

Instalación de ventilaciones: Se harán en Polipropileno con uniones por junta deslizante O-ring de doble labio.

- a) Los remates de ventilación serán de PVC con protección UV.
- b) Las ventilaciones subsidiarias serán ídem, de espesor en diámetros de 0.050.

Las piezas de empalme y derivación serán de las mismas características de las cañerías rectas. No podrá suprimirse el caño de ventilación exterior en cloacas con el desagüe pluvial de techos.

Colocación de caños: Previo a la colocación de la cañería se revisará cada caño y pieza y se evaluará que estén ausentes de fallas, en caso que las presenten, estas se separarán y no se colocarán. Los caños y piezas se limpiarán cuidadosamente sacando materiales que pudiesen tener adheridos para así luego bajarlos a las zanjas. Los caños y piezas se asegurarán para que no puedan moverse en las operaciones posteriores. Para situaciones extremas del terreno la contratista podrá efectuar una losa de hormigón para asentar los caños. Los trabajos se iniciarán con autorización escrita de la Dirección Técnica de la obra.

Perforación: Pozo a la altura correspondiente, con caudal determinado, bomba de potencia adecuada o Conexión a red existente.

Filtro anaeróbico: Conforme al proyecto ejecutivo a realizarse.

Lechos nitrificantes: Se considerará la ejecución de un lecho nitrificante compuesto por una cámara de distribución y canalizaciones de conductos cribados de juntas abiertas o drenajes. En su parte inferior deberá estar relleno grava o piedra partida, sobre la que se asienta la cañería, protegiendo las juntas

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



abiertas con ladrillos; a los lados y sobre la cañería se deberá colocar carbonilla o gravilla, y luego no menos de 50 cm de tierra natural.

Carpinterías - vidriería - herrería

Comprende la provisión y colocación de todas las carpinterías de la obra según tipo, cantidades y especificaciones que se indiquen en planillas de carpinterías. Se incluye en la provisión todos los elementos conducentes a la perfecta colocación y funcionalidad de las mismas. Los Herrerajes y Vidrios están incluidos en la provisión. El Contratista deberá incluir su costo en el valor unitario. En todos los casos el Contratista someterá la calidad de las carpinterías a la aprobación de la Inspección de Obras.

Los vidrios no deberán presentar defectos que desmerezcan su aspecto y/o grado de transparencia. Las tolerancias de los defectos quedarán limitadas por los márgenes que admitan las muestras que oportunamente haya aprobado la Inspección de Obra. Esta última podrá disponer el rechazo de los vidrios si éstos presentan imperfecciones como alabeos, manchas, picaduras, burbujas medallas u otra imperfección.

La colocación deberá realizarse con personal capacitado, poniendo cuidado en el retiro y colocación de los contravidrios, asegurándose que el obturador que se utilice produzca un cierre perfecto y una firme posición del vidrio dentro de la misma.

En todos los casos rellenará perfectamente el espacio destinado a los mismos, ofreciendo absoluta garantía de cierre hermético. En todas las carpinterías exteriores el burlete se completará con sellador de caucho de silicona vulcanizable de un componente, de marca reconocida

La carpintería metálica se ejecutará según las reglas del arte; debiendo ajustarse los mismos en relación al Proyecto Ejecutivo, tomando las siguientes especificaciones y dimensiones como orientativas debiendo respetarse las calidades aquí establecidas. Se construirán, los marcos con chapa BWG Nro. 18 y las hojas con chapa doblada BWG Nro. 18, salvo que las necesidades resistentes determinen un espesor mayor. Las grampas de anclaje serán de planchuelas de 2" x ¼", y se colocaran no menos de tres por lado y se amuraran no menos de 7 cm. de profundidad en la estructura de la pared.

La carpintería de aluminio se ejecutará según las reglas del arte; debiendo ajustarse los mismos en relación al Proyecto Ejecutivo, tomando las siguientes especificaciones y dimensiones como orientativas debiendo respetarse las calidades aquí establecidas. Se utilizará para la fabricación de la carpintería perfiles extruidos de aleación de aluminio IRAM 681 (equivalente a la aleación 6063 -T5 de la norma ASTM) con los siguientes espesores mínimos: estructurales 4mm, marcos 3mm, contravidrios 1,5mm y tubulares 2,5mm. Todos los elementos de fijación como grapas para amurar, grapas regulables, tornillos, bulones tuercas arandelas, brocas, insertos, etc. serán de aluminio, acero inoxidable no magnéticos o de acero protegido con una capa de cadmio electrolítico según especificaciones ASTM numero A- 165-55.

En todos los casos sin excepción, se proveerán juntas de dilatación en los cerramientos. Ninguna junta a sellar será inferior a 3mm si en la misma hay juego de dilatación. La obturación de las juntas se

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



efectuará con mastic de reconocida calidad. Se evitará siempre el contacto directo del aluminio con cemento, cal o yeso.

El total de las carpinterías de aluminio se harán con perfilaría de aluminio prepintada de color blanco, con encuentros a 45º y hombro. Se aplicarán sobre premarcos del mismo material quedando la colocación de la abertura relegada a la etapa de terminación de la obra, para evitar su deterioro.

Todas las aberturas exteriores llevaran el tipo de vidrio que se indique, tomado con burletes de diseño ajustado al tipo de perfil elegido. Los marcos serán de chapa doblada BWG.

Se deberá contemplarla provisión de la totalidad de las carpinterías necesarias. En el proyecto ejecutivo se deberá indicar el lugar donde se realizará el acopio y condiciones del mismo.

La presente sub-actividad se considerará cumplida al momento de presentación de la documentación correspondiente a la adquisición de los elementos.

Se colocarán dos puertas reforzadas de chapa metálica, en las salidas desde los baños. Serán de tipo batiente, con apertura hacia el exterior mediante herrajes antipánico del lado interno y picaporte con llave de seguridad del lado externo. Se construirán con bastidor de caño y doble panel de chapa. El marco será de chapa metálica, con bisagras tipo munición reforzadas. La colocación de puertas se deberá realizar de acuerdo a las reglas del arte. En todas las puertas se deberá incluir el picaporte correspondiente y su cerradura de seguridad.

En el caso de las puertas de cubículos de baños deberá considerarse la cerradura para baño libre/ocupado.

Las puertas consideradas como salidas de emergencias deben incluir el barral antipánico interior.

La colocación de las ventanas se deberá realizar de acuerdo a las reglas del arte. Todas las ventanas a colocar deben contar como mínimo con vidrio laminado 3mm+3mm transparente.

PINTURA

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las reglas del arte, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies perfectamente, librándolas de manchas, lijándolas prolijamente y preparándolas en forma conveniente, antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie, serán corregidos antes de proceder a pintarlas.

El Contratista notificará a la Inspección de Obra sin excepción alguna, cuando vaya a aplicar cada mano. Como regla general, salvo las excepciones que se determinarán en cada caso y por escrito, sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado, se dará la última mano después que todos los gremios hayan dado fin a su trabajo.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Las pinturas serán de primera calidad y de marca y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezclas con pinturas de diferentes calidades. De todas las pinturas, colorantes, barnices, aguarrás, secantes, etc., el Contratista entregará muestras a la Inspección de Obra para su elección y aprobación.

Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales cerrados y serán comprobados por la Inspección de Obra, quien podrá requerir del Contratista y a su costo, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales. En todos los casos la preparación deberá respetar las indicaciones del fabricante.

Los trabajos serán confiados a obreros expertos y especializados en la preparación de la pintura y su aplicación.

El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en especial en lo que se refiere a notificación a la Inspección de Obra previa aplicación de cada mano de pintado, salida de materiales, prolijidad de los trabajos, será motivo suficiente para su rechazo.

Previo a la aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies salvando toda irregularidad con masilla o enduidos. El orden de los diferentes trabajos se supeditará a la conveniencia de evitar el deterioro de los trabajos terminados.

No se aplicarán las manos de pintura sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando la Inspección de Obra lo estime, al picado y reconstrucción de la superficie observada, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Cuando se indique el número de manos a aplicar se entiende que es a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado, a juicio de la Inspección de Obra.

Será condición indispensable para la aprobación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas. La Inspección de Obra podrá exigir al Contratista la ejecución de muestras que a su juicio considere oportuno. Además, si lo juzgara conveniente, en cualquier momento podrá ordenar la aplicación de las primeras manos de un tono distinto al de la muestra elegida, reservando para las capas de acabado la aplicación del tono adoptado u otro tono.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de marca aceptada por la Inspección de Obra y deberán responder a las normas IRAM.

A los efectos de determinar el grado de calidad de las pinturas, para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes cualidades:

- **Pintabilidad:** Condición de extenderse sin resistencia al deslizamiento del pincel o rodillo.
- **Nivelación:** Las marcas del pincel o rodillo debe desaparecer a poco de aplicadas.
- **Poder Cubriente:** Capacidad de disimular las diferencias de color del fondo con el menor número de manos posible.

Arq. Óscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- **Secado:** La película de pintura debe quedar libre de pegajosidad al tacto y adquirir dureza adecuada en el menor tiempo posible, según la clase de acabado.
- **Estabilidad:** Se verificará en el envase. En caso de presentar sedimento, este deberá ser blando y fácil de disipar.

En caso de existencia de hongos en las superficies a tratar, éstas se deberán lavar con una solución de lavandina que contendrá aproximadamente ocho (8) gramos de cloruro activo por litro, o una solución de diez (10) por ciento de fosfato trisódico diluido en agua, utilizando un cepillo de cerdas duras. Se deberá dejar dicha solución y luego se enjuagará la superficie con abundante agua limpia, dejando secar la superficie antes de proceder al acabado definitivo. Asimismo podrán emplearse otros productos de fabricación industrial y que se encuentren en el comercio, debiendo los oferentes indicar expresamente en sus propuestas el tipo, marca y procedencia del mismo, como así también el procedimiento de aplicación para su aprobación por parte de la Inspección de Obra.

Se pintarán todos los elementos metálicos que fueron colocados en obra. Se procederá a la eliminación del óxido de taller con viruta de acero o cepillo de alambre y se aplicarán a soplete dos manos de antióxido al bicromato de zinc, de diferente color a verificar por la Dirección de Obra. Luego se aplicará a Soplete Esmalte sintético.

Se aplicará protector siliconado, sellador impermeabilizante incoloro para bloques de hormigón. Se aplicarán 2 manos a pincel por saturación, y una tercera mano luego de 24 hs de la última. No se aplicarán entonadores.

ESTRUCTURA METÁLICA PORTICO

Para la ejecución de las tareas de tipo estructural se utilizará el cuerpo de Normas CIRSOC vigente en el país, especialmente los que se indican a continuación:

CIRSOC 101: Cargas y Sobrecargas Gravitatorias para el Cálculo de las Estructuras de Edificios.

CIRSOC 301: Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Acero para Edificios.

CIRSOC 302: Métodos de Cálculo para los Problemas de Estabilidad del Equilibrio en las Estructuras de Acero.

CIRSOC 303-1991: Estructuras Livianas de Acero.

Asimismo, se cumplirán los lineamientos de las siguientes normas:

IRAM-IAS 503/500-42 DIN 4100

AWS Structural Welding Code D 1.1 de la American Welding Society

En caso de dudas sobre la aplicación o selección de alguna norma en particular, será aplicable el criterio de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá desarrollar planos de detalle y los respectivos planos de taller de cada una de las piezas y uniones, de acuerdo a las características propias de su equipamiento y metodología de trabajos. Todos estos documentos así como cualquier alternativa que ofrezca, deberán ser presentados para su aprobación a la Inspección de Obra.

Previamente al comienzo de las tareas presentará una metodología para la ejecución y montaje de las distintas piezas metálicas, que deberá contar con la aprobación por escrito de la Inspección de la Obra.

Arg. Oscar Adolfo Quindóroz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Deberá proveer toda la mano de obra, equipos, herramientas y materiales en un todo de acuerdo con estas Especificaciones Técnicas y las directivas que emita la Inspección de Obra.

Todos los materiales a utilizar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Los anclajes químicos serán de marcas de reconocido prestigio.
- El acero para perfiles y estructuras metálicas será calidad F 24.
- Las chapas y tubos metálicos serán calidad F 20 o superior.

La fabricación deberá llevarse a cabo con suficiente capacidad técnica y de forma completamente confiable y deberá tener una exactitud tal que permita el montaje de las estructuras sin introducir tensiones adicionales permanentes. Toda la mano de obra y equipos serán de alta calidad.

El Contratista presentará a la Inspección de Obra un detallado plan de montaje de todas las piezas, con indicación de equipos a utilizar y tiempos estimados según un cronograma específico en forma previa a la realización de los trabajos. En un plazo de 72 horas la Inspección de Obra aprobará el plan o hará las observaciones que estime convenientes.

Las dimensiones de las piezas serán las indicadas en los planos de taller con una tolerancia en largo y alto de +/- 3mm. Las columnas tendrán una tolerancia en su verticalidad de +/- 2mm. por metro de apartamiento de la vertical. La medición deberá hacerse en presencia de la Inspección de Obra.

Las manipulaciones de carga, descarga, transporte a pie de obra, desmontajes y montajes se realizarán con el cuidado suficiente como para evitar solicitaciones excesivas y daños en elementos de la estructura metálica. Estos últimos se cuidarán especialmente, protegiendo las partes sobre las que hayan de fijarse cadenas, cables o ganchos a utilizar en la elevación y sujeción de las piezas de la nueva estructura.

Todos los elementos que por efectos del manipuleo presenten alteraciones en su constitución original (pintura, alineación, rectitud de barras, etc.) o que presenten defectos de fabricación, deberán ser sometidos al análisis de la Inspección de Obra, quien determinará a su solo juicio la posibilidad de su reparación o su rechazo.

Durante las operaciones de montaje la estructura será asegurada provisoriamente mediante pernos, tornillos, apeos, riendas, estructuras auxiliares o cualquier otro elemento de seguridad, de manera de asegurar su estabilidad, resistencia y posición. En el montaje se prestará especial atención al ensamble de las distintas piezas, con el objeto de que la estructura adopte la forma prevista en el proyecto, debiéndose probar cuantas veces sea necesario la exacta colocación relativa de sus diversas partes.

No se permitirá la realización de soldaduras ni agujeros de obra que no hayan sido previstos en los planos aprobados. Tampoco se permitirá el uso de soplete en obra para corregir errores de fabricación sin la expresa aprobación de la Inspección de Obra.

Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



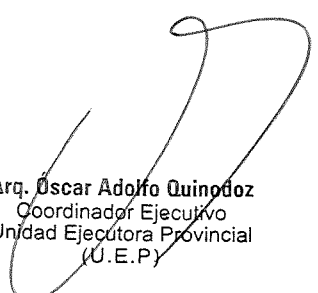
Se ejecutará la totalidad de la estructura metálica del edificio conforme a lo establecido en el Reglamento CIRSOC Serie 100, CIRSOC Serie 300 e IMPRES-CIRSOC.

2. MEDICIÓN

La construcción del pórtico de acceso se medirá en forma global (GI). Considerándose avances parciales según el avance de los trabajos.

3. FORMA DE PAGO

Los trabajos desarrollados se pagarán por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Pórtico de acceso aeropuerto". El precio incluye la provisión de las herramientas, equipos, carga, descarga, traslado, salvaguarda, mano de obra y cualquier otro gasto necesario para cumplir con las tareas descriptas.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ARTÍCULO Nº 32: PROVISIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN

1. DESCRIPCIÓN

El Contratista queda obligado a construir o alquilar una vivienda para el personal de Inspección, ubicada dentro de la zona de obra. La vivienda deberá contar con un mínimo de cuatro ambientes, baño y cocina desarrollado en una superficie mínima de cien (100) metros cuadrados. La altura mínima de los ambientes será de 2,80 metros. La superficie útil de puertas y ventanas será de 1/8 de la superficie de cada ambiente. La tercera parte de la superficie de puertas y ventanas deberá proveer ventilación.

El baño y la cocina deberán estar completamente equipados con agua fría y caliente, cocina a gas con horno, calefón o termotanque, horno a microondas, heladera con freezer con puerta independiente, aire acondicionado tipo Split frío-calor, tres (3) camas tipo somieres de 1,5 plazas, placares, mesa de cocina con 6 sillas, tres (3) escritorios con tres (3) sillones tipo oficina, tres (3) armarios de 40 cm x 100 cm x 180 cm, dos (2) percheros metálicos, etc. El Contratista se hará cargo del suministro y de los gastos de electricidad, gas, agua e impuestos que pudieran corresponder. Efectuará el mantenimiento de la vivienda y oficinas reparando los desperfectos que se produzcan debido al uso normal. Facilitará el personal necesario para la limpieza y los elementos de consumo de limpieza.

En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección los locales que ofrece, debiendo atender las observaciones que esta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales, con todos los gastos y servicios que la misma requiera durante todo el tiempo que esté afectada la obra, procediéndose luego su reintegro al Contratista en el estado que se encontrare. Deberá estar en un excelente estado de conservación, ser cómoda, luminosa, segura, accesible, bien ubicada, y con todos los servicios.

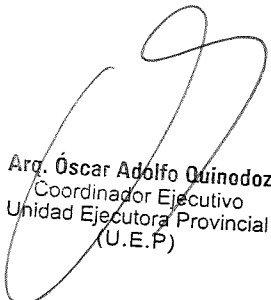
Si la Contratista no cumpliera satisfactoriamente con esta condición, aunque sea en forma parcial, dará lugar a la aplicación de una multa. El importe de la multa será el equivalente a 400 litros de gasoil, por jornada o día en que no pueda contarse con la vivienda por causas imputables al contratista, de acuerdo a las disposiciones precedentes.

2. MEDICION

La vivienda provista correspondiente al tiempo que duren las obras o hasta la recepción provisional de ésta, se medirá por mes, que comprende el costo de los gastos que demande el alquiler o construcción de la vivienda, el pago de los impuestos y servicios, su instalación, conservación y limpieza durante el tiempo establecido por la Inspección hasta la recepción provisional de la obra, como así también la posterior demolición de la vivienda y el retiro de los materiales que la integran si así correspondiera.

ARTÍCULO Nº 33 - MOVILIDAD PARA PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN

1. DESCRIPCIÓN


Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



El Contratista deberá poner a disposición de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) UN (1) vehículo (sedan de 4 puertas; o hatchback de 5 puertas o SUV) cero kilómetro (0 km) y UNA (1) unidad tipo camioneta doble cabina, también cero kilómetro (0Km), destinados a realizar recorridos de control y seguimiento y verificación de la obra y para gestiones en general con el fin último de que se concrete el objeto de la obra.

Los gastos correspondientes a la movilidad de la inspección de la obra que incluyen el pago de patentes, Seguro contra todo riesgo sin franquicia por el valor total y la renovación de las pólizas hasta la Recepción Provisoria de la obra, serán tramitados y abonados por el Contratista, incluyendo también el gasto para el alquiler de las cocheras, reparaciones y repuestos y del consumo de lubricantes, cámaras, cubiertas, etc.

Las movilidades deberán hallarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento y en concordancia con los servicios que deben prestar.

Los vehículos deberán ser entregados dentro de los 30 días corridos de firmado el contrato, y serán devueltos al Contratista con la Recepción Provisoria de la obra.

2. MEDICIÓN

La movilidad provista correspondiente al tiempo que duren las obras o hasta la recepción provisional de ésta, se medirá por mes, que comprende seguro y patente de las unidades y todo otro gasto fijo, compensación total por las reparaciones y repuestos y por el consumo de combustibles, lubricantes, cámaras y cubiertas, etc.

3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, aunque sea en forma parcial, dará lugar a la aplicación de una multa. El importe de la multa será el equivalente a 600 litros de gasoil, por día o jornada de trabajo en que no pueda contarse en obra con las movilidades, por causas imputables al Contratista y por vehículo asignado para movilidad, de acuerdo a las disposiciones precedentes.

ARTÍCULO Nº 34 - PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

El contratista está obligado a tener en obra y colocar a disposición del contratante, a través de la inspección, los elementos necesarios para realizar los distintos controles técnicos especificados en los pliegos. Está obligado a proveer la vestimenta (ropa de lluvia y botas y/o calzado de seguridad de acuerdo a normas vigentes) adecuado al inspector que garantice su seguridad al momento de la visita en obra.

Para el trabajo de la inspección EL CONTRATISTA deberá entregar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DOS (2) armarios metálicos con cerradura de estantes de 2.20 m de altura, 2.00 m de largo y 0.30 m de fondo; CUATRO (4) escritorios y CUATRO (4) sillas tipo oficina; elementos de seguridad (calzado y ropa) de acuerdo con las normas vigentes, y elementos de oficina (lapiceras, lápices, cuadernos, resmas de hoja, resaltadores, etc.).

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Además, se deberá proveer de una oficina ubicada en el obrador para el funcionamiento de la inspección y cuyo equipamiento deberá cumplimentarse en el plazo máximo de quince días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio. Estas instalaciones serán desafectadas por la Inspección dentro de un lapso no mayor a (30) días corridos luego de efectuada la Recepción Provisoria de los trabajos.

Tanto los locales como su equipamiento deben ser aceptables a juicio exclusivo de la inspección, debiendo la contratista cumplimentar las observaciones que ella haga respecto de su capacidad, ubicación, cantidad y condiciones generales, satisfaciendo los requerimientos de reemplazo en el plazo de dos (2) días hábiles.

La provisión del montaje, mantenimiento, limpieza y conservación de todos los locales y elementos de trabajo, serán por cuenta y cargo del contratista hasta la fecha en que se suscriba la última recepción provisoria de las obras.

El Contratista deberá proveer a La Unidad Ejecutora Provincial para la supervisión, inspección y gestión de obra, TRES (3) computadoras con monitor 23 pulgadas o superior, sistema INTEL CORE I7 (10ma generación o superior) – 16Gb de memoria RAM 3.000 Mhz o superior – instalado con Windows 10 PRO 64BITS (última versión en castellano, preinstalado y activado con Licencia), Motherboard de marca reconocida ASUS, MSI o GIGABYTE para el procesador propuesto, System Bus de 1300 MHz como mínimo, 1 (uno) Salida HDMI, 1 (uno) PCI-E x1, 1 (uno) PCIE x16 mínimo, 4 (cuatro) Ports SATA mínimo, Memoria real 16 GB (RAM), Placa de sonido, 6 (seis) puertos USB como mínimo, dos al frente del gabinete, Placa de video “No integrada o dedicada”, 6GB vram de memoria mínimo, 256 bit Bus de Memoria, compatible con DirectX 12 y Shader Model 5, fuente de marca reconocida (gigabyte, XFX, cougar, thermaltake) certificada 80 plus GOLD o superior acorde al hardware instalado, Disco ssd m.2 nvme de 480gb mínimo y un disco rígido de 1 TB SATA 7200 rpm como mínimo, Teclado: Marca Genius o Logitech (no del tipo Kit), Disposición Extendido, QWERTY con pad numérico a la derecha, Botones ForWin, multimedia e Internet, Conector USB, Mouse: Marca Genius o Logitech (no del tipo Kit), Tipo: ÓPTICO, Net mouse, scroll por rueda, Conector USB. Gabinete con 2 coolers de 120mm mínimo. Estabilizador de tensión 1200VA, 6 salidas mínimo x 220v.

También deberá proveer DOS (2) notebooks de marca reconocida (ASUS, MSI, DELL, HP, GIGABYTE, LENOVO)- (INTEL CORE i5 .mínimo - 12Gb – W10 64BITS) con las siguientes características mínimas: Procesador Intel CORE i510ma generación o superior frecuencia de clock de 2.5 GHz., 3 (tres) puertos USB en total (un USB 3.0 como mínimo), Memoria real 12 GB (RAM) mínimo, Disco ssd m.2 nmve 480gb , Placa de red Ethernet PCI de 10/100/1000 Mbits base T, con conector RJ45, 3-COM o similar, Pantalla: 15” mínimo, webcam y micrófono integrado, Salida HDMI, Batería: 3 celdas mínimo, Software: Windows 10 64 bits, (última versión en castellano, preinstalado y activado con Licencia). Se deberá proveer un maletín para el traslado de la notebook y sus accesorios.

Estos elementos deberán ser devueltos a la Contratista en el estado en que se encuentren al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra.

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



PROYECTO EJECUTIVO

1. DESCRIPCIÓN

El diseño ejecutivo realizado por el Contratista, debe incluir todos los elementos, planos, gráficos, esquemas, estudios geotécnicos, y de estabilidad, cronogramas de trabajo, memorias descriptivas, metodologías constructivas, cálculos estructurales, y de procesos, documentación que en su conjunto, y respondiendo a los requerimientos del presente Documento de Licitación, al objetivo y legislación vigente, permitan realizar un ajustado y permanente seguimiento de las obras y servicios, tanto en el periodo de construcción de infraestructura, como en el de operación y tareas de mantenimiento.

Para ello, se provee al Contratista de un anteproyecto diseñado para dicho fin. El mismo deberá ser revisado de manera integral, conforme a las reglas del arte, normativa vigente y las condiciones actuales del terreno. El Contratista podrá realizar los ajustes y modificaciones que se consideren pertinentes, todo ello con la aprobación del Contratante y presentando las justificaciones y motivos pertinentes.

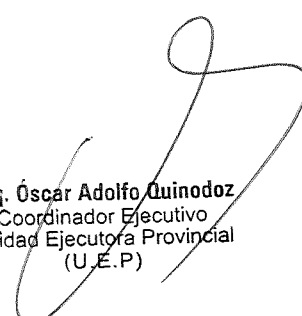
Vale la aclaración que toda documentación suministrada por el Contratante deberá tomarse de forma referencial por el Contratista, el cual deberá verificarla completamente. Se entregará al contratante una copia en soporte digital (CD), en REVIT – Idioma Español y cualquier otro sistema operativo compatible con BIM (NAVISWORKS, INFRAWORKS, CIVIL3d) necesario para el desarrollo y representación del proyecto, PDF y 2 copias en soporte papel (1 original y 1 copia).

Se deja aclarado que la propiedad intelectual del PROYECTO que se seleccione pasa a ser de propiedad de la Provincia.

En el Diseño Ejecutivo el Contratista establecerá las formas y dimensiones exactas, que deberán ser aprobadas por el Contratante antes de la iniciación de las obras relacionadas, para ser consideradas APTO CONSTRUCCIÓN por el Contratista que toma a su cargo los estudios y el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, y será responsable de analizar y definir lo siguiente, de acuerdo a las pautas que se detallan más abajo:

- Interferencias
- Relevamiento topográfico
- Planialtimetría, verificación del trazado propuesto
- Adecuación de intersecciones en caso de ser necesario
- Diseño hidráulico.
- Estudio de suelos y materiales
- Perfil Tipo de obra básica.
- Perfil tipo de estructura.
- Planos de señalización
- Planilla de movimiento de suelos

Arg. **Oscar Adolfo Quinodoz**
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)





- Perfiles transversales
- Planos tipo
- Documentación de arquitectura
- Documentación de instalaciones
- Folletos de materiales
- Especificaciones técnicas particulares.
- Cómputos métricos.
- Estudios ambientales.

Se debe presentar al Contratante los criterios de diseño, la memoria de cálculo del dimensionado, con la justificación de las pendientes finales y operativas, adoptadas y sus alturas; proyecto ejecutivo; detalle y equipamientos a proveer en la obra; memorias descriptivas y proyecto ejecutivo sobre las extensiones de todos los servicios requeridos para el buen funcionamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Social actualizado y aprobado por la Autoridad Competente; el programa de Gestión Ambiental; y el relevamiento topográfico y planos de topografía final.

Para ello, el Contratante entregará a la Contratista todos los estudios antecedentes realizados, debiendo actualizar los mismos al momento de la elaboración del Diseño Ejecutivo final.

Luego de ejecutadas las obras se deberán confeccionar los planos "as built" conforme a obra, los cuales deberán representar fielmente los trabajos efectivamente ejecutados.

Estos planos conformes a obra se deberán entregar al Contratante, a medida que se finalicen las distintas construcciones definidas por en el Diseño Ejecutivo, y se deberán entregar, impresos en original y dos copias y en soporte óptico /magnético, como parte de la recepción provisoria de dicha infraestructura.

El Contratista debe obtener todos los permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las obras requeridas en el presente pliego, ante los organismos correspondientes.

A continuación, se enuncian en forma orientativa pero no taxativa, de la documentación mínima de cada tarea:

RELEVAMIENTO PLANIALTIMÉTRICO

Se adjuntará un relevamiento planialtimétrico del sector de obras, con una densidad de grilla acorde a los desniveles y puntos singulares que posea el sitio a desarrollar el proyecto y una vez ejecutada las obras de infraestructura básica, a modo de conforme a obra. También se deberá contar con un relevamiento de los caminos de acceso, canales y alcantarillas que involucren el estudio de proyecto hidráulico.

El sistema de referencia a utilizar será el oficial de la República Argentina: Gauss Krugger, en este caso sobre la Faja 6; con cotas ortométricas IGN, vinculado a la red de puntos fijos instalada en el predio del Aeropuerto listada a continuación.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Punto	Norte	Este	Cota IGN	Observación
PF0	6536767.09	6404612.86	32.857	E. Madera
PF1	6536947.41	6404707.15	35.416	Hormigón - Existente
PF2	6537124.77	6404787.4	33.759	E. Madera
PF3	6537303.85	6404886.83	31.581	E. Madera
PF4	6537486.58	6404987.02	29.710	E. Madera
PF5	6537653.15	6405071.54	29.090	Hormigón
PF6	6537832.54	6405164.55	28.292	E. Madera
PF7	6538009.07	6405261.61	26.777	E. Madera
PF8	6538180.62	6405351.75	24.531	E. Madera
PF9	6538371.52	6405449.21	21.881	Hormigón

SONDEO DE SUELOS

Los trabajos para la evaluación de la calidad de los suelos a ser utilizados en la construcción de la Ruta serán:

- Reconocimiento preliminar de los suelos del corredor del camino para evaluar las condiciones generales de los mismos.
- Programación, sobre la base de los resultados del análisis anterior, del reconocimiento y plan de perforaciones a efectuar. Las perforaciones se realizarán a cielo abierto, cada 500 metros como máximo, y en los lugares donde se prevean desmontes. La profundidad de estas perforaciones deberá ser suficiente como para tener una idea clara del perfil del suelo hasta la cota de desagüe y un mínimo de 1,0m.
- Se realizarán perforaciones intermedias donde dos perforaciones consecutivas muestren diferentes condiciones de suelos.
- Observación y clasificación visual de todos los materiales provenientes de cada perforación.
- Toma de muestras representativas de suelos para su posterior ensayo en laboratorio.
- Confección de planillas de registro de datos de cada perforación.
- Determinación de la densidad natural de los suelos de traza.
- Determinación del nivel freático.
- Ejecución de todos los ensayos de campo y de laboratorio:
 - Constantes físicas, LL; LP y IP.
 - Granulometría por Vía Seca y Húmeda.
 - Determinación de sales totales y porcentaje de sulfatos.
 - Clasificación HRB

De acuerdo con las Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad vigentes e IRAM, y evaluación de los resultados.

Arg. Oscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



- Ejecución sobre las muestras más representativas de cada grupo de Ensayo de Compactación de acuerdo a la Norma VN-E8-84 y la Sección B-V (Pliego General de Especificaciones Técnicas, más usuales para la Construcción de Obras Básicas y Calzadas –1998) Compactación Especial, y el Ensayo de Valor Soporte Relativo Método Dinámico.
- Los ensayos de Valor Soporte, se realizarán por duplicado. La diferencia de densidad entre ambas probetas no será mayor de 30 Kg/m³, y la humedad no diferirá en + 0,5% de la Humedad Óptima.
- Para el Valor Soporte de Diseño, se tomará al porcentaje de la Densidad Seca Máxima, Dssmax, del ensayo Proctor, de acuerdo con la clasificación de los suelos según HRB.

Clasificación del suelo HRB	Ensayo AASHTO	% de la Dss máx.	Observaciones
	T 180 – Método A y D		
A-1-a	T 180 – Método A y D	97 al 98	
A-1-b	T 180 – Método A y D	97 al 98	
A-2-4	T 180 – Método A y D	95 al 97	
A-3	T 180 – Método A y D	95	
A-4	T 180 – Método A y D	90 al 92	
A-5	T 180 – Método A y D	90 al 92	Suelo calcáreo al 95%
A-2-6	T 180 – Método A y D	95 al 97	
A-2-7	T 180 – Método A y D	95 al 97	Suelo calcáreo al 95%
A-6	T 99 – Método A y D	95 al 97	
A-7	T 99 – Método A y D	95 al 97	

- Perforación, observación, toma de muestras representativas, y ensayos de laboratorio, de los suelos pertenecientes al estudio complementario.
- Recopilación de toda la información obtenida al cumplimentar los puntos precedentes.
- Confección de planos, planillas, etc., correspondientes a los ensayos y tareas realizadas.
- Confección del informe de Ingeniería consignando la calidad y aptitud de los suelos para ser empleados en los distintos componentes de la estructura de: fundación del terraplén, núcleo, taludes, banquetas, subrasante, etc. En la realización de los ensayos antes enunciados, se emplearán las planillas con formato tipo acostumbrado.

Se confeccionará un informe con la metodología empleada en el estudio, la descripción detallada de los suelos de la traza, los problemas y soluciones estimados para las previsiones del proyecto, la evaluación de los suelos de fundación de obras de arte menores, los tipos de suelos y los medios previstos para su movimiento y manipuleo, etc.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Asimismo, se consignará la evaluación cualitativa de los suelos y los valores de estabilidad a adoptar para el diseño de la estructura del pavimento.

En el sector de edificios se ejecutará al menos un (1) sondeo de suelo hasta encontrar el manto rocoso o suficiente según fundación adoptada. En cada uno de estos sondeos se deberá detallar la secuencia y espesor de los diferentes estratos atravesados. Se extraerán muestras inalteradas de suelo, donde se le harán las siguientes determinaciones: Peso unitario, Contenido de humedad natural, Límites de Atterberg (líquido, plástico e Índice de Plasticidad), Clasificación y descripción de suelos según el Sistema Unificado de Casagrande, Porcentaje de pasante por distintos tamices, por lavado, incluyendo los tamices Standard malla N° 4, 10, 40, 100 y N° 200, Observación macroscópica de muestras (color, textura, materia orgánica, óxidos, etc.), Ensayos de compresión triaxial mediante ensayos no consolidado rápido y consolidado rápido, a razón de dos (2) por sondeo en muestras correspondientes a profundidades a definir teniendo en cuenta las características del lugar y las obras proyectadas. Será necesaria la determinación de la tensión admisible del terreno a nivel de fundación y el coeficiente de balasto del mismo.

Se efectuará mediante hincas de un saca-muestras tipo Moreto, determinando el número de golpes (N), necesarios para hacer penetrar el saca-testigos en el suelo mediante la hincas con una energía de 49 kilográmetros, que constituye una valoración cuantitativa de las condiciones del suelo desde el punto de vista de su capacidad de carga (resultados expresados según valores para saca testigos Terzaghy), por cada metro de avance de la perforación.

ESTUDIO DE CÓMPUTOS DE SUELO

La planilla de cómputos de suelo incluida en la presentación de la Oferta deberá ser ajustada y formar parte también del diseño ejecutivo.

En el caso de requerirse suelo de predios de terceros, deberán indicarse los sitios de extracción de los mismos, los que deberán dar cumplimiento a lo enunciado en el decreto reglamentario de la ley Nacional N° 24.585 y que reglamenta contenidos de la Ley Nacional N° 24.585 (Modificatoria Código de Minería).

DISEÑO HIDRÁULICO

El Contratista deberá realizar el Proyecto Hidráulico de las obras y de su zona de influencia para un período de recurrencia de 5 años y verificación a 10 años.

MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL DE CADA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, REQUERIDAS EN EL DISEÑO EJECUTIVO.

Las memorias de cálculo deberán estar firmadas por el profesional matriculado, que las haya dimensionado, y en caso de haber utilizado programas informáticos para su determinación, se deberá incluir en dicha memoria de cálculo las hipótesis de diseño, y los parámetros de carga, con una memoria técnica de dichos cálculos. En el caso de dimensionado de estructuras de hormigón armado, se deberá adjuntar al mismo, las planillas de doblado de hierros.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE TODAS LAS INSTALACIONES PROPUESTAS.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



En estas memorias se deberá describir la metodología constructiva, materiales a ser utilizados y toda información relevante para obtener una idea acabada de las obras propuestas.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES INCLUYENDO CÁLCULOS Y DIMENSIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

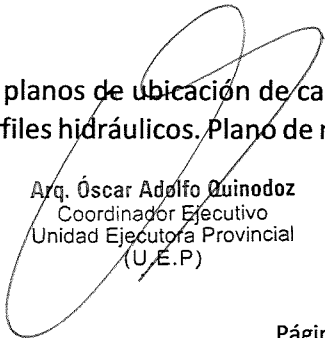
Del pórtico de acceso, los sanitarios e instalaciones conexas. Incluyendo el proyecto ejecutivo de caminos, alcantarillas, accesos, señalizaciones, instalaciones, provisión de servicios y cercos perimetrales. Esto deberá incluir los planos de fundaciones, rellenos, excavaciones, anclajes de montajes de estructuras, de detalles constructivos, de suministro de carpinterías, colocación de revestimientos, planillas de locales, de instalaciones, etc.

Deberá incluir especialmente, los planos de excavaciones, alteos, terraplenes (secciones transversales cada 25 metros y plano progresivado de cota de coronamiento), de canales, y de detalle constructivo de estructuras de gestión de agua pluvial, planos de caminería (secciones y plano progresivado de cota de rasante).

El Contratista deberá preparar y entregar al Contratante toda otra documentación que se considere relevante para la construcción y operación de las obras propuestas.

En lo referente a los planos a ser incluidos en la documentación, se ajustarán a las normas IRAM, y deberá contener como mínimo los planos listados a continuación, este listado es enunciativo y no taxativo:

1. Memoria de ingeniería
2. Memoria de cálculo estructural de edificios y estructuras.
3. Plano de Ubicación general.
4. Planta general de las obras.
5. Plano de altimetría de conformación final.
6. Planta y dos cortes de cada local y/o estructura civil. Planillas de locales. Planos de Carpinterías.
7. Planta de techos.
8. Planos de detalles de obra civil.
9. Plano de tableros.
10. Plano de lay-out eléctrico.
11. Plano de fundaciones y anclajes.
12. Plano de instalaciones (agua, cloaca, desagües pluviales, gas, y electricidad)
13. Plano de caminos, principales y secundarios (Cota de rasante y perfiles transversales cada 50 metros).
14. Planos de pavimentos, y de detalle de juntas.
15. Planos de iluminación de caminos internos.
16. Planos de detalle de alcantarillas.
17. Planos de proyecto hidráulico (plano de cuencas y subcuencas, planos de ubicación de canales de desagües, con indicación de perfiles de canales cada 25 metros, y perfiles hidráulicos. Plano de micro cuencas internas y ubicación de cunetas. Detalle de cunetas.


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



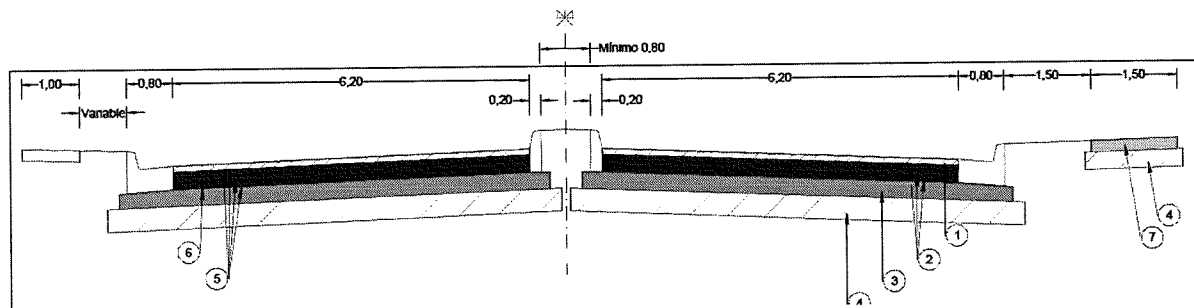
Todo plano de detalle necesario para la construcción de las obras propuestas. Una vez ejecutado el diseño ejecutivo, el Contratista deberá efectuar en tiempo y forma, todas aquellas precisiones que signifiquen el necesario perfeccionamiento o la indispensable modificación al proyecto en el sitio y que ayuden a una mejor realización de los trabajos de acuerdo con los objetivos del proyecto.

ACCESO SUR AEROPUERTO

Las obras contemplan la jerarquización del actual ingreso al aeropuerto generando una rotonda en la intersección con Av. Monseñor Rosch. Se considera el ajuste geométrico de la avenida en la proximidad a la misma para dar lugar al correcto diseño de las ramas de acceso a la rotonda.

El centro de la rotonda se desplaza hacia el Este para posibilitar su implantación, contará de 2 carriles de circulación en su anillo, al igual que la avenida que debe mantener ambos carriles por sentido. La rama norte se considera un cantero central de 1,2 metros de ancho mínimo, mientras que la rama sur solo isleta divisoria.

La avenida debe mantener su ancho mínimo de circulación de 6.8m por sentido, con cordones cuneta a ambos lados. El perfil estructural considerado debe ser como mínimo equivalente al actual, mostrado en la siguiente imagen.



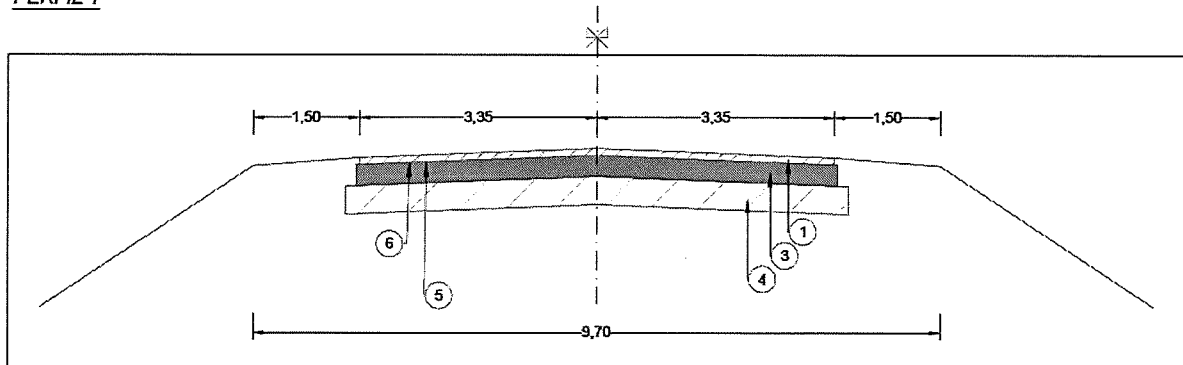
CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	

El acceso al aeropuerto mantendrá la traza actual, con ajuste altimétrico acorde para vincular la nueva rotonda y las obras del nuevo aeropuerto en la Pr 0+330. Se plantea un camino pavimentado de 6,7m de ancho con un carril por sentido.

Ing. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



PERFIL 1



CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	

Todos los sectores indicados (rotonda, ramas y acceso sur) deberán estar iluminados. Sobre la avenida se plantea la reutilización de columnas existentes y nuevas para el resto de los sectores.

En la progresiva 0+100 del acceso se considera la reconstrucción de la alcantarilla existente y en la progresiva 0+070 un pórtico de acceso. Para materializar las obras se contempla la demolición de pavimento existente, retiro de árboles, retiro de postes y corrimiento de líneas eléctricas.

Todo el sector deberá contar con señalización vertical y horizontal acorde al diseño definitivo y normativa vigente aplicable.

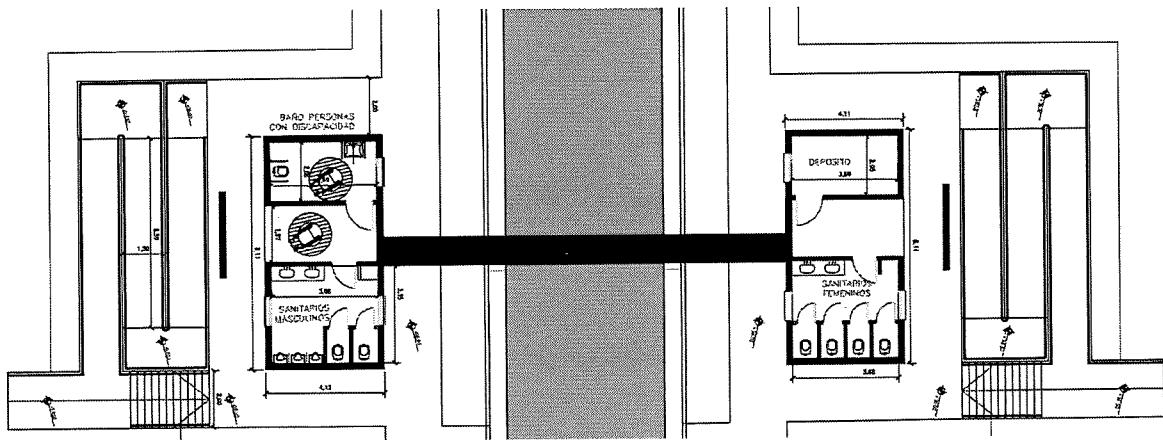
PÓRTICO DE ACCESO AL AEROPUERTO

En la entrada al Aeropuerto y Parque Liquidambar, progresiva 0+070 del acceso sur deberá construirse un pórtico de acceso, provisto de un sanitario y mobiliario acorde a la función a cumplir. La misma contará con buena visibilidad, suministro eléctrico, de agua y cloacas. Este edificio estará ubicado en el sector de ingreso al predio, contará con vereda de circulación mínima de 100 cm en su perímetro. Las características mínimas que deberá cumplir son:

- En cada extremo del pórtico se materializarán unidades sanitarias para cada sexo con una superficie mínima de treinta y dos (32) m² cada una, con un módulo general dotado de cuadro (4) inodoros y dos (2) lavabos, más un baño individual apto discapacitado, con entrada separada desde el exterior, provisto de un (1) inodoro y un (1) lavabo y accesorios.
- La unidad sanitaria deberá contar con puertas exteriores de aluminio, y ventanas al exterior provistas de paneles de tela mosquitera.

Se respetará el siguiente esquema de distribución general:

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Estructuralmente este módulo se deberá resolver con una platea o bases de Hormigón Armado y muros de bloque de hormigón o ladrillos cerámicos huecos, con su correspondiente llenado de columnas y refuerzos horizontales; debiendo ejecutarse de acuerdo a los cálculos estructurales pertinentes.

La cubierta se deberá realizar de con una estructura de vigas metálicas y correas para la fijación de la chapa trapezoidal calibre 25; debiendo verificarse de acuerdo a los cálculos estructurales pertinentes. Contará con la correspondiente aislación térmica.

Las terminaciones exteriores e interiores de los locales serán con pintura plástica en caso de bloques o revoques completos y pintura latex en caso de ladrillos. En el interior de locales sanitarios tendrán una terminación de revestimientos hasta la altura de 2.10, solados de cerámicos y cielorrasos de placa verde suspendidos.

Las carpinterías serán de aluminio y las puertas en su mayoría de chapa doblada debido a lo riguroso de su utilización. Se colocarán ventanas exteriores, puertas de ingreso y divisorias de sectores. Las ventanas deberán contar con paneles de tela mosquitera.

Se deberá prever de instalación de agua fría y caliente con cañerías, desagües cloacales que dispondrán en una cámara séptica, un filtro anaeróbico y un lecho nitrificante o pozo de absorción o conexión a la red existente según disponibilidad del sector.

Ambos módulos sanitarios se vincularán mediante una estructura metálica reticulada que cumplirá la función de pórtico de acceso, ésta soportará la marquesina con información alegórica al Aeropuerto con imágenes y texto basado en la. La estructura será diseñada para tal fin, considerando las cargas muertas y vivas necesarias y reglamentarias para garantizar su estabilidad. La misma será protegida contra la acción climática y óxido.

La marquesina tendrá como mínimo 14 metros (luz libre entre módulos sanitarios) y una altura con relación 1/10 de esta última. El galibo libre mínimo será de 5,1m. Se presentarán propuestas del diseño que respetarán el isologotipo utilizado en el Aeropuerto.

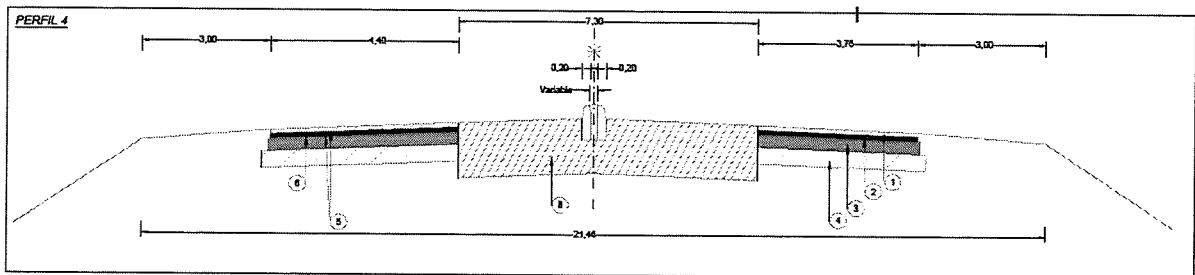
Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ACCESO NORTE AEROPUERTO

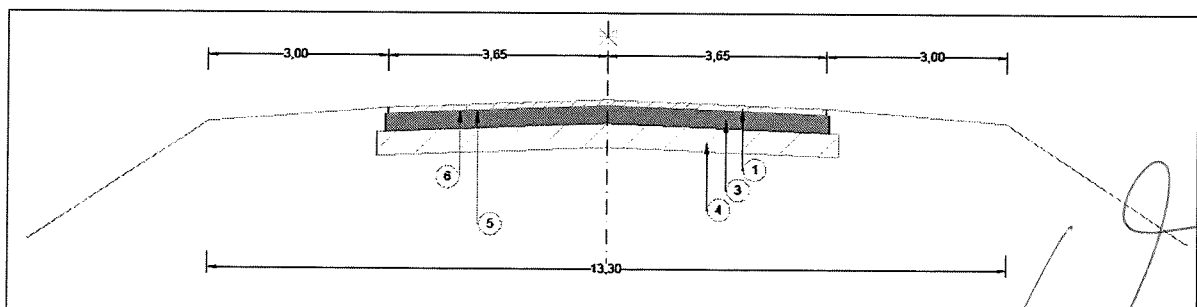
Se considera la construcción de un nuevo acceso desde la RN A015 hacia la cabecera norte del Aeropuerto, este camino servirá de apoyo a los servicios de emergencias.

En la intersección con la RN se prevé la materialización de una intersección a nivel con carriles de giro a izquierda y derecha protegidos por dársenas con la geometría indicada en los planos. El perfil estructural del ensanche de calzada deberá ser justificado por el Contratista, debiendo ser como mínimo el indicado a continuación.



CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	
8	Camino existente	

Desde la intersección hasta el portón de acceso a la cabecera norte del aeropuerto se considera un perfil de 7.3m de ancho con la siguiente estructura



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



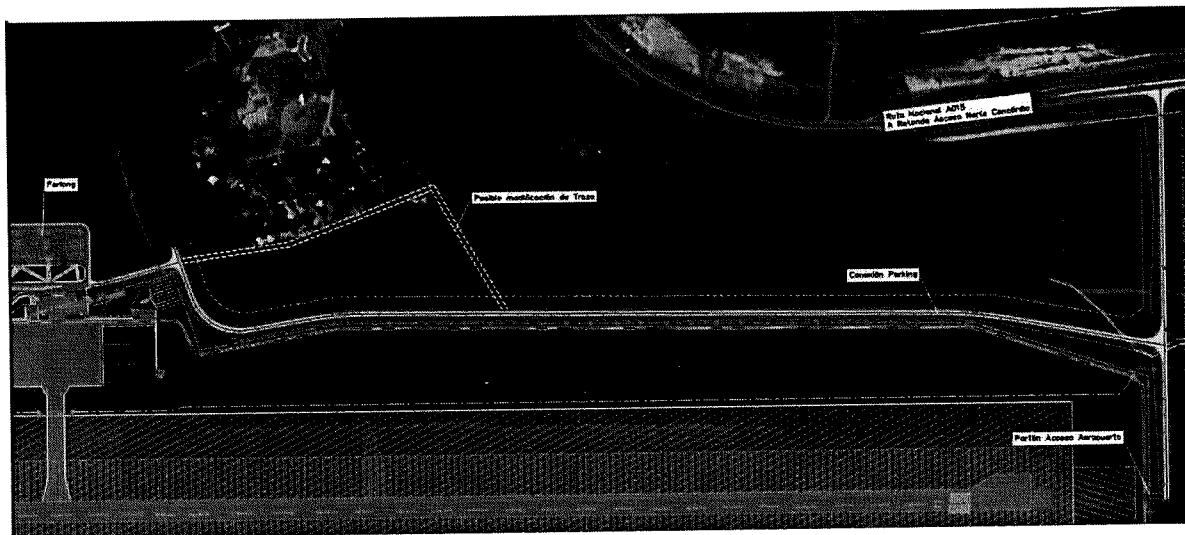
CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	

En la intersección y acceso norte se considera la instalación de iluminación, alcantarillas transversales, barandas metálicas y señalización acorde a la geometría definitiva.

CONEXIÓN PARKING

Desde el nuevo Acceso norte al aeropuerto se considera generar un nuevo camino hasta el parking del Aeropuerto de la Ciudad, para esto se considera su construcción paralela al alambrado perimetral del mismo. La geometría de la traza se puede ver en los planos del anteproyecto.

A pesar de esto, se evaluará la factibilidad de una modificación en la traza pasando por el pasaje existente en la parte posterior de las termas, potenciando el desarrollo turístico de la zona, según muestra el siguiente esquema:



El perfil a aplicar será análogo al del acceso norte y se consideran elementos complementarios como alcantarillas, cunetas, señalización, etc.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

Se deberá realizar el estudio de impacto ambiental en relación a las obras propuestas, así como un plan de implementación, en cuanto a términos ambientales y sociales involucrados con el proyecto.

Se deberá actualizar el documento EIA y el PGAS considerando los lineamientos establecidos en el MGAS.

Vale la aclaración que se trata de una adenda del EIA existente actualmente, para su actualización al resultado del Diseño Ejecutivo que realizará la Contratista.

Como marco a considerar, conforme a estudios previos se establece que:

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto es de 60 días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio. Se prevé la entrega de 3 etapas formales cuyo título o contenido se detalla a continuación, especificando el plazo para su confección.

Estudios topográficos y de suelos entrega: 20 días

Anteproyecto con definición geométrica, trazado y obras complementarias definidas, arquitectura del portal de acceso entrega: 40 días

Proyecto ejecutivo y de detalle, memorias técnicas, especificaciones, planillas, folletos y cómputos entrega: 60 días

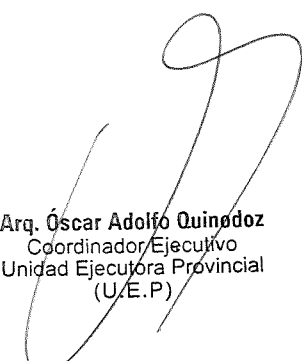
3. MEDICIÓN

El avance de ingeniería se medirá en forma global (GI). Considerándose avances parciales según el siguiente detalle.

- Estudios topográficos y de suelos: 20%
- Anteproyecto: 30%
- Proyecto ejecutivo: 50%

4. FORMA DE PAGO

La ingeniería desarrollada se pagará por ajuste alzado según avance de obra para el ítem "Proyecto Ejecutivo".

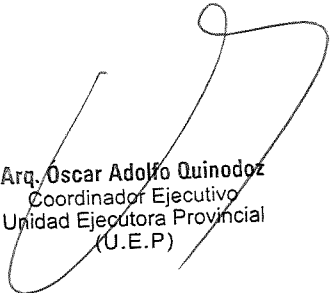


Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES




Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

TABLA DE CONTENIDOS

- ART. Nº 1 - Obligación de inscripción en el registro provincial de productores mineros.
- ART. Nº 2 - Exclusión de perfiles transversales de la documentación
- ART. Nº 3 - materiales provenientes de yacimientos.
- ART. Nº 4 - Gestiones y derechos para explotación de materiales.
- ART. Nº 5 - Cumplimiento con el Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina – Ley nº24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95.
- ART. Nº 6 - Controles de cargas por parte de la inspección
- ART. Nº 7 - Los procesos constructivos durante la ejecución
- ART. Nº 8 - Desvío de tránsito en obras de repavimentación
- ART. Nº 9 - Protección y forestación de rutas.
- ART. Nº 10 – Efectos de avenidas normales y/o extraordinarias sobre las instalaciones del obrador.
- ART. Nº 11 – Presentación de los planos conforme a obra ejecutada
- ART. Nº 12 – Modelo de carta de financiamiento bancario.
- ART. Nº 13 – Personal clave del contratista
- ART. Nº 14 – Redeterminación de precios
- ART. Nº 15 – Adjudicación.
- ART. Nº16 – Planilla de presentación de oferta
- ART. Nº17 – Cómputo
- ART. Nº18 – Presupuesto
- ART. Nº 19 – Plan de trabajo y curva de inversión
- ART Nº 20 – Listado de Tareas
- ART Nº 21 – Modelo de Certificado
- ART Nº 22 – Cartel de Obra
- ART Nº 23 – Índice de planos


Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



ART. Nº 1: OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 2591 M. E. de Julio de 1977, Art. 6º, en las obras donde esté contemplada la explotación y/o provisión de material codificado como producto de minería, las Empresas oferentes deberán presentar conjuntamente con la propuesta el Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros de La Provincia, extendido por la Dirección de Minería.

Esta obligación lo es tanto para los que desarrollan la actividad en dominio público o privado del Estado Provincial o Municipal, como para los que la efectúen en propiedad particular.

ART. Nº 2: EXCLUSIÓN DE PERFILES TRANSVERSALES DE LA DOCUMENTACIÓN

Los perfiles transversales no integran la documentación para la venta.

La Dirección Provincial de Vialidad pondrá a disposición de las Empresas proponentes la documentación relativa a los perfiles transversales para su consulta en la Dirección de Estudios y Proyectos.

ART. Nº 3: MATERIALES PROVENIENTES DE YACIMIENTOS

En la presente obra para aquellos suelos en los cuales la Dirección Provincial de Vialidad no establece procedencias de los yacimientos en la Información Adicional para el Contratista del Pliego de Especificaciones Técnicas regirá lo siguiente:

La Inspección autorizará el empleo de los yacimientos propuestos siempre que de los estudios que se efectúen, resulte que los materiales a extraer de los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las distintas cláusulas que integran este proyecto, asimismo, todo cambio de yacimientos que posteriormente proponga el Contratista, deberá merecer la aprobación de la D.P.V. de acuerdo a lo establecido anteriormente.

El precio de los materiales provenientes de yacimientos incluye: estudio de los mismos, derecho de extracción, limpieza desbosque y destronque de las superficies que ocupan, destape y tapado de yacimientos, extracción, selección, trituración, cribado de los materiales y toda operación necesaria para asegurar la provisión en todo tiempo.

ART. Nº 4: GESTIONES Y DERECHOS PARA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES

La Empresa Contratista tendrá a su cargo las gestiones ante los propietarios del o de los yacimientos incluidos en el presente proyecto, como asimismo, el pago de los derechos de extracción originados por su explotación y/o adquisición.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



La Repartición tendrá a su cargo la aprobación de la calidad del material ofrecido, lo que no exime al Contratista de la responsabilidad que en ese sentido le cabe hasta finalizar la ejecución del proceso industrial en el que intervendrá.

ART. Nº 5: CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LOS CAMINOS Y CALLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – LEY Nº24.449 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº779/95

Se deja expresamente establecido que VIALIDAD PROVINCIAL y/o sus eventuales contratistas, no podrán utilizar camiones cuyos pesos totales, cargados, excedan los máximos establecidos por la reglamentación vigente en el orden nacional y las leyes provinciales homologadas.

Se dará estricto cumplimiento a la Ley de tránsito Nº 24.449 sancionada el 23 de Diciembre de 1994 y promulgada parcialmente el 6 de Febrero de 1995 (Publicada en Boletín Oficial Nº 28080 de fecha 10/02/95), como así también en Decreto reglamentario Nº 779/95 de fecha 20/11/95 (Publicado en B.O. Nº 28281 del 29/11/95).

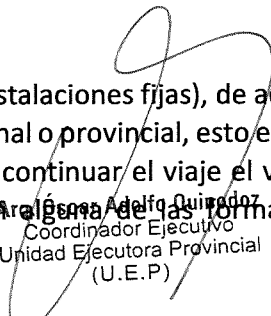
Penalidades: VIALIDAD NACIONAL, para lograr plenamente la finalidad perseguida por las Reglamentaciones, por parte de VIALIDAD PROVINCIAL y/o sus eventuales contratistas, ha dispuesto la adopción de las siguientes disposiciones.

Los vehículos de cargas, cargados, que transportan materiales primarios o elaborados, hacia o desde las instalaciones destinada al acopio de dichos materiales o plantas elaboradas de mezclas, no gozan de ninguna franquicia de tránsito en lo que se refiere a la carga que puedan transportar, por lo tanto serán objeto de fiscalización tal como lo realiza VIALIDAD NACIONAL, habitualmente y si de este acto resultara la comprobación de infracción a la Reglamentación transcrita a las leyes vigentes en el orden provincial, serán sancionados según las formas previstas por las normas correspondientes.

La fiscalización del transporte de cargas vinculadas particularmente con la realización de obras viales, previsto por el presente artículo, será ejercida por VIALIDAD NACIONAL mediante el concurso del personal técnico destacado en las Inspecciones y / o Supervisores de obras, los grupos que controlan cargas con instalaciones móviles o fijas que operan en rutas, los concesionarios viales en los tramos correspondientes y la Inspección General de equipos de control de carga, dependiente de Casa Central, todos los cuales tienen la obligación de verificar que se cumplan las disposiciones enunciadas en el párrafo anterior y en modo especial el PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS.

Las características comprobadas según los distintos procedimientos, serán sancionadas de la siguiente forma:

c) Las comprobadas en rutas, por medio habituales (patrullas o instalaciones fijas), de acuerdo con lo establecido por la reglamentación vigente, ya sea en el orden nacional o provincial, esto es aplicando la multa fijada al efecto por la autoridad competente e impidiendo continuar el viaje del vehículo en infracción, hasta tanto no hubiera regulado el exceso de carga en alguna de las formas posibles (trasbordo, corrimiento, descarga, etc.).


Aracelis Adelfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Las comprobadas en OBRADOR, en balanza completa, apta para pesar vehículos enteros o balanza reducida destinada a pesar grupos de ejes, serán sancionadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

2. Los materiales primarios que entran a la PLANTA deberán pesar, junto con los vehículos que transportan, los máximos establecidos que resultan de la suma de los pesos por eje permitido por el Decreto 779/95.

Todo exceso que se comprobara sobre los máximos establecidos precedentemente no será certificado, impidiéndose además su descarga en el obrador por considerarlo

Como acopio indebido sobre camión (camión en infracción).

2) Para los vehículos que salen de PLANTA transportando materiales elaborados con destino a obra y a los que no se les puede verificar las cargas por eje por falta de aparatos adecuados, se le establece que su peso total (tara más carga) permitido no podrá ser superior a las establecidas más abajo para camiones tipo (volcadores con caja metálica que se indican:

1 – Camiones con dos ejes (delantero y trasero) 15 toneladas

2 – Camiones con tres ejes (delantero y doble trasero) 23 toneladas

Todo exceso sobre los valores indicados precedentemente, deberá ser regulado de manera que los vehículos registren a la salida de PLANTA los pesos fijados para su tipo.

ART. Nº 6: CONTROLES DE CARGAS POR PARTE DE LA INSPECCIÓN

El Contratista estará obligado a posibilitar el control de distintos tipos de cargas de los materiales que ingresan a la obra utilizando la balanza instalada en el obrador, en cada oportunidad que la Inspección se lo requiera.

ART. Nº7: LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN

Los procedimientos constructivos que se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas, tienen un carácter exclusivamente orientador.

El Contratista podrá proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



La metodología será aprobada por la Repartición, y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto, y el cumplimiento de todas las normas afines, indicadas en la documentación de la Obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro de la estructura, o cualquier otro trabajo complementario que lleve a cabo; sin que esta circunstancia, le otorgue derecho a reclamo alguno.

ART. Nº 8: DESVÍO DE TRÁNSITO EN OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN

I- Conforme a lo establecido en el Artículo 10 "Mantenimiento del tránsito, medidas de seguridad, perjuicios por incendios" del Pliego de Condiciones, todas las tareas y obligaciones enumeradas en el citado artículo 10 referida a los caminos auxiliares para desvíos del tránsito, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del contrato.

II- Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de las Obras, en cada sector el Contratista está obligado a presentar a la Inspección de Obras un plan de desvíos para el tránsito, que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad para el desplazamiento del transporte y que la relación con el plan de trabajos resulte coherente. No podrá iniciar los trabajos hasta tanto dicho plan no cuente con la aprobación, dada por escrito, por la Inspección de Obra.

III- 1) Las obras previstas en este proyecto, serán ejecutadas en etapas tales que los inconvenientes y peligros que los trabajos a realizar produzcan en el tránsito, sean reducidos al mínimo.

c) Los equipos a emplear en la ejecución de las obras, deberán estar adaptados a estas condiciones de trabajo.

d) El Contratista podrá proponer modificaciones en el orden de ejecución de los trabajos, pero su aceptación quedará a juicio exclusivo de la Inspección. Sin embargo, aquel será responsable de los perjuicios que las modificaciones propuestas, produzcan en el tránsito.

e) El Contratista está obligado a mantener señales permanentes, tanto de día como de noche, para indicar cualquier peligro o dificultad en el tránsito, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Cuando el tránsito lo exija, la Inspección podrá ordenar al Contratista disponer de "hombres banderas" para permitir la normal circulación de los vehículos.

f) En las zonas donde el tránsito deba circular por las banquetas, el Contratista deberá mantenerlas en buenas condiciones de transitabilidad.

Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



En este caso las banquetas deberán tener como mínimo tres metros de ancho cada una.

g) El Contratista deberá disponer permanentemente en el lugar de los trabajos, de los elementos que sean necesarios para auxiliar a los vehículos que queden imposibilitados de seguir viaje, como consecuencia de los inconvenientes producidos a raíz de estos trabajos.

h) Los gastos que demanden la señalización, colocación de "hombres banderas", acondicionamiento y conservación de las banquetas y auxilio a los vehículos, no recibirán pago directo alguno, pues su costo se considera incluido dentro de los otros ítems de contrato.

i) La longitud de las secciones en que se ejecuten trabajos que perturben el tránsito, será fijada por la Inspección en base al rendimiento de los equipos de que disponga el Contratista.

ART. Nº 9: PROTECCIÓN Y FORESTACIÓN DE RUTAS

1º) PROTECCIÓN:

Al efectuar el replanteo de las obras se indicarán todos aquellos ejemplares que por su porte, variedad y características, se deban proteger, siempre que no afecten las zonas de trabajos, zonas de drenajes, visibilidad o que comprometan la seguridad del tránsito.

Todos estos detalles se dejarán establecidos en las cláusulas ampliatorias a la entrega del Acta de Replanteo, acotando los límites de la masa boscosa con indicación de la que se debe respetarse y calculando su cantidad.

2º) ERRADICACIÓN:

Se procederá únicamente a la erradicación de las especies forestales que afecten las zonas de trabajo, zonas de drenajes, visibilidad o que comprometan la seguridad del tránsito y las especies consideradas plagas o muertas.

ART. Nº 10: EFECTOS DE AVENIDAS NORMALES Y/O EXTRAORDINARIAS SOBRE LAS INSTALACIONES DEL OBRADOR

Queda establecido por la presente que la Repartición no se hará responsable por los perjuicios ocurridos en las instalaciones del Obrador, como así también en lo que se refiere a materiales, equipos, etc., debido a las crecidas normales y/o extraordinarias por la ubicación inconveniente del Obrador, quedando a exclusiva responsabilidad del Contratista la determinación del emplazamiento del mismo.

ART. Nº 11: PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



El Contratista deberá presentar una vez finalizadas las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las obras, que consistirán en lo siguiente:

1º) CAMINO:

- g) Planimetría General: contendrá detalles de índole similar a los de la planimetría general del proyecto.
- h) Planimetría de detalle: estarán indicados los anchos de zona de camino, distancia del eje a los alambrados, características de curvas horizontales (radios, transiciones, ángulos, peraltes, sobrecanchos, tangentes externas, etc.), desagües, cruces de cursos de agua y dirección de la corriente, cruces con otras vías de comunicación o instalaciones tales como gasoducto, oleoducto, líneas de alta tensión, etc., otras instalaciones como ser cámaras, sifones, canales, defensas, etc. Todos estos elementos serán determinados por sus progresivas y distancias al eje.
- i) Perfil Longitudinal: deberán figurar las progresivas y cotas de terreno natural, de rasante, de cuneta izquierda y derecha y pendiente, quiebra de pendientes y parámetros y progresivas de comienzo y de fin de curvas verticales y ubicación tipo, cotas, pendiente, oblicuidad, fundaciones, dimensiones, etc. De obras de arte y cota de cruce de otras instalaciones y desagües, etc.

En estos perfiles, se consignarán además para pavimentos flexibles, los resultados de los ensayos de valor soporte de los suelos de la subrasante, suelo seleccionado, sub-base y bases con indicación de la progresiva de extracción de la muestra.

Para pavimentos rígidos, además de los ensayos anteriores para los suelos y sub-base, se indicarán los resultados de los ensayos de compresión a los 28 días.

- j) Perfiles Transversales Tipo de Obra: en estos perfiles se indicará el ancho de coronamiento de obra básica, ancho mínimo de solera de cunetas, las pendientes transversales de los taludes del terraplén, banquina y calzada, valores límite entre los que se encuentran comprendidos los contrataludes de las cunetas, según las características del terreno excavado, dimensiones y características de las capas de suelo seleccionado, sub-bases, bases y pavimento.

Para cada diseño diferente del firme se dibujará un perfil transversal con indicación de las progresivas en que ha sido construido.

Todos los planos citados precedentemente serán dibujados en tinta, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel transparente de buena calidad.

La presentación, títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a la de los planos del proyecto.

Arg. Oscar Adolfo Quinodóz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Al finalizar las obras, el Contratista deberá presentar un original transparente de buena calidad, dibujados en tinta y en formato normalizado, los planos conforme a obra ejecutada, en los que figuren todos sus detalles (cotas de calzada, de fundaciones, dimensiones definitivas de la obra, armadura, empalme de barras, etc).

Sin la presentación completa de estos planos, los que deban contar con la visación de la Inspección de Obra, no se autorizará la ejecución de la prueba de carga, no por lo tanto su recepción provisional.

Los originales de los planos conforme a la obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, ser acompañados por tres copias.

No obstante en caso de merecer algunas observaciones, éstas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias dentro del plazo de garantía, requisito sin el cual no podrá efectuarse la Recepción Definitiva.

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista, de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quién deberá incluirlos en los gastos generales de la Obra.

ART. Nº 12: MODELO DE CARTA DE FINANCIAMIENTO BANCARIO

MEMBRETE DE LA ENTIDAD BANCARIA Señores

Presente

Ref.:

De nuestra consideración:

Con relación a la Empresa....., con domicilio en.....("la empresa"), informamos a ustedes que hemos examinado la situación económico, financiera y patrimonial de la empresa, incluyendo las garantías ofrecidas y el conjunto de financiaciones bancarias solicitadas por la misma, las cuales se listan al pie de la presente.

Asimismo, confirmamos que la empresa se encuentra vinculada comercialmente a nuestra entidad, asumiendo compromisos que atiende correctamente, siendo por lo tanto nuestra relación satisfactoria (o gozando de buen concepto y cumplimiento).

En razón a lo expuesto, a la fecha de la presente la empresa cuenta con acceso a líneas de crédito disponibles hasta la suma de \$....., dentro de las normativas vigentes del BCRA (para el caso de Bancos Nacionales) y propias de éste Banco, monto susceptible de ser

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



aplicado a la obra de referencia. La disponibilidad del crédito antes mencionado mantiene su vigencia aun cuando se otorguen a la empresa los otros financiamientos solicitados por la misma.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

ART. Nº13: PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

El personal clave que deberá afectar el licitante para ejecutar los trabajos será:

- c) Un Responsable de control de calidad (Ing. Civil) con 5 (cinco) años de experiencia mínima
- d) Un Jefe de Obra (Ing. Civil) con 3 (tres) años de experiencia mínima
- e) Un Capataz General (Maestro Mayor de Obras o Técnico superior en Obras Viales) con 3 (tres) años de experiencia mínima
- f) Un Topógrafo (Perito Topo cartógrafo, Maestro Mayor de Obras o Técnico superior en Obras Viales) con 3 (tres) años de experiencia mínima
- g) Un Encargado de Planta Asfáltica (Maestro Mayor de Obras, Técnico superior en Obras Viales o Especialista Idóneo en la Materia) con 3 (tres) años de experiencia mínima
- h) Un Especialista en seguridad e higiene (Ing. O Lic.) con 2 (dos) años de experiencia mínima
- i) Un Especialista Ambiental (Ing. O Lic.) con 2 (dos) años de experiencia mínima
- j) Un Laboratorista (M.M.O./Técnico superior en Obras Viales o Especialista Idóneo en la Materia) con 2 (dos) año de experiencia mínima
- k) Un Ingeniero Eléctrico o Electromecánico con 2 (dos) años de experiencia mínima

En todos los casos la experiencia deberá ser comprobable.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACIÓN para disponer el rechazo de la propuesta.

ART. Nº 14: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

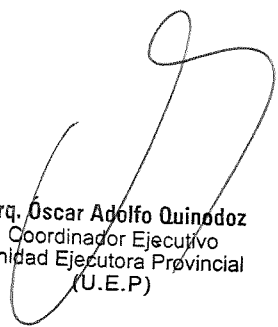
Vale todo lo estipulado en el Artículo No. 68: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, NORMATIVA Y METODOLOGÍA del Pliego General de Condiciones. Se admite la redeterminación de precios previa

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)
Página 171



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

solicitud escrita presentada por mesa de entrada, adjuntándose los análisis de precios redeterminados que justifiquen la variación de los meses correspondientes a redeterminar, en formato papel y soporte digital en planillas de cálculo según se establece en el Decreto Provincial Nº 2715/16 MPlyS, Decreto Nº 251/21 MPlyS Decreto Nº 2223/22 MPlyS y normas complementarias.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



ART. Nº 15: ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación. Al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto Nº 484/21 MPlyS y normas complementarias, Resolución Nº 305/21 MPlyS.

ART. Nº 16: PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Este modelo contiene los datos mínimos que debe contener el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

..... de de 20.....

Señores:

.....

Licitación Pública Nº

Obra:

....., D.N.I. Nº, en nombre y representación de (Nombre de la empresa), con domicilio legal constituido ende la ciudad de.....,de la Provincia de, se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del llamado y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios, no quedándole duda alguna respecto a la interpretación de los documentos técnicos y legales de la licitación y demás condiciones, proponiendo ejecutar la obra en un todo de acuerdo con los documentos de la licitación, por un monto de pesos (\$) dentro del plazo de (.....) días corridos.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de (.....) días.

Atentamente.


.....
Firma del Proponente


.....
Firma del Representante Técnico

Arg. Oscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)




Art. Nº17: CÓMPUTO

 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - PROVINCIA DE ENTRE RIOS Obra: Diseño y Construcción de las Obras Complementarias de Ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui Concordia - Entre Ríos			
CÓMPUTO			
Item	Designación	Unidad	Cantidad
1.0	Movimiento de suelo		
1.1	Desbosque, destronque y limpieza de terreno	ha	1.14
1.2	Terraplén con compactación especial	m3	94,941.11
1.3	Suelo vegetal para recubrimiento de banquetas e isletas de 0,10 de espesor	m2	2,711.86
1.4	Excavación para saneamiento de cauce	m3	467.50
1.5	Construcción canal excavado	m3	950.40
1.6	Excedente excavación a deposito	m3	1,528.40
2.0	Construcción alcantarillas		
2.1	Excavación para fundaciones	m3	103.44
2.2	Hormigón de piedra armado clase H-21, excluida armadura	m3	22.36
2.3	Hormigón de piedra armado clase H-13, excluida armadura	m3	96.15
2.4	Hormigón de piedra armado clase H-8, excluida armadura	m3	18.76
2.5	Caños de hormigón Diámetro 0,6m	m	26.00
2.6	Caños de hormigón Diámetro 0,8m	m	17.00
2.7	Acero especial en barra	tn	1.22
3.0	Paquete estructural		
3.1	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	m3	4,325.93
3.2	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	m3	5,989.41
3.3	Riego de imprimación	m2	28,839.51
3.4	Riego de liga	m2	49,128.37
3.5	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	m2	29,846.67
3.6	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	m2	19,281.70
3.7	Demolición de pavimentos existentes	m2	7,190.40
4.0	Cordones y veredas		
4.1	Protector de borde	m	27.50
4.2	Montable	m	593.56
4.3	Cuneta	m	886.82
4.4	Simple	m	459.69
4.5	Vereda en 0,10m de espesor	m2	826.98
5.0	Señalización y defensas		
5.1	Retiro y recolocación de baranda de defensa con 20% de reposición	m	620.55
5.2	Colocación Baranda metálica cincada para defensa	m	360.15
5.3	Señalización horizontal	m2	1,876.08
5.4	Señalización Vertical	m2	625.36
6.0	Cerramientos		
6.1	Construcción de alambrado rural	m	2,293.00
6.2	Retiro de arboles existentes	Un	10.00
7.0	Iluminación		
7.1	Columna metálica	Un	65.00
7.2	Retiro de postes existentes	Un	11.00
7.3	Traslado de postes existentes	Un	9.00
7.4	Traslado de línea eléctrica	m	280.00
8.0	Arquitectura		
8.1	Pórtico de acceso aeropuerto	Gl	1.00
9.0	Varlos		
9.1	Provisión de vivienda para personal de supervisión	mes	12.00
9.2	Movilidad para personal auxiliar de la supervisión		
9.2.1	Cuota mensual	mes	12.00
9.2.2	Adicional por km	km	36,000.00
9.3	Movilización de obra	gl	1.00
9.4	Proyecto Ejecutivo	gl	1.00


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Art. Nº 20: LISTADO DE TAREAS

 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - PROVINCIA DE ENTRE RIOS Obra: Diseño y Construcción de las Obras Complementarias de Ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui Concordia - Entre Ríos		
LISTADO DE TAREAS		
Item	Designación	Unidad
1.0	Movimiento de suelo	
1.1	Desbosque, destronque y limpieza de terreno	ha
1.2	Terraplén con compactación especial	m3
1.3	Suelo vegetal para recubrimiento de banquetas e isletas de 0,10 de espesor	m2
1.4	Excavación para saneamiento de cauce	m3
1.5	Construcción canal excavado	m3
1.6	Excedente excavación a deposito	m3
2.0	Construcción alcantarillas	
2.1	Excavación para fundaciones	m3
2.2	Hormigón de piedra armado clase H-21, excluida armadura	m3
2.3	Hormigón de piedra armado clase H-13, excluida armadura	m3
2.4	Hormigón de piedra armado clase H-8, excluida armadura	m3
2.5	Caños de hormigón Diámetro 0,6m	m
2.6	Caños de hormigón Diámetro 0,8m	m
2.7	Acero especial en barra	tn
3.0	Paquete estructural	
3.1	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	m3
3.2	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	m3
3.3	Riego de imprimación	m2
3.4	Riego de liga	m2
3.5	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	m2
3.6	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	m2
3.7	Demolición de pavimentos existentes	m2
4.0	Cordones y veredas	
4.1	Protector de borde	m
4.2	Montable	m
4.3	Cuneta	m
4.4	Simple	m
4.5	Vereda en 0,10m de espesor	m2
5.0	Señalización y defensas	
5.1	Retiro y recolocación de baranda de defensa con 20% de reposición	m
5.2	Colocación Baranda metálica cincada para defensa	m
5.3	Señalización horizontal	m2
5.4	Señalización Vertical	m2
6.0	Cerramientos	
6.1	Construcción de alambrado rural	m
6.2	Retiro de arboles existentes	Un
7.0	Iluminación	
7.1	Columna metálica	Un
7.2	Retiro de postes existentes	Un
7.3	Traslado de postes existentes	Un
7.4	Traslado de línea eléctrica	m
8.0	Arquitectura	
8.1	Pórtico de acceso aeropuerto	Gl
9.0	Varios	
9.1	Provisión de vivienda para personal de supervisión	mes
9.2	Movilidad para personal auxiliar de la supervisión	
9.2.1	Cuota mensual	mes
9.2.2	Adicional por km	km
9.3	Movilización de obra	gl
9.4	Proyecto Ejecutivo	gl

Arq. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Art. Nº 21: MODELO DE CERTIFICADOS

Provincia:									
Unidad Coordinadora Provincial									
OBRA:								FECHA DE INICIO DE OBRA:	
MONTO DEL CONTRATO:								FECHA DE FINALIZACION:	
LICITACION PUBLICA Nº								PLAZO DE OBRA:	
EMPRESA CONTRATISTA:								Fecha de medición:	
CERTIFICADO DE OBRA Nº	DEL MES DE:								

Rubro Nº	Descripción de las obras	Porcentaje incidencia	Total ítem	CANTIDAD			% Acumulado de obra	IMPORTE		
				Anterior	Presente	Acumulado		Anterior	Presente	Acumulado
1	Trabajos preparatorios	2,25%	\$ 85.076,46	57,95%	35,38%	93,33%	2,10%	\$ 49.301,81	\$ 30.100,05	\$ 79.401,86
2	Movimiento de suelos	5,62%	\$ 212.859,47	100,00%		100,00%	5,62%	\$ 212.859,47	0,00	\$ 212.859,47
3	Hormigón armado	6,50%	\$ 246.217,22	5,95%	23,81%	29,76%	1,93%	\$ 14.649,92	\$ 58.624,32	\$ 73.274,24
4	Capa aisladora	0,68%	\$ 25.652,17		30,00%	30,00%	0,20%		\$ 7.695,65	\$ 7.695,65
5	Albañilería	10,97%	\$ 415.617,01			0	0			\$ 0,00
6	Revoques	2,29%	\$ 86.660,69			0	0			\$ 0,00
7	Revestimientos	1,98%	\$ 75.023,31			0	0			\$ 0,00
8	Pisos y contrapisos	13,92%				0	0			\$ 0,00
9	Cubiertas	19,96%				0	0			\$ 0,00
10	Cielorrasos	2,10%				0	0			\$ 0,00
11	Carpintería	13,00%				0	0			\$ 0,00
TOTAL DE OBRA		100%	\$ 1.759.210,40				9,86%	\$ 276.811,20	\$ 96.420,02	\$ 373.231,23
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO						\$ 96.420,02				
FONDO DE REPARO						\$ 4.821,00	(1)			
MULTAS						\$ 0,00				
IMPORTE TOTAL NETO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE OBRA						\$ 91.599,02		Son pesos Noventa y un mil quinientos noventa y nueve con 02/100		
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTERIORES CERTIFICADOS						XXXX				
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTER. CERTIF. MAS PRESENTE CERTIFICADO						XXXX				
(1) Cuando el Fondo de Reparación se reemplaza por una póliza de seguro de caución, el importe indicado no deberá restarse del monto total certificado										
APROBADO: Fecha (...../...../.....)										
Representante Técnico/Contratista (firma y sello)			Supervisor de Obra UCP (firma y sello)			Tesorero UCP (firma y sello)		Coordinador UCP (firma y sello)		

A esto se le debe sumar planilla de acta de medición, foja de medición y Plan y curva, real y previsto. La empresa puede proponer otro modelo de certificado, a aprobación de la inspección.

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Art. N° 22: CARTEL DE OBRA

La inspección podrá modificar y/o solicitar otro tipo/s de cartel de obra.

Tipografías Utilizadas

Texto Verde Oscuro
Color CMYK C:55 M:00 Y:55 K:65
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa Bold"

Texto Blanco
Estilo Mayúscula/ Fuente "Humnst 777 BLK BT"

Curva Color
VERDE MEDIO
CMYK C:60 M:23 Y:30 K:00

Logo M.P.yS. de Entre Ríos
DIMENSIÓN ANCHO 1,50m
COLORES: VERDE CMYK C:40 M:00 Y:30 K:00
CIAN CMYK C:100 M:00 Y:00 K:00

Texto Blanco
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa Light"

Recuadro Verde Oscuro
Color CMYK C:55 M:00 Y:55 K:65

Recuadro Blanco

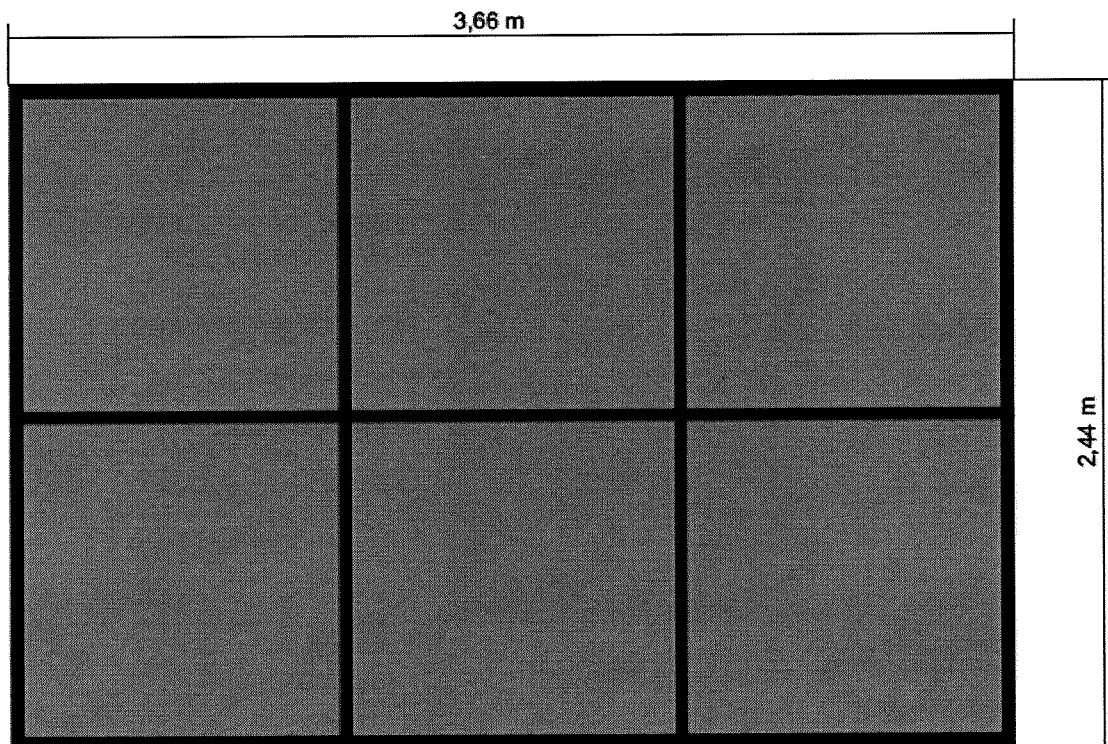
Curva Color
VERDE MEDIO
CMYK C:60 M:23 Y:30 K:00

Texto Negro
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa Bold"

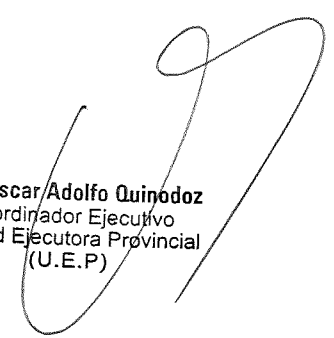

Arg. Oscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Dimensión Cartel



Perfiles "C" Galvanizados
Chapa Galvanizada Nº22
Tomillos autoperforantes Zincados


Arq. Óscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



424 C 415 C 420 C

NEUTROS

315 C 7689 C 2885 C

AGUA/CIELO

7734 C 7490 C 367 C

NATURALEZA

7622 C 021 C 012 C

ESCUDO/SOL

PANTONE

C 70 C 56 C 26
M 00 M 00 M 00
Y 00 Y 00 Y 00
K 00 K 00 K 00

C 100 C 78 C 100
M 57 M 58 M 00
Y 45 Y 33 Y 00
K 00 K 00 K 00

C 55 C 80 C 40
M 00 M 23 M 00
Y 55 Y 90 Y 80
K 65 K 00 K 00

C 00 C 00 C 00
M 88 M 82 M 10
Y 64 Y 100 Y 100
K 43 K 00 K 00

CMYK

#717271 #888888 #C0C0C0

#C0C07F #2AB8E1 #C0A8E1

#2E0F46 #788F4F #A3CF62

#88262C #C06623 #F0DB30

HEXADECIMAL

PALETA CROMÁTICA EXTENDIDA

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Art. Nº 23: ÍNDICE DE PLANOS

TABLA DE CONTENIDOS

PLANIMETRÍA – ACCESO CABECERA NORTE.....

PLANIMETRÍA – CONEXIÓN PARKING.....

PLANIMETRÍA – CONEXIÓN PARKING.....

PLANIMETRÍA – ACCESO PARKING E INTERSECCIÓN.....

PLANIMETRÍA – ACCESO SUR AEROPUERTO.....

DETALLE INTERSECCIÓN.....

PLANIMETRÍAS- ACCESO CABECERA NORTE Y SUR.....

PERFIL DE OBRA BÁSICA Y ESTRUCTURA.....

PERFIL DE OBRA BÁSICA Y ESTRUCTURA.....

PLANO TIPO – ALCANTARILLAS TIPO 0-41211.....

PLANO TIPO – ALCANTARILLAS DE CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO Y CABEZAL.....

PLANO TIPO – BARANDA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO.....

PLANO TIPO – CORDONES.....

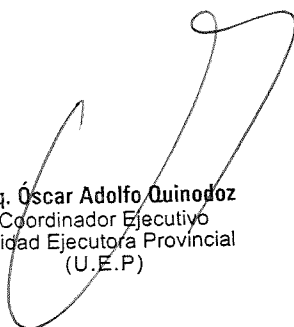
COLUMNAS METÁLICAS PARA ILUMINACIÓN.....

COLUMNAS METÁLICAS PARA ILUMINACIÓN.....

PLANO TIPO ALUMBRADO RURAL.....

PLANO TIPO SEÑALIZACIÓN VERTICAL.....

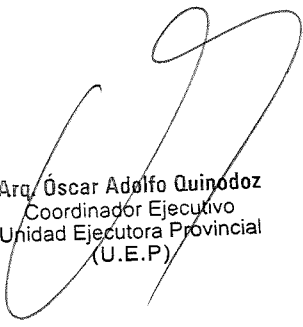
PLANO TIPO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.....


Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

DECRETOS COMPLEMENTARIOS



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **2223** MPIYS

PARANÁ, 8 JUL 2022

VISTO:

La vigencia de distintos sistemas de contratación previstos en el Decreto-Ley 6351, ratificado por la Ley 7495, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia prevé los métodos de contratación de obras, entre los cuales en el apartado 2) se incluye el Sistema de Ajuste Alzado;

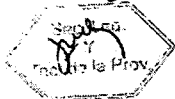
Que el artículo 15° del Decreto-Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia, ratificado por Ley N° 7495, dispone que el Poder Ejecutivo aprobará un pliego de condiciones único ajustado a las disposiciones de la citada Ley y su reglamentación;

Que en virtud de ello se han aprobado por Decreto N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP los pliegos general y complementario de condiciones para regir todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas, Privadas y Concurso de Precios respectivamente;

Que no obstante ello, resulta necesario ampliar los términos de los Pliegos aprobados por las normas precedentemente mencionadas, reglamentando en ellos el sistema de Ajuste Alzado para la contratación y ejecución de la obra pública;

Que por tal motivo, se acompaña al presente el Anexo con las modificaciones que se aplicará específicamente a las obras que se ejecuten mediante dicha modalidad;

Que tal Anexo no implica modificación y/o derogación alguna a los Pliegos General y Complementarios de Condiciones



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo 1
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2223 MPIYS

aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, N° 26/06 GOB y N° 4099/06 MGJEOSP, que mantienen su plena vigencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase a los Decretos 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 MGJEOSP el Anexo que por el presente se aprueba y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y Comuníquese, publíquese y archívese y pasen al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-



**BORDET
RICHARD**

[Handwritten Signature]
Arg. Óscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

2223
DECRETO N° **MPIYS**

ANEXO
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES PARA EL SISTEMA
DE CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO

ARTÍCULO 1: La obra se contratará por un monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, en base a un precio único, global e inmodificable, cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en la oferta, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o planilla de cotización presentada por el oferente, sea de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su conjunto, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en el objeto de la contratación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto o planilla de cotización del oferente, ni el presupuesto oficial.-

Se considera ajuste alzado relativo exclusivamente para la redeterminación de precios que se determine de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Decreto N° 2715/16 MPIYS y modificatorios y/o normas que la reemplacen; y las obras que excepcionalmente y debidamente fundadas mediante Resolución Ministerial, se acuerden conforme lo establecido en el artículo 12 inciso b) de la ley de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES. PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del Anexo B adjunto.-



ARTÍCULO 3º: El Comitente incorporará en su Presupuesto Oficial, el porcentaje de incidencia de cada rubro que lo conforma.-

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz ³
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2223** MPIyS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

El oferente deberá presentar en el Sobre N° 2 su propuesta económica en base a un precio único y global. La misma deberá ser desarrollada por precios unitarios, consignándose en cada caso el porcentaje de incidencia de los mismos en la obra en su totalidad. La omisión del presente requisito será causal de rechazo automático de la propuesta.-

La Estructura de Ponderación de Insumos para la aplicación del Decreto N° 2715/16 MPIyS se efectuará según modelo que se acompaña como anexo C del presente.-

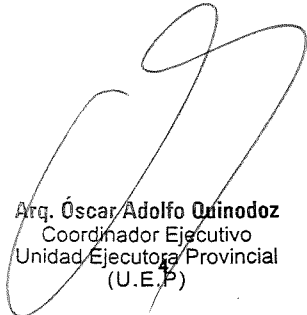
ARTÍCULO 4º: Las certificaciones se efectuarán conforme las mediciones de los trabajos efectivamente incorporados en la obra, con la intervención del comitente y el contratista. Será realizada de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII del Decreto Ley N°6351 de Obras Publicas de la Provincia, ratificado por Ley N° 7495 y el Pliego General de Condiciones aplicable, según modelo de certificado y planilla de medición que se acompaña como Anexo A.-

Las certificaciones parciales se efectuarán a cuenta del pago total de la obra, en porcentajes conforme avance de la misma, respetándose el índice de incidencia propuesto por el adjudicatario, hasta el tope del porcentaje de incidencia determinado por el comitente en el presupuesto oficial. -

La división del presupuesto oficial o la planilla de cotización del oferente en rubros o ítems con sus precios unitarios y planilla de insumos correspondientes, se efectuará con el objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, sin que esto implique la representación de un rubro o ítem determinado, ya que para la cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra.-

En caso de haberse autorizado la ejecución de trabajos adicionales, su medición y certificación se realizará por separado de los correspondientes a la obra básica.-




Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



"2.022 - Las Malvinas son argentinas"

DECRETO N° **2223** MPI y S

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO A: MODELO PLANILLA DE MEDICION PARA AJUSTE ALZADO

UBICACION		UBICACION		UBICACION	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO		CANTONAMIENTO	
PLANILLA DE MEDICION MPI					
DATA AUTORIZADA				AGOSTO DE 2017	
DESCRIPCION				UMEA EJECUTORA	
DESCRIPCION				MONEDA EN \$ POR OBRAS	
Item	unidad medida	Cantidad	Precio unitario	Acabados	Total
1 TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1	Limpiado de terreno	m ²	180.00	56.00%	9.36
1.2	Preparacion de Obrero	m ²	15.00	92.00%	1.35
1.3	Entonces de Volado	m ²	50.00	92.00%	4.60
1.4	Cartel de obra	ltm	1.00	100.00%	1.00
1.5	Seguros	m ²	171.00		1.71
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.1	Remoción de Suelo vegetal 0/20cm. de	m ³	28.00		
2.2	Asar tierra fuerte para compactación y transporte de tierra en obra y/afuera	m ³	45.00		
3 ESTRUCTURAS - grandes y medianas					
3.1	Pisos H/A. armado	m ²	22.00		
3.2	Estructuras habitables p/obras	m ²	1.00		
4 PANELES Y/O					
4.1	ELABORACION DE PANELES VERTICALES EXTERIORES Panel Standard 50 mm con Hueso de Policloruro Inyectado o con de aluminio en caso exterior y aluminio con pintura blanca aluminada	m ²	116.00		
4.2	ELABORACION DE PANELES VERTICALES INTERIORES Panel Standard 50 mm con Hueso de Policloruro Inyectado o con de aluminio en caso exterior y aluminio con pintura blanca aluminada	m ²	48.00		
5 CIMENTA					
5.1	CIMENTA Panel Standard 50 mm con Hueso de Policloruro Inyectado o con de aluminio en caso exterior y aluminio con pintura blanca aluminada	m ²	105.00	15.00%	6.15
5.2	Cemento y terminaciones	m ²	1.00		
6 Limpieza parcial y final de obra					
6.1	Limpieza parcial y final de obra	m ²	1.00		



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2223** MPIYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO B: MODELO PLAN DE TRABAJO Y CURVAS DE INVERSIONES

N°	ITEMS O GRUPO DE ITEMS	INCIDENCIA % SOBRE EL TOTAL	PLAZO: FECHA DE REPLANTEO:					EJECUCIÓN PARCIAL EN %
			DIAS CORRIDOS					
			15	30	45	60	75	

D.A.J.
 M.M.S.

Arq. Óscar Adolfo Quiñodoz
 Coordinador Ejecutivo
 Unidad Ejecutora Provincial
 (U.E.P)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

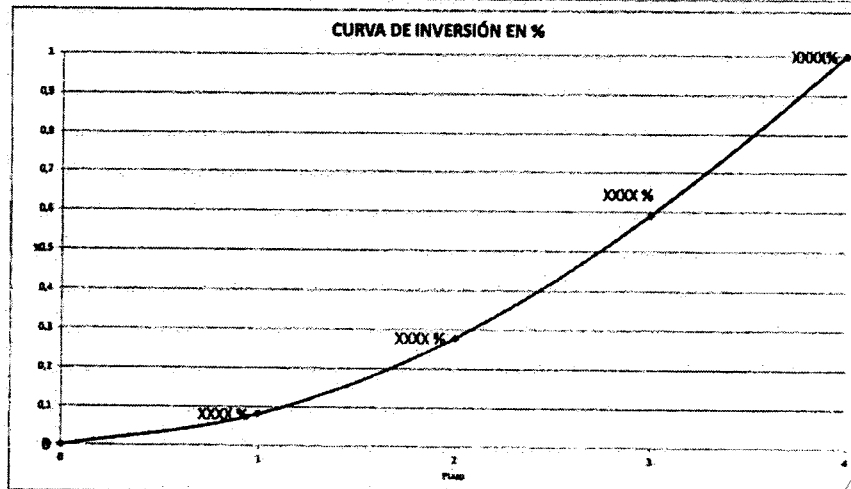
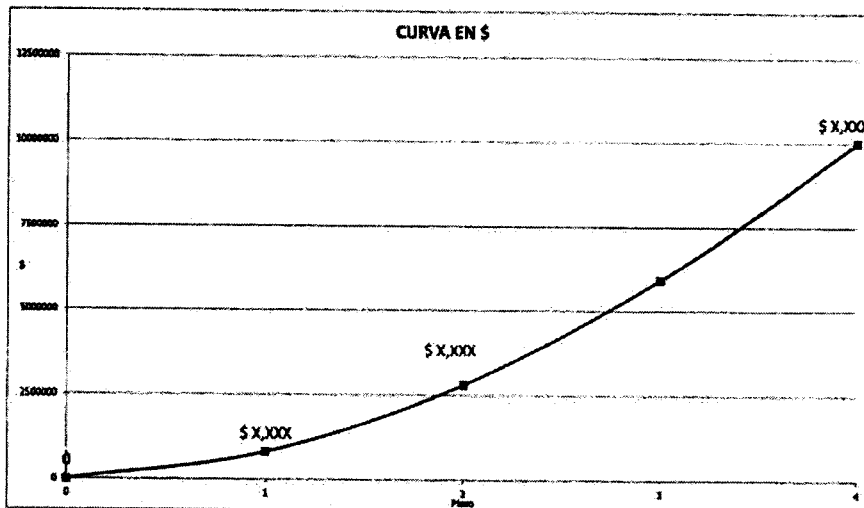
DECRETO N° **2223** MPIvS

EMPRESA OFERENTE:

PLAZO DE OBRA

OBRA:

PLAN DE TRABAJOS



D.A.
M.P.I.S.

8
Arg. Óscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **2223** MPIYS

ANEXO C: MODELO DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

COD	Designacion	Incidencias
x.xx	Mano de Obra	
x.xx	Insumo 1	
x.xx	Insumo 2	
x.xx	Insumo 3	
x.xx	Insumo 4	
x.xx	Insumo 5	
	Σ	
	Materiales	

D.A.J.
MPIYS

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)
9



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

Podar Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **251** M.P.IyS.-
EXPEDIENTE R.U. N°2.458.521/20.-

PARANÁ, 10 MAR 2021

VISTO:

El Decreto N°2715/16 MPlYs de fecha 13 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se aprobó la Metodología de Redeterminación de Precios, cuyo ámbito de aplicación alcanza a los Contratos de Obra Pública celebrados en el marco del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley 7495, su Decreto Reglamentario N°958/79 SOySP y demás normas complementarias, cuyos Comilentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de concesión de obras y servicios, Licencias y Permisos; y

Que el artículo 8° del Decreto N° 2715/16 MPlYs dispone que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios aprobará mediante resolución, el acta de Redeterminación de precios de las Organismos Centralizados, previa presentación de la Solicitud de Adecuación Provisional ante la Dirección General del Registro Provincial de Contralistas para su tramitación, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos. Por su parte, el artículo 9° establece que los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado, deberán aprobar o rechazar la Solicitud de Adecuación Provisional de Precios y el Acta de Redeterminación de Precios mediante el texto legal pertinente;



Arq. Oscar Adolfo Guinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

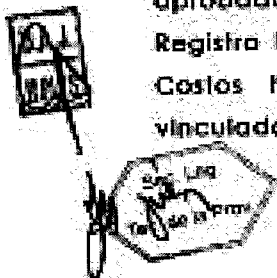
Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **251** M.P.I.S.-
EXPEDIENTE R.U. N° 2.458.821/20.-

Que dichas disposiciones establecen cuál es la Autoridad Competente para aprobar o rechazar la solicitud y acta de adecuación provisoria de precios, con la única diferencia que, para el caso de los Organismos Centralizados y previo a la Resolución del Ministro, el trámite debe ser suscitado ante el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos:

Que, por su parte, el artículo 27° del Régimen de Redeterminación de Precios (Anexo aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.I.S. aplicable, como se dijo, a los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado), cuando refiere a la ACTUACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, establece que "Recibida la Solicitud y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, procederá a registrar y a emitir el informe pertinente...", con lo cual el trámite/expediente de redeterminación provisoria de precios en las obras que ejecutan los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado debe remitirse hacia un Organismo ajeno a su Estructura Orgánica Funcional Autárquica, para que corrobore los requisitos de admisibilidad;

Que esta situación afecta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 23° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.I.S., en tanto la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos ha visto aumentado notablemente el volumen de trámites vinculados a los procesos de Redeterminación de precios:



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)

2



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

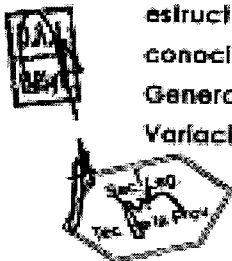
*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **251** M.P.I.V.S.-
EXPEDIENTE E.U. N°2.458.521/20.-

Que en un análisis y estudio integral de la normativa, se aprecia que el artículo 7° del Régimen de Redeterminación de Precios dispone que los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en cada uno de los rubros y sus componentes, son los informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (u otros organismos oficiales o especializados), con lo cual, al ente autárquico o descentralizado le basta con conocer los índices que informa el Registro para eventualmente proceder a corroborar la admisibilidad de la solicitud de redeterminación de precios, siendo su propio Área Técnica la encargada de verificar dichos requisitos de admisibilidad;

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y a la Dirección Provincial de Vialidad han solicitado exceptuar la intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos en los trámites de Redeterminación de Precios llevadas a cabo por estos Organismos, teniendo en cuenta la necesidad de brindar mayor celeridad a estos trámites motivadas en causas de fuerza mayor y como tales, extraordinarias, imprevisibles e inevitables y a los perjuicios causados por el COVID19 desde marzo de 2020, atento a que las redeterminaciones de precios tienen incidencia directa en la ecuación económica financiera de los contratistas en la ejecución de obras;

Que los mencionados Organismos poseen dentro de su estructura orgánica funcional, las áreas técnicas con competencia y conocimiento específico que permite suplir la intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos en los trámites de Redeterminación de Precios;



Arn. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

Podón Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **251** M.P.Iv3.-
EXPEDIENTE R.U. N°2.458.821/20.-

Que en función de ello, para un mejor y más ágil procedimiento administrativo, se propicia que las solicitudes de Redeterminación de precios para los Organismos Comitentes que no dependan de la Administración Pública Provincial Central, sustancien, hasta el día 31 de diciembre de 2021, el procedimiento de Redeterminación de Precios sin intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos;

Que por su parte y conforme lo dispone el artículo 8° in fine del anexo del Decreto N° 2715/16 MPlyS, los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato deben ser aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, con lo cual para optimizar los procedimientos de Redeterminación de precios se interesa que a partir del 1° de enero de 2022 la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos tome intervención en forma previa a la firma de los Contratos de Obra Pública alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPlyS;

Que corresponde al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, realizar las acciones necesarias tendientes a instrumentar las disposiciones orgánicas de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a los fines de obtener la estructura y funcionalidad necesaria que le permita cumplimentar con las pautas establecidas en los artículos 8° in fine y 27° del anexo de metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlyS, a partir de las obras que posean fecha de firma de Contrato posterior al 01 de enero de 2022;



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)

4



Podem Ejecutivo
Entre Ríos

"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

251

DECRETO N° M.P.I.V.E.-
EXPEDIENTE R.U. N°2.468.621/20.-

Que, en otro orden, el artículo 10° del Anexo del Decreto N° 2715/16 M.P.I.V.S establece en su segundo párrafo que "En el supuesto de que la solicitud de Redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasada los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud". Sin embargo, el artículo 26° del régimen antes mencionado, establece cuál es la forma de la solicitud, y dice: "El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar/demostrar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo";

Que lo expuesto con anterioridad, es de vital importancia a la hora de verificar si el contratista puede cumplir en tiempo y forma con los plazos instituidos. Es decir, las empresas contratistas se ven privadas de solicitar en tiempo y forma la redeterminación provisoria de precios, de momento que uno de los requisitos de admisibilidad del pedido es acreditar el porcentaje de variación ocurrido en el mes, hecho éste que sólo pueda determinarse una vez dadas a conocer o publicadas las Tablas de Precios Testigo de la Industria de la Construcción para las Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, INDEC u Organismo Oficial especializado. A esto, se agrega, que las tablas de precios testigo de la industria de la construcción para las obras públicas de la provincia son publicadas y dadas a conocer al mes siguiente del mes en que ocurre la variación, y por ello el retardo de la administración en aprobar y publicar



fp



5

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Cardenal Francisco Ramírez"



251

DECRETO N° M.P./v.º.-
EXPEDIENTE E.U. N°2.458.521/20.-

la tabla de precios testigos, siempre que su causa no sea atribuible a una conducta de la propia contratista, no pueda ser excusa o fundamento para perjudicar a esta última, sobre todo en cuanto a los plazos que se le otorga al administrado para cumplimentar y acreditar la variación de referencia:

Que tal circunstancia pone al administrado en una situación de indefensión, puesto que conforme surge del texto expreso de la norma, el plazo de 45 días comenzaría a correr "antes" de que la empresa pueda verificar la variación, perjudicándola en su derecho, y violentando la garantía a una tutela administrativa efectiva:

Que una solución armonizada con los principios generales del derecho es determinar que el plazo preclusivo contenido en el artículo 10 del Régimen de Redeterminación de Precios, comience a correr desde la publicación de los índices o de la Resolución que aprueba la tabla de precios testigo de la Industria de la construcción para las obras públicas de la provincia, estableciéndose en este caso que el plazo sea de quince (15) días corridos contados a partir de tal publicación:

Que, finalmente resulta procedente ajustar el plazo establecido en el artículo 23º del Régimen de Redeterminación aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlYS, a los efectos de armonizar el mismo con los términos previstos en el artículo 35º de la Ley 7060 para Procedimientos Administrativos en la Provincia de Entre Ríos, por lo que se propicia su modificación:

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS, SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, así como el



Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos



"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

DECRETO N° **251** M.P. IVS.-
EXPEDIENTE R.U. N° 2.458.521/20.-

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado que ejecutan obra pública, de la intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos dispuesta por el artículo 27 del anexo aprobado por el Decreto N° 2715/16 MPlyS a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a instrumentar las disposiciones orgánicas de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos a los fines de obtener la estructura y funcionalidad necesaria que le permita cumplimentar con las pautas establecidas en los artículos 8° in fine y 27° del anexo de metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto N° 2.715/16 MPlyS, en aquellas obras cuyos contratos sean suscriptos a partir del 01 de enero de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que a los fines de lo dispuesto en el artículo 8° in fine del Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS deberá otorgarse intervención previa al Registro Provincial de Contratistas y Servicios y Variaciones de Costos.-



Arn. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)

7



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

251

DECRETO N° M.P.IyS.-
EXPEDIENTE E.U. N°2.455.521/20.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Central aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS, en su artículo 10°, sustituyendo al segundo párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: "En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados los QUINCE (15) días corridos, contados desde la publicación de la tabla de precios testigos, valores o índices del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.".-

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el Anexo de Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Central aprobado por Decreto N° 2715/16 MPlyS, en su artículo 23°, que quedará redactado de la siguiente manera: "DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El plazo total del mismo no podrá exceder los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria".-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto, será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



**BORDET
RICHARD**

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **484** M.P. J.V.S.-
EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.674/20.-

PARANÁ,

5 ABR 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS interasa la modificación del Decreto N° 4381 MGJOYSP de fecha 30 de agosto de 1988, por el que se dispuso que toda contratación de obra pública debe contar con un informe fundado de una Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto referenciado comprende a las obras públicas que realicen los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada, por Licitación Pública o Privada, Concurso o Colejas de Precios;

Que se dispuso su conformación a los efectos que, a partir del estudio y evaluación de la documentación que acompaña el acto administrativo y las propuestas realizadas por los Contratistas al mismo, aconseje con fundamentos la oferta más conveniente para los intereses del Estado y de la Comunidad en base a las pautas y porcentajes que se determinen;

Que tal medida se realizó a los efectos de tener conceptos claros y precisos en el estudio de la oferta más conveniente, ya que la misma debe comprender los aspectos económicos y técnicos que hacen al cumplimiento del proyecto y también conceptos tales como defensa de la fuente de trabajo territorial, de la preservación de la industria y el comercio local, de las condiciones del adjudicatario, su relación como empresario con el trabajador y el Estado, el pago de salarios, leyes sociales y gremiales, tasas e impuestos en el territorio provincial entre otros, en cumplimiento de lo



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

484

DECRETO N° M.P. (S).-
EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-

- Un profesional con título de Contador Público Nacional;

La designación de los miembros de la Comisión se realizará por Resolución del Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en un plazo no mayor de diez días hábiles del dictado del presente y en lo sucesivo, al inicio de cada año presupuestario y por el plazo de un año, debiéndose elegir un miembro suplente, dentro de cada rama profesional, ante la imposibilidad del titular de cumplir con la función asignada. Se designará asimismo un agente perteneciente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para la ejecución de las tareas administrativas que genere el desempeño de las funciones de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas. Asimismo el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios designará dentro de los miembros que la componen un COORDINADOR, el cual velará por un ágil y ordenado desarrollo de las tareas que le corresponden a la comisión.

El Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios podrá designar, adicionalmente y para coadyuvar al estudio de las propuestas, un integrante con el perfil técnico específico de la Repartición u Organismo Comitante, para cada obra que se licite.-

ARTÍCULO 7°.- Los integrantes de La Comisión Permanente de Estudio de Propuestas, podrán ser tanto agentes del Estado Provincial alcanzados por las disposiciones de la Ley 9755 y sus modificatorias, como asimismo Funcionarios designados por el Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo a los miembros que la integren el cumplimiento dentro de sus funciones específicas y su relación de dependencia, garantizando así objetividad y transparencia en función de la responsabilidad de sus actos, no generando gastos adicionales para la provincia.-



ARTÍCULO 8°.- Dispónese que el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS reglamentará el funcionamiento de la

Arq. Oscar Adolfo Quinógoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

484

DECRETO N° 484 M.P. I.V.S.-
EXPEDIENTE R.U. N° 2.427.574/20.-

Comisión que se crea por Artículo 6°, en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente.-

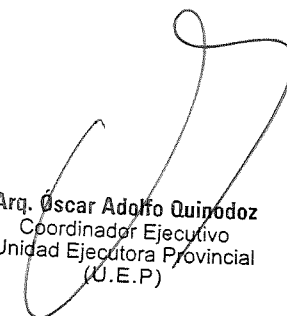
ARTICULO 9°.- Las Comisiones de Estudio de Propuestas que se instrumenten para la contratación de Obras Públicas que realicen los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado, Entidades Intermedias, Municipales y Juntas de Gobierno y Entidades Delegadas que actúan conforme Decreto N° 4693/91 MGJOySP, podrán optar por la conformación establecida en el artículo 6° o fijar las propias, siéndoles aplicable, en lo demás, la normativa vigente del presente.-



ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese a los Organismos comprendidos en el presente, publíquese y archívese.-

BORDET
RICHARD


Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Podar Ejecutiva
Entre Ríos

Decreto Nº **1178** M.D.S.
R.U. Nº 1839901.- Año 2016-

PARANÁ, 24 MAY 2017

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la División de Automotores del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita el pago de la suma total de \$ 31.008.- a favor de la firma "Lubricentro y Repuestos Ríos", según facturas "B"- N°s. 0003-00008078/8077/6199/6926/7329/7558/7376/7375/8076/7877/7561/8556/8459/8555, de Ricardo José Albarto Ríos CUIT N° 2018071288-8 de esta ciudad de Paraná;

Que dichas facturas fueron extendidas en concepto de cambio de aceites, filtros y repuestos por reparaciones realizadas a vehículos pertenecientes a la flota oficial de este Ministerio, de acuerdo a lo manifestado a fs. 154;

Que de acuerdo a lo antes expuesto se da intervención a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, la cual efectúa la reserva preventiva de los fondos, con la debida intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, el cual a fs. 158 emite informe de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional dictamina que procede la efectivización del pago, en cuanto a que se han prestado efectivamente los servicios no presumiéndose gratuita la prestación de los mismos y a fin de evitar eventuales acciones legales, de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Encargado de la División de Automotores;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Arg. Oscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



1178

Decreto N° M.D.S.
R.U. N° 1839901.- Año 2014.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la División de Automotores del Ministerio de Desarrollo Social por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHO (\$ 31.008,00), y autorizase el pago de dicha suma a favor de la firma "Lubricentro y Repuestas Ríos", de Ricardo José Alberto Ríos CUIT N° 2018071288-8 de esta ciudad de Paraná, según Facturas "B" - N°s. 0003-00008078/8077/6199/6926/7329/7558/7376/7375/8076/7877/7561/8556/8659/8555, obrantes en las actuaciones, emitidas en concepto cambio de aceites, filtros y repuestas por reparaciones realizadas a vehículos pertenecientes a la flota oficial de este Ministerio, de acuerdo a lo manifestado a fs. 154 en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impúlese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01/02/03/17/22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1/3- Función 31/32/20/45- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 5/9- Partida Parcial 6- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir Orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será ratificado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
STRATTA

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



3264

DECRETO N° 3264 MPIyS.-
EXFTE. UNICO N° 1.899.298/16

Podar Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 26 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2715 MPIyS de fecha 13 de setiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada, Artículo 1° se derogan los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente y por Artículo 3° se aprueba, el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidas por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentaria N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias; y

Que resulta necesario incorporar el Decreto N° 2715/16 MPIyS en los Pliegos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios, aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4079/06 MGJEQSP respectivamente, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial; y

Que por lo dispuesto por los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 2715/16 MPIYS, resulta necesario readecuar e incorporar Artículos referidos a REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA APLICABLE que prevé los Pliegos de Licitaciones; y

Que el Decreto N° 2715/16 MPIYS - en su ANEXO - METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL - en el ARTÍCULO 20° determina que en los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES se incluirán:

Arq. Óscar Adolfo Quinodaz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



3264

DECRETO N° 3264 MFI/13.-
EXFTE. UNICO N° 1.899.298/16

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

"a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.

c) La obligación de los Oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación: El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°. IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38°."

Que asimismo la implementación del presente Régimen requiere la aprobación por parte del Comitente de la Estructura de Ponderación de Insumos principales considerando las categorías, según corresponda al tipo de obra pública: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería; y

Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **3264** MPIYS.-
EXpte. UNICO N° 1.899.298/16

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Incorpórese lo dispuesto por el Decreto N° 2715/16 MPIYS - en su ANEXO - METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL, a los Artículos que se identifican de los Pliegos Generales de Condiciones y Complementarios de Condiciones de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, N° 27/06 GOB y N° 4099/06 MGJEO\$P, que rigen en todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos que siguen a continuación.-

ARTÍCULO 2º- Incorpórese al Artículo 6º del Decreto N° 27/06 GOB, Artículo 6º del Decreto N° 26/06 GOB y Artículo 5º del Decreto N° 4099/06 MGJEO\$P REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS - Contenido sobre N° 2 de los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES los siguientes incisos:

d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto N° 2715/16 MPIYS;

e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios a estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- Modifíquese a los PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES el Artículo 68º del Decreto N° 26/06 GOB, el Artículo 68º del Decreto N° 27/06 GOB y el Artículo 65º del Decreto N° 4099/06 MGJEO\$P, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)

3



3264
DECRETO N° **MPIyS.-**
EXpte. UNICO N° 1.899.298/16

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA: se efectivará conforme al Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias."


ARTÍCULO 4º- Incorpórase a los **PLIEGOS COMPLEMENTARIOS DE CONDICIONES** como Artículo 34º al Decreto N° 26/06, como Artículo 34º al Decreto N° 27/06 y como Artículo 34º al Decreto N° 4099/06 el siguiente texto:

Estructura de Ponderación: La presente obra tendrá como estructura de ponderación de los insumos principales la siguiente: (a completar por el Organismo conforme a la norma legal que aprueba dicha estructura).-

ARTÍCULO 5º-El presente decreto será rerendado por el SEÑOR **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.**

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**BORDET
BENEDETTO**


Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPTVS

*Provincia Ejecutiva
Entre Ríos*

PARAMÁ, 13 SET 2016

VISTO:

Las Leyes N° 23.928 y N° 25.561, el Decreto N° 424/2002 de adhesión a las disposiciones de la Ley N° 25.561, los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOYSP, N° 249/08 SPL, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPTYS y Decreto N° 3173/11 GOB y el Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Emergencia Pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, mantuvo derogadas todas las normas legales que establecen la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier forma de repotenciación de las deudas, precio o tarifas de bienes, obras o servicios; y

Que, la mencionada norma se encuentra prorrogada sucesivamente hasta el 31/12/2017 por la Ley N° 27.200/2015; y

Que, sin perjuicio de ello, se han dictado los decretos nacionales y provinciales mencionados en el Visto, con el propósito de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económica financiera original de los contratos de obra pública, mediante un marco y una metodología que resulte de aplicación por los Organismos que actúan como Comitentes; y



Arq. Oscar Adolfo Quiñodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MPIYS**

Podar Ejecutiva
Entre Ríos

PARANÁ,

Que, en tal sentido el Decreto N° 691/2016 P.E.N. reemplaza la "Metodología de Redeterminación de Precios" prevista por el Decreto N° 1295/02 P.E.N. e invita a las Provincias a adherir a tal régimen o a dictar normas similares en sus jurisdicciones; y

Que, en el ámbito territorial es propicio implementar una metodología que, contemplando las particulares características de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 958/1979 SO y SP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial; y

Que, resulta necesaria y conveniente además de armonizar con el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional se establece una metodología de Redeterminación de Precios para Contratos Obra Pública, cuyos Comilentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, autorizando a los mismos a renegociar, caso por caso, los contratos de obras públicas, conforme a los términos y metodologías consignados en el presente Decreto; y

Que, la efectiva instrumentación del régimen que se propone promoverá la reactivación de la Industria de la construcción lo que posibilitará al Gobierno Provincial recuperar una de las principales fuentes de trabajo en beneficio de toda la comunidad entrerriana; y

Que, la adhesión se propicia estableciendo una metodología similar, armónica y parcial con la norma nacional y homogénea en su forma de aplicación a fin de asegurar los intereses y objetivos de la Provincia con el presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se faculta por el presente decreto; y

Por ello:



Arg. Oscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MPIyS**

Proceder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Deróganse los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPL, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIyS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente.

ARTICULO 2°: Adhiérase parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°: Apruébese, el presente Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Las disposiciones del mismo serán de aplicación a la Administración Pública Provincial en los términos de lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1836/1996 MEOSP, reglamentario de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones que define la integración del Sector Público Provincial, conformada Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial.

ARTICULO 5°: Créase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial.



Arq. Oscar Adolfo Quindoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



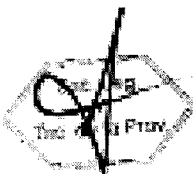
DECRETO N° **2715** MPhvS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARAMÁ,

ARTÍCULO 6°: La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 5° de la presente medida, será convocada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio y coordinada por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3° de la presente medida.
- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MI/VS**

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

1) Monitorear el funcionamiento de las ÁREAS TÉCNICAS de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada Jurisdicción y/u Organismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 21° del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°: La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 5° estará integrada, con carácter "ad honorem", por DOS (2) representantes, UN (1) TITULAR y UN (1) SUPLENTE de cada uno de los siguientes Organismos y Entidades que se detallan:

a) MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

TITULAR: SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

SUPLENTE: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

b) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.).

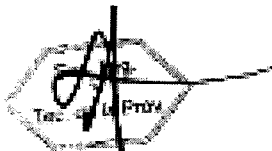
c) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.A.C.).

Asimismo podrá estar integrada:

-Por DOS (2) SENADORES (titular y suplente) y DOS (2) DIPUTADOS (titular y suplente) de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, invitándose de cada una de las Cámaras a representantes de las Comisiones de Obra Pública que funcionan en la misma.

-Convocar a representantes de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial y otras Instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública, no enumeradas precedentemente.

ARTÍCULO 8°: Dispóngase que el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS mediante Resolución aprobará el Acta de Redeterminación de Precios de los Organismos Centralizados; previa



Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MPIyS**

*Provincia Ejecutiva
Entre Ríos*

PARANÁ,

presentación de la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios por ante la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para su tramitación, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.

ARTÍCULO 9°: Establécese que los Organismos Descentralizados, Autónomos, Empresas del Estado y/o Sociedades del Estado, deberán aprobar o rechazar la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios y, el Acta de Redeterminación de precios mediante el texto legal pertinente.

ARTÍCULO 10°: Invítase a los Municipios y Comunas y a las entidades en cuya gestión tenga intervención el Estado y les resulte aplicable en razón privilegios o subsidios que se les acuerden o de los fondos o patrimonio del Estado Provincial que administren, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los regímenes jurídicos.

ARTÍCULO 11°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 12°: El presente decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BORDET
BENEDETTO

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPhv3

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

ANEXO

METODOLOGÍA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL

ARTICULO 1º: OBJETO. El Régimen de Redeterminación tiene por objeto el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los Contratos de Obra Pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Provincial, cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

ARTICULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Régimen es de aplicación a los Contratos de Obra Pública celebrado en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y.S.P. y demás normas complementarias, con las previsiones del presente decreto cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de Concesión de obra y de servicios, Licencias y Permisos.

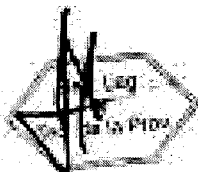
Los Comitentes clasificarán, sus contratos de obra pública, en alguna de las siguientes categorías:

I.-Obras de Arquitectura.-

II.-Obras de Ingeniería.

La Redeterminación se aplica únicamente a precios de estos Contratos y conforme al presente Régimen.

ARTICULO 3º: ADMISIBILIDAD DEL REGIMEN. La metodología se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor que reflejen una variación promedio



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MPYS**

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

ponderada de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los de la oferta o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda.

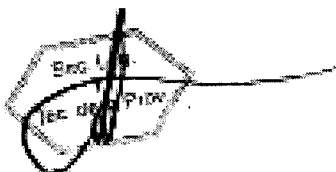
ARTICULO 4º: OPORTUNIDAD. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo precedente. Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º del presente régimen. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que la Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTICULO 5º: COMPONENTES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO. Los nuevos precios se determinarán ponderando los distintos componentes del análisis de precios de cada ítem de la oferta según probada incidencia en el precio total de la prestación, entre los cuales se citan:

- a.- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra,
- b.- El costo de la mano de obra de la construcción.
- c.- La amortización de equipos, reparaciones y repuestos.
- d.- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del Comitente.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de los insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

ARTICULO 6º: Los Comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPh/S

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

Los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento contractual deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica: a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda, b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

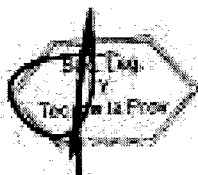
La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

ARTICULO 7º: PRECIOS DE REFERENCIA. Los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en el presente Decreto en cada uno de los rubros y sus componentes, son los informados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS - MPh/S -, o en el caso de ser necesarios por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Comitente.

ARTICULO 8º: FORMA DE REDETERMINACION. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán aprobados por el Comitente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 9º: VARIACION DE PRECIOS. La variación de precios de cada componente se calcula desde el mes anterior de la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.



Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



DECRETO N° **2715** M.E.P.S

*Proceder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ.

ARTICULO 10º: NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto en el caso de las obligaciones en mora y cumplimiento parcial, situación establecida en el Artículo 13º.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiera presentado pasado los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicaran a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3º del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los Comitentes a certificar las obras que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinentes.

ARTICULO 11º: VARIACIONES DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los Contratistas a partir del momento en que entre en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTICULO 12º: RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios con que culmina el procedimiento implica al renuncia automática del Contratista a todo reclamo interpuesto o a Interponer administrativa o judicialmente, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación del régimen como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de que se trata.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



2715

DECRETO N°

MPV/S

*Proceder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

ARTICULO 13º: OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos de las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo y/o curva de inversión aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidaran con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder, al tal efecto se agregaran a las actuaciones el historial e informe técnico de la obra.

ARTICULO 14º: ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. Deberá estar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por ende en los Contratos de Obra Pública, el pago destinado al acopio de materiales o al otorgamiento de anticipo financiero en las condiciones previstas en el Art.14 de la L.O.P.Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7.495 y su Decreto Reglamentario. La autoridad competente determina en cada caso las condiciones en las cuales puede otorgar dicho anticipo, dependiendo tal decisión de las disponibilidades presupuestarias y la priorización de las obras que se establezca. El monto abonado por dichos conceptos no está sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial en ninguna instancia.

ARTICULO 15º: ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra previstos en el Capítulo VI- ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO- de la L.O.P.Nº 6351 ratificada por Ley Nº 7495, su Decreto Reglamentario y demás normas complementarias están sujetos al Régimen de Redeterminación aplicado al Contrato de Obra Básica. A dicho efecto serán considerados los valores de la última redeterminación aprobada si la hubiere y aplicable las adecuaciones provisorias que se encuentren aprobadas para el Contrato de Obra Básica.

ARTICULO 16º: CONTRATOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Estos contratos que cuentan con financiamiento de los mismos, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos préstamos y supletoriamente por el presente Régimen.



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MP/CS

*Podas Ejecutivas
Entroncadas*

PARANÁ,

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DE PRECIOS.

ARTICULO 17º: PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser determinados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del régimen que se aprueba.

ARTICULO 18º: ADECUACION PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisionales sucesivas que se encuentren habilitados, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones aprobadas.

ARTICULO 19º: PAUTAS. La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el Contratista debe respetar la estructura de precios de la oferta desagregados en todos sus componentes.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada Jurisdicción u Organismo debe incluir en la documentación licitatoria la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada ítem, conforme a lo expuesto en el Artículo 9º.



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



DECRETO N° **2715** M.P.V.S.

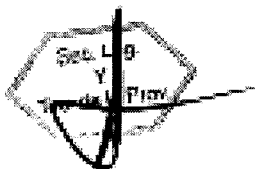
Podar Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ.

- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el Comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicaran a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10º.

ARTICULO 20º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los mismos incluirán:

- a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.
- c) La obligación de los Oferentes de presentar con juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:
 - I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
 - II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
 - III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º.



Arg. Oscar Adolfo Quirodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPhvS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38º.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTICULO 21º: ÁREA TÉCNICA. Cada Organismo y/o Repartición tendrá un Área Técnica, la que intervendrá como órgano asesor técnico en todos los proyectos de Pliegos Licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios y en todo el procedimiento de la redeterminación.

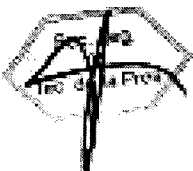
PROCEDIMIENTO DE ADECUACION PROVISORIA.

ARTICULO 22º: Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el Comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación de servicios. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTICULO 23º: DURACION DEL PROCEDIMIENTO. El plazo total del mismo no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTICULO 24º: PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia, dicho porcentaje podrá ser modificado por Resolución del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.



Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** **MIIVS**

Podar Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

ARTICULO 25º: La Variación de Referencia se calculará utilizando los índices que surjan de la última publicación, al momento de la solicitud, conforme lo establecido en el Artículo 7º del presente. La variación así calculada y siempre que supere el 5% establecido en el Artículo 3º será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento para el presente régimen.

ARTICULO 26º: FORMA DE SOLICITUD. El Contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar/demostrar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTICULO 27º: ACTUACION DEL ÁREA TÉCNICA: Recibida la solicitud y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, procederá a registrar y a emitir el pertinente informe que contendrá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir de cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer



Am. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPb/S

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminación de precios no puede ser emitido hasta que el Contratista no presente la garantía de contrato a satisfacción del Comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior por el monto total fijado. (sustitución de garantía).

Asimismo, si correspondiere los Comitentes deberán adecuar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la Obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

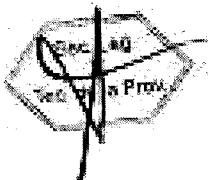
ARTICULO 28º: Cumplimentado lo precedente, se dará intervención al área jurídica del organismo a fin de que emita dictamen de competencia y confeccionara el Acta de Adecuación Provisoria y la Resolución que la aprueba.

ARTICULO 29º: NOTIFICACIÓN. La Resolución de la autoridad competente que apruebe la Adecuación Provisoria deberá ser notificada al Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20º y concordantes de Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

ARTICULO 30º: NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 22º, el Contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisionales de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisionales de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustentarse.

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS.

ARTICULO 31º: El Comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** M.P.V.S.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

corresponda con las adecuaciones provisionales aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comitente, de oficio o a pedido del Contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

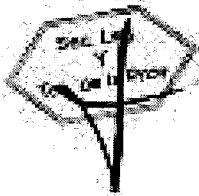
ARTICULO 32º: PRESENTACION DEL CONTRATISTA. Deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva. Dicho cálculo debe ser presentado además, en soporte digital que permita la lectura para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisional.

ARTICULO 33º: El Área Técnica de cada Organismo y/o Repartición verificará la documentación exigida y efectuará los cálculos según corresponda y emitirá el respectivo Informe.

ARTICULO 34º: ACTA DE REDETERMINACION. La Contratista y el Comitente suscribirán un Acta de Redeterminación en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, previa intervención del Área Legal del Organismo y/o Repartición.

ARTICULO 35º: APROBACION O RECHAZO. Se emitirá el correspondiente acto administrativo aprobando o rechazando el Acta de Redeterminación de Precios, previa intervención de las áreas técnica y jurídica del Organismo.

En casos de Organismos Centralizados el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS emitirá el correspondiente acto administrativo, previa intervención de las áreas técnica y jurídica de la Repartición de origen y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.



Arg. Oscar Adolfo Quindóez
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPlv3

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARAMÁ

El plazo para resolver la aprobación o rechazo será de NOVENTA (90) días hábiles.

ARTICULO 35º: REDETERMINACION CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Comitente, ésta procederá al descuento resultante en el próximo pago de que debiera realizar. Si no hubiere pago posteriores que realizar requerirá la devolución al Contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 37º: PLAZOS. Todos los plazos previstos en el presente Decreto podrán ampliarse por Resolución Ministerial conforme a lo que dispone el Artículo 35º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

ARTICULO 38: OBRAS MENORES. En aquellas OBRAS MENORES cuyo monto de Presupuesto Oficial de obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fija para el procedimiento de Concursos de Precios, excepcionalmente a pedido del Contratista y aceptación del Comitente podrá efectuarse las redeterminaciones con el **ÍNDICE DEL NIVEL GENERAL DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

CLÁUSULA 1ª: En los casos de procedimientos de selección del Contratista con Oferta económica presentada y que a la fecha del presente Decreto se encuentre sin adjudicar, el Comitente podrá optar entre:

- 1) dejar sin efecto la licitación o
- 2) solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen.

Si los oferentes de los procedimientos mencionados en esta Cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen o de la presentación de



Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPE/S

*Podrán Ejecutivos
Entre Ríos*

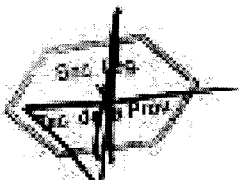
PARANÁ

una nueva oferta según corresponda, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo.

CLÁUSULA 2ª: Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación los Decretos N° 2.539/02 SOSP y N° 3.338/05 GOB y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Los contratistas podrán adherirse al Régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia.
- b) La adhesión debe formularse por escrito según MODELO DE NOTA (B) que forma parte integrante del Régimen. Vencido el plazo, la Administración no recepcionará solicitud alguna de aplicación del Régimen.
- c) En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el Sistema y la Metodología de Redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.
- d) Los precios de los contratos serán redeterminados desde los precios básicos del contrato, al mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, o desde la última Acta de Redeterminación aprobada.
- e) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de los factores principales de probada incidencia, cuando la misma sea superior al CINCO POR CIENTO (5%) en dichos factores de la estructura de los precios.
- f) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar existente a la entrada en vigencia del presente Régimen, serán utilizados como base para las futuras redeterminaciones y serán



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPlvS

Podar Ejecutiva
Entre Ríos

PARANÁ,

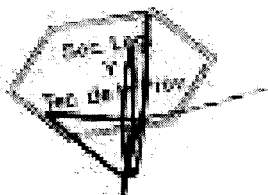
formalizados mediante la suscripción de un Acta Acuerdo entre el Comitente y el Contratista.

g) Los Contratistas deberá adecuar, el plan de trabajo y la curva de Inversiones de la obra, el que deberá ser aprobado por el Organismo Comitente, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) La adhesión al presente Régimen implicará la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación.

CLÁUSULA 3ª: A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del Contrato o de la última redeterminación aprobada — según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación los Decretos N° 2.539/02 S.O.S.P. y N° 3.338/05 GOB.

No obstante lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 2.539/02 SOYSP, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiera visto afectado.



Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPhS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

ANEXO - NOTA MODELO (A) -
SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN
PROVISORIA

FECHA SOLICITUD: DD/MM/AAAA
CONTRATISTA:
CUIT:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
T.E.:
DOMICILIO ELECTRONICO:
OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto N° _____ acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

LicitaciónN°...../.....

Fecha de Apertura de Ofertas: DD/MM/AAAA

Fecha de firma del Contrato: DD/MM/AAAA

Plazo Contractual: AÑOS/MESES/DIAS

Fecha de Inicio de Obra: DD/MM/AAAA

Redeterminación N°

Porcentaje de Variación ...%

Mes y Año del disparo: MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

Arg. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



DECRETO N° **2715** MPE/S

Podar Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ.

ANEXO - NOTA MODELO (B)

**ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO
DEL DECRETO N°.....**

FECHA: DD/MM/AAAA
CONTRATISTA:
CUIT:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
T.E.:
DOMICILIO ELECTRONICO:
LICITACIONN°
OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de
_____ (presidente/socio gerente/apoderado), con
facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y
representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto
por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a
interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas,
mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o
supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la
aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los
términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del
Decreto N°

Saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y ACLARACIÓN:

.....
Arq. Óscar Adolfo Quinodaz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P)



Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

RESOLUCION N° **1297** MPIyS.-

PARANÁ, 03 OCT 2016

VISTO:

El Decreto N° 2715/16 MPIyS; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma aludida, se derogaron los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1.036 SPel, N° 314/11 MPIyS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas; y

Que, asimismo, por Decreto N° 2715/16 MPIyS la Provincia se adhiera parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios; y

Que, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 20° del Anexo al Decreto N° 2715/16 MPIyS "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la Estructura de Ponderación de Insumos principales o la estructura de costos estimada, y las fuentes de precios correspondientes; y

Que, en tal sentido corresponde establecer la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, la que se anexa a la presente, y que considera las siguientes categorías, según corresponda al tipo de obra pública a encararse: I.- Obras de Arquitectura y II.- Obras de Ingeniería; y

Que, asimismo, en dicho anexo se determinan los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación de cada uno de los rubros y sus componentes, que son los Informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, y que periódicamente se publican en el sitio web oficial; y

Arq. Óscar Adolfo Quinodaz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



*Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios*

RESOLUCION N° **1297** MPLYs.-

Que, como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el Organismo de origen deberá referenciar en qué categoría corresponde encuadrar la obra a ejecutarse, pudiendo -por decisión fundada- adoptar porcentajes de categorías distintas, según la característica de la misma; y

Que, teniendo en cuenta el volumen de obras en curso de llamada a Licitaciones, resulta necesario incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento, la estructura de ponderación de los insumos principales y/o de costos que por el presente se propicia su aprobación de manera excepcional; y

Que, conforme a lo que dispone el Artículo 5° del Decreto N° 2.517/16 MPLYs que crea la Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Artículo 6° del Decreto mencionado, resulta conveniente y necesario poner en funcionamiento la misma a partir de la fecha de la presente Resolución; y

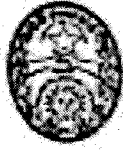
Que, la presente Resolución será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra Integrado -entre otros- por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPLYs;

Por ello:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE:

Arq. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



RESOLUCION N° **1297** MPLY\$.-

Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura de Ponderación de Insumos principales, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Establecer que como previo a aprobarse el legajo licitatorio, el organismo de origen deberá referenciar en qué categoría corresponde encuadrar la obra a ejecutarse, de acuerdo a Anexo que forma parte de la presente, pudiendo -por decisión fundada- adaptarse porcentuales de categorías distintas, según la característica de la obra.-

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente Resolución será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra integrado -entre otros- por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPLY\$.-

ARTICULO 4°.- Disponer el funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento creada por artículo 5° del Decreto N° 2.715/16 MPLY\$, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar, notificar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.), y a la Honorable Legislatura de la Provincia en sus respectivos domicilios y, oportunamente, archivar.-

Ing. LUIS BENEDETTO
del cargo de Director General
de Planeamiento y Servicios

ES FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

Arq. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

1297

CANT	Designación	OBRAS DE ARQUITECTURA		OBRAS DE INGENIERIA			
		I. Arquitectura		II. Saneamiento y Agua Potable		III. Hidráulica	
		Elaboración y Rediseño	Maneja de Act. y Bala. Complejidad	1. Agua Potable	2. Saneamiento	1. Canalización y Troncos de Instalación	2. Desechos Urbanos
1.2	OFICIAL	0,44	0,02	0,26	0,02	0,40	0,28
2.3	Consento certitud env. 50 Kg.	0,04	0,05			0,12	0,11
2.7	Honstapia Elaborada H. 17	0,02	0,05	0,12	0,18		
3.1	Arena común en Paraná	0,02	0,02				
5.5	Pavos balcon / colinas - L.50x2.00 - aluminio oxidado	0,02	0,04				
6.3	Cerámico 30x30 con trípala media	0,04	0,07				
6.8	Ladrillo común de 1ª calidad	0,02	0,02				
7.3	Cable de aislación plástica de 102 mm2	0,02	0,02				
8.1	Electrobomba centrífuga elevadora 4 HP Minidata, 25/220V, 1400 l/h a 41 m.	0,04	0,02	0,02	0,02		
11.1	Axero alta resistencia - Ø 6 mm x 12 m.	0,02	0,07	0,02	0,02	0,07	
11.5	Tubo de hierro estructural 44x4x12 mm.	0,02	0,02				
11.5	Piedra silicea envase 4 l 1ª calidad p/boquear Medio y p/agua corriente Ø 12 mm. cuadrado interior			0,02			
14.12	Valvula cónica Ø 19 mm.		0,02	0,02			
14.18	Brochero lava blanca		0,02				
14.23	Cable PVC - Ø 110 mm - 3,2 mm. x 4 m.	0,04	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
15.1	Gas O2			0,02	0,04	0,02	0,02
15.2	Cañón volcador - 524/340 HP - chasis confo						
	I	1,04	1,07	1,04	0,08	1,07	1,00
	Materiales	0,26	0,28	0,02	0,02	0,02	0,02

Ing. LEIS BENEDETTO
Ministerio de Planeamiento
Infraestructura y Servicios

Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



27

DECRETO N° _____ GOB
Expte. Único N° 635.985 y agrgs.

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 13 ENE. 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de los Pliegos General y Complementario de Condiciones, para regir todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial en LICITACIONES PÚBLICAS; y,

CONSIDERANDO:

Que la LEY N° 6351 de OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA – ratificada por LEY N° 7495 – en su artículo 15° dispone que el Poder Ejecutivo aprobará un pliego general de condiciones único, ajustado a las disposiciones de la citada Ley y su reglamentación;

Que en virtud de ello, este Poder Ejecutivo ha instruido a la COORDINACIÓN GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, bajo su responsabilidad y supervisión a conformar un Grupo de Trabajo para la elaboración de los Pliegos General de Condiciones y Complementario de Condiciones, que regirá todo el procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial en LICITACIONES PÚBLICAS;

Que dicho Grupo de Trabajo está integrado por representantes de los siguientes Organismos: Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, Asesor Contable y Presupuestario del MGJEOYSP y Dirección del Servicio Administrativo Contable de Obras y Servicios Públicos;

Que en tal sentido, los Pliegos, oportunamente elaborados, fueron puestos a consideración de las distintas Reparticiones de las áreas de obras públicas como así también de los Organismos de Control: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia y Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación para su ratificación o rectificación en el ámbito de su respectiva competencia;

Que las sugerencias aportadas por los Organismos citados fueron recepcionadas en los Pliegos respectivos;

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Obras Públicas, corresponde su aprobación;

Por ella,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. Oscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)



27
DECRETO N° GOB
Expte. Único N° 635.985 y agrgs.

*Política Ejecutiva
Entre Ríos*

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Pliegos General y Complementario de Condiciones para regir todo procedimiento de contratación de obra a realizar por el Estado Provincial en LICITACIONES PÚBLICAS, que como ANEXO forma parte del presente Decreto.-

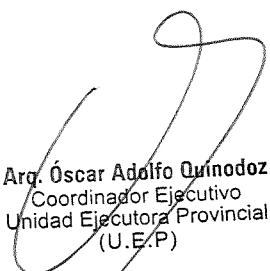
ARTÍCULO 2º: Aplíquese obligatoriamente en el ámbito de los Organismos de la Administración Central, Descentralizada, Autárquica, Autónoma, Empresas del Estado y Organismos de Control con competencia en el tema.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y pase a la SECRETARÍA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para toma de razón y de demás efectos.-

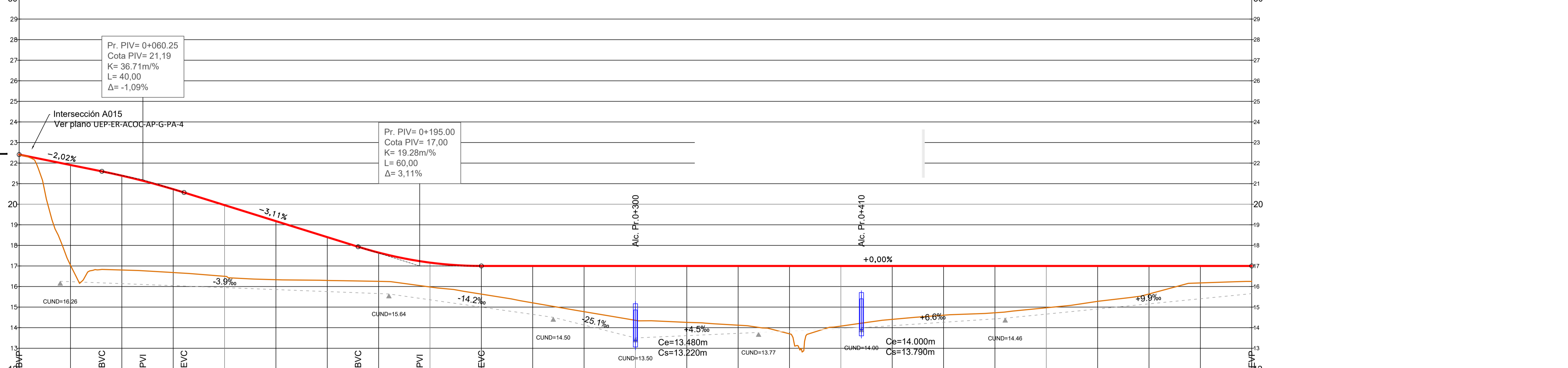
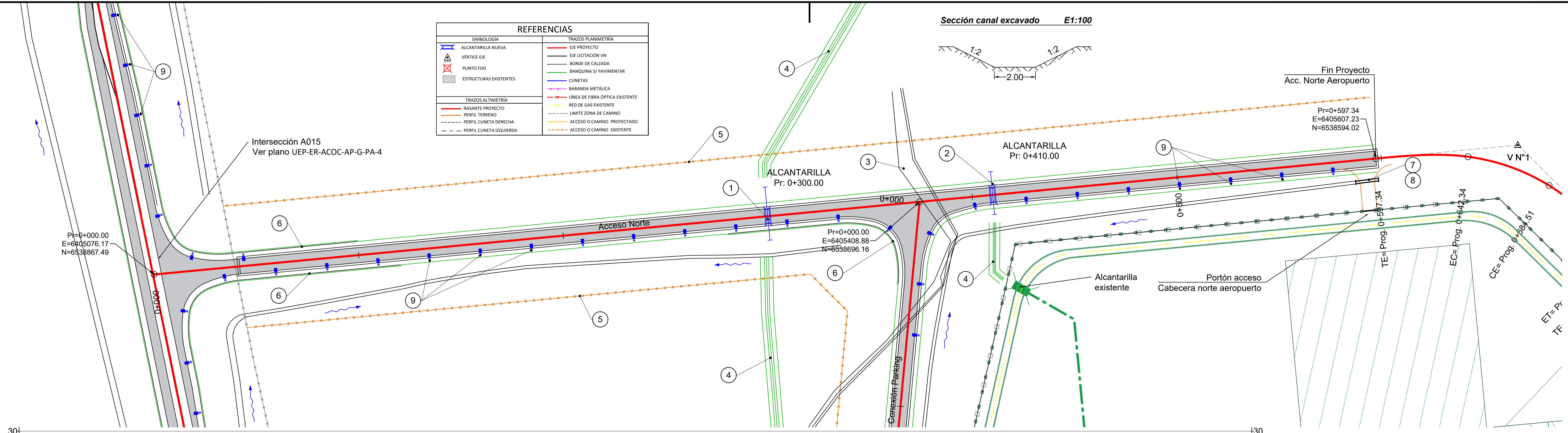
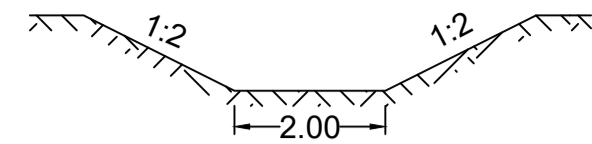
Firmado por:

**BUSTI
URRIBARRI**


Arg. Óscar Adolfo Quinodoz
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
(U.E.P.)

REFERENCIAS	
	ALCANTARILLA NUEVA
	PUNTO FIJO
	ESTRUCTURAS EXISTENTES
	TRAZOS PLANIMETRIA
	EJE PROYECTO
	EJE LICITACIÓN VN
	BORDE DE CALZADA
	BANQUINA S/ PAVIMENTAR
	CUNETAS
	BARANDA METÁLICA
	LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA EXISTENTE
	RED DE GAS EXISTENTE
	TRAZOS ALTIMETRIA
	RASANTE PROYECTO
	PERFIL TERRENO
	LÍMITE ZONA DE CAMINO
	PERFIL CUNETA DERECHA
	PERFIL CUNETA IZQUIERDA
	ACCESO O CAMINO PROYECTADO
	ACCESO O CAMINO EXISTENTE

Sección canal excavado E1:100

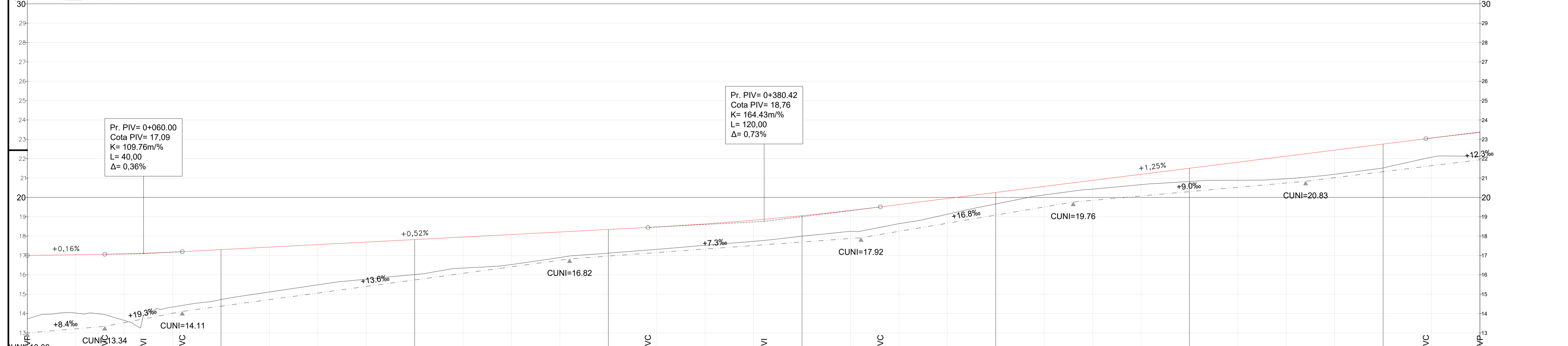
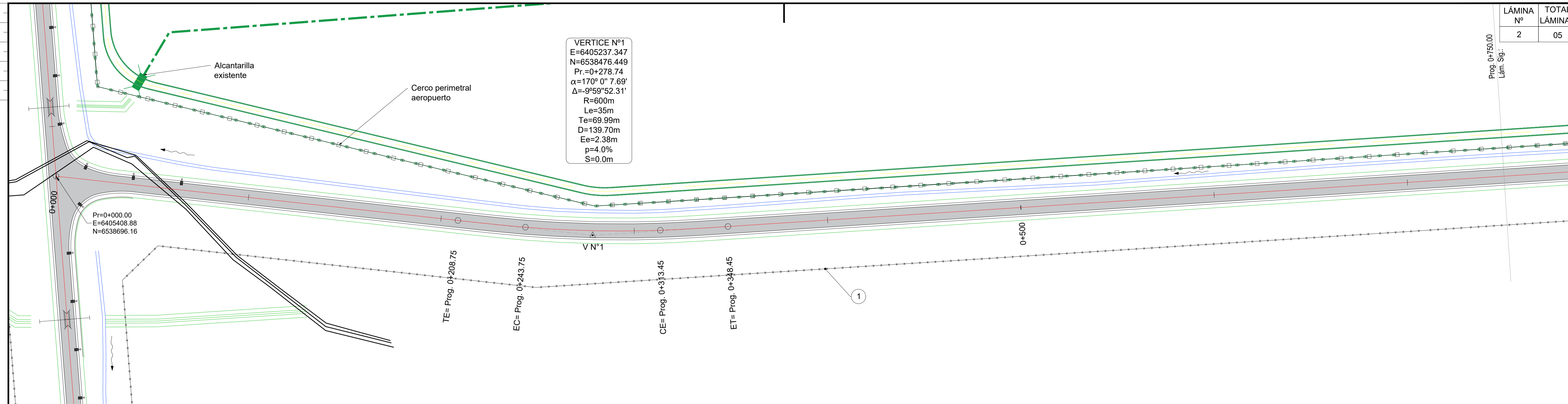


PROGRESIVAS	COTAS PF	COTAS DEL TERRENO	COTAS DE LA RASANTE	DIFERENCIAS	DIAGRAMA DE PERALTES
0+000.00	22.41	22.41	0.00		
0+025	21.91	21.91	4.87		
0+040.25 BVC	16.83	21.60	4.77		
0+050	21.39	21.39	4.59		
0+060.25 PVI	16.77	21.14	4.37		
0+075	20.73	20.73	4.05		
0+080.25 EVC	16.65	20.57	3.92		
0+100	16.50	19.96	3.46		
0+125	19.18	19.18	2.85		
0+150	18.40	18.40	2.10		
0+165.00 BVC	16.27	17.93	1.66		
0+175	17.65	17.65	1.40		
0+195.00 PVI	16.04	17.23	1.19		
0+200	15.98	17.16	1.18		
0+225.00 EVC	15.00	17.00	1.37		
0+250	17.00	17.00	1.79		
0+275	17.00	17.00	2.22		
0+300	14.36	17.00	2.64		
0+325	17.00	17.00	2.74		
0+350	17.00	17.00	2.88		
0+375	17.00	17.00	3.30		
0+400	14.08	17.00	2.92		
0+425	17.00	17.00	2.60		
0+450	17.00	17.00	2.39		
0+475	17.00	17.00	2.28		
0+500	14.97	17.00	2.03		
0+525	17.00	17.00	1.72		
0+550	17.00	17.00	1.36		
0+575	17.00	17.00	0.83		
0+600.00	16.25	17.00	0.75		

SIGNIFICADO DE LOS NÚMEROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	SIGNIFICADO DE LOS NÚMEROS
	Alcantarilla s/ plano 0-41211 Tipo C con platea ø=90' L=1x1.50m H=1.50m y=0.5m J=25.90m CE=13.48m CS=13.22m	Alcantarilla s/ plano 0-41211 Tipo C con platea ø=90' L=1x1.50m H=1.50m y=0.5m J=20.90m CE=14.00m CS=13.79m	Excavación para saneamiento de cauce Total Lámina: 425.00m3	Construcción canal excavado Total Lámina: 864.00m3	Construcción de alambrado rural	Colocación Baranda metálica cincada para defensa	Alc de caños s/PT UEP-ER-ACOC-AP-T-3; 1x Ø0,6m; J=11,00m; CI=0,00m; CF=0,00m s/base de asiento	Cordón protector de borde Total Lámina: 25,0m	Columna metálica			
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	

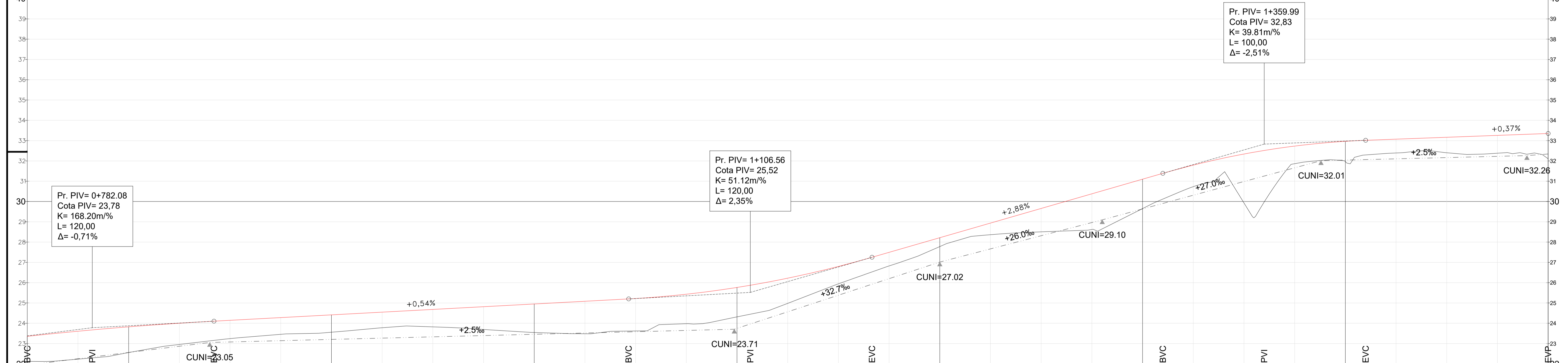
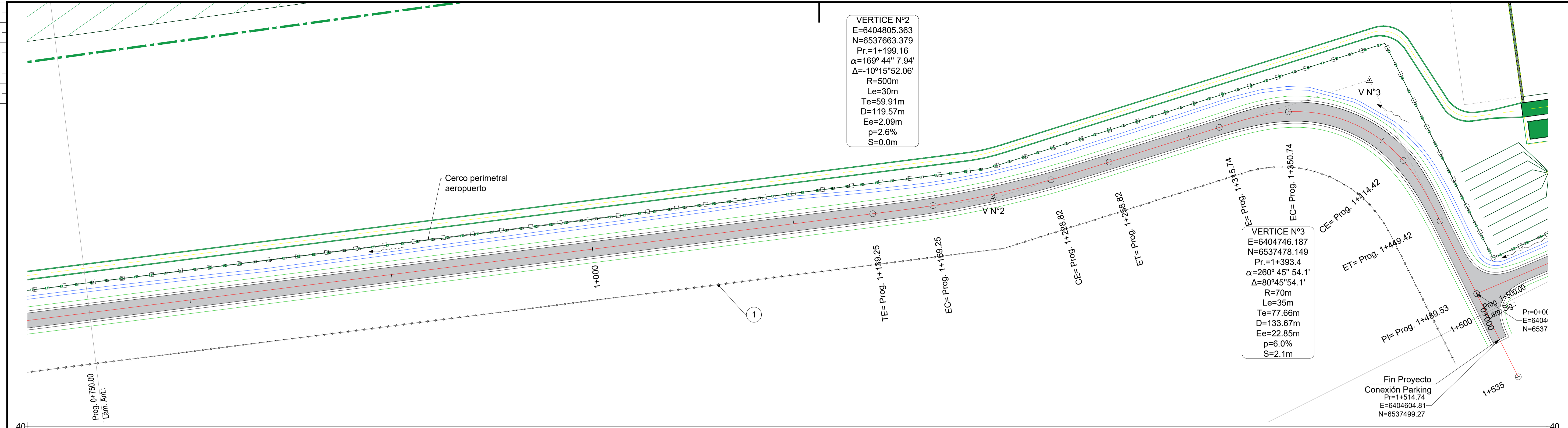
A1 8415584

VERTICE Nº1
E=6405237.347
N=6538476.449
Pr.=0+278.74
 $\alpha=170^{\circ} 0' 7.69''$
 $\Delta=-9^{\circ} 59' 52.31''$
R=600m
Le=35m
Te=69.99m
D=139.70m
Ee=2.38m
p=4.0%
S=0.0m



PROGRESIVAS	COTAS PF	COTAS DEL TERRENO	COTAS DE LA RASANTE	DIFERENCIAS	DIAGRAMA DE PERALTES
0+000.00	13.72	17.00	3.28		
0+025	17.04	17.04	3.01		
0+040.00	13.94	17.06	3.12		
0+050	17.08	17.08	3.44		
0+060.00	13.90	17.11	3.22		
0+075	17.17	17.17	2.84		
0+080.00	14.42	17.20	2.78		
0+100	14.72	17.30	2.58		
0+125	17.43	17.43	2.32		
0+150	17.56	17.56	2.08		
0+175	17.69	17.69	1.92		
0+200	16.01	17.82	1.81		
0+225	17.95	17.95	1.60		
0+250	18.08	18.08	1.55		
0+275	18.21	18.21	1.32		
0+300	17.12	18.34	1.22		
0+320.42	17.28	18.45	1.17		
0+325	18.47	18.47	1.16		
0+350	18.63	18.63	1.10		
0+375	18.82	18.82	1.09		
0+380.42	17.78	18.87	1.09		
0+400	18.00	19.05	1.05		
0+425	19.32	19.32	1.08		
0+440.42	18.45	19.51	1.06		
0+450	19.63	19.63	0.99		
0+475	19.94	19.94	0.81		
0+500	19.66	20.25	0.59		
0+525	20.57	20.57	0.44		
0+550	20.88	20.88	0.45		
0+575	21.19	21.19	0.53		
0+600	20.82	21.50	0.69		
0+625	21.82	21.82	0.93		
0+650	22.13	22.13	1.17		
0+675	22.44	22.44	1.25		
0+700	21.52	22.75	1.23		
0+722.08	23.07	23.07	0.98		
0+725	23.07	23.07	0.98		
0+750.00	22.12	23.36	1.23		

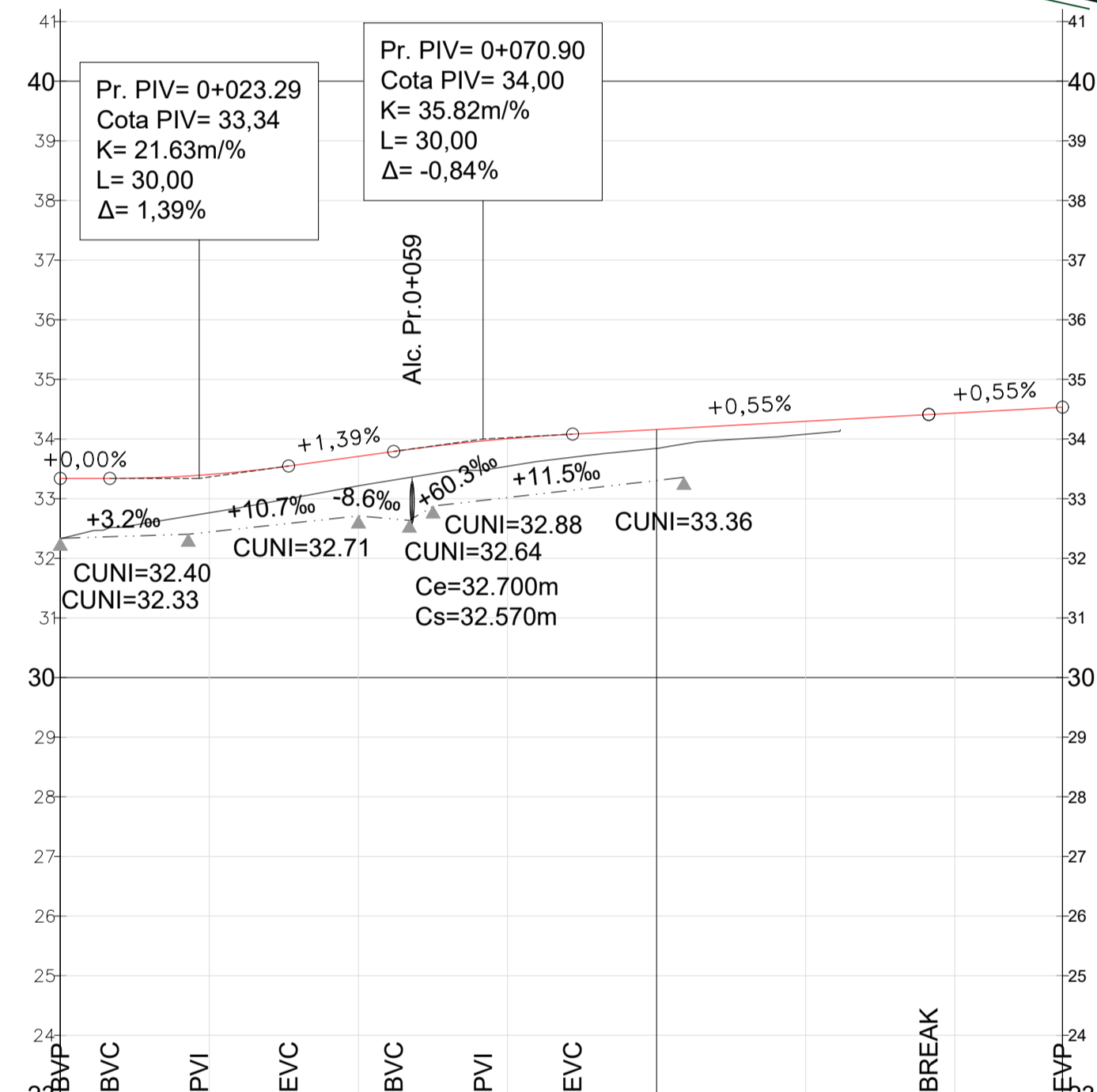
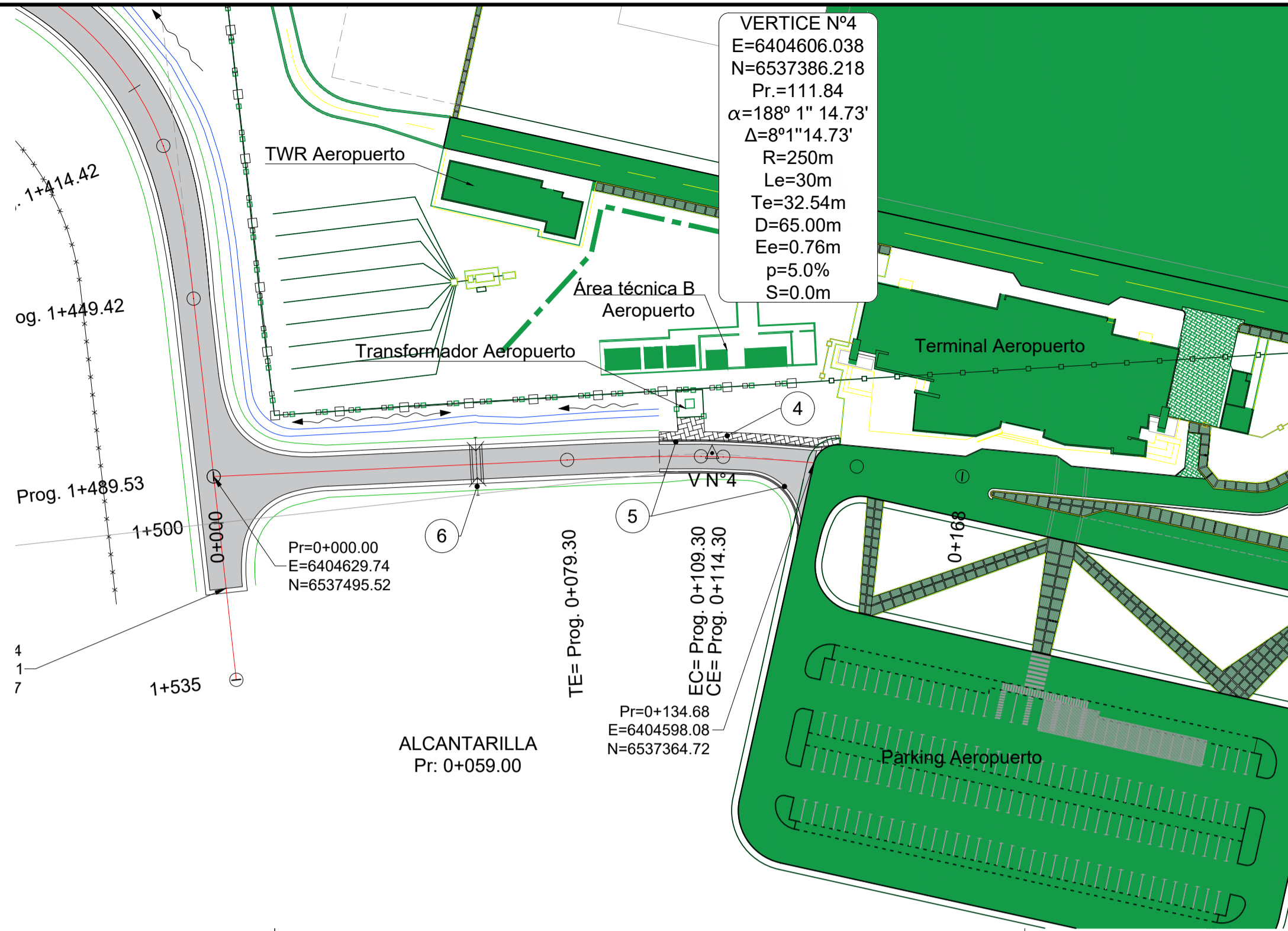
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



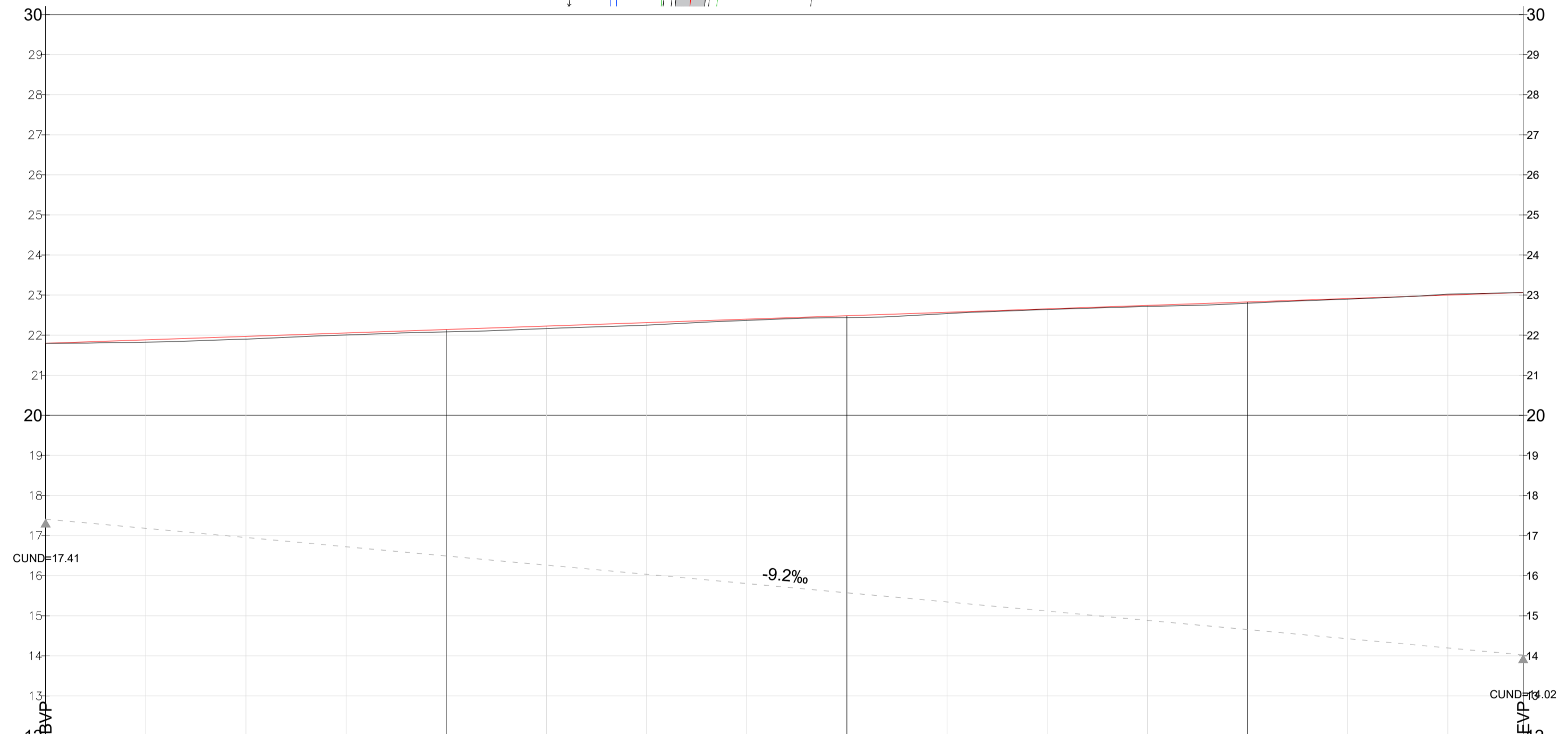
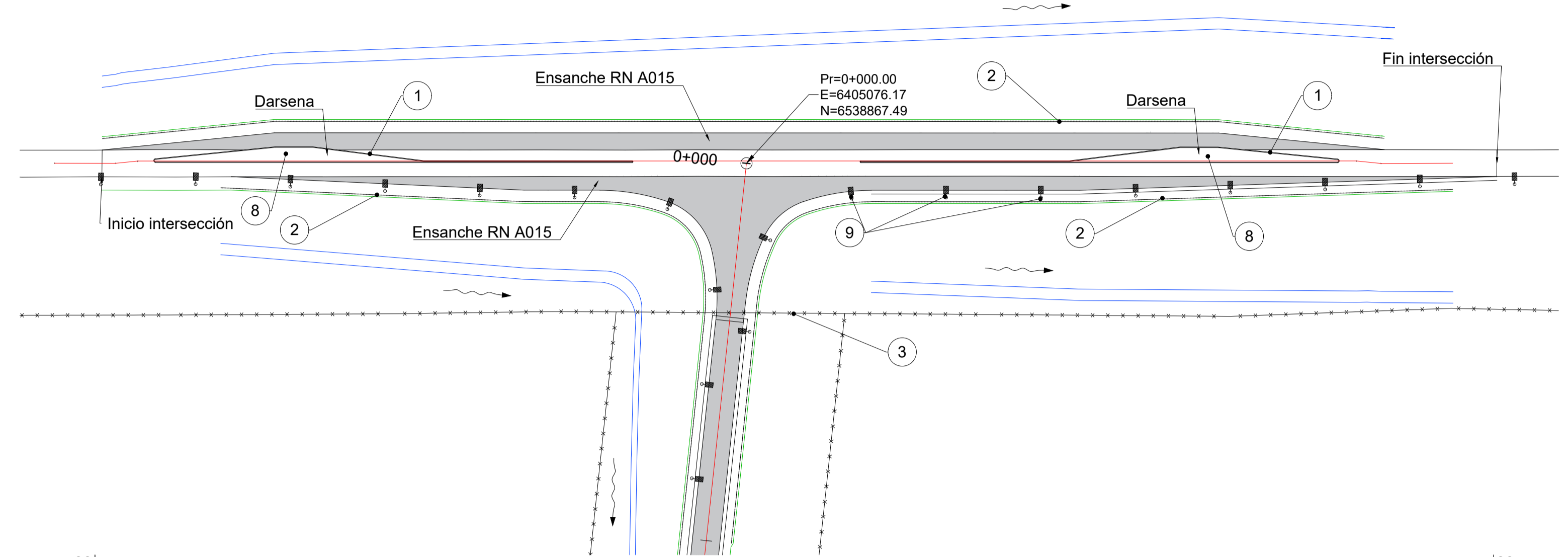
PROGRESIVAS	COTAS PF	COTAS DEL TERRENO	COTAS DE LA RASANTE	DIFERENCIAS	DIAGRAMA DE PERALTES
0+750.00	22.12	23.36	1.23		
0+775	23.61	23.61	1.38		
0+782.08 PVI	22.29	23.67	1.38		
0+800	22.56	23.82	1.26		
0+825	24.00	24.00	1.05		
0+842.08 PVI	23.16	24.10	0.95		
0+850	24.14	24.14	0.90		
0+875	24.28	24.28	0.82		
0+900	23.56	24.41	0.85		
0+925	24.55	24.55	0.77		
0+950	24.68	24.68	0.86		
0+975	24.82	24.82	1.12		
1+000	23.55	24.95	1.40		
1+025	25.08	25.08	1.60		
1+046.56 BVC	23.62	25.20	1.58		
1+050	23.22	25.22	1.80		
1+075	25.43	25.43	1.45		
1+100	24.32	25.77	1.45		
1+106.56 PVI	24.45	25.87	1.43		
1+125	26.22	26.22	1.24		
1+150	26.80	26.80	0.86		
1+166.56 EVC	26.53	27.25	0.72		
1+175	27.49	27.49	0.67		
1+200	27.78	28.22	0.44		
1+225	28.94	28.94	0.57		
1+250	29.66	29.66	1.15		
1+275	30.38	30.38	1.76		
1+300	29.65	31.10	1.45		
1+309.99 BVC	30.12	31.39	1.27		
1+325	31.79	31.79	1.06		
1+350	32.34	32.34	2.41		
1+359.99 PVI	29.98	32.52	2.54		
1+375	32.73	32.73	0.87		
1+400	31.96	32.97	1.00		
1+409.99 EVC	32.29	33.02	0.72		
1+425	33.07	33.07	0.68		
1+450	33.16	33.16	0.76		
1+475	33.26	33.26	0.88		
1+506.00 EVC	32.11	33.35	1.25		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

<p>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Gobierno de Entre Ríos</p>	<p>Obra: Diseño y Construcción de las Obras Complementarias de ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui Concordia - Entre Ríos</p>		<p>ESCALA H:1000 V:100</p>	<p>PLANIALTIMETRÍA Conexión Parking Pr 0+750 a 1+514</p>
	<p>Rev.: A</p>	<p>Fecha: Ene 2023</p>		

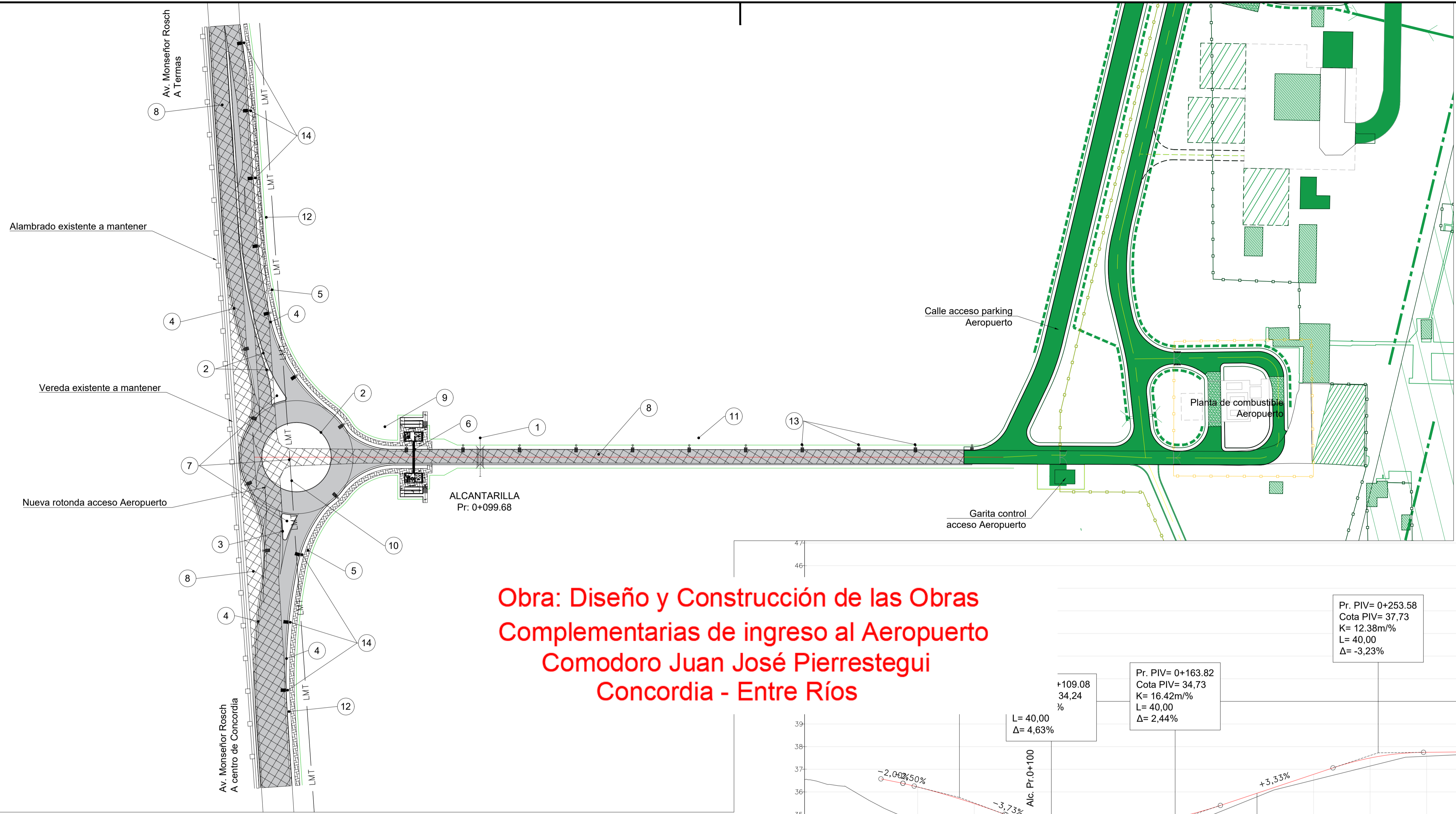


0+000.00 BVP	0+008.29 BVC	0+023.29 PVI	0+025.00 EVC	0+038.29 BVC	0+050.00 PVI	0+055.90 EVC	0+070.90 BVC	0+075.00 PVI	0+085.90 EVC	0+100.00	0+125.00	0+145.62 BVC	0+150.00 EVC	0+168.06 BVP
33.34	33.34	33.34	33.55	33.71	33.79	33.97	34.01	34.08	34.16	34.30	34.41	34.43	34.53	
33.34	33.34	33.34	33.55	33.71	33.79	33.97	34.01	34.08	34.16	34.30	34.41	34.43	34.53	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<p>PROGRESIVAS</p> <p>COTAS PF</p> <p>COTAS DEL TERRENO</p> <p>COTAS DE LA RASANTE</p> <p>DIFERENCIAS</p> <p>DIAGRAMA DE PERALTES</p>														

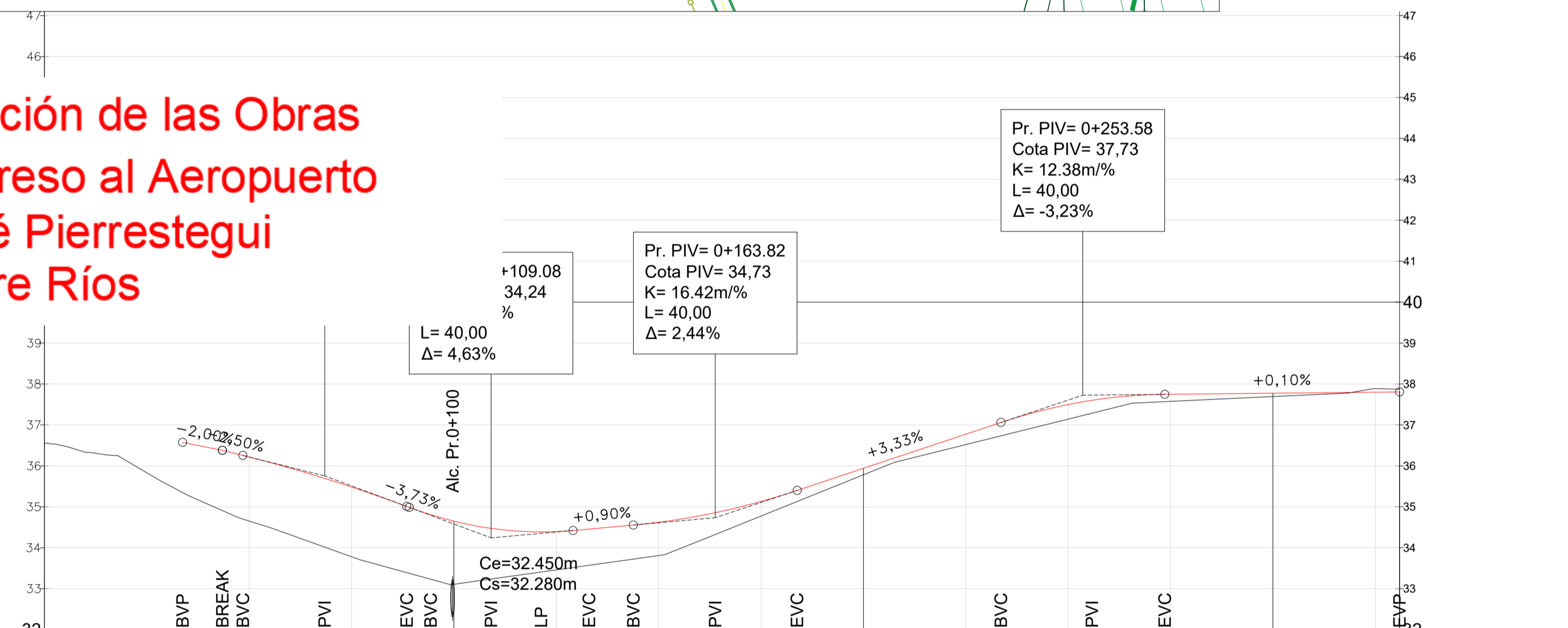


0+000.00 BVP	0+025.00	0+050.00	0+075.00	0+100.00	0+125.00	0+150.00	0+175.00	0+200.00	0+225.00	0+250.00	0+275.00	0+300.00	0+325.00	0+350.00	0+368.06 BVP
21.80	21.88	21.97	22.06	22.08	22.23	22.31	22.40	22.44	22.57	22.66	22.74	22.80	22.91	23.00	23.06
21.80	21.88	21.97	22.06	22.14	22.23	22.31	22.40	22.48	22.57	22.66	22.74	22.83	22.91	23.00	23.06
0.00	0.06	0.07	0.05	0.06	0.06	0.06	0.03	0.05	0.03	0.01	0.02	0.03	0.01	-0.02	0.00
<p>PROGRESIVAS</p> <p>COTAS PF</p> <p>COTAS DEL TERRENO</p> <p>COTAS DE LA RASANTE</p> <p>DIFERENCIAS</p> <p>DIAGRAMA DE PERALTES</p>															

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22



Obra: Diseño y Construcción de las Obras Complementarias de ingreso al Aeropuerto Comodoro Juan José Pierrestegui Concordia - Entre Ríos

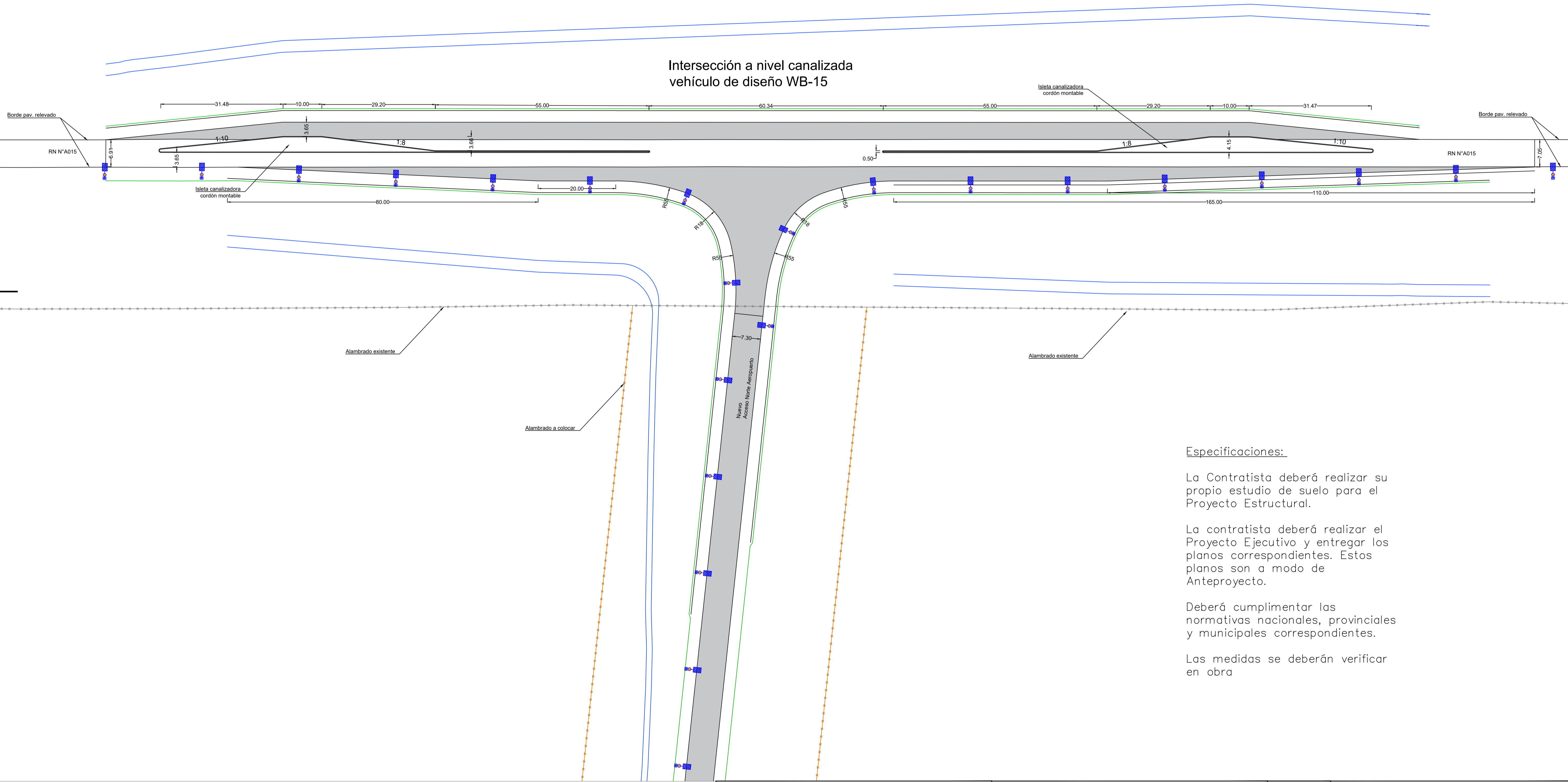


PROGRESIVAS	COTAS PF	COTAS DEL TERRENO	COTAS DE LA RASANTE	DIFERENCIAS	DIAGRAMA DE PERALTES
0+025	35.35	36.57	1.23		
0+033.74 BVP	34.91	36.38	1.47		
0+043.46 BREAK	36.22	36.22	1.56		
0+048.46 BVC	34.01	35.69	1.68		
0+050	35.48	35.48	1.70		
0+068.46 PVI	33.99	35.04	1.04		
0+075	33.11	34.65	1.54		
0+088.46 EVC	33.23	34.47	1.24		
0+089.08 BVC	33.41	34.30	0.88		
0+100	34.39	34.39	0.94		
0+109.08 PVI	33.52	34.42	0.91		
0+121.30 LP	33.72	34.55	0.83		
0+125	34.62	34.62	0.81		
0+129.08 EVC	34.32	34.86	0.53		
0+143.82 BVC	35.13	35.13	0.36		
0+150	35.13	35.40	0.27		
0+163.82 PVI	35.78	35.94	0.16		
0+175	36.77	36.77	0.25		
0+183.82 EVC	36.73	37.06	0.33		
0+200	37.50	37.50	0.36		
0+225	37.23	37.57	0.34		
0+233.58 BVC	37.75	37.75	0.19		
0+250	37.69	37.77	0.08		
0+253.58 PVI	37.80	37.80	-0.08		
0+273.58 EVC	37.87	37.87	-0.07		
0+275	37.87	37.87			
0+300	37.87	37.87			
0+325	37.87	37.87			
0+325.91 EVC					

SIGNIFICADO DE LOS NÚMEROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	SIGNIFICADO DE LOS NÚMEROS
	Alc de caños s/PT UEP-ER-ACOC-AP-T-3; 1x Ø0,8m; J=17,00m; CI=32,45m; Cf=32,28m s/base de asiento	Cordón simple	Cordón montable	Cordón cuneta	Vereda de 0,10m de espesor	Portal acceso aeropuerto	Relleno suelo vegetal para isletas en 0,1m de espesor	Demolición de pavimentos existentes	Retiro de árboles existentes	Traslado de línea eléctrica	Retiro de postes existentes	
	Traslado de postes existentes	Columna metálica	Traslado de postes existentes									



Intersección a nivel canalizada vehículo de diseño WB-15



Especificaciones:

La Contratista deberá realizar su propio estudio de suelo para el Proyecto Estructural.

La contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar los planos correspondientes. Estos planos son a modo de Anteproyecto.

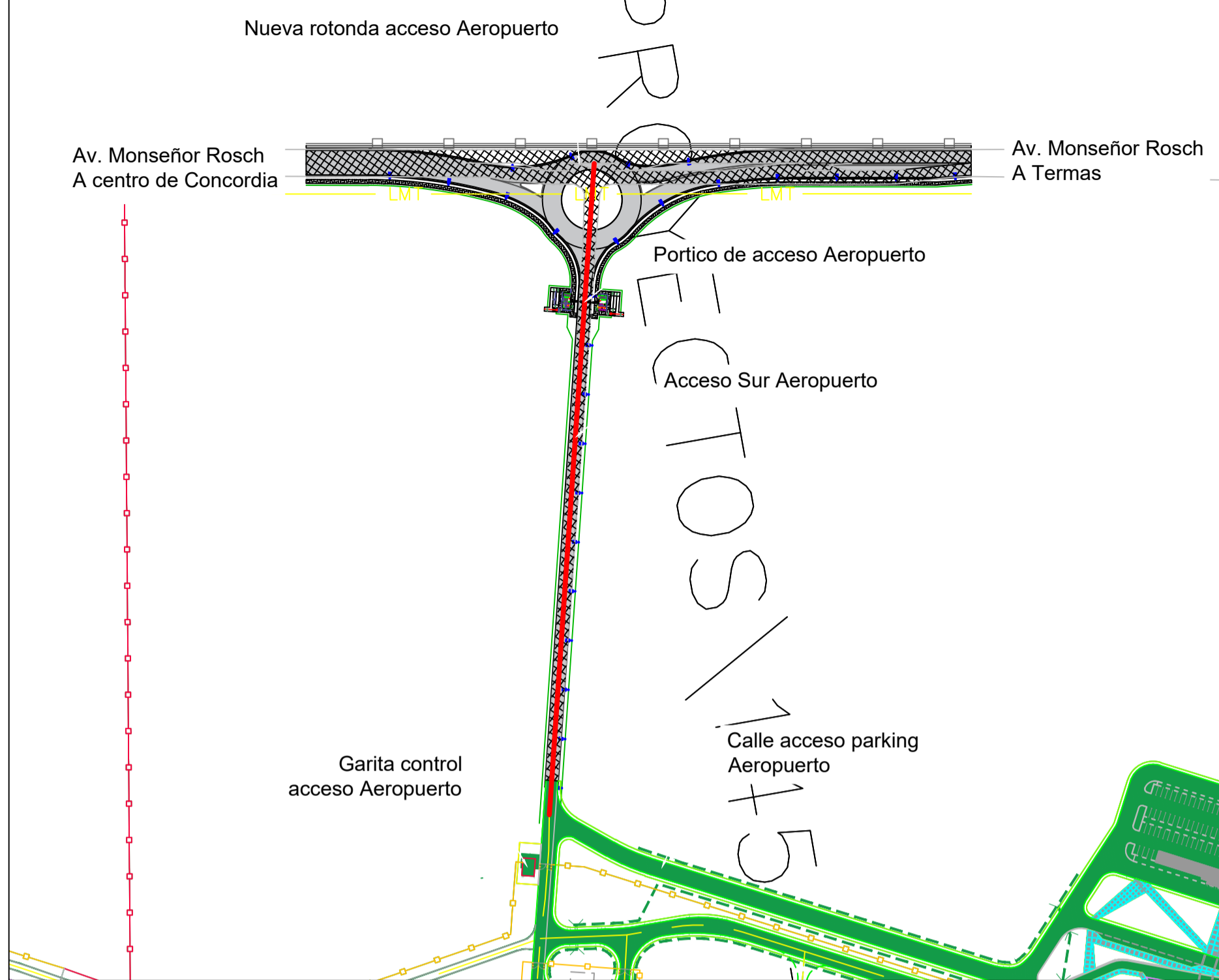
Deberá cumplimentar las normativas nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Las medidas se deberán verificar en obra

A11-84-16594

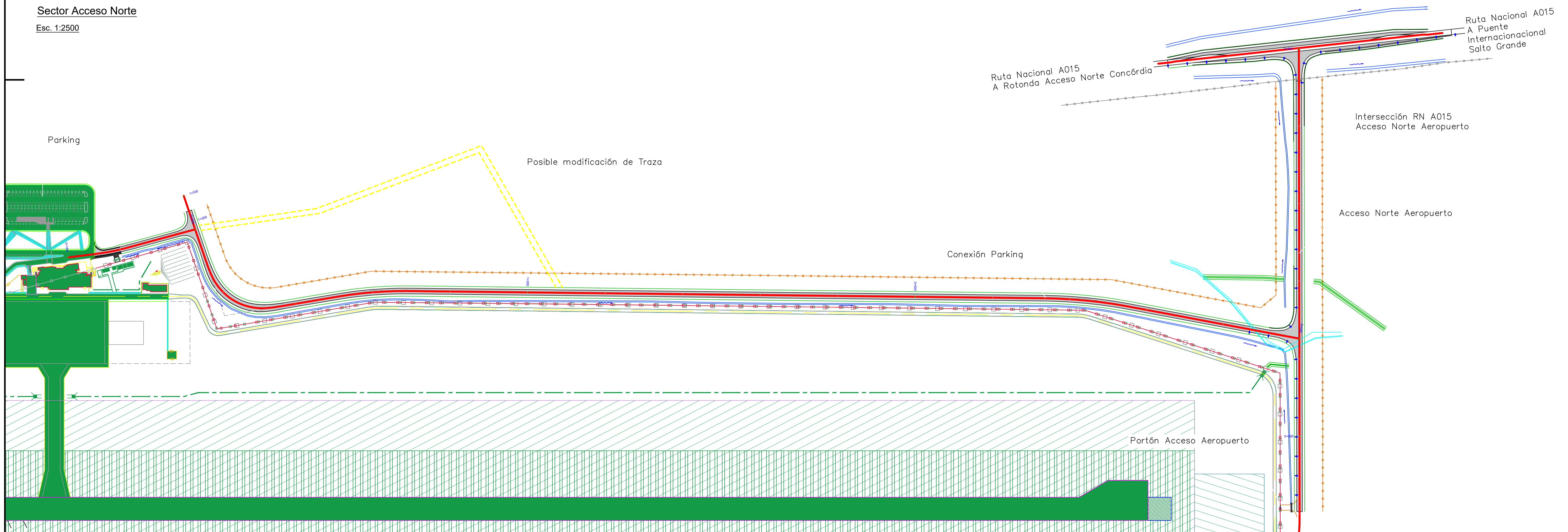
Sector Acceso Sur

Esc. 1:2500



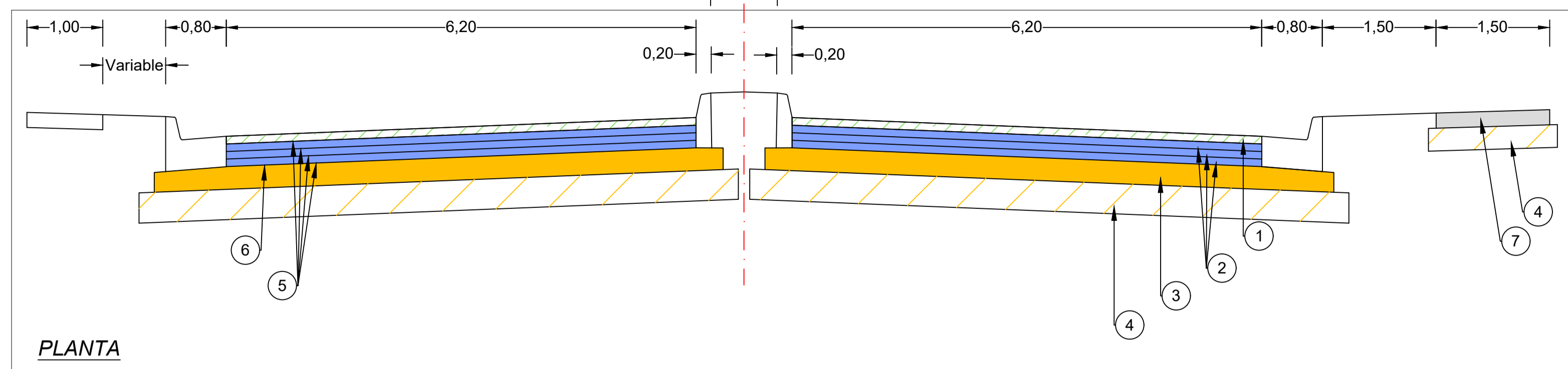
Sector Acceso Norte

Esc. 1:2500

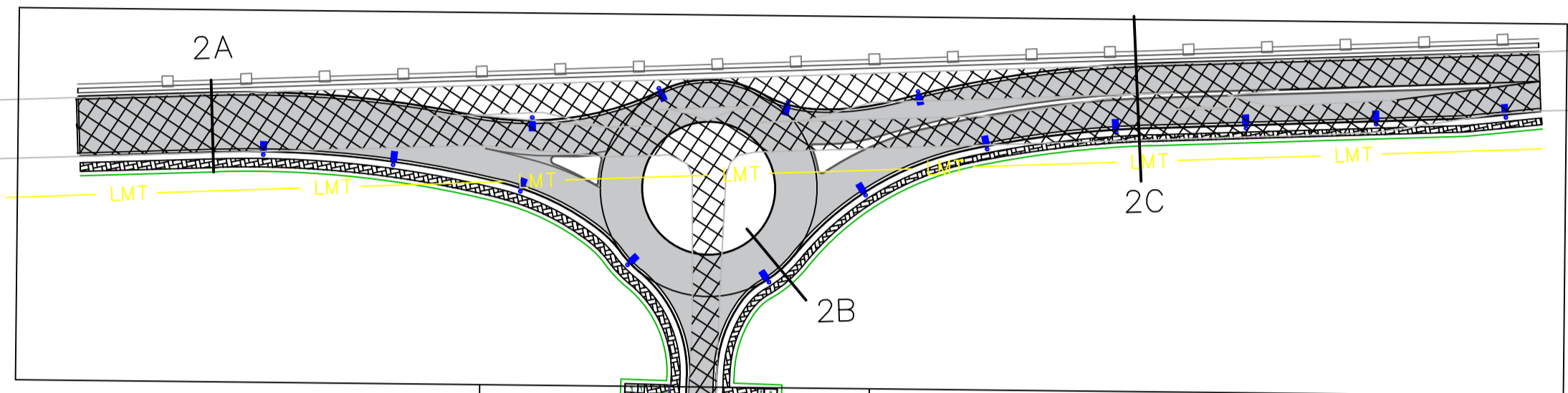


A118416594

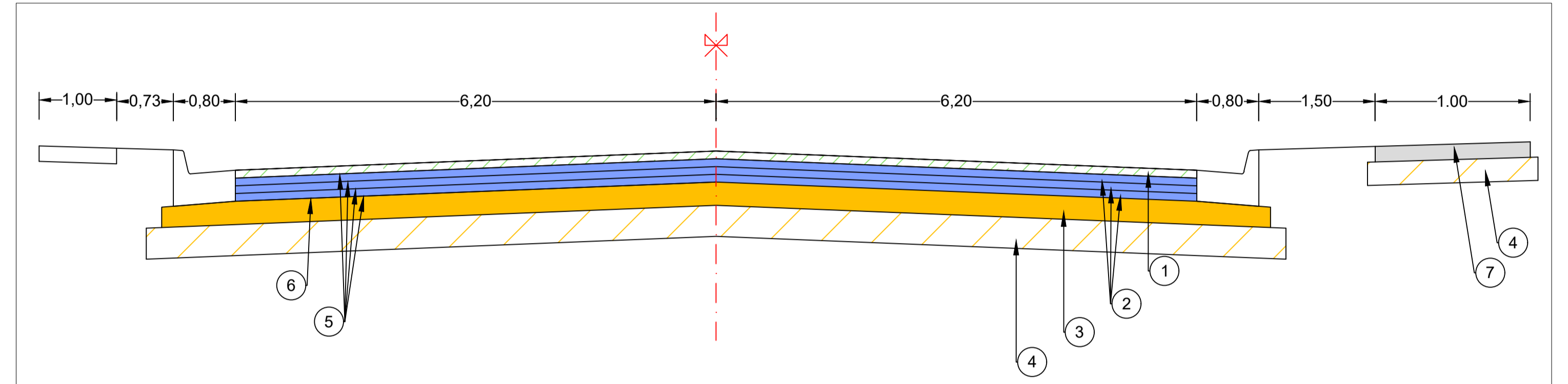
PERFIL 2C
Escala 1:50



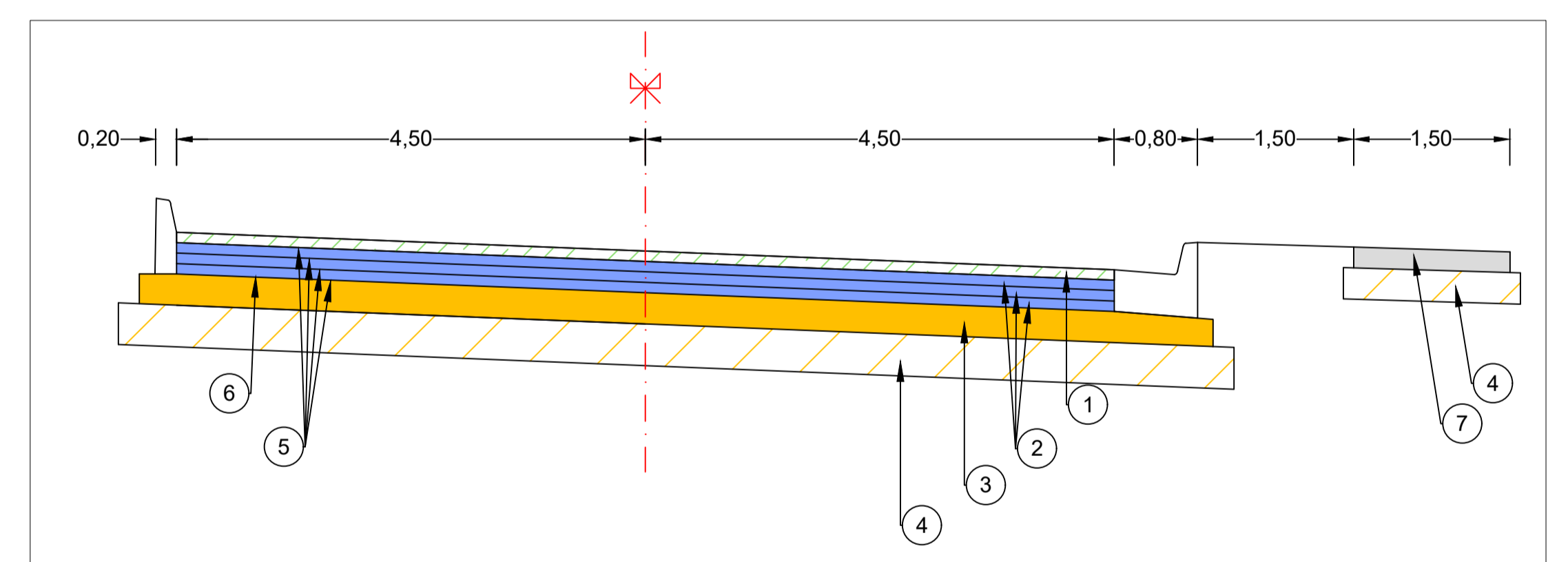
PLANTA
Escala 1:1250



PERFIL 2A
Escala 1:50



PERFIL 2B
Escala 1:50



CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	
8	Camino existente	

Especificaciones:

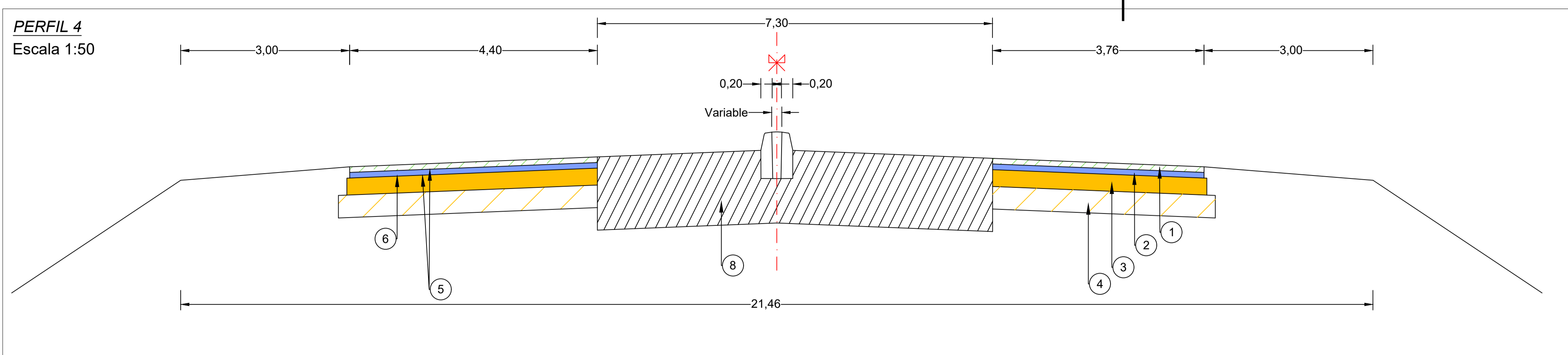
La Contratista deberá realizar su propio estudio de suelo para el Proyecto Estructural.

La contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar los planos correspondientes. Estos planos son a modo de Anteproyecto.

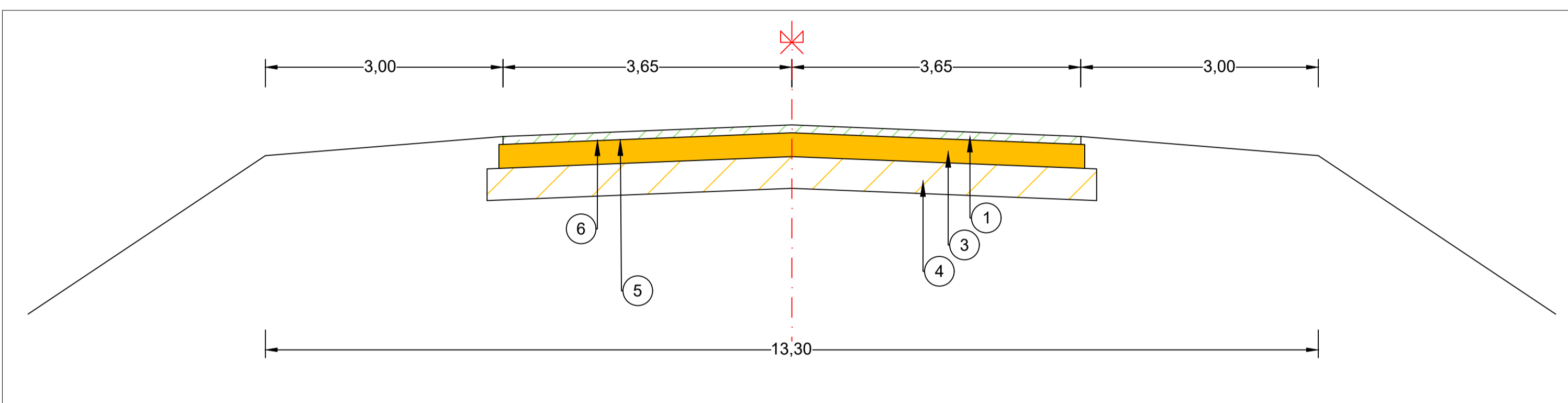
Deberá cumplimentar las normativas nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Las medidas se deberán verificar en obra

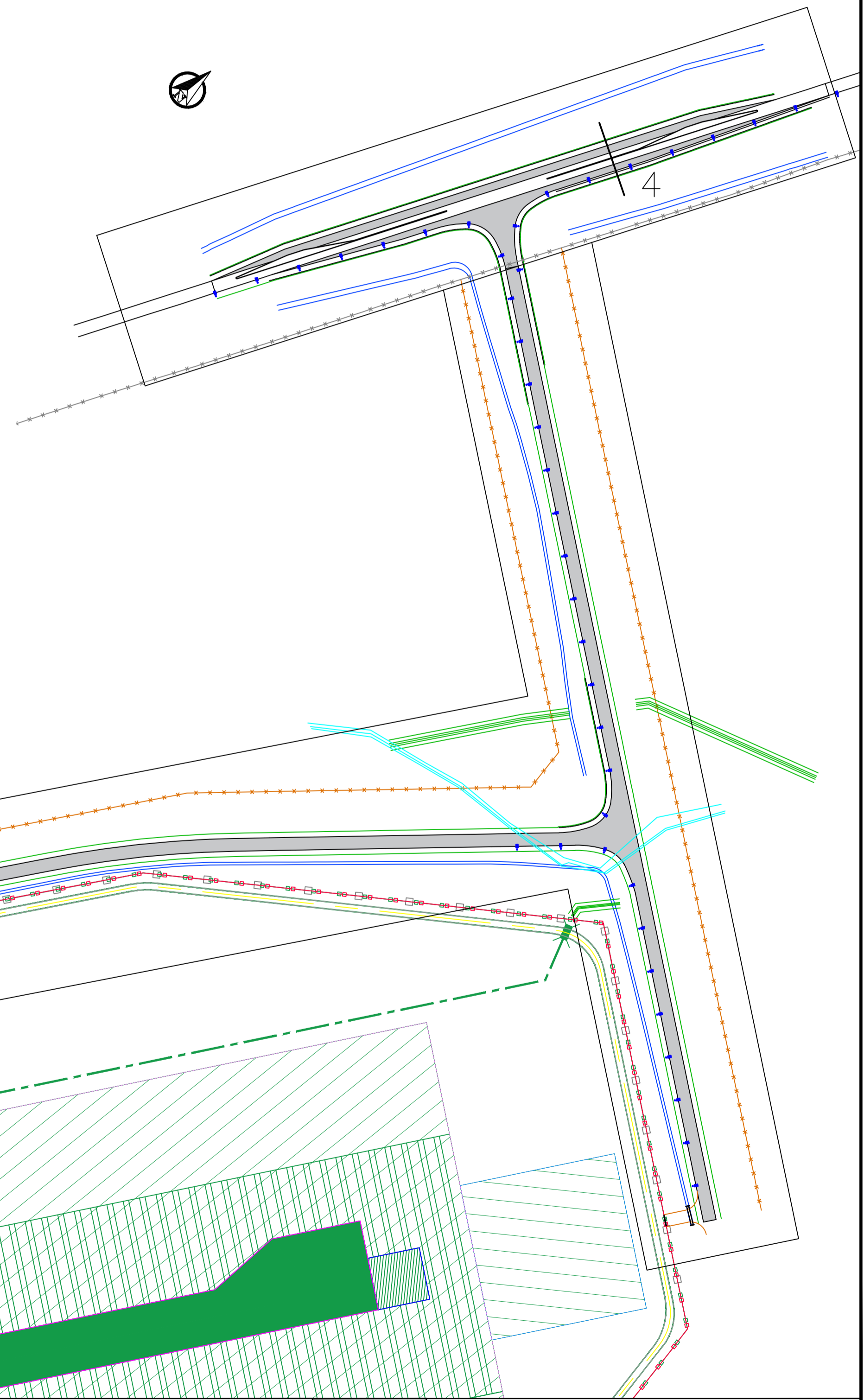
PERFIL 4
Escala 1:50



PERFIL 3
Escala 1:50



PLANTA
Escala 1:2000



Especificaciones:

La Contratista deberá realizar su propio estudio de suelo para el Proyecto Estructural.

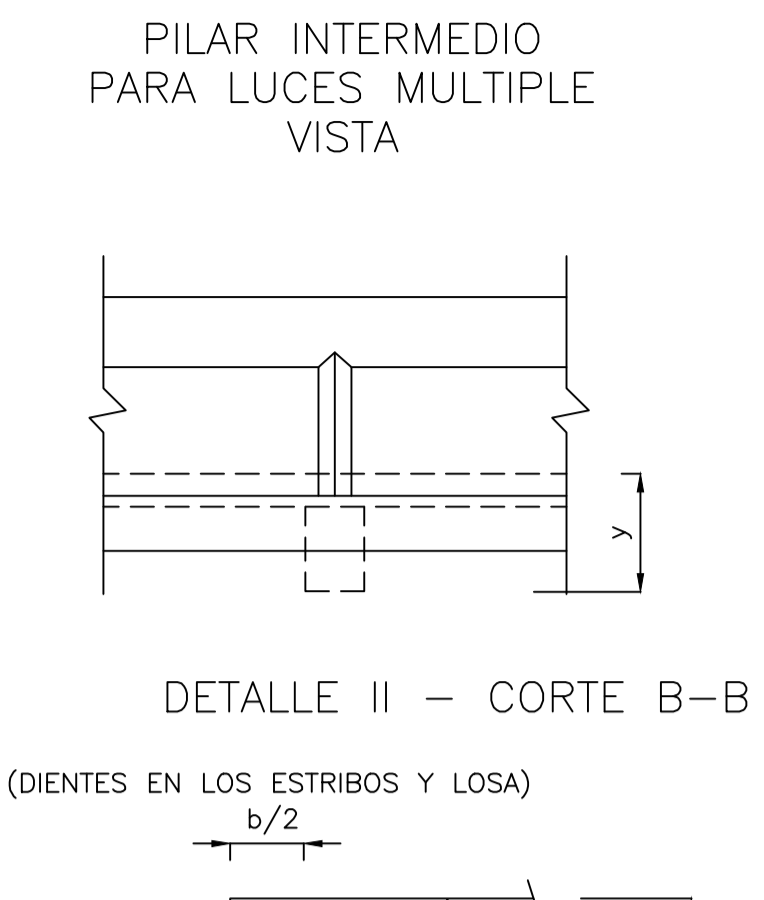
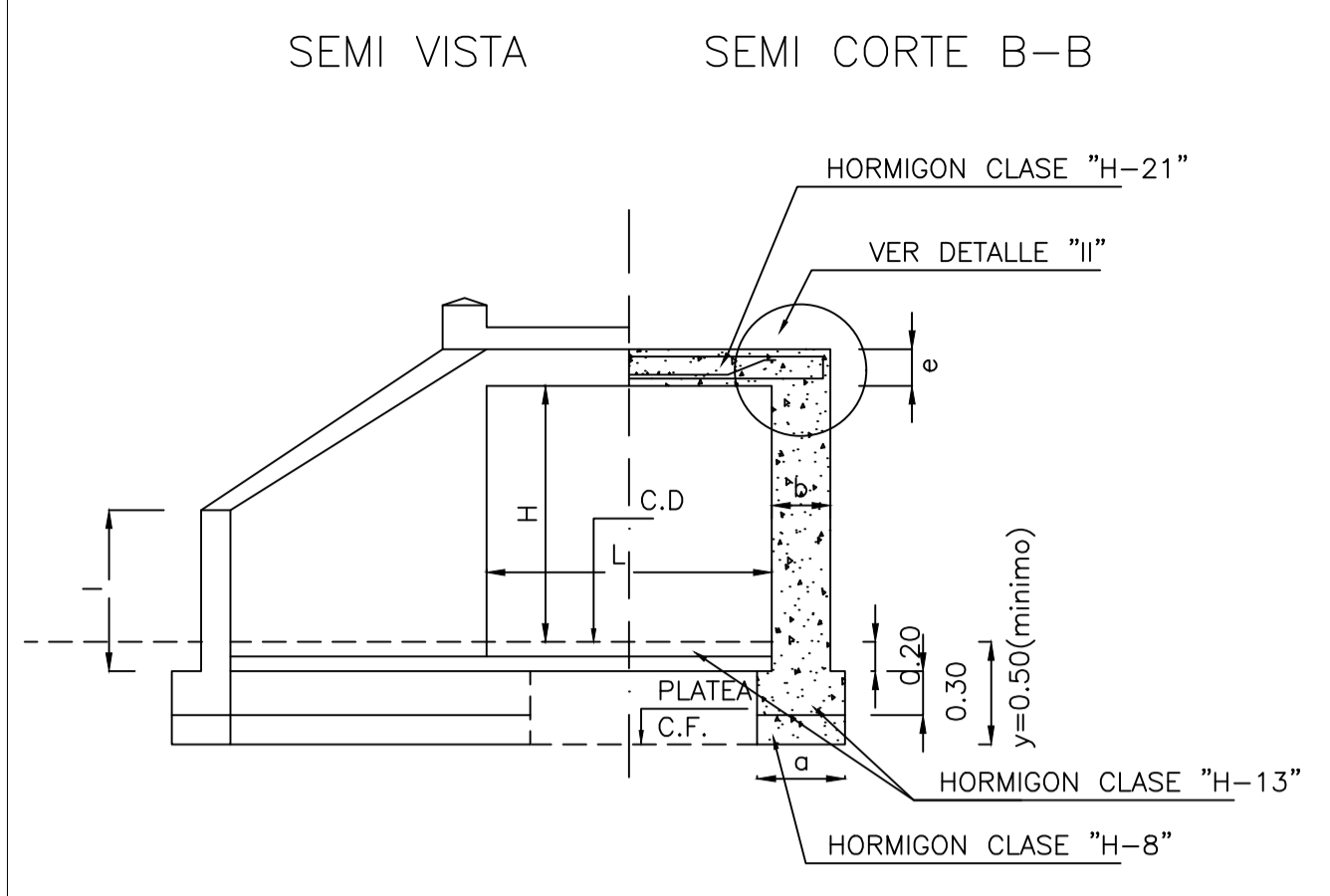
La contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar los planos correspondientes. Estos planos son a modo de Anteproyecto.

Deberá cumplimentar las normativas nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Las medidas se deberán verificar en obra

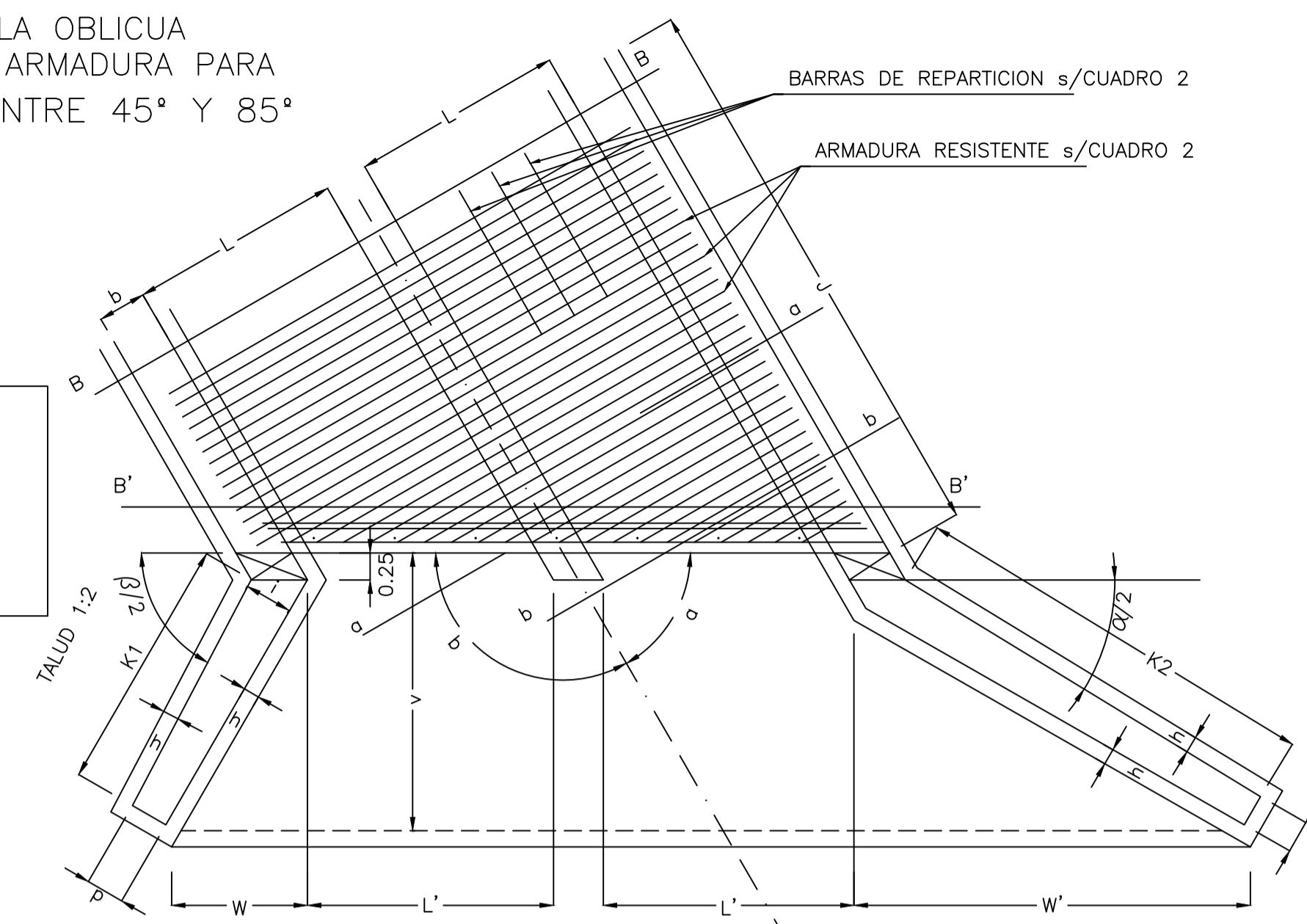
CAPA	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
2	Base con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 0,05m	
3	Construcción de base de suelo cemento de 0,15m de espesor	
4	Construcción de sub base tratada con cal de 0,20m de espesor	
5	Riego de liga	
6	Riego de imprimación	
7	Vereda en 0,10m de espesor	
8	Camino existente	

AT1-84-16594

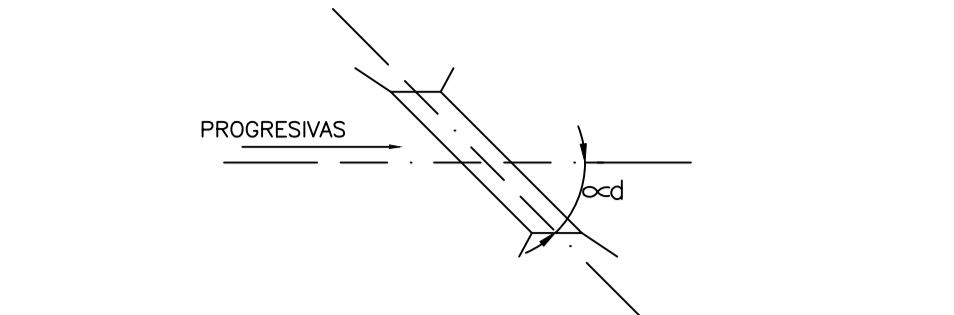


ALCANTARILLA OBLICUA
DISPOSICION DE ARMADURA PARA
VALORES DE α ENTRE 45° Y 85°

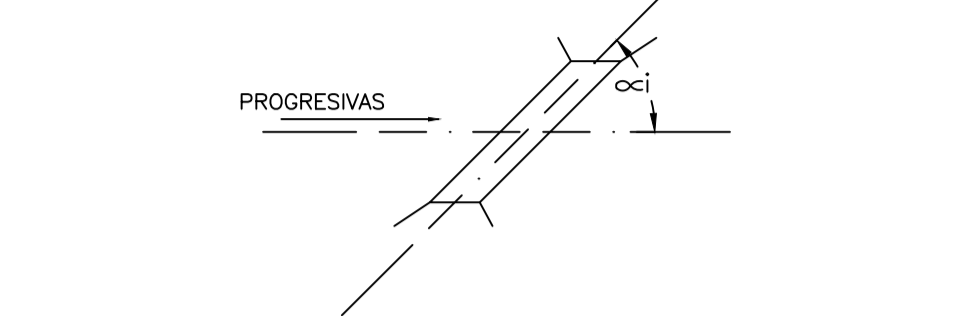
MATERIALES
HORMIGON CLASE H-21 $\sqrt{f_c} > 210$ Kg/cm²
ACERO $\sqrt{f_{adm}} > 2400$ Kg/cm²
 $\sqrt{f_i} > 2400$ Kg/cm²
ACTUALIZADO JULIO DE 1985



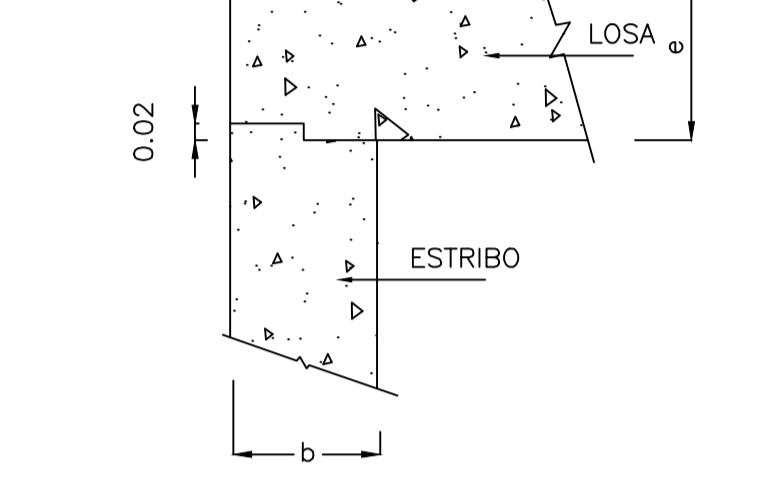
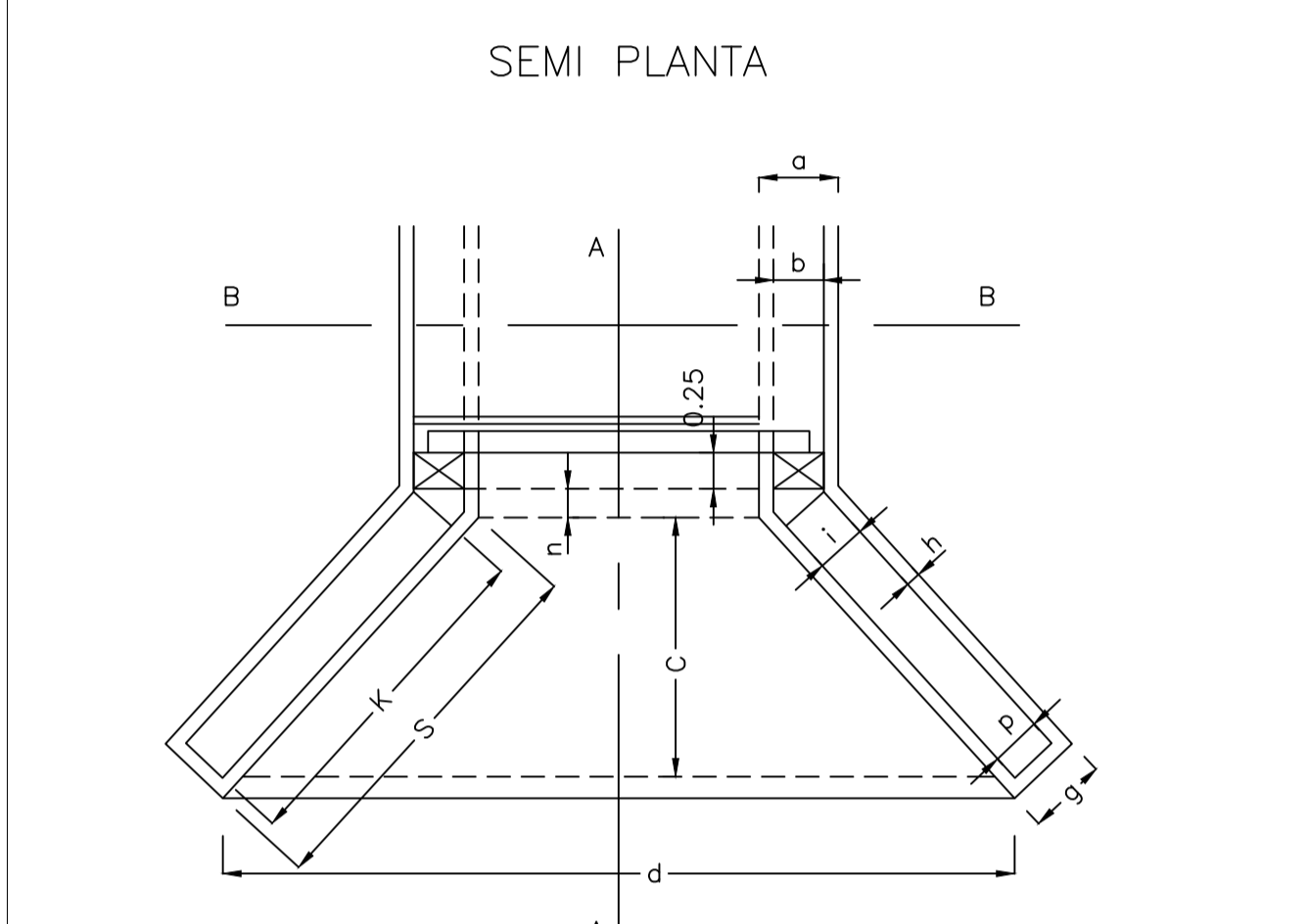
ALCANTARILLA OBLICUA DERECHA (α_d)



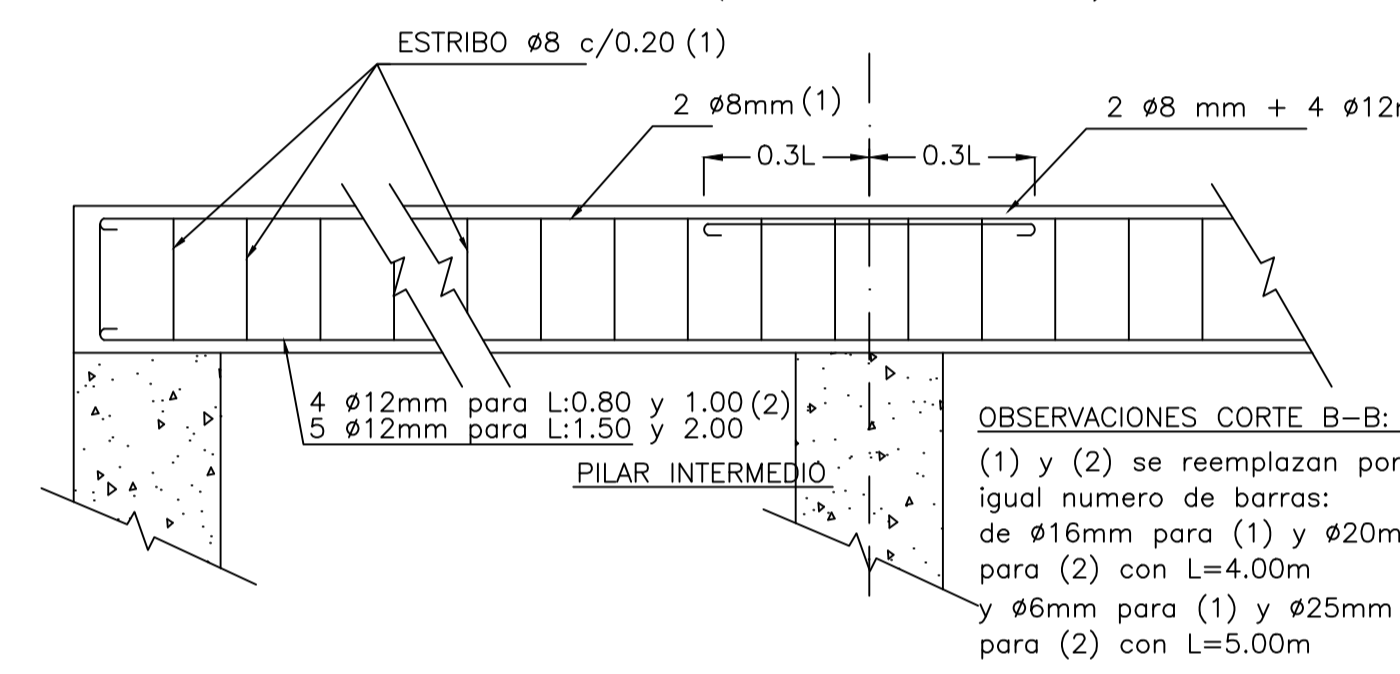
ALCANTARILLA OBLICUA IZQUIERDA (α_i)



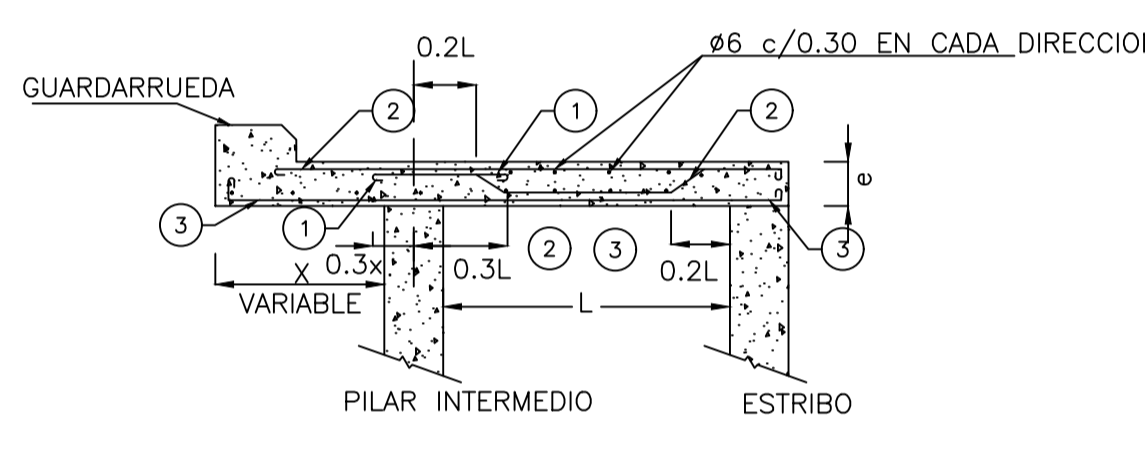
NOTA N° 1 (Alcantarilla oblicua, Cortes a-a' b-b')
Seccion y separacion de barras ① ② ③
segun detalle valido en todos los casos
Barra ④ similar a ① en cuanto a seccion
y separacion en todos los casos



CORTE B-B
LUCES MULTIPLES (60° \geq α \geq 45°)



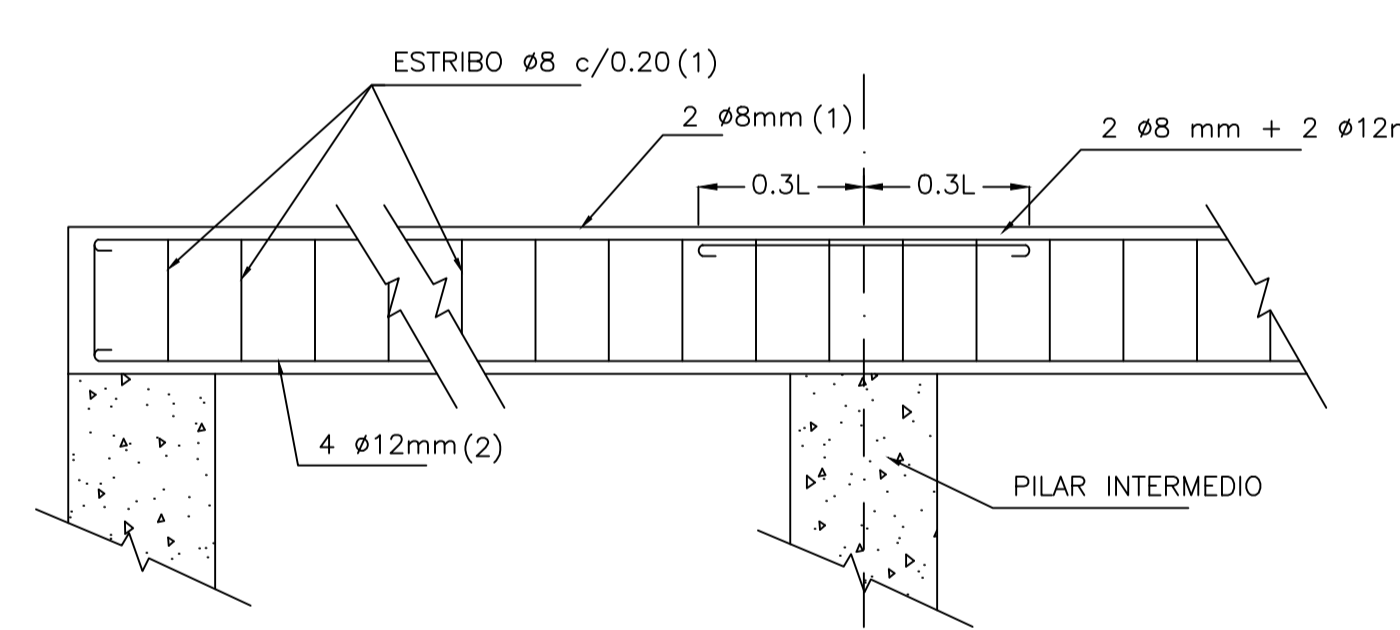
SECCION a-a
PARA ALCANTARILLA 2 LUCES



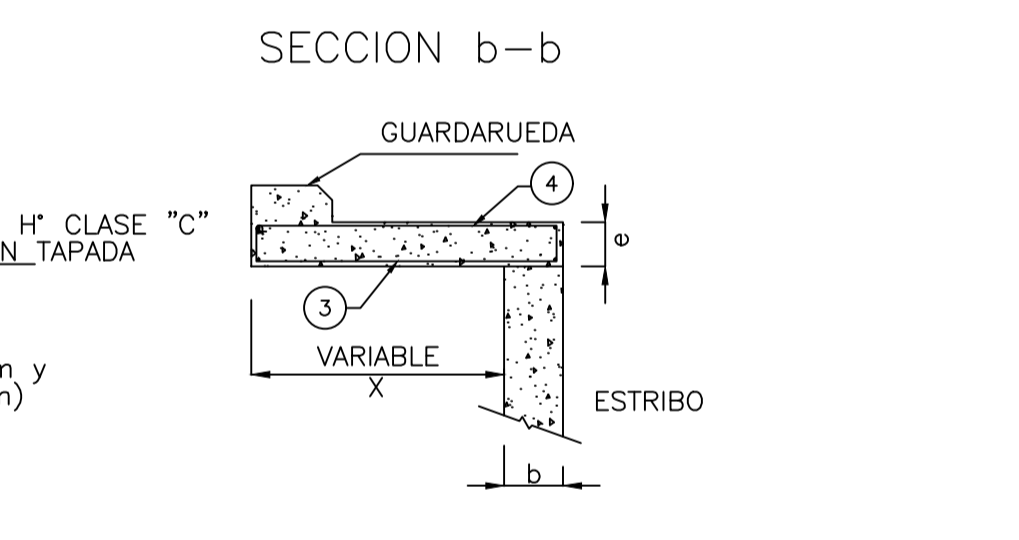
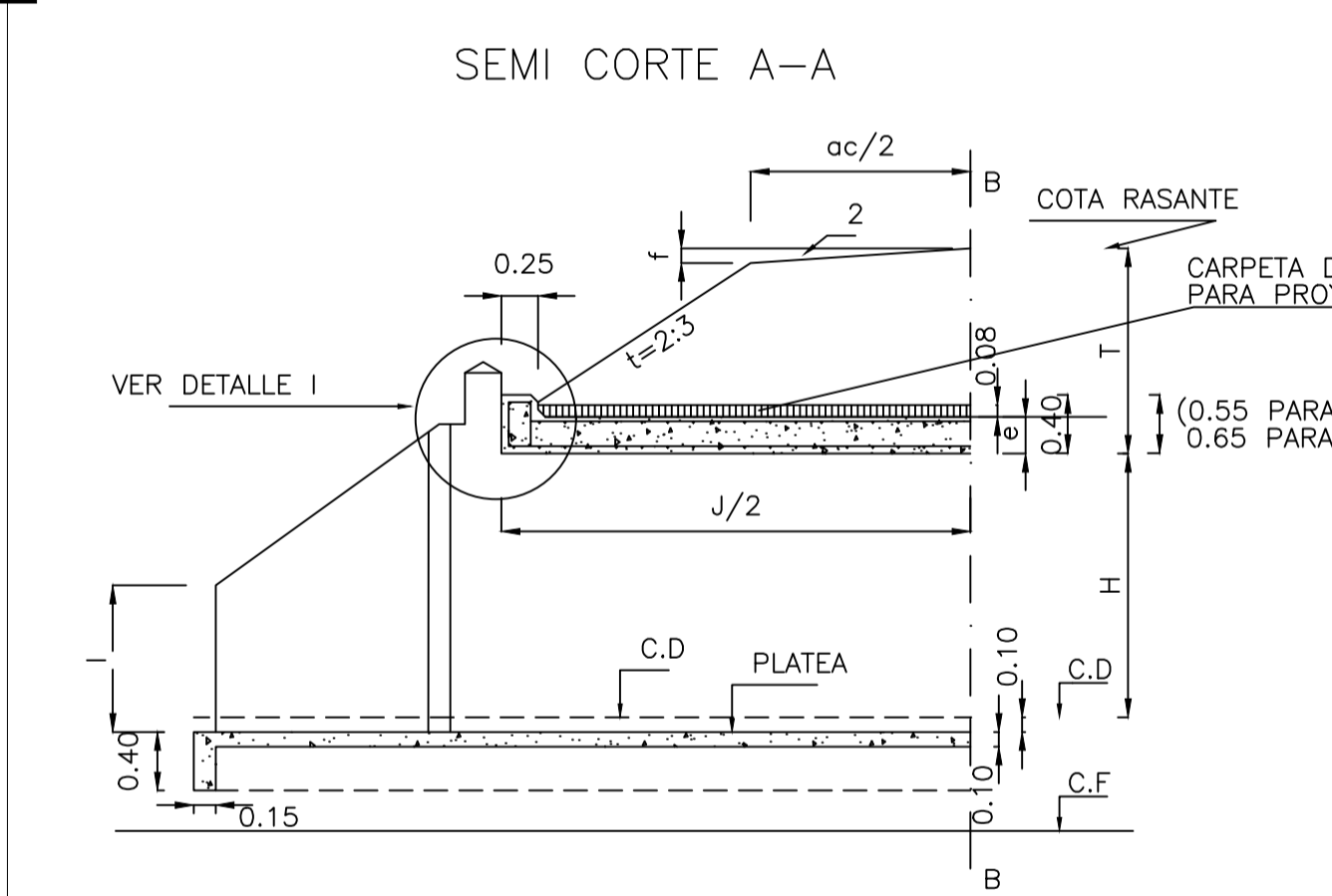
DETERMINACION DEL TIPO A APLICAR
Para $T < 0.90m$ de acuerdo con el tren de carga para el camino.
Para $T \geq 0.90m$ se aplicara el tipo A, cualquiera sea el tren adoptado y siempre que el valor de T no exceda del maximo fijado en el cuadro para ese tipo, si el valor de T excede ese maximo, de aplicara el tipo B o bien el tipo C.

DATOS A FIJAR EN LOS PROYECTOS
Alcantarilla ① ② ③ L=④ m, H= m, Y= m, J= m ⑤
① Indicar A,B,C. ② Indicar con o sin platea
③ Oblicua $\alpha = 0$ $\alpha_d =$
④ Ejemplo 0.80m, 2x1.50m ⑤ Redondear a multiples de 0.1m

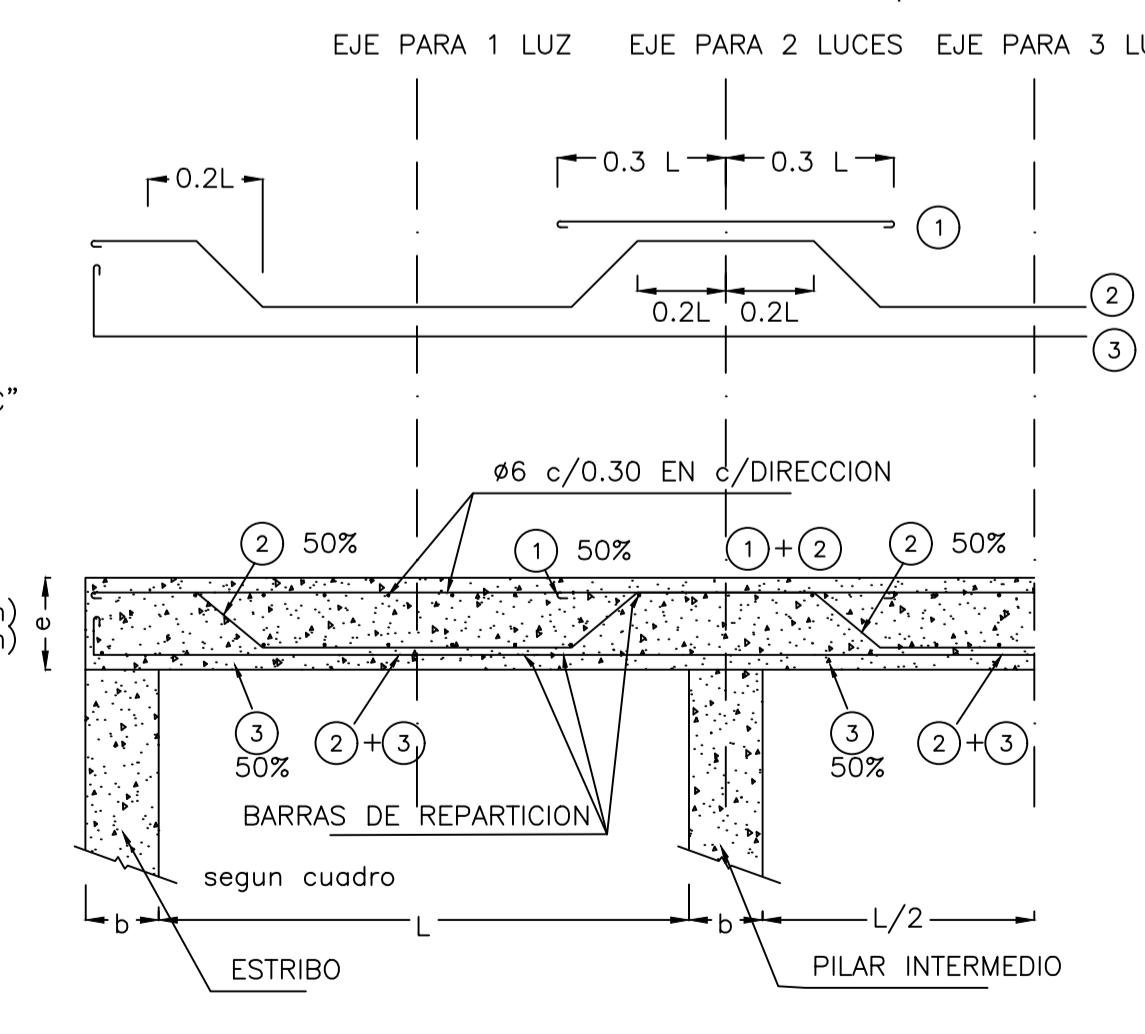
CORTE B-B
LUCES MULTIPLES (85° \geq α \geq 60°)



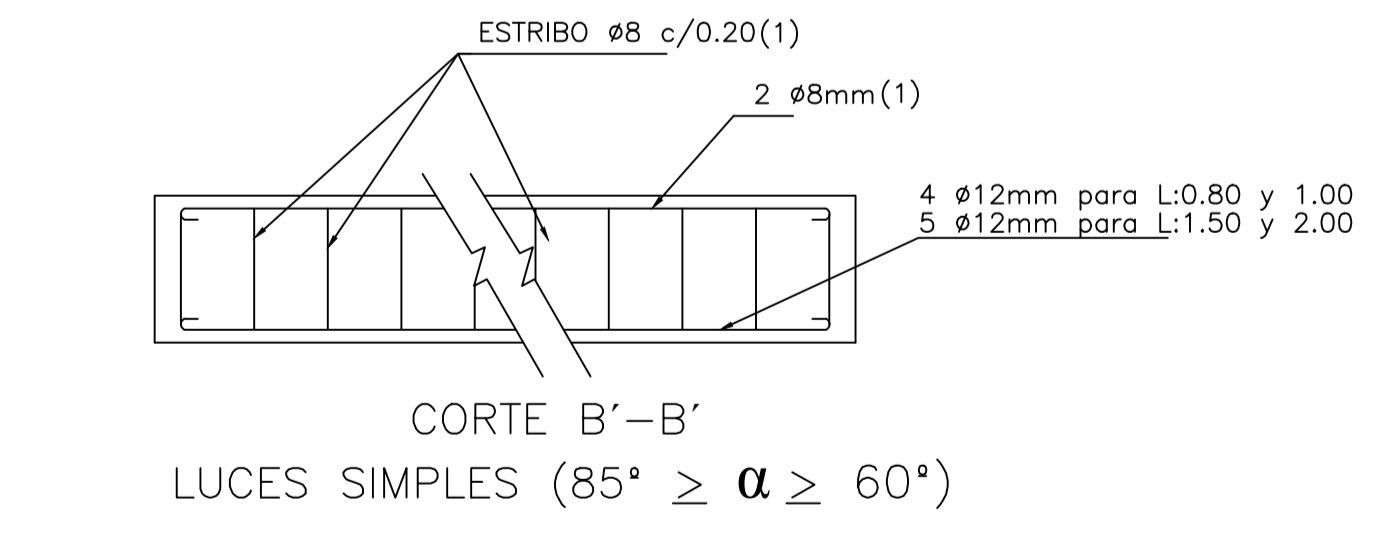
NOTA N° 2
 α = angulo de oblicuidad entre el eje del camino y el eje de la alcantarilla
L = Luz medida normal a los estribos
J = Longitud de la losa medida paralelamente al eje de la alcantarilla



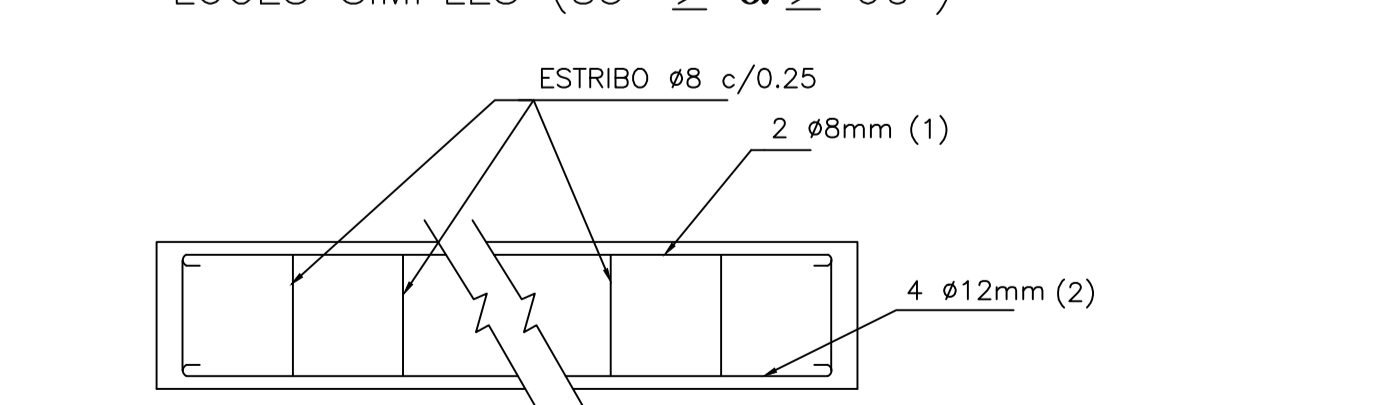
ARMADURA DE LA LOSA
SECCION B-B (VER CUADRO 2)



CORTE B'-B'
LUCES SIMPLES (60° \geq α \geq 45°)



CORTE B'-B'
LUCES SIMPLES (85° \geq α \geq 60°)



CUADRO 3 ALC. OBLICUA
VALORES DE L' EN
FUNCION DE α

α	0.80	1.00	1.50	2.00
45°	1.13	1.41	2.12	2.83
50°	1.04	1.31	1.98	2.61
55°	0.98	1.24	1.84	2.44
60°	0.92	1.15	1.725	2.30
65°	0.86	1.05	1.62	2.18
70°	0.80	0.97	1.52	2.06
75°	0.74	0.89	1.42	1.94
80°	0.68	0.81	1.32	1.82
85°	0.62	0.73	1.22	1.70

CUADRO 2 - DIMENSIONES DE LOSAS Y ARMADURAS

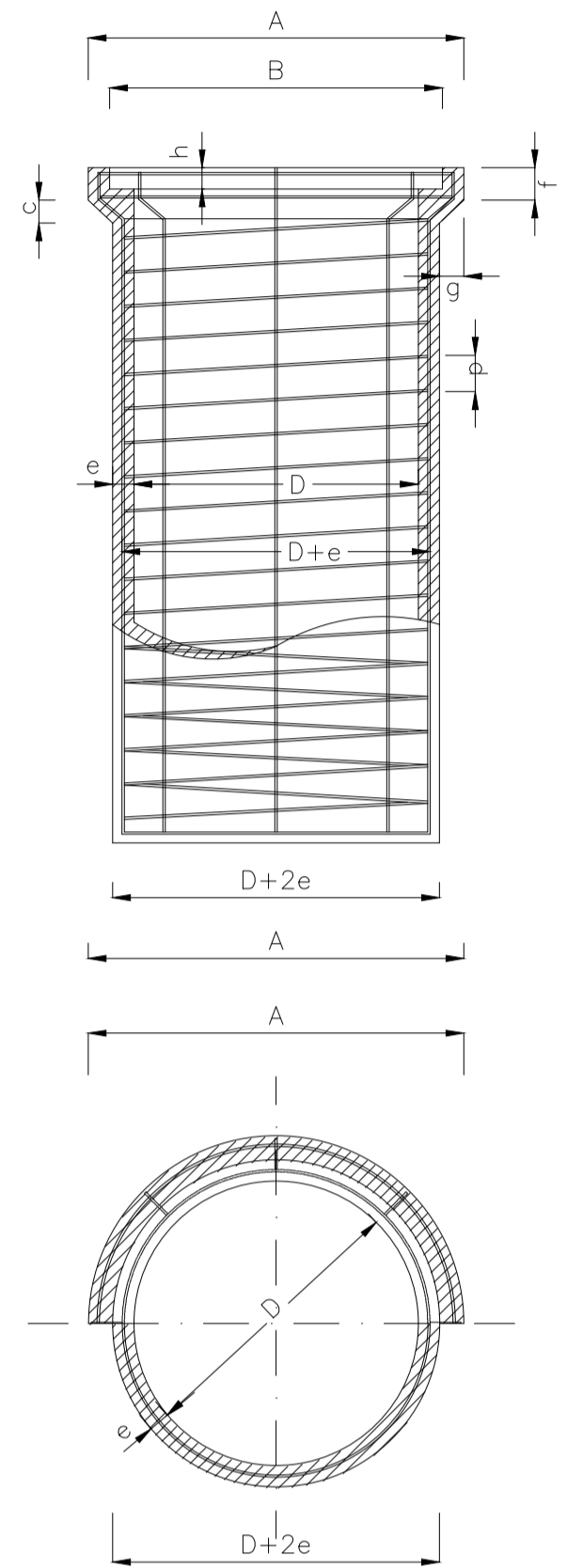
TIPO	LUZ	ESPESES	ARMADURA LOSA		TAPADA (Max)
			BARRAS RESISI.	BARRAS REPART.	
A PARA CAMION DE 9 TN.	0.80	0.14	10	0.12	8
	1.50	0.18	10	0.11	8
	2.00	0.20	10	0.11	8
B PARA APLANADORA DE 16 TN.	0.80	0.18	10	0.14	8
	1.50	0.21	10	0.13	8
	2.00	0.22	10	0.12	8
C PARA APLANADORA DE 20 TN.	0.80	0.19	10	0.10	8
	1.50	0.22	10	0.12	8
	2.00	0.25	12	0.12	8
APLANADORAS A-30	4.00	0.36	20	0.12	8
	5.00	0.40	25	0.13	8

CUADRO 1 ALC. RECTA: DIMENSIONES

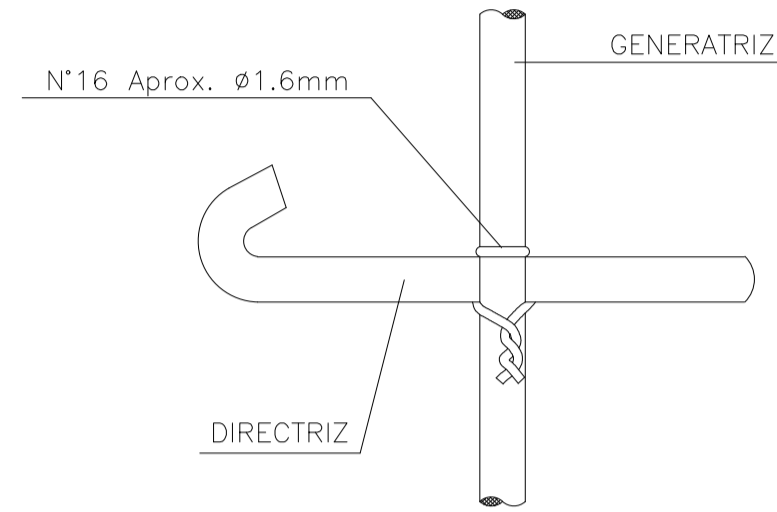
L	H	a	b	c	d	e	p	g	h	i	j	K	L	M
0.50	0.20	0.07	0.15	0.40	-	-	45	0.84	1.17	0.57	0.36	1.30		
							50	0.84	1.16	0.57	0.37	1.16		
							55	0.83	0.98	0.56	0.36	1.04		
							60	0.83	0.90	0.56	0.40	0.93		
							65	0.83	0.86	0.59	0.42	0.82		
							70	0.82	0.79	0.60	0.44	0.77		
							75	0.82	0.74	0.61	0.46	0.71		
							80	0.81	0.67	0.61	0.47	0.65		
							85	0.81	0.62	0.63	0.50	0.59		
							90	0.80	0.57	0.64	0.53	0.54		
							95	0.79	0.52	0.65	0.56	0.50		
							100	0.78	0.47	0.66	0.59	0.46		

NOTAS:
Para la fijacion de los valores max. de T se ha considerado:
N°3 En las luces simples la resistencia al corte $Z=4kg/cm^2$ o a flexion $\sqrt{b} = 50kg/cm^2 - \sqrt{e} = 2400kg/cm^2$
N°4 En las luces multiples, la maxima fatiga adm en el terreno de fundacion debajo de la zapata de los pilares = 2.5 kg/cm²
N°5 En todos los casos se ha establecido que el peso especifico del material de relleno es de 2 kg/dm³
N°6 Si alguna de estas condiciones no se cumple se introduciran las modificaciones corresp.
N°7 Cuando se proyecta la siguiente alcantarilla sin tapada, la seccion segun cuadro 2 para la armadura resistente sera:
 $\phi 16$ para $L=4.00m$ y $T=0.44m$ o $\phi 20$ para $L=5.00m$ y $T=0.48m$
N°8 Si alguna de estas condiciones no se cumple, se introduciran las modificaciones necesarias.
Las medidas en que no figuran unidades estan expresadas en metros

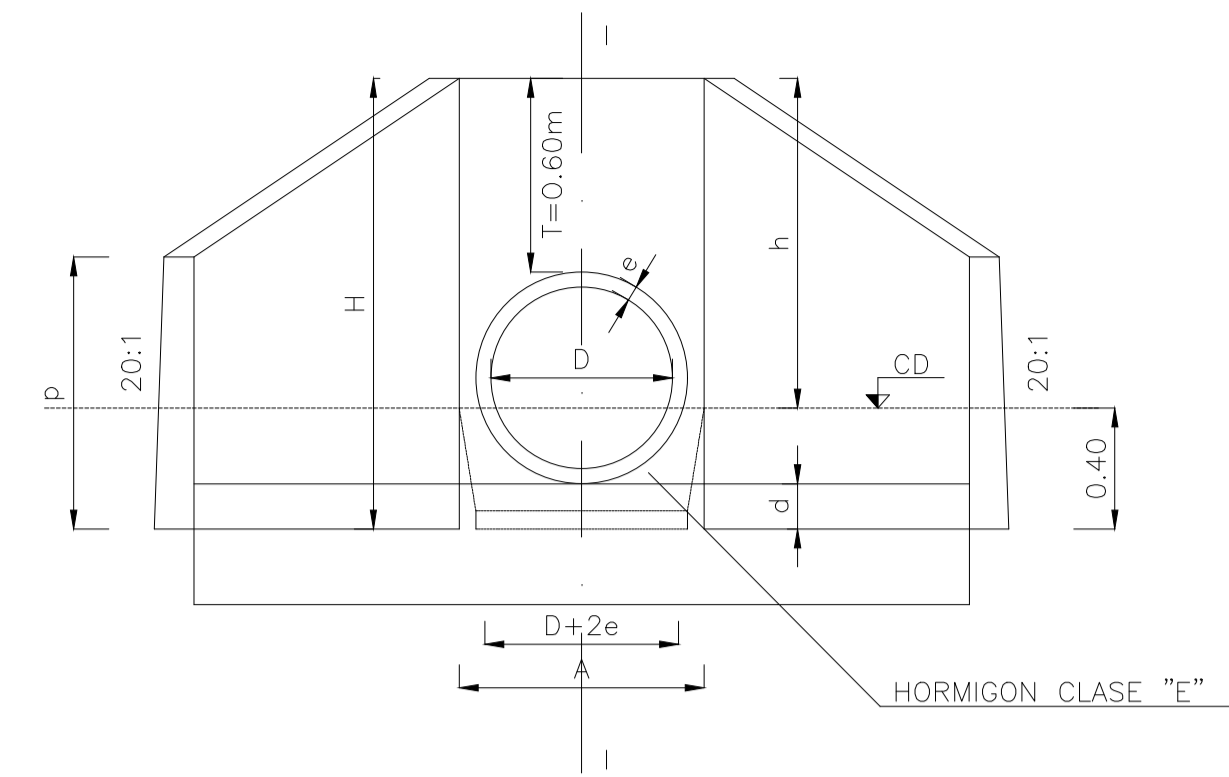
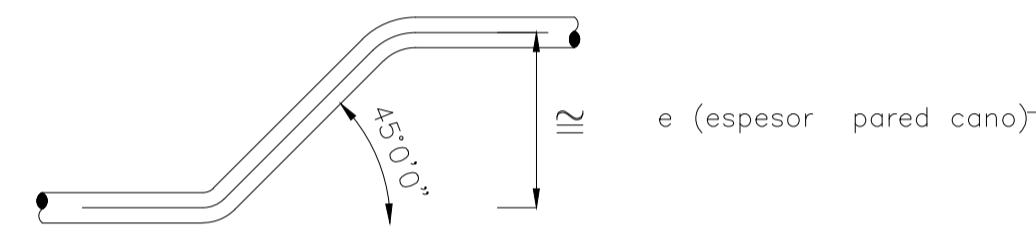
Esc. 1:25



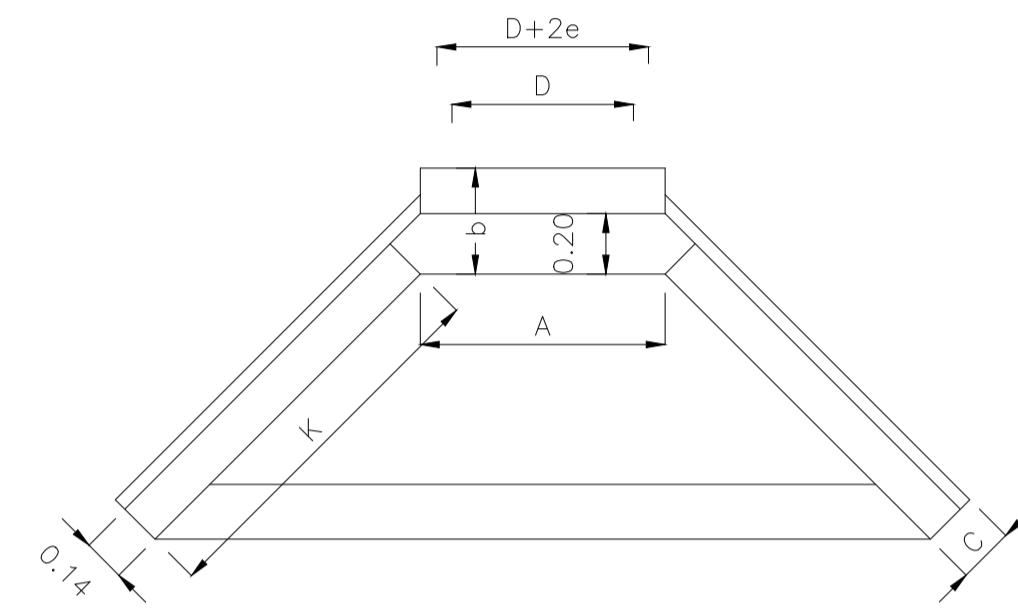
ARMADURAS DE LAS GENERATRICES CON LAS DIRECTRICES (Escala Natural)



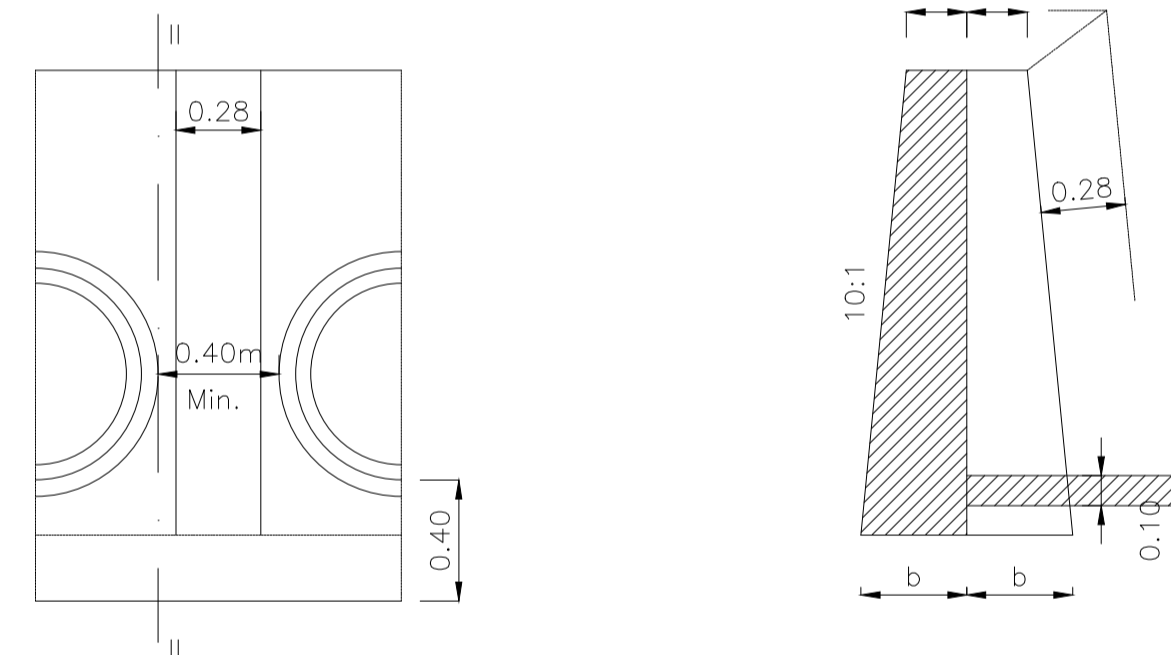
EXTREMO SUPERIOR DE LA GENERATRIZ



SEMI PLANTA



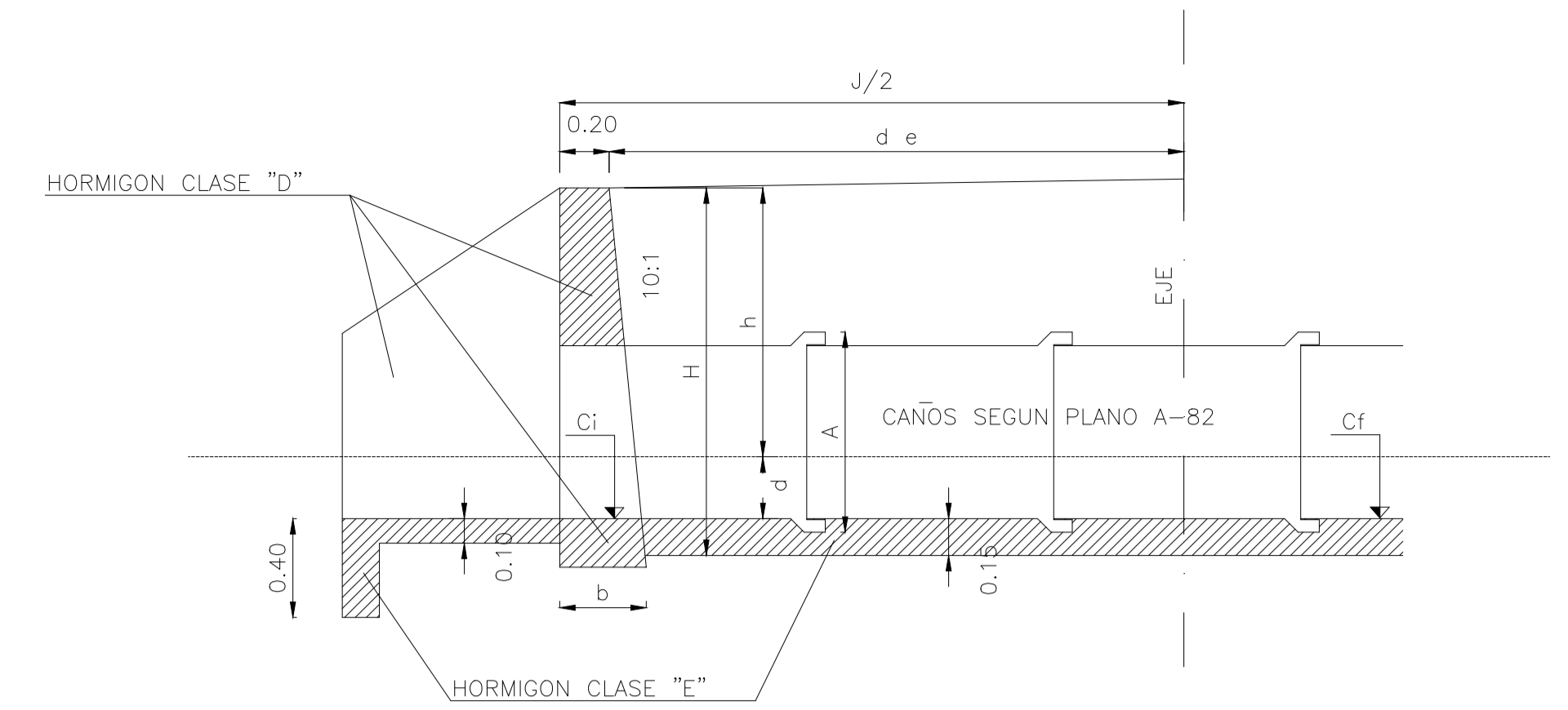
CONTRAFUERTE PARA LUCES MÚLTIPLES



SEMI CORTE I-I

D m	b m	K m	p m	A m	H m	C m	h	d
0.40	0.30	1.00	0.80	0.60	1.35	0.18	0.95	0.15
0.50	0.33	1.15	0.85	0.70	1.42	0.18	1.02	0.20
0.60	0.35	1.24	0.90	0.81	1.49	0.19	1.09	0.21
0.80	0.37	1.39	0.98	1.06	1.64	0.19	1.24	0.25
1.00	0.39	1.58	1.06	1.32	1.81	0.19	1.41	0.35
1.50	0.45	2.10	1.25	1.90	2.15	0.20	1.75	0.40

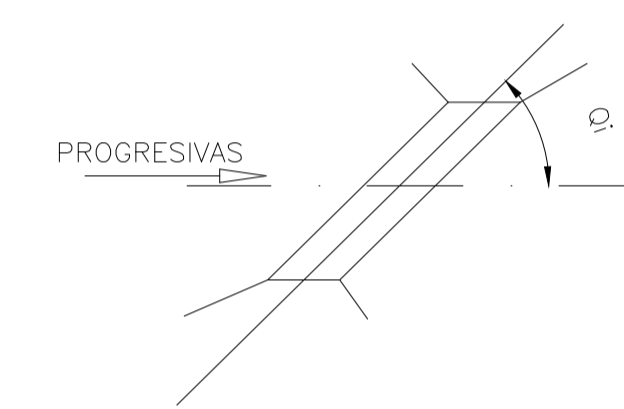
CORTE II-II



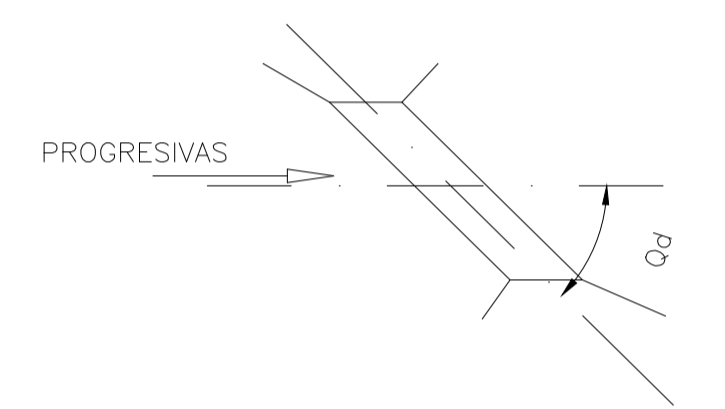
DATOS A FIJAR EN EL PROYECTO:

- CON O SIN BASE DE ASIENTO
 - D=(m)
 - J=(m) (EN NUMEROS ENTEROS)
 - Ci=COTA INVERTIDO INICIAL
 - Cf=COTA INVERTIDO FINAL
- Obsv.: En Alcantarillas que descargan a Sumideros Tipo SP la "Cf" indicada en los planos de proyecto corresponde a la Cota de Invertido de la Embocadura

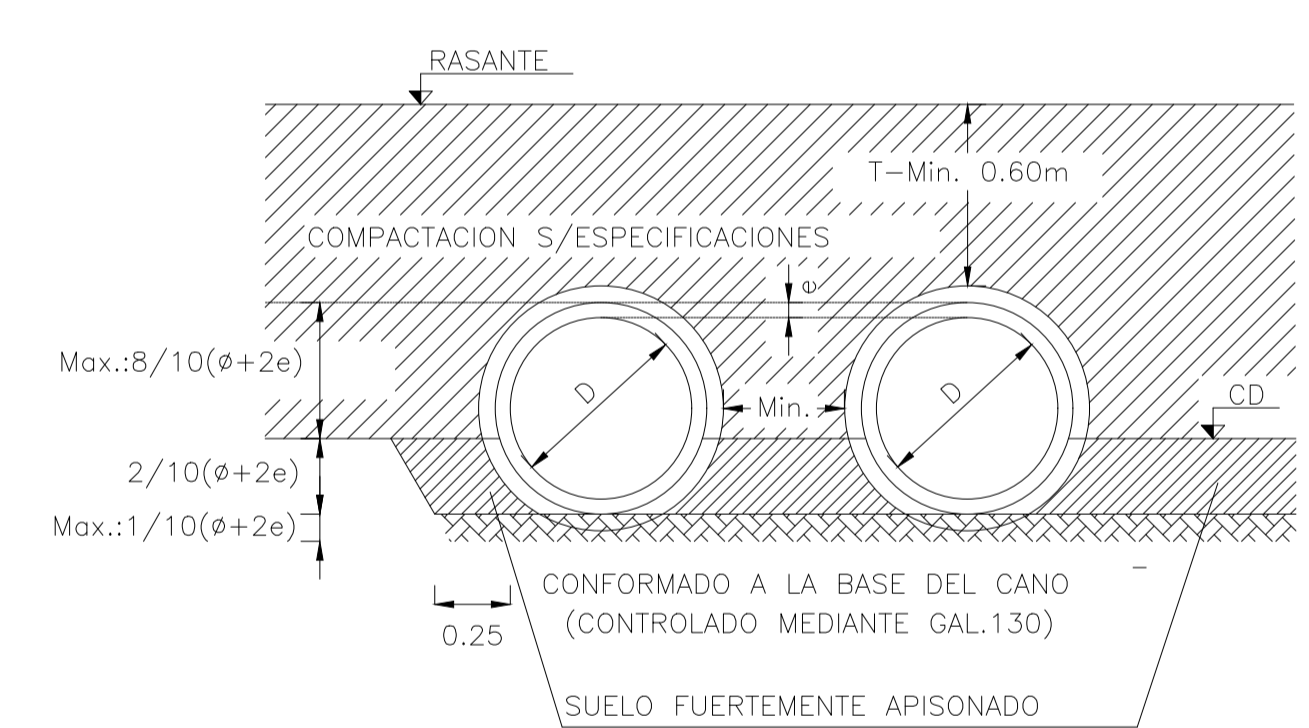
ALCANTARILLA OBLICUA IZQUIERDA Qi



ALCANTARILLA OBLICUA DERECHA Qd



COLOCACION PARA CAÑOS SIN ASIENTO DE HORMIGON



DIAMETRO D	ESPESOR PARED e	LARGO UTIL L	ARMADURAS DE HIERRO				PESO TOTAL ARMAD. Kg	DIMENSIONES						VOLUMEN DE HORM. m3
			LONGITU-DINALES mm	Ø (mm)	PASO p (m)	Ø EXT. DE LA ESPIRAL		A	B	C	f	g	h	
0.400	0.040	1.000	(7Ø7.9) 7Ø8	(6.4) 6	(0.11) 0.10	0.452	7.580	0.570	0.490	0.045	0.080	0.045	0.060	0.0608
0.500	0.045	1.000	(8Ø7.9) 8Ø8	(6.4) 6	(0.11) 0.10	0.557	8.590	0.690	0.600	0.050	0.080	0.050	0.060	0.0847
0.600	0.050	1.000	(9Ø7.9) 9Ø8	(7.9) 8	(0.11) 0.11	0.666	14.820	0.810	0.710	0.055	0.085	0.055	0.060	0.1123
0.800	0.060	1.000	(12Ø7.9) 12Ø8	(9.5) 10	(0.10) 0.11	0.875	27.763	1.056	0.935	0.065	0.100	0.068	0.065	0.1780
1.000	0.075	1.000	(14Ø7.9) 14Ø8	(12.7) 12	(0.12) 0.11	1.092	46.722	1.320	1.170	0.080	0.115	0.085	0.075	0.2780

CARACTERISTICAS DEL HORMIGON

Hormigon: 1:1.5:3 Por volumen con un minimo de 395 kg. de cemento Portland por m3 de hormigon.
Pedregullo de 5 a 15mm para caños de 0.40 a 0.60m de diametro.
de 5 a 20mm para caños de 0.80 a 1.00m de diametro.

EL PLANO A-82 ES COPIA FIEL DEL MISMO PLANO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y EL PLANO H-2993 ES ADAPTACION DEL MISMO PLANO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

NOTAS: (NO INCLUIDAS EN EL PLANO TIPO H-2993 DE LA D.N.V.)
(PARA PROLONGACION DE ALCANTARILLAS EXISTENTES)

-SE DEMOLERAN EN LA DESEMBOCADURA EXISTENTE LOS MUROS DE ALA Y EL TABIQUE FRONTAL, DE MODO DE DEJAR LIBRE EL ULTIMO CANO PARA REALIZAR LA PROLONGACION.

-SE DEBERA ACONDICIONAR O DEMOLER LA LOSA INFERIOR DE LA DESEMBOCADURA, A FIN DE OBTENER UN BUEN APOYO (CONFORMADO) PARA LOS CAÑOS NUEVOS.

-LA NUEVA DESEMBOCADURA SE CONSTRUIRA EN UN TODO DE ACUERDO CON ESTE PLANO TIPO.

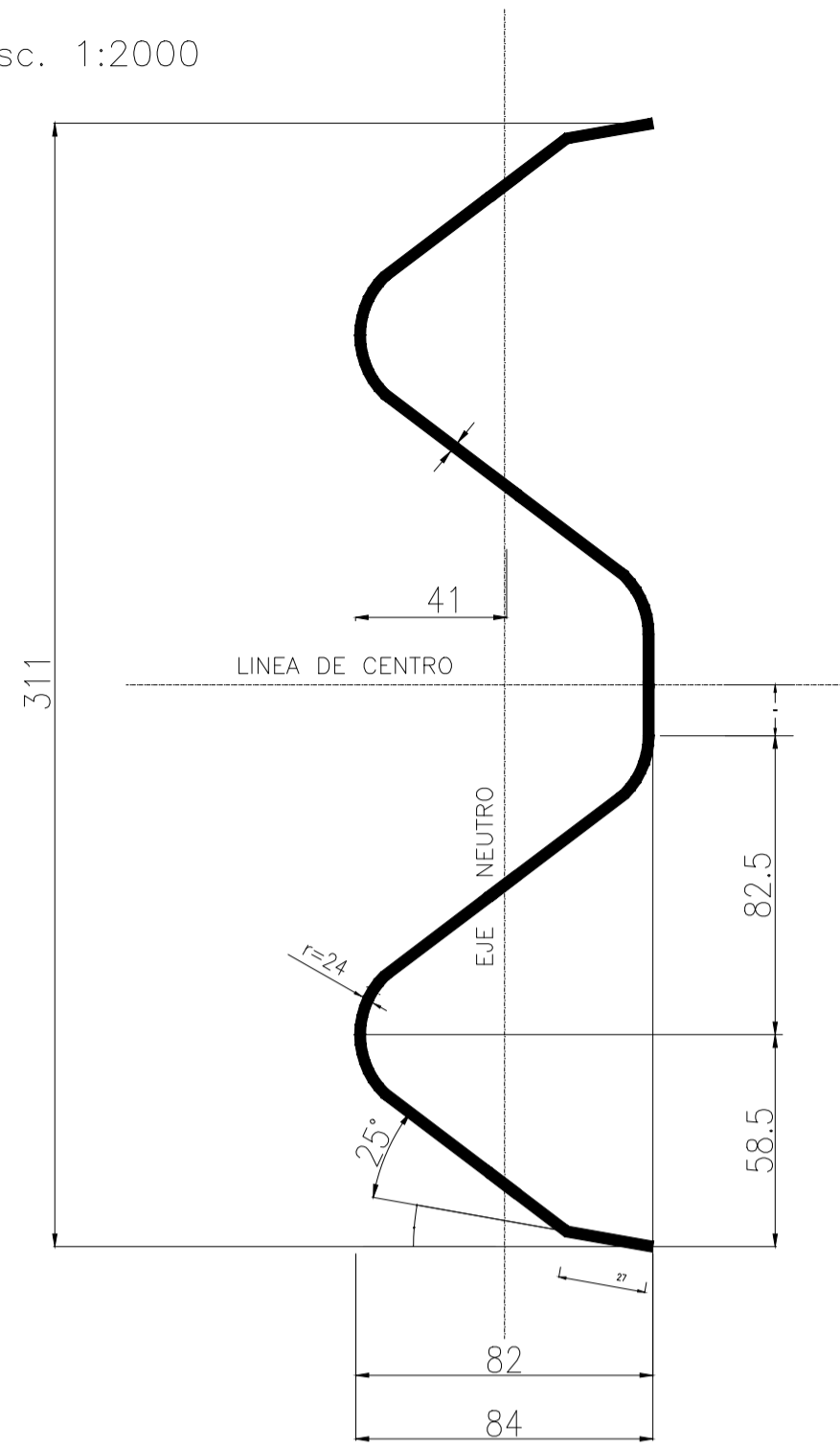
NOTAS:

-LOS CAÑOS PODRAN SER ASENTADOS SOBRE UNA BASE DE HORMIGON CLASE "E", S/DETALLE, CONFORMADO A LA BASE DEL CANO.

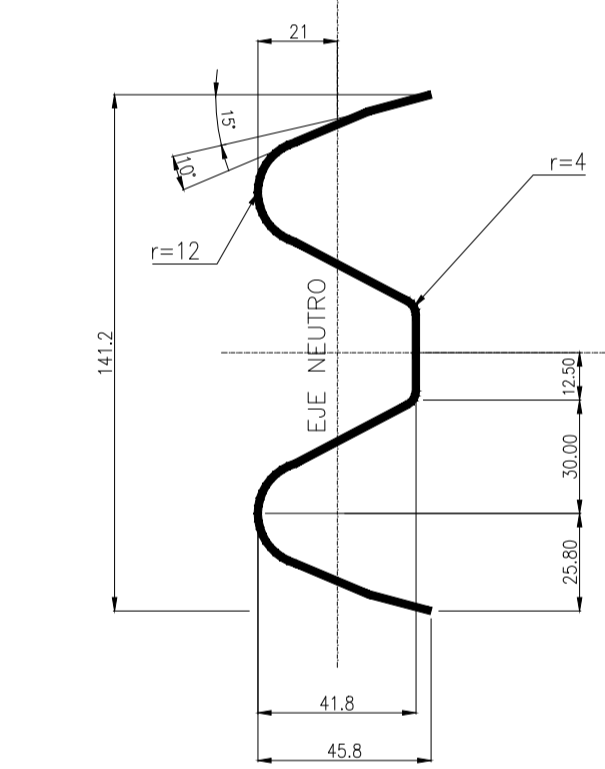
-LAS JUNTAS SERAN TOMADAS CON MORTERO ASFALTICO 1:3

SECCION TRANSVERSAL

Esc. 1:2000

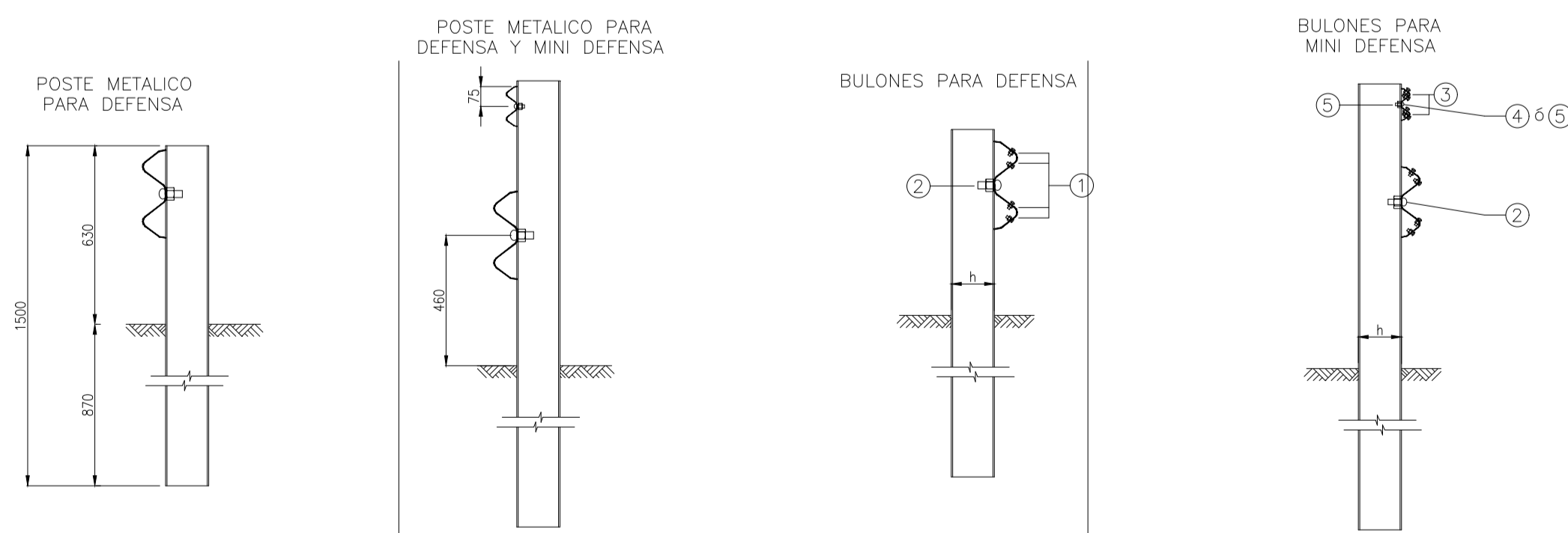


SECCION TRANSVERSAL



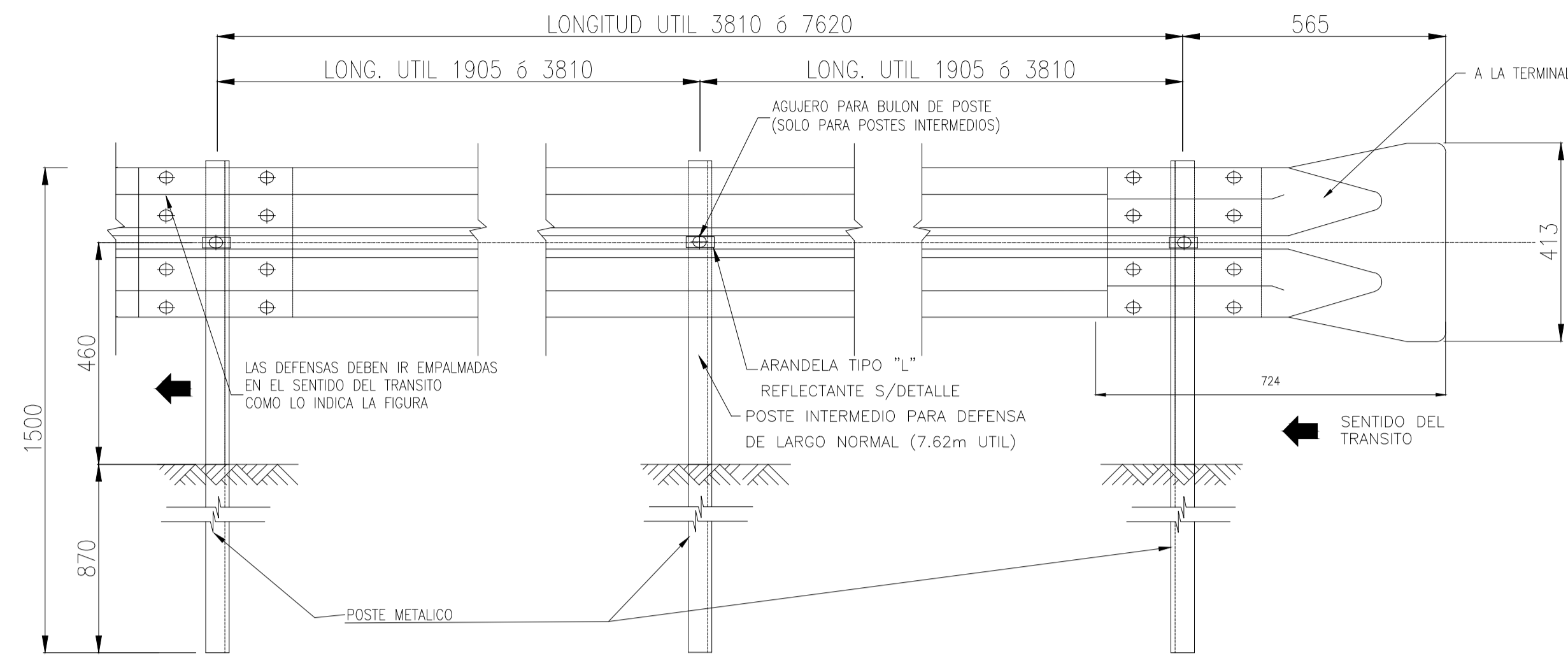
Esc. 1:2000

POSTES PARA FIJACION DE DEFENSAS Y DETALLE DE BULONES

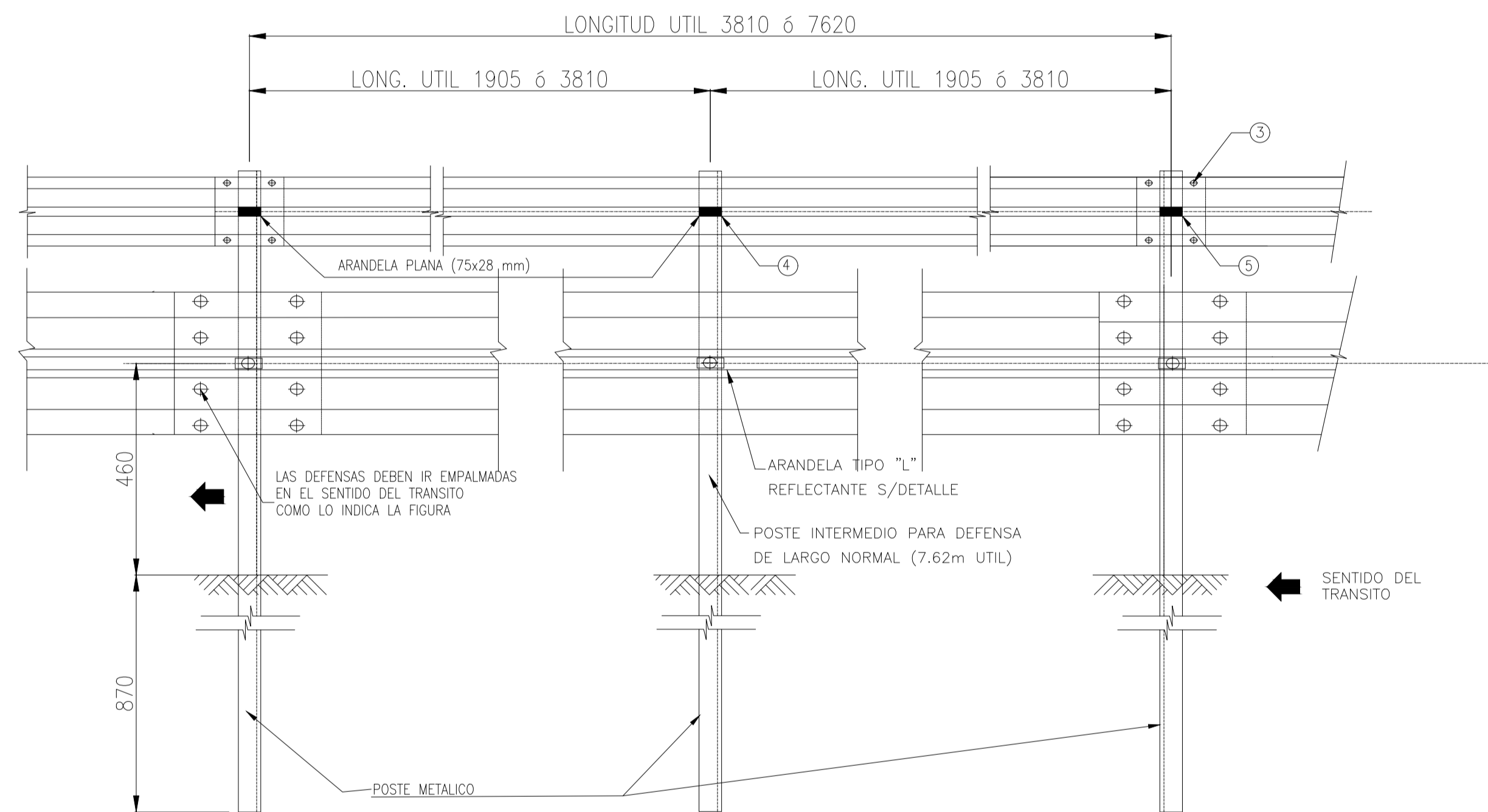


DETALLE DE INSTALACION DE LA DEFENSA

Esc. 1:1000



DETALLE DE INSTALACION DE LA MINI DEFENSA



NOTA: LA CARA REDONDEADA DE LA TUERCA DEBE ASENTAR CONTRA EL POSTE.

PROPIEDADES FISICAS DE LAS DEFENSAS

TIPO	CLASE	CALIBRE e	AREA DE LA SECCION TRANSVERSAL cm ²	MOMENTO DE INERCIA cm ⁴		MODULO RESISTENTE cm ³		PESO DE LA DEFENSA	
				HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	3.81 m	7.62 m
DEFENSA	A	12 (2.5mm)	12.84	96.1	1249.0	22.5	80.6	41	78
	B	10 (3.2mm)	16.52	123.62	1607.0	28.90	103.6	53	100
MINI DEFENSA	-	12 (2.5mm)	5.95	12.0	92.0	4.8	13.0	19	40

PROPIEDADES FISICAS DE POSTES LAMINADOS EN CALIENTE

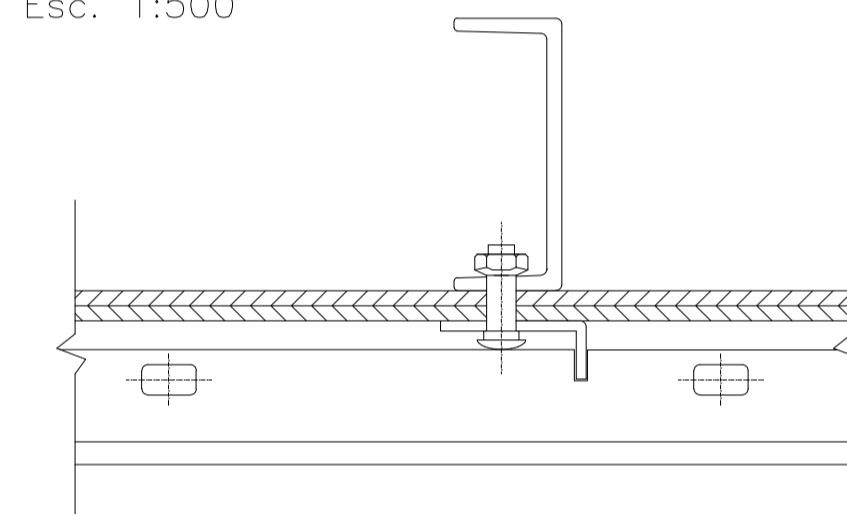
TIPO	ALTURA (h) mm	ANCHO (b) mm	ESPESOR (e) mm	MOMENTO DE INERCIA cm ⁴		MODULO RESISTENTE cm ³		Wx.Wy cm ⁶	Wx/Wy
				HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL		
LIVIANO	152.4	48.77	5.08	541	29.1	70.5	8.2	578	8.6
PESADO	177.8	53.09	5.33	873	40.8	98.3	10.3	1013	9.54

PROPIEDADES FISICAS DE POSTES CONFORMADOS EN FRIO

TIPO	ALTURA (h) mm	ANCHO (b) mm	ESPESOR (e) mm	MOMENTO DE INERCIA cm ⁴		MODULO RESISTENTE cm ³		Wx.Wy cm ⁶	Wx/Wy
				HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL		
LIVIANO	170	70	4.75	590	64	73.8	12.3	908	6.0
PESADO	190	80	4.75	850	96	89.5	16.3	1578	5.5

DETALLE DEL POSTE EN PLANTA

Esc. 1:500



NOTAS:

-LAS DEFENSAS EN CURVA, CUYO RADIO SEA MAYOR DE 45 m PODRAN ADAPTARSE DIRECTAMENTE EN OBRA AL INSTALARSE, Y LAS DE RADIO MENOR DEBERAN SER PROVISTAS CURVADAS PREVIAMENTE.

DIMENSIONES DE LOS BULONES

POSICION	Ø 16.0mm		Ø 12.7mm		
	1	2	3	4	5
a (mm)	6	6	4	4	4
b (mm)	32	45	15	25	45

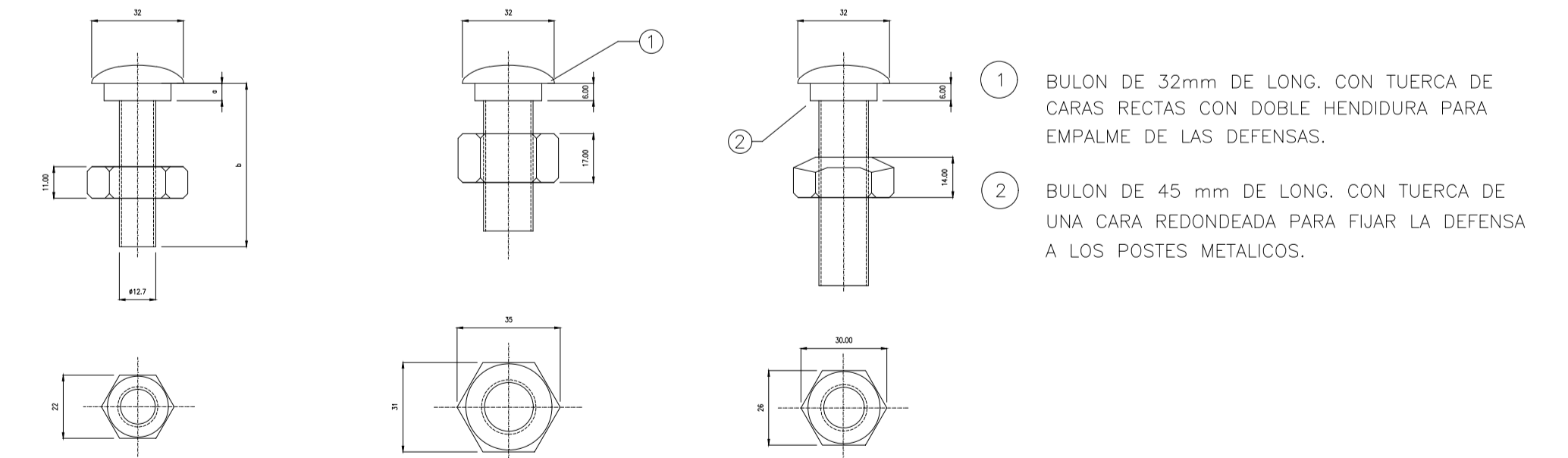
DATOS A FIJAR EN EL PROYECTO:

-DEFENSA SEGUN PLANO H-...
-CLASE...
-LONGITUD UTIL...m (MULTIPLO DE 3.81m)
-CON O SIN ALAS TERMINALES (COMUNES O ESPECIALES)
-POSTES (INDICAR TIPO)

DETALLE DE BULON Y TUERCA

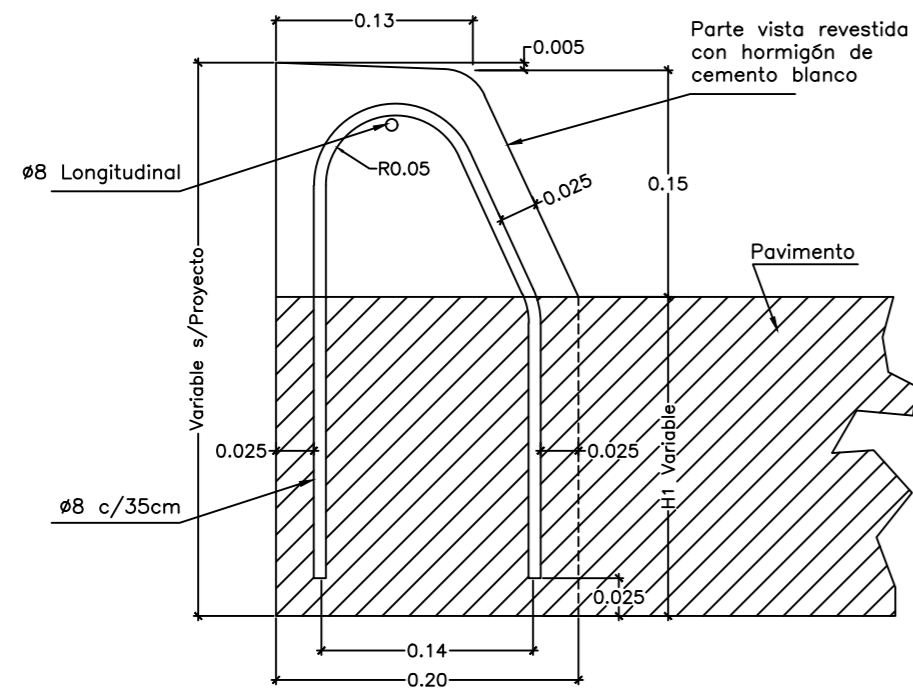
BULON DE Ø 12.7mm BULON DE Ø 16x32mm BULON DE Ø 16x45mm

Esc. 1:2000



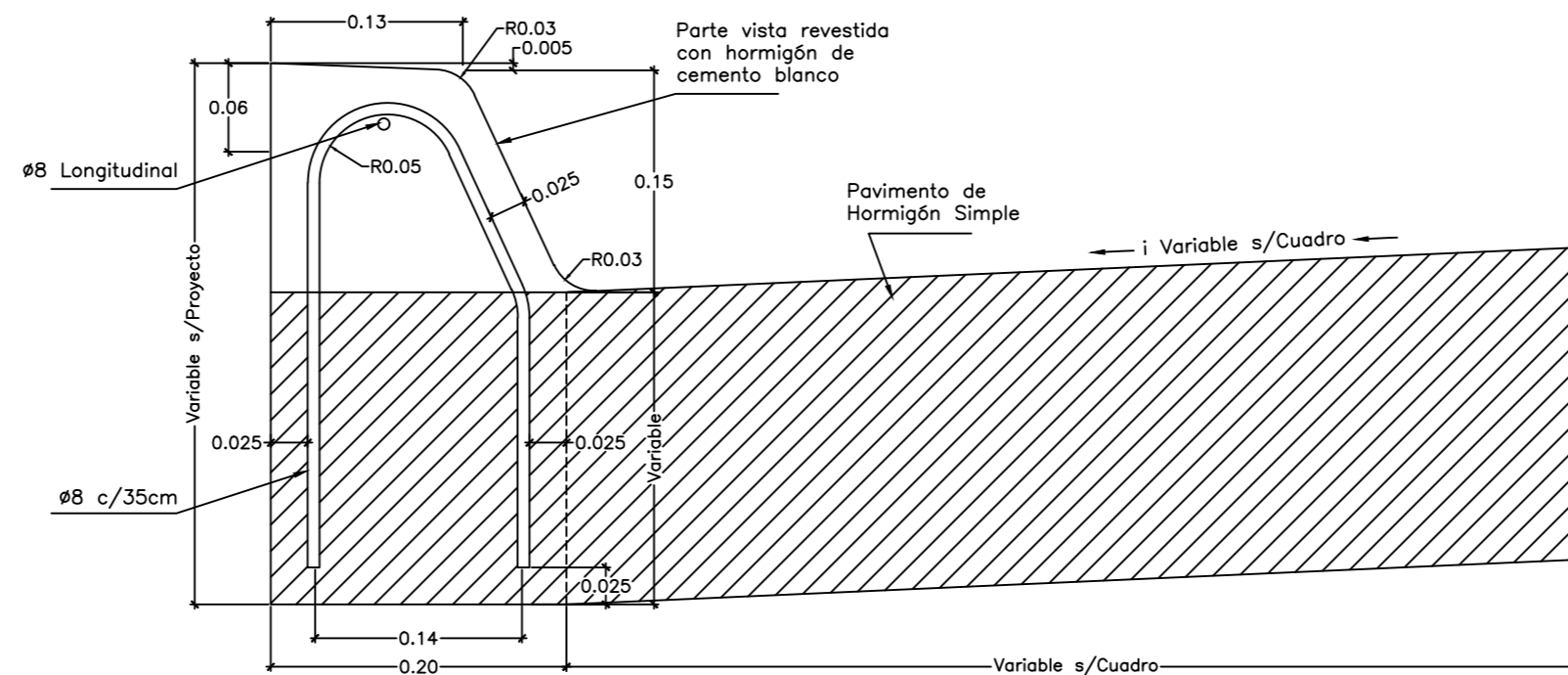
Escala
1:5

CORDON TIPO 1



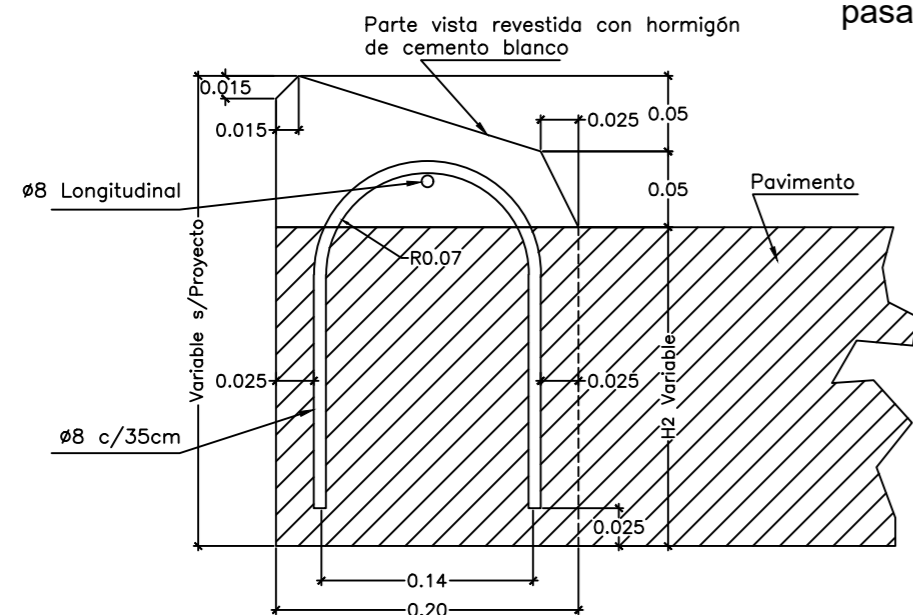
TIPOS DE CORDONES

CORDON CUNETA



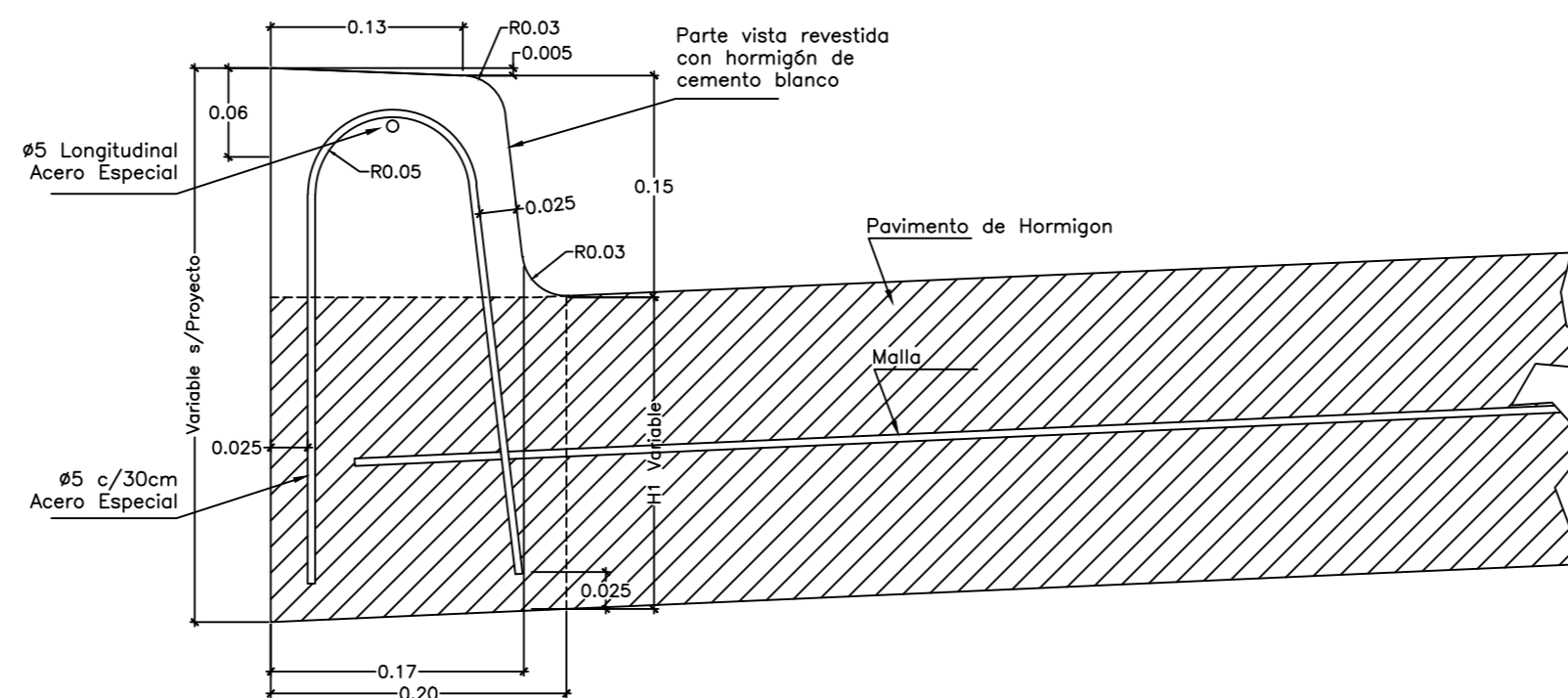
TIPO 3:
Es el que de Tipo 1
pasa a Tipo 2

CORDON TIPO 2

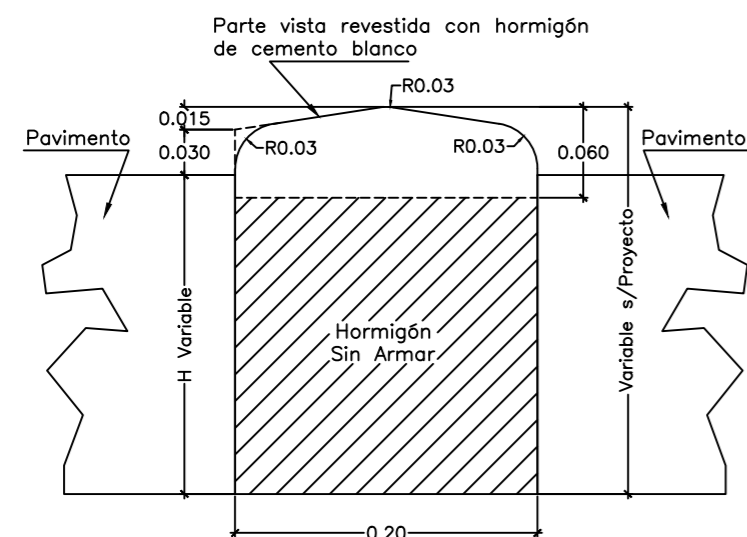


TIPO	I	II	III	IV
Ancho de Cuneta	0.60	1.20	1.50	2.00
Pendiente (i)	10%	5%	4%	3%

CORDON INTEGRAL



CORDON SEPARADOR



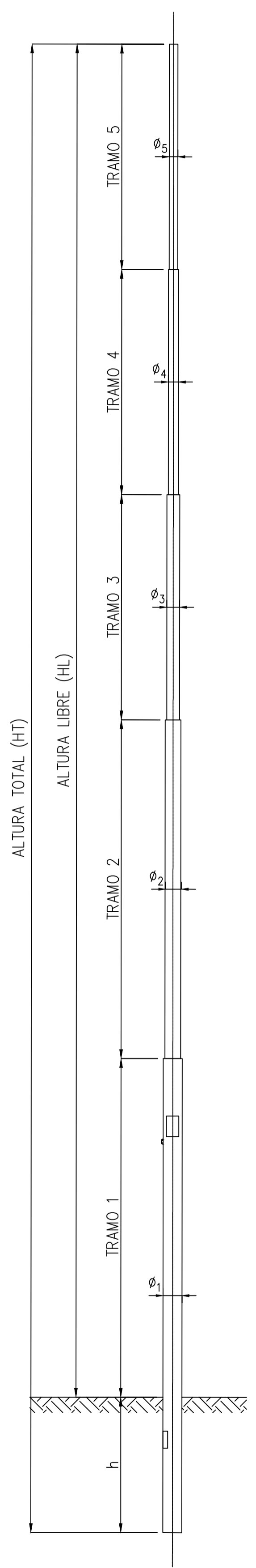
EL REVESTIMIENTO DEL CORDON SE EJECUTARA CON CEMENTO BLANCO SALVO INDICACION CONTRARIA EN EL PROYECTO.

NOTAS:

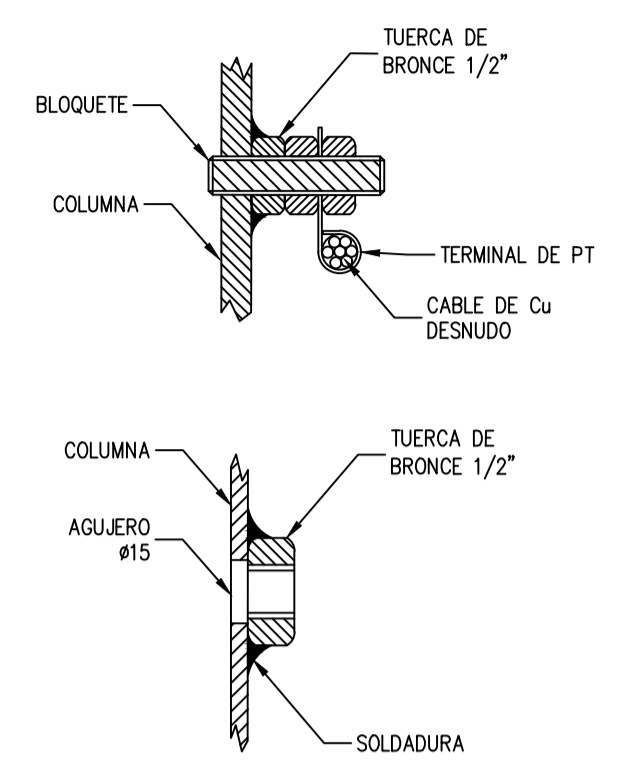
- 1 - El revestimiento de las partes vistas se ejecutará con Hormigón Clase "A" (1:1,5:3) c/400Kg/m3 de cemento blanco, debiendo ejecutarse antes del fraguado del núcleo inferior.
- 2 - Se construirán los cordones con juntas de dilatación cada 6,00m. El relleno de las juntas se efectuará conforme a las especificaciones vigentes con el tipo de relleno premoldeado fibro-bituminoso.
- 3 - Cuando deban ejecutarse cordones en calzadas de hormigon, las juntas se construirán en coincidencia con las de la losa.
- 4 - En el caso de pavimento flexible, las alturas H, H1 y H2, sera de 0,25m.
- 5 - En el caso de pavimento de hormigón, las alturas H, H1 y H2, será la del espesor de la calzada.

ESCALA 1:50

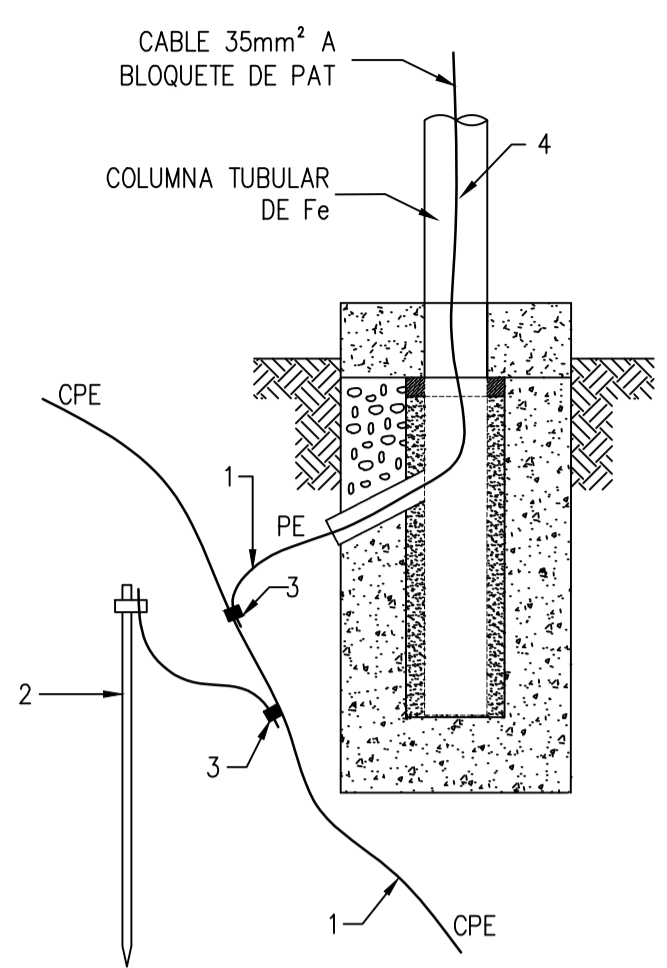
DETALLE DE COLUMNA GENERAL
ESC. 1:25



PUESTA A TIERRA (INTERIOR)
ESC. 1:10

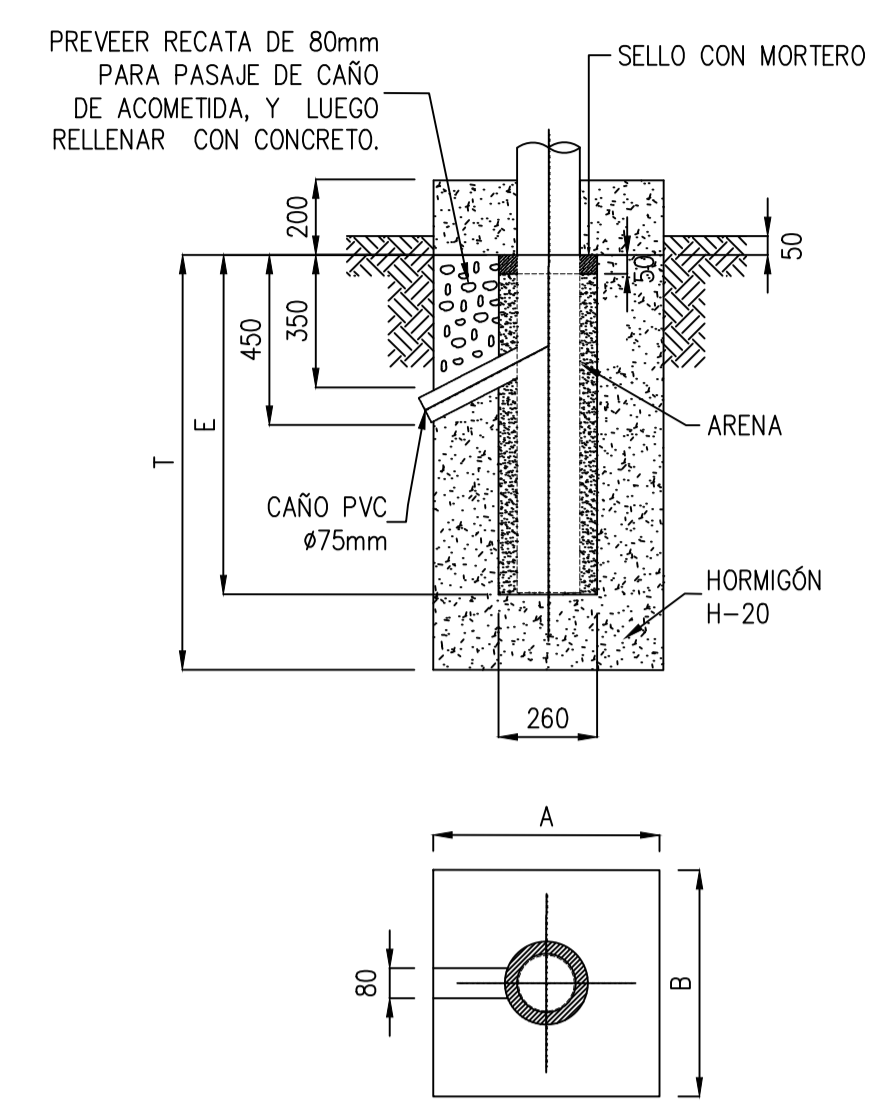


PUESTA A TIERRA
ESC. 1:20



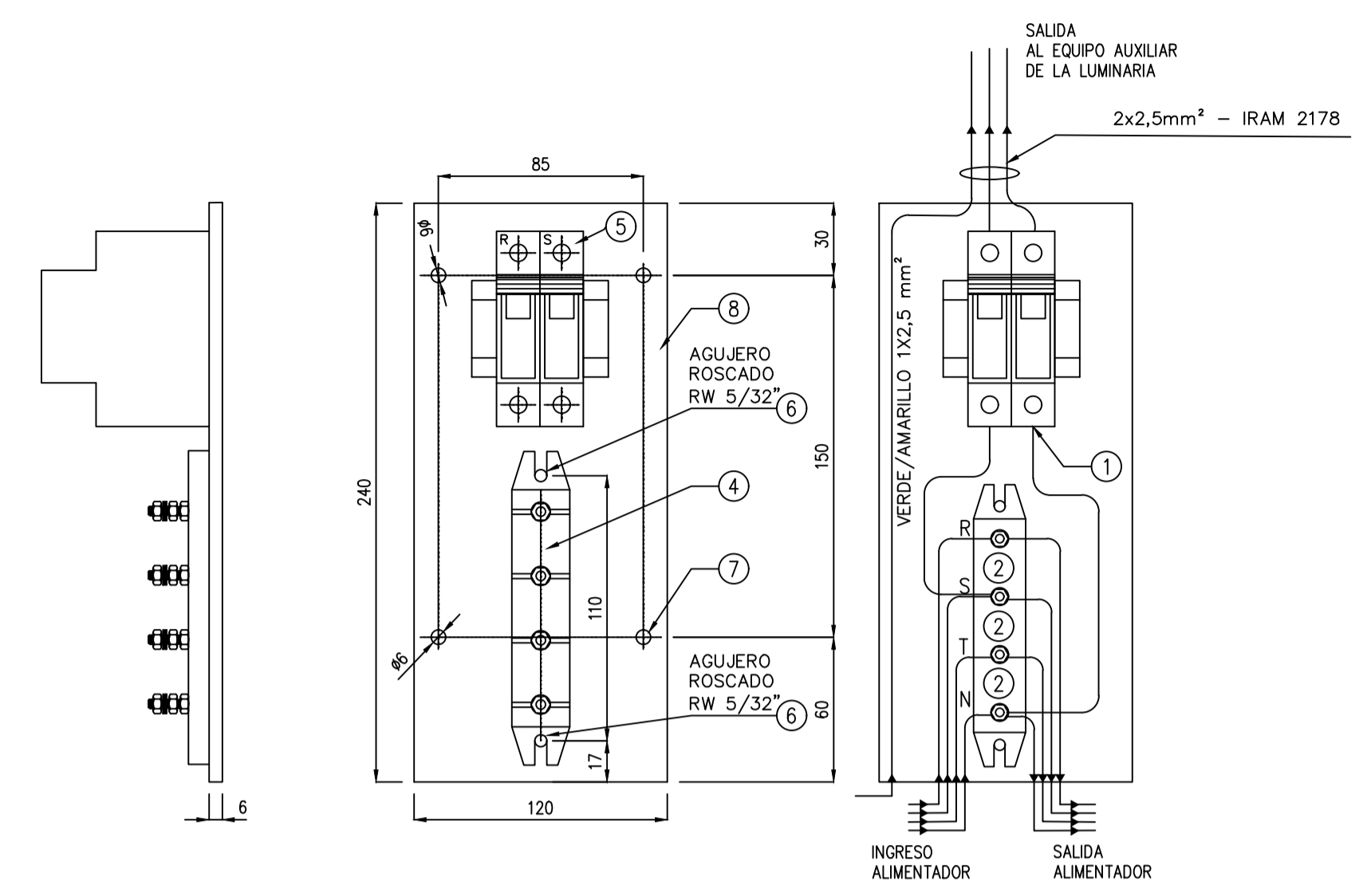
- REFERENCIAS:
1. CABLE DE COBRE DURO DESNUDO 35mm².
 2. UNA JABALINA DE ACERO/COBRE Ø3/4" x 1.50m (IRAM 2309).
 3. UNION DE COBRE A COMPRESION 13Tn.
 4. ESPARRAGO (BLOQUETE) DE 13 x 50mm.

DETALLE FUNDACIÓN
ESC. 1:20



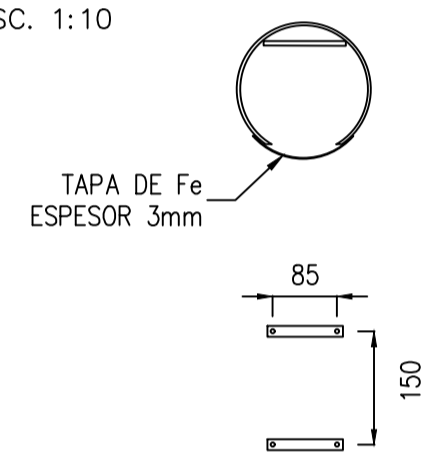
COLUMNA	HL	A	B	E	T
R9	9m	80	80	90	115
SOPORTE TABLERO	3,60m	80	80	90	115

DETALLE DEL TABLERO DE DERIVACIÓN PARA LUMINARIA EN COLUMNA
ESC. 1:2,5

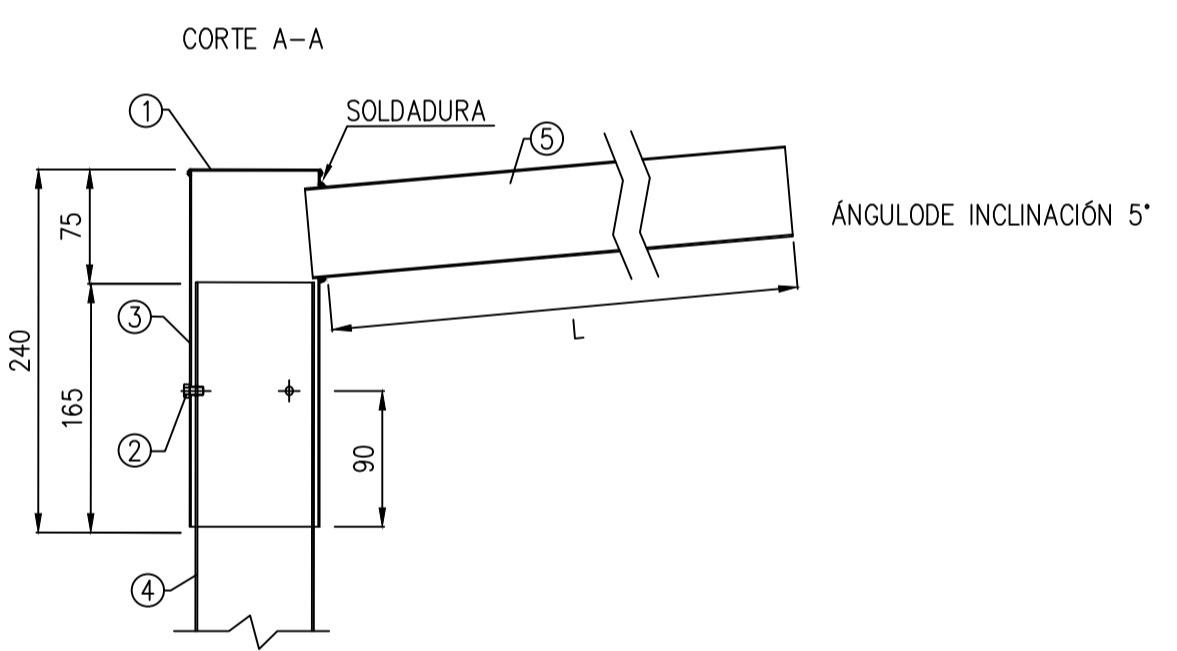
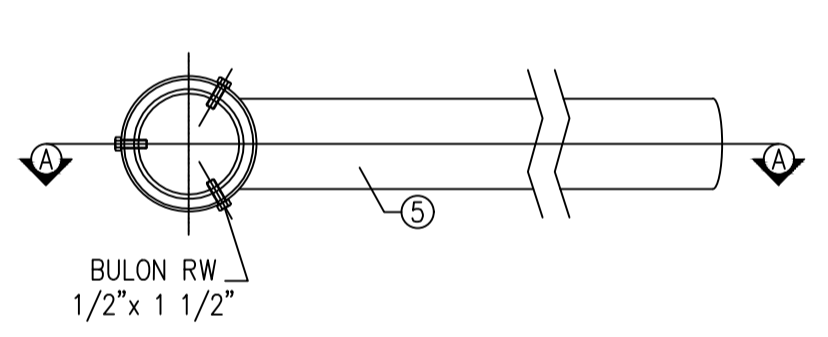


N°	DESIGNACIÓN	UNID.	CANT.
1	TERMINAL PIN CORTO PARA CABLE DE mm ² (AZUL).	C/U	4
2	TERMINAL HORQUILLA PARA CABLE DE 2,5 mm ² Y OJAL Ø 5 mm.	C/U	2
3	TORNILLO CABEZA CILÍNDRICA RW 5/32"x5/8" DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	2
4	BORNERA TETRAPOLAR 380V - 100A, CON BORNES DE BRONCE O DE A' I'.	C/U	1
5	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR In= 6 A, Icc> 6 kA (IEC 60898), CURVA C	C/U	1
6	TORNILLO CABEZA REDONDA DE 5/32"x3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	2
7	TORNILLO CABEZA TIPO TANQUE DE 3/16"x5/8" C/ARANDELA PLANA, DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	4
8	TABLERO DE PERTINAX 240x105 mm Y ESPESOR 6 mm.	C/U	1

DETALLE DEL SOPORTE TABLERO DE COLUMNA
ESC. 1:10

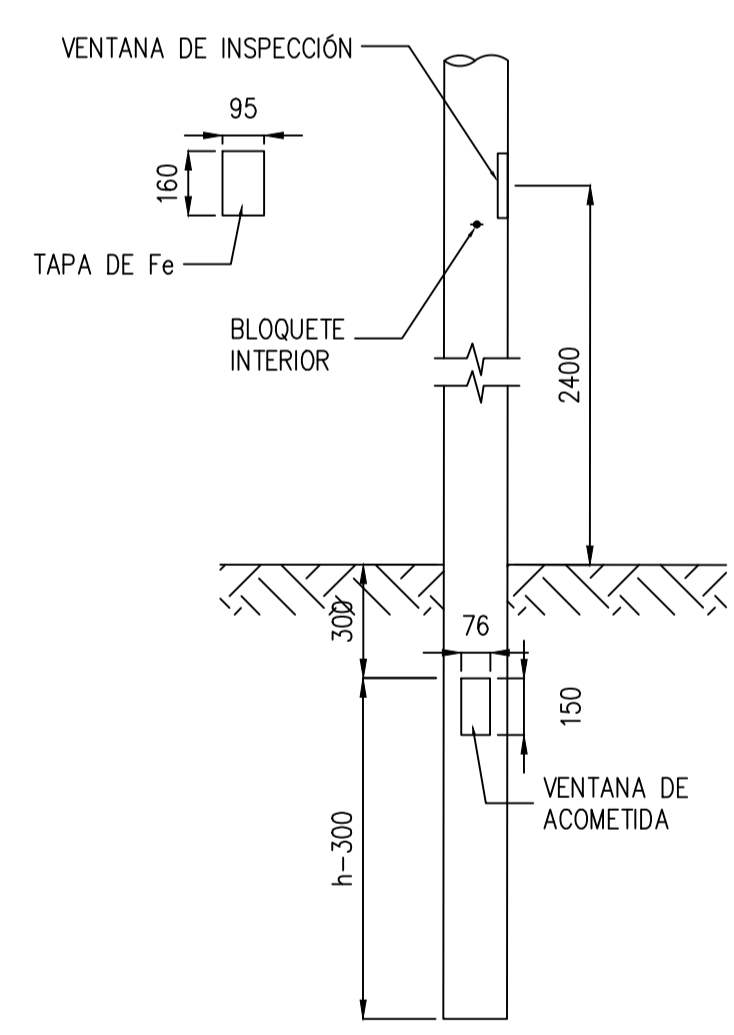


DETALLE DE LA UNIÓN DEL PESCANTE SIMPLE
ESC. 1:5

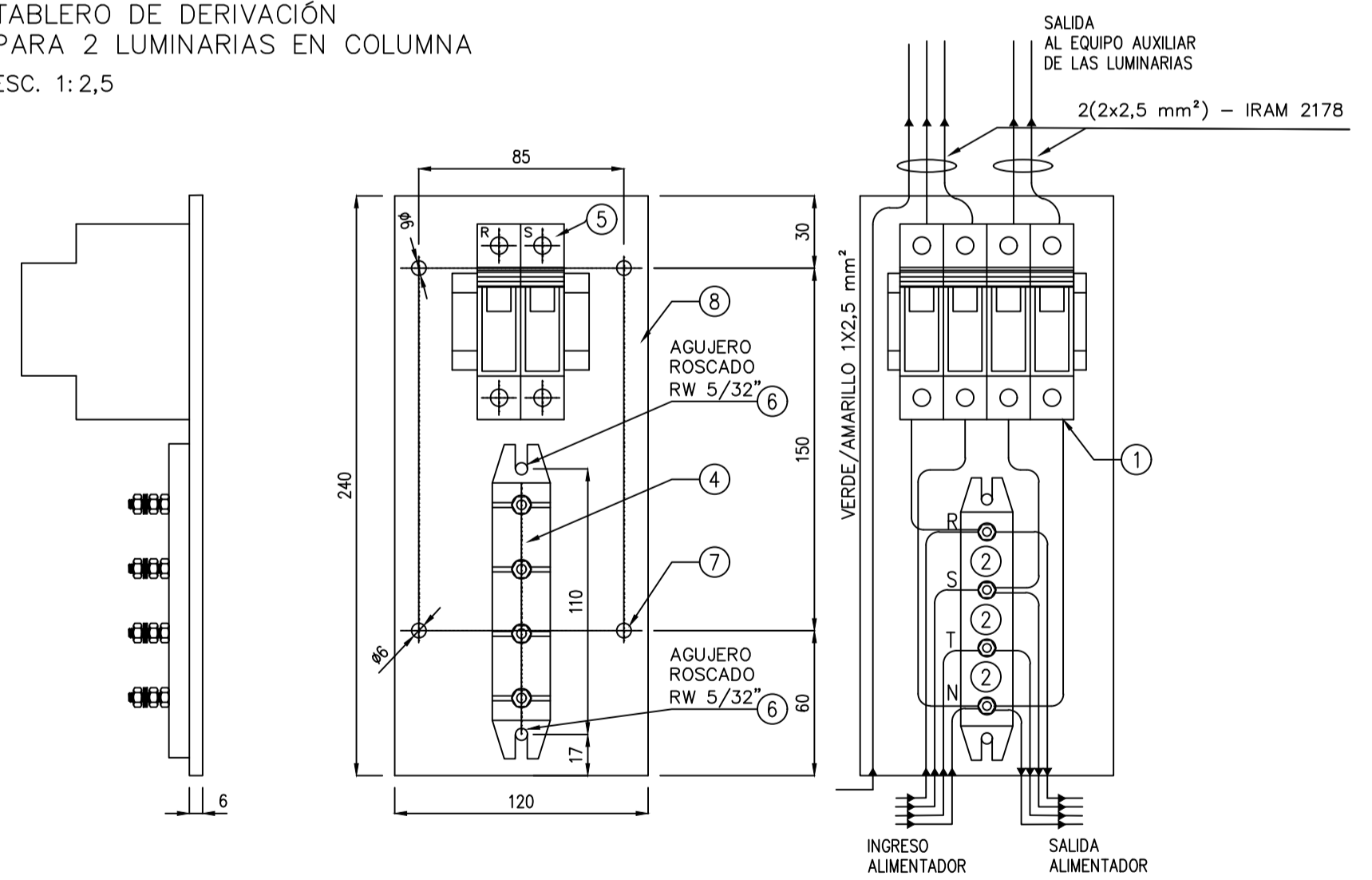


N°	MATERIAL	DENOMINACIÓN
1	HIERRO 2mm	CHAPA DE CIERRE
2	HIERRO GALV.	BULON CONICO PASANTE
3	ACERO - Ø 90mm - ESP. 5.0mm	SOSTEN DEL PESCANTE
4	ACERO - Ø 76mm - ESP. 3.2mm	COLUMNA METALICA
5	ACERO - Ø 60mm - ESP. 3.2mm	PESCANTE METALICO

VISTA VENTANA DE INSPECCIÓN Y VENTANA DE ACOMETIDA
ESC. 1:20



DETALLE DEL TABLERO DE DERIVACIÓN PARA 2 LUMINARIAS EN COLUMNA
ESC. 1:2,5



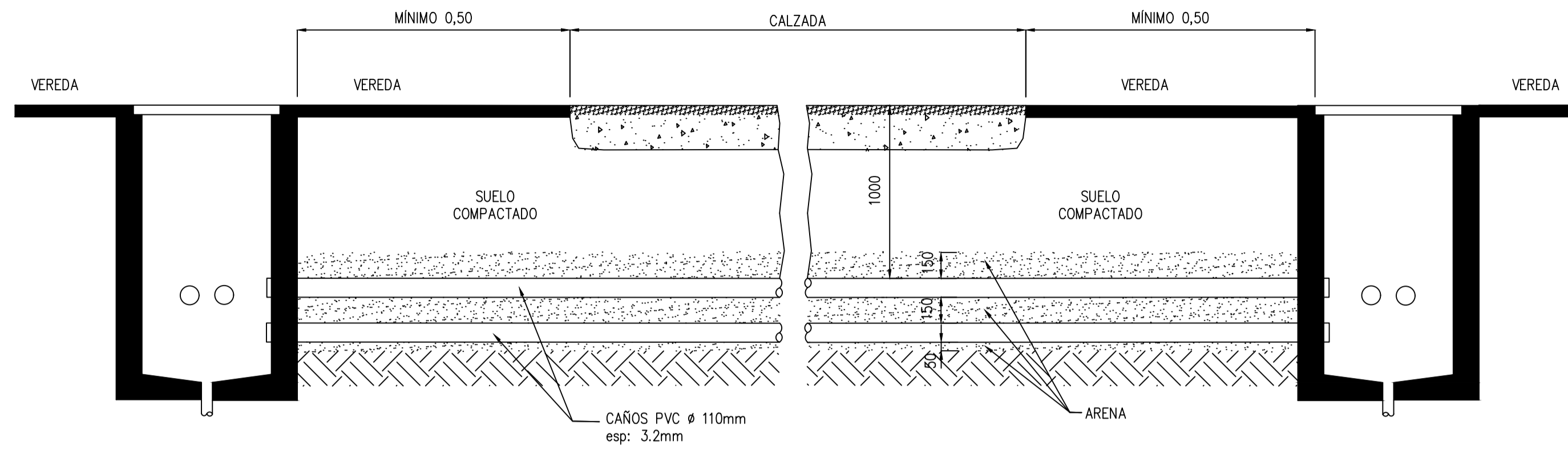
N°	DESIGNACIÓN	UNID.	CANT.
1	TERMINAL PIN CORTO PARA CABLE DE mm ² (AZUL).	C/U	8
2	TERMINAL HORQUILLA PARA CABLE DE 2,5 mm ² Y OJAL Ø 5 mm.	C/U	4
3	TORNILLO CABEZA CILÍNDRICA RW 5/32"x5/8" DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	2
4	BORNERA TETRAPOLAR 380V - 100A, CON BORNES DE BRONCE O DE A' I'.	C/U	1
5	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR In= 6 A, Icc> 6 kA (IEC 60898), CURVA C	C/U	2
6	TORNILLO CABEZA REDONDA DE 5/32"x3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	2
7	TORNILLO CABEZA TIPO TANQUE DE 3/16"x5/8" C/ARANDELA PLANA, DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	4
8	TABLERO DE PERTINAX 240x105 mm Y ESPESOR 6 mm.	C/U	1

COLUMNA	HT (m)	HL (m)	h (m)	FORMACIÓN																	
				TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			TRAMO 4			TRAMO 5			PESCANTE		
				Ø1(mm)	L.(m)	e.(mm)	Ø2(mm)	L.(m)	e.(mm)	Ø3(mm)	L.(m)	e.(mm)	Ø4(mm)	L.(m)	e.(mm)	Ø5(mm)	L.(m)	e.(mm)	ØBr(mm)	L.(m)	e.(mm)
R9	9.90	9.00	0.90	140	4.00	4.8	114	2.00	4.5	90	1.50	3.65	76	1.50	3.25	-	-	-	60	1.00	3.2

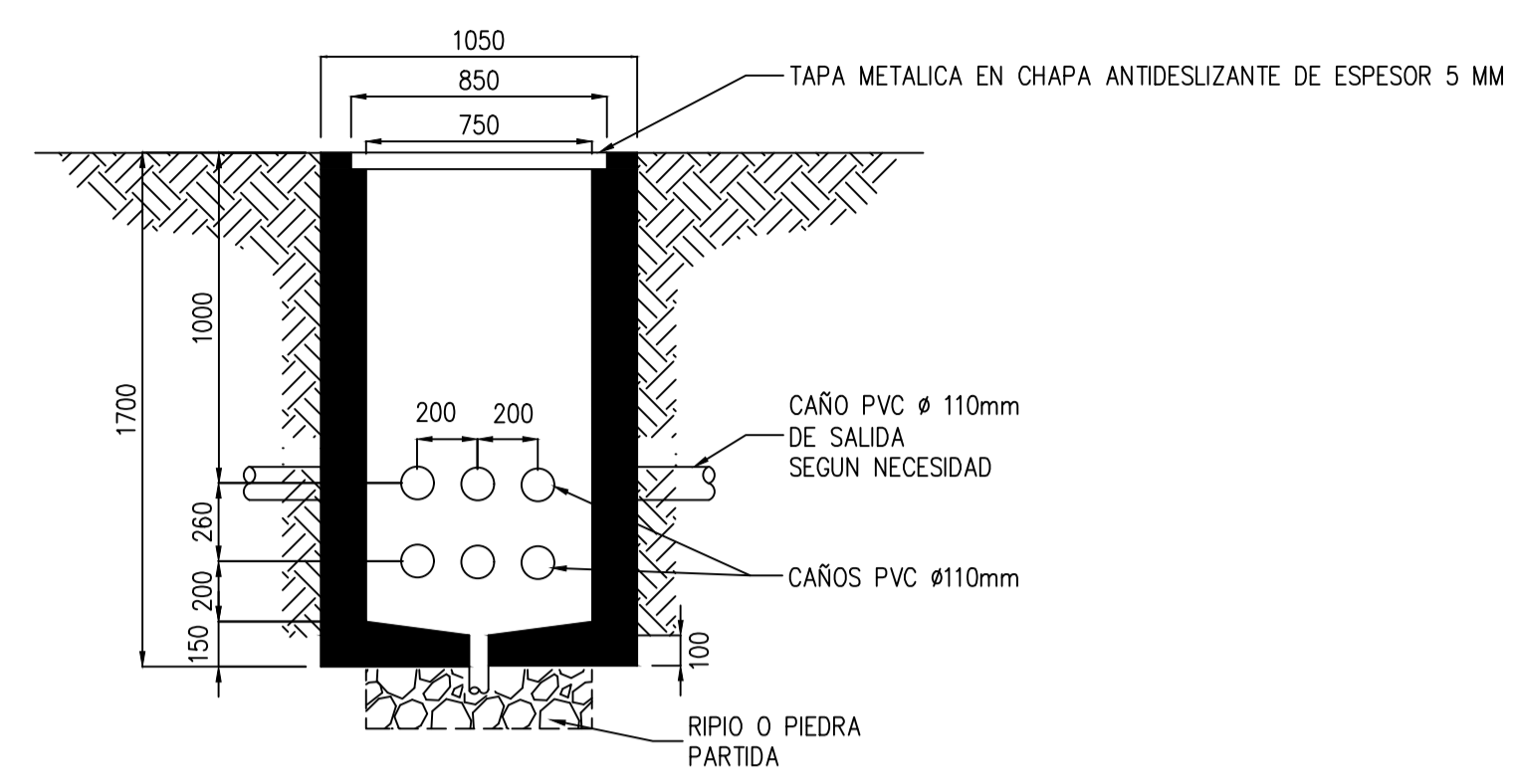
SE DEBERÁ REALIZAR UN BAÑO GALVANIZADO EN CALIENTE EN EL TRAMO INFERIOR DE LA COLUMNA (EL QUE SE EMPOTRA), TANTO EN SU INTERIOR COMO EXTERIOR. LAS COLUMNAS CUMPLIRÁN CON LAS NORMAS IRAM 2619 Y 2620.

NOTA:
- TODAS LAS MEDIDAS ESTÁN INDICADAS EN MILÍMETROS [mm]

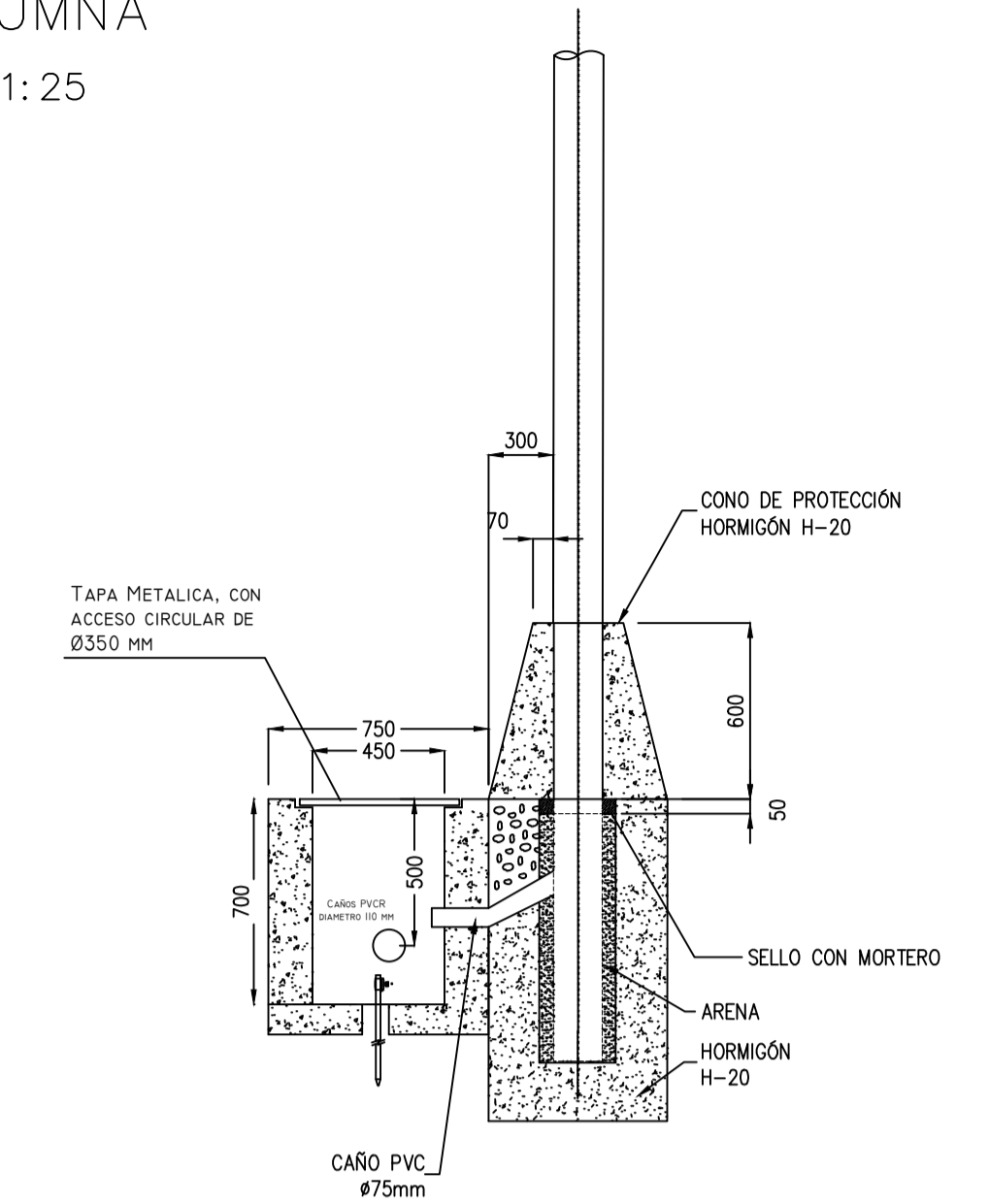
DETALLE DE CRUCE DE CALZADA
ESC. 1:25



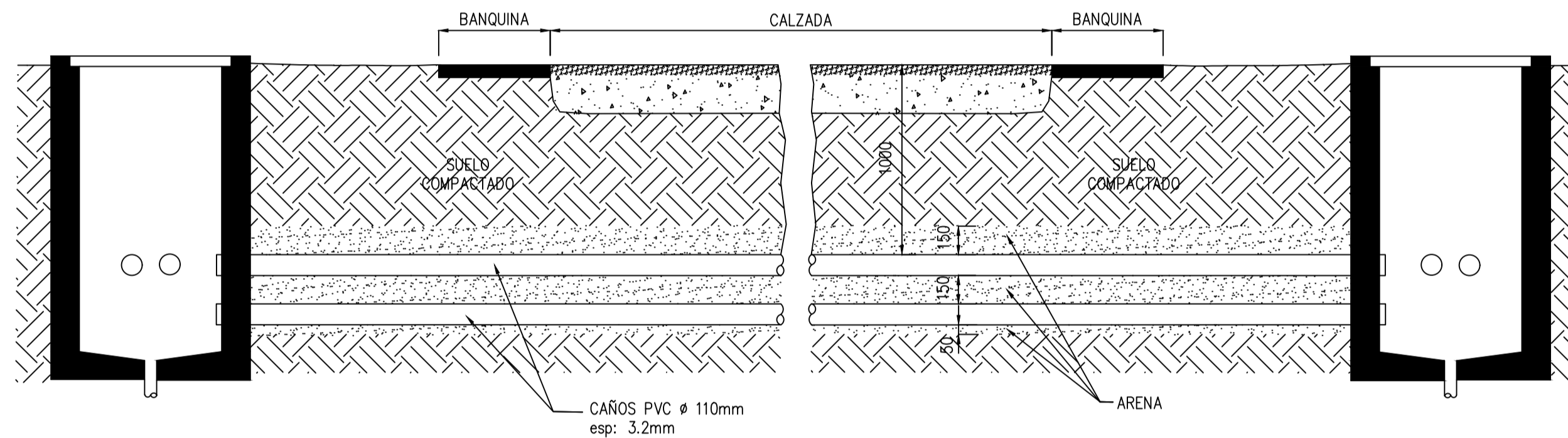
DETALLE DE CÁMARA
ESC. 1:25



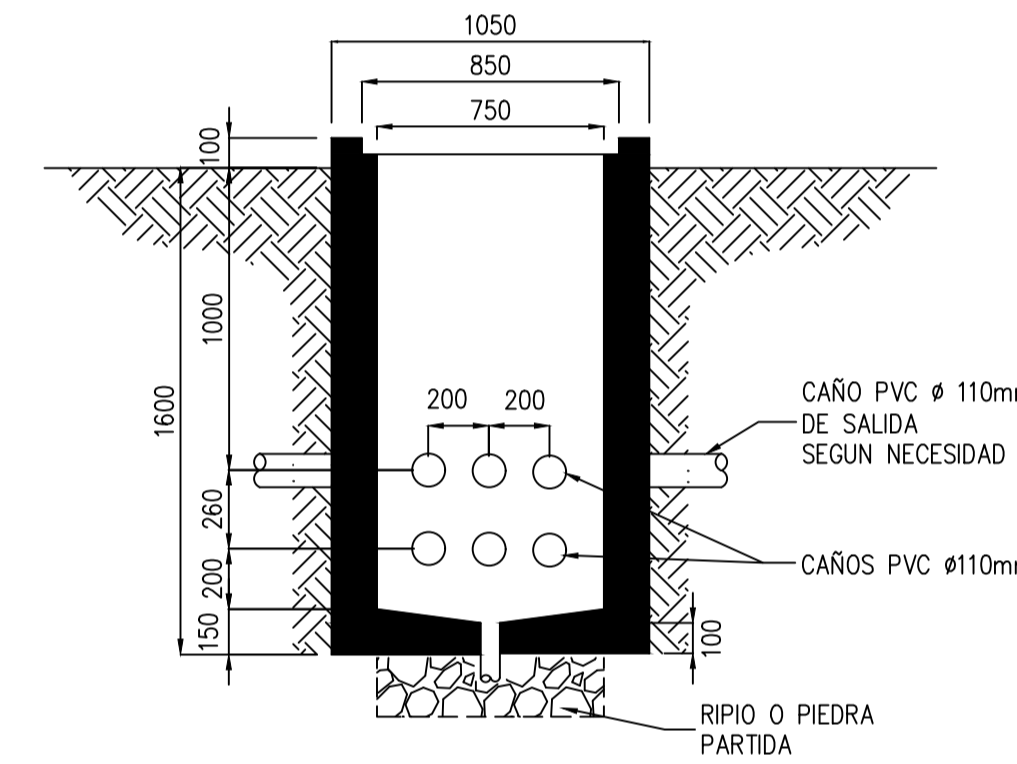
DETALLE DE ACOMETIDA A COLUMNA
ESC. 1:25



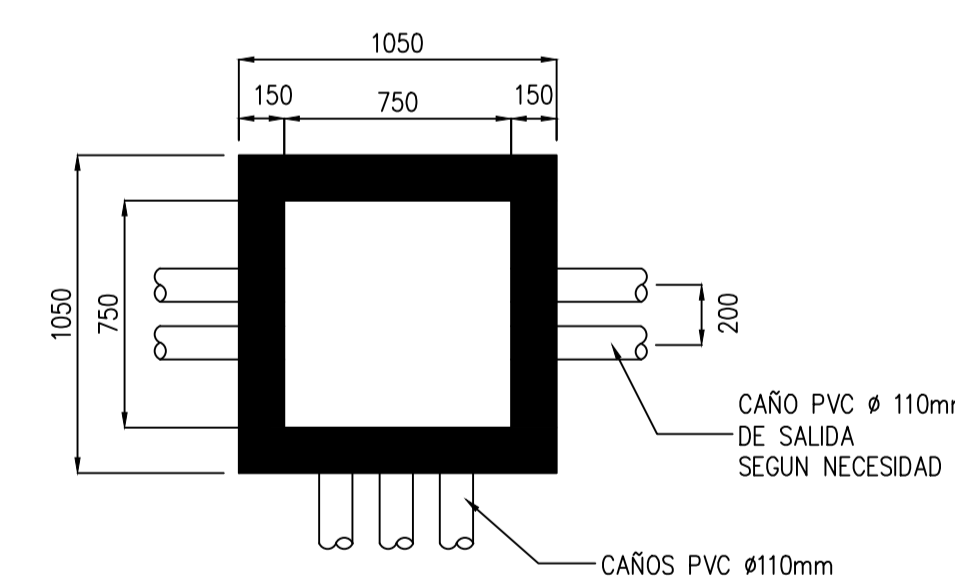
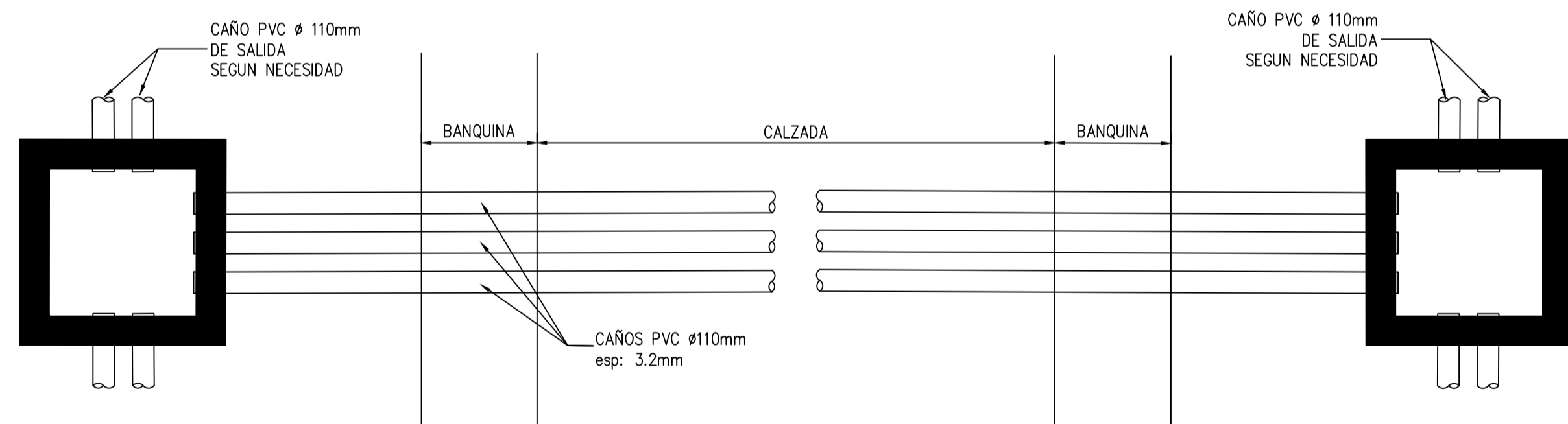
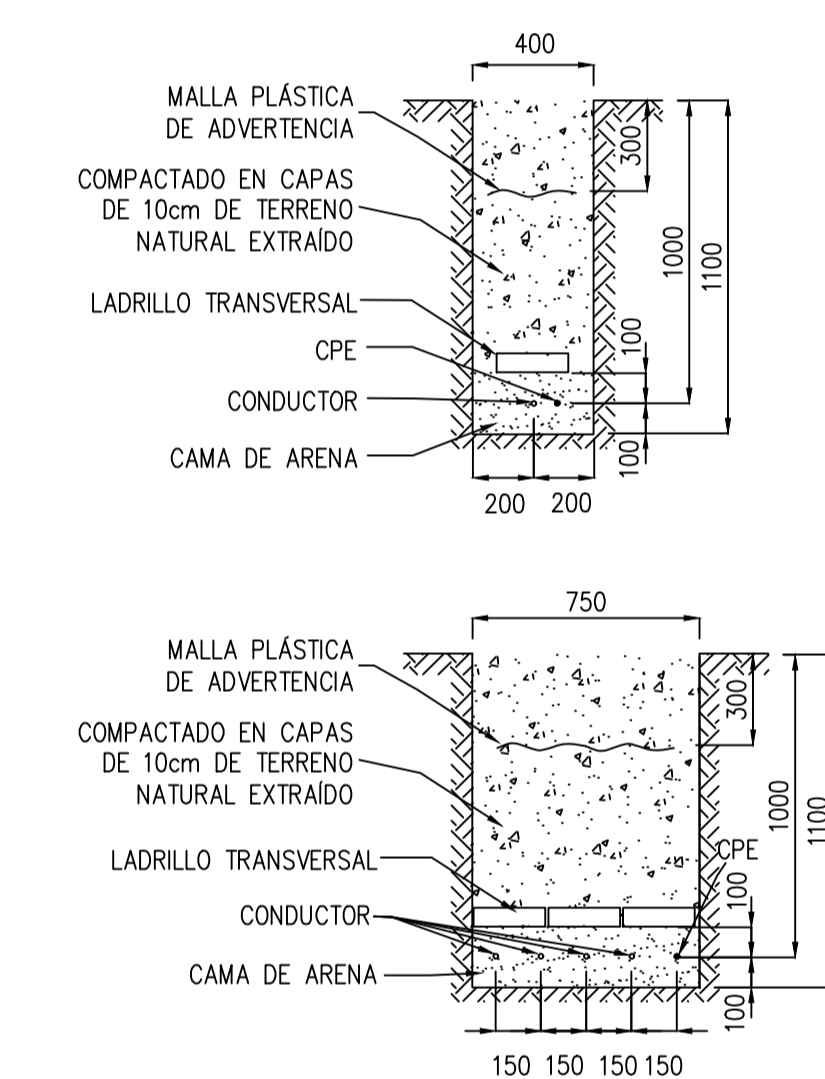
DETALLE DE CRUCE DE CALZADA
ESC. 1:25



DETALLE DE CÁMARA
ESC. 1:25



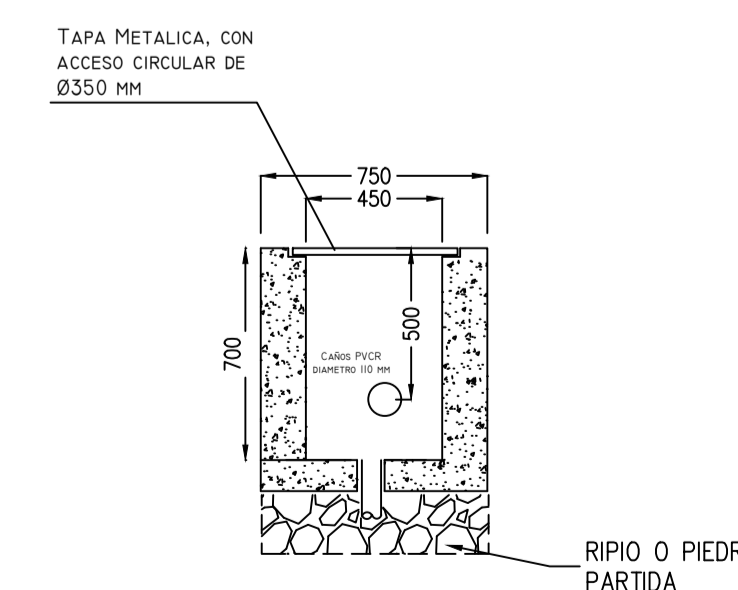
DETALLE DE ZANJEO
ESC. 1:25



- LOS CRUCES DE CALZADA SE REALIZARÁN EN FORMA SUBTERRÁNEA, NO PERMITIÉNDOSE LA ROTURA DE LA CALZADA PARA EFECTUAR EL TENDIDO A CIELO ABIERTO.
- LOS CAÑOS SE DEJARÁN TAPADOS Y CON UNA SOGA PLÁSTICA (NYLON) EN SU INTERIOR DE 4mm DE DIÁMETRO.
- LOS CAÑOS SE COLOCARÁN CON UNA PENDIENTE DEL 1% HACIA LOS EXTREMOS O CORDONES.

- PREVIAMENTE AL TENDIDO DE LOS CONDUCTORES, SE SOLICITARÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN A LA SUPERVISIÓN DE OBRA.
- NO SE REALIZARÁN EMPALMES EN LOS CONDUCTORES ENTRE COLUMNAS, O ENTRE TABLERO DE PROTECCIÓN Y CONTROL Y PRIMERA COLUMNA. DE SER NECESARIO DEBERÁ REEMPLAZARSE EL TRAMO COMPLETO.
- NO SE REALIZARÁN ZANJEADOS NI TENDIDOS POR LA BANQUINA.

CAMARA TIPO DE CRUCE EN VEREDA
ESC. 1:25



Especificaciones:

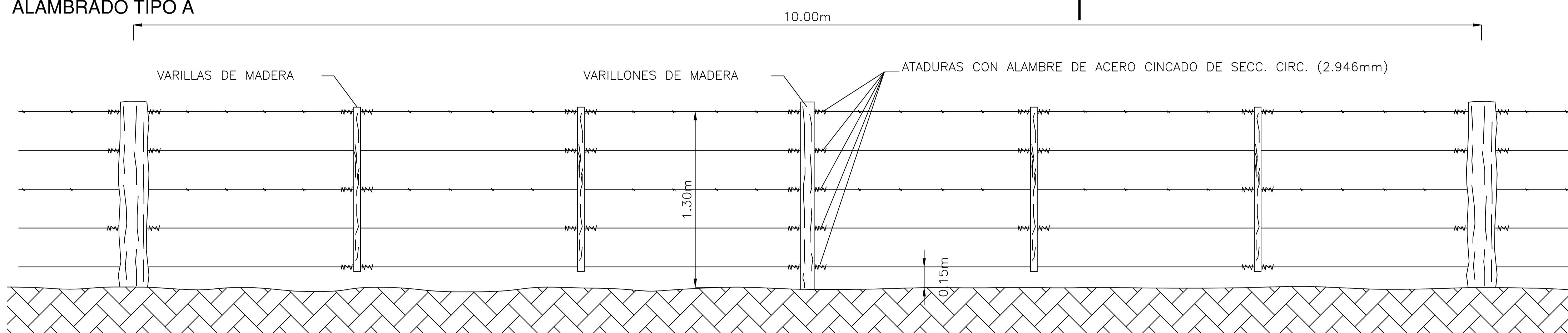
La Contratista deberá realizar su propio estudio de suelo para el Proyecto Estructural.

La contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar los planos correspondientes. Estos planos son a modo de Anteproyecto.

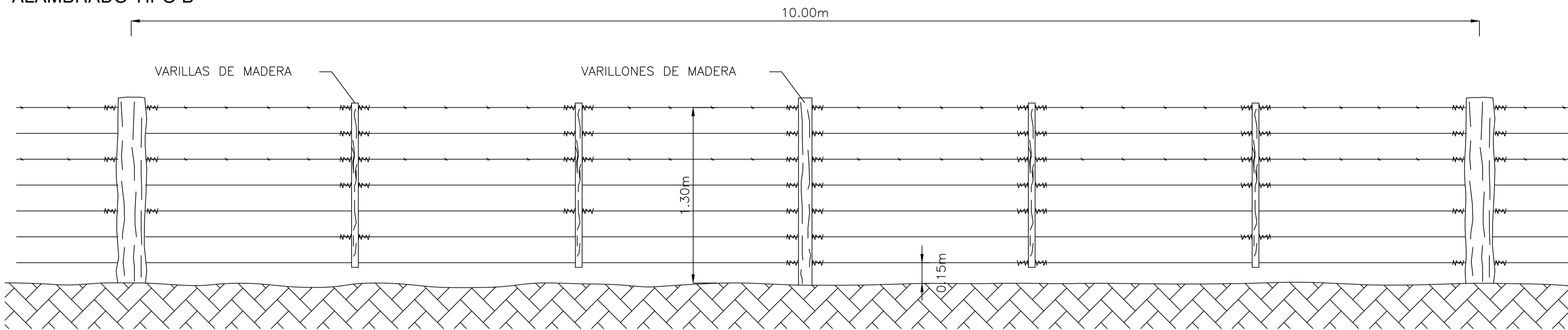
Deberá cumplimentar las normativas nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Las medidas se deberán verificar en obra

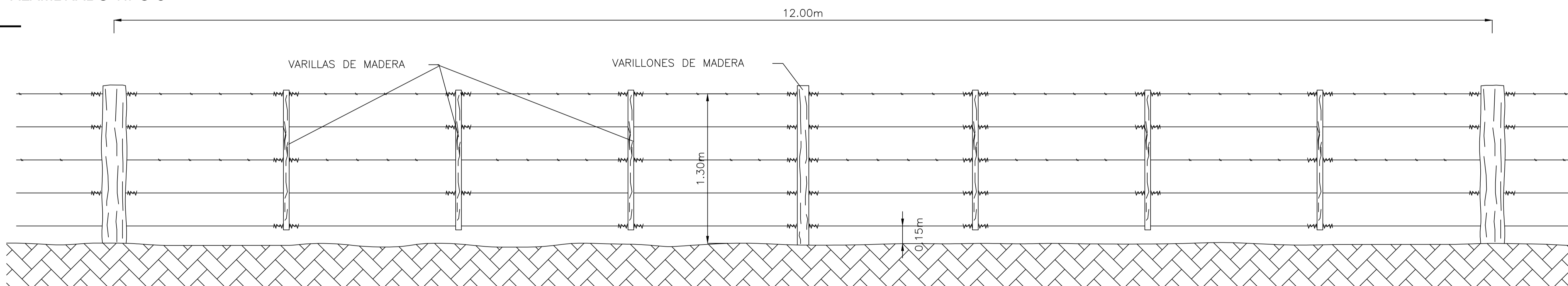
ALAMBRADO TIPO A



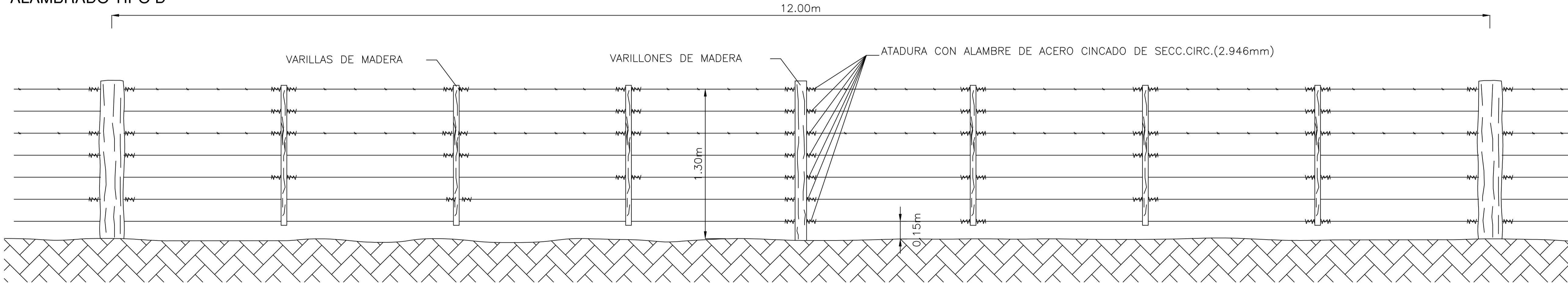
ALAMBRADO TIPO B



ALAMBRADO TIPO C



ALAMBRADO TIPO D



DATOS A FIJAR EN EL PROYECTO:

– ALAMBRADO TIPO A, B, C o D.
 Es copia fiel de su original DIV.DOCUMENTACIONES –SECC.DIBUJO –TELA:C.GARZON
 OCT.1965.ACTUALIZADO DIV.DOC.SECC.DIBUJOS–TELA:C.GARZON DE MASCHERONI.
 AGOSTO 1974
 MEDIOS POSTES REFORZADOS.
 POSTES PRINCIPALES, TORNQUETEROS Y TORNQUETES
 SEGUN ESPECIFICACIONES.
 ALAMBRE OVALADO DE ACERO CINCADO TIPO "A" N°16/14
 ALAMBRE CON PUAS DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA
 CON CINCADA PESADA TIPO "A".

NOTAS:

–LAS ATADURAS DEBERAN EJECUTARSE DE ACUERDO
 AL PLANO A-277.
 –LA POSICION DE LOS ALAMBRES DE PUAS Y DISTANCIA
 ENTRE ALAMBRES SE FIJARA DURANTE LA CONSTRUCCION
 DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS ALAMBRADOS
 REGIONALES.

Especificaciones:

La Contratista deberá realizar su propio estudio de suelo para el Proyecto Estructural.

La contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y entregar los planos correspondientes. Estos planos son a modo de Anteproyecto.

Deberá cumplimentar las normativas nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

Las medidas se deberán verificar en obra

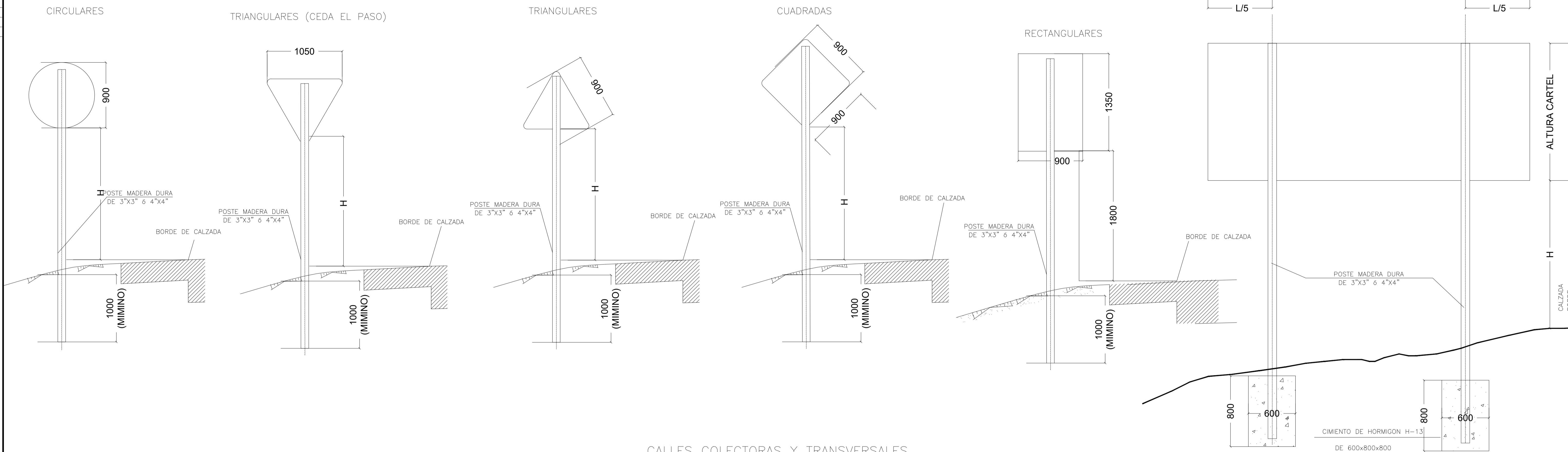
AT1-84-16594

SEÑALES DE REGLAMENTACION

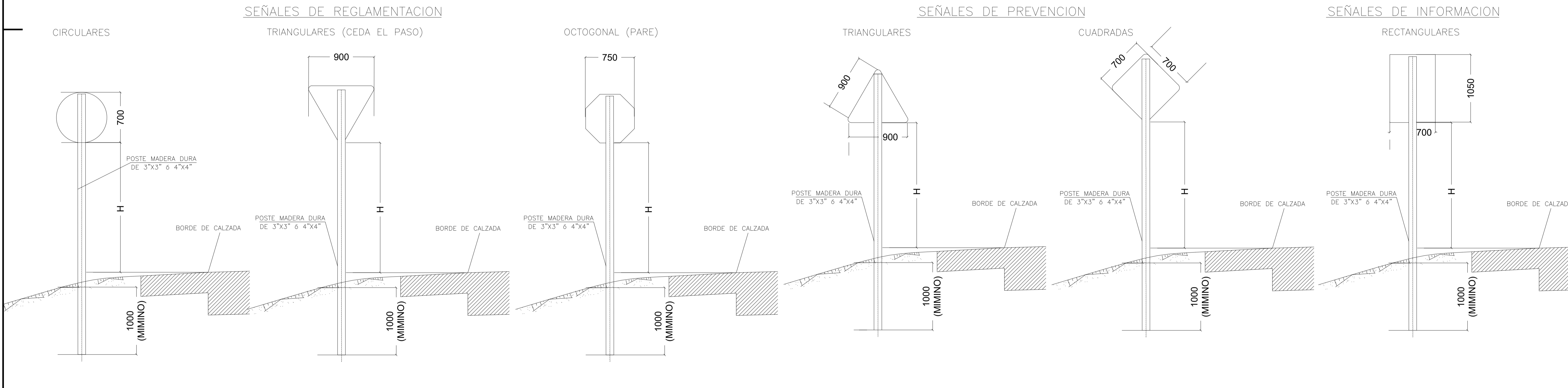
SEÑALES DE PREVENCION

SEÑALES DE INFORMACION

SEÑALES DE ORIENTACION LOCALIZACION Y CONFIRMATIVOS



CALLES COLECTORAS Y TRANSVERSALES



ALTURA H:

- LA PARTE INFERIOR DE LA SEÑAL O CARTEL DEBE QUEDAR A LA ALTURA QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICA:
- CALZADA PRINCIPAL, ROTONDA Y RAMAS, H=1.50 M. SOBRE BORDE DE PAVIMENTO
- EN ZONA URBANA, SI LA SEÑAL O CARTEL SE SITUA SOBRE VEREDA O AREA DESTINADA A LA CIRCULACION DE PEATONES (COLECTORAS FRENTISTAS Y CALLES TRANSVERSALES), SERA H=2.50 M.

NOTA:

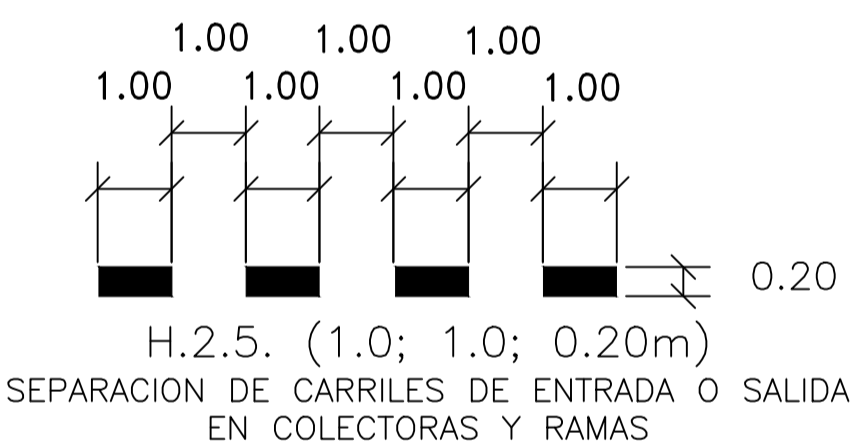
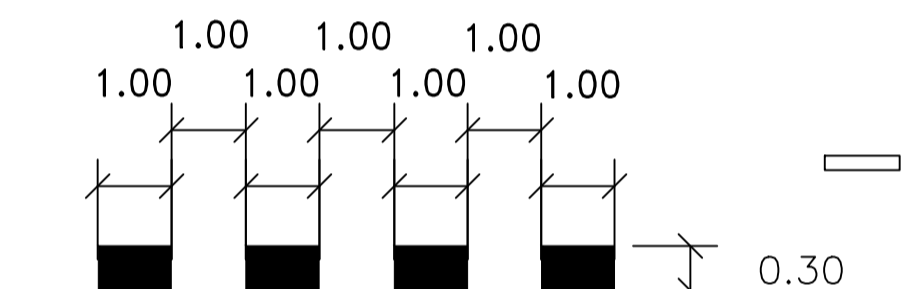
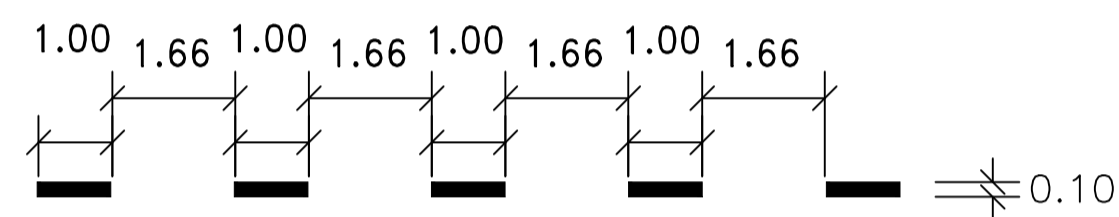
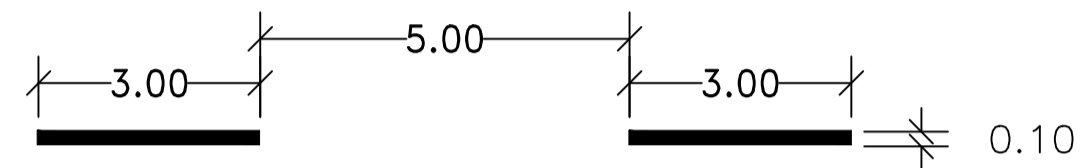
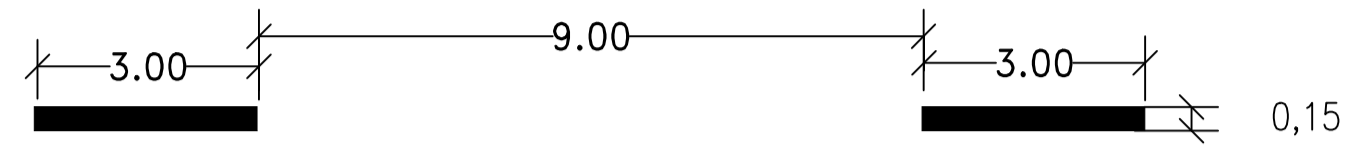
En el extremo inferior del soporte de madera dura se colocará una cruceta de madera de 0.40m de longitud. Una vez colocado el poste se compactará el suelo en capas sucesivas de 0.10m de espesor de modo tal que el poste quede perfectamente fijado al suelo.

MARCAS LONGITUDINALES

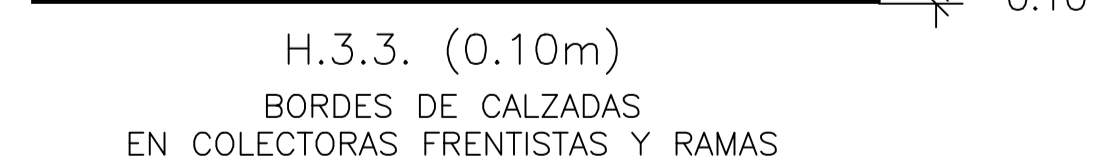
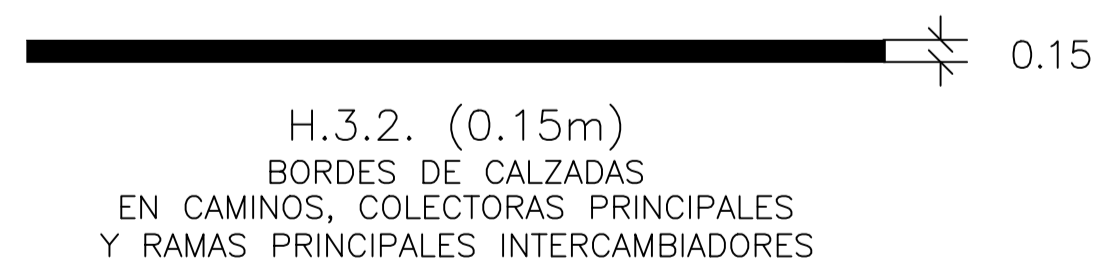
H.1. LINEA DE SEPARACION DE SENTIDOS DE CIRCULACION
COLOR: AMARILLA



H.2. LINEA DE CARRIL
COLOR: BLANCA



H.3. LINEA DE BORDE DE CALZADA
COLOR: BLANCA



H.11. LINEA DE DELIMITACION DE ESTACIONAMIENTO
COLOR: BLANCA



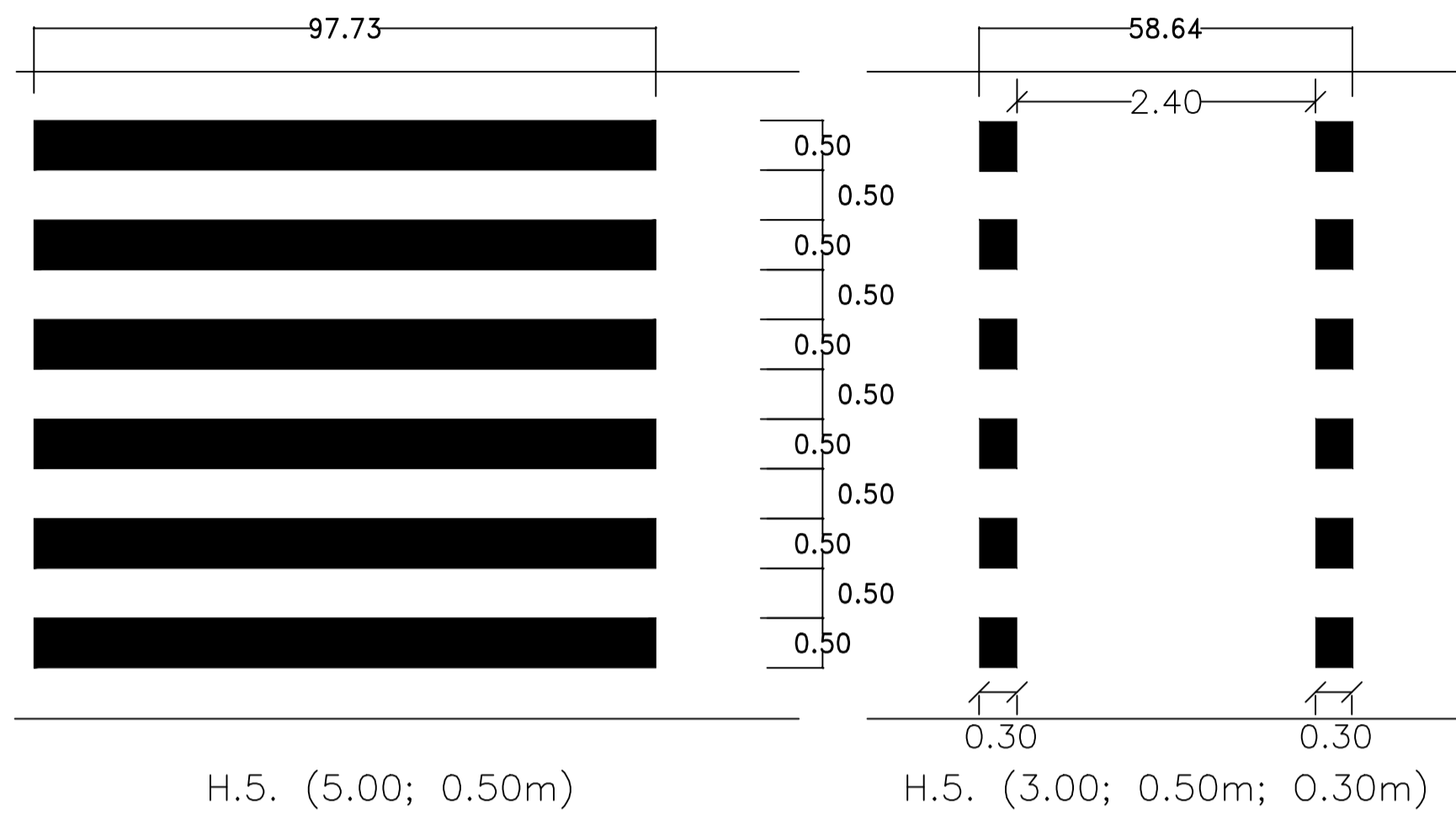
MARCAS TRANSVERSALES

Esc. 1:25

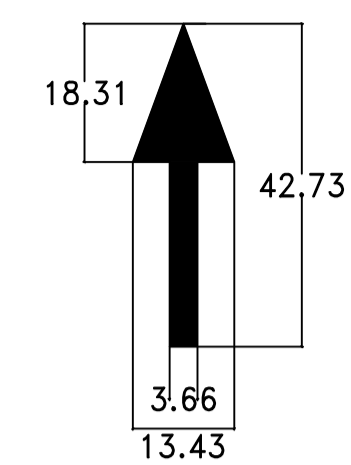
H.4. LINEA DE DETENCION
COLOR: BLANCA



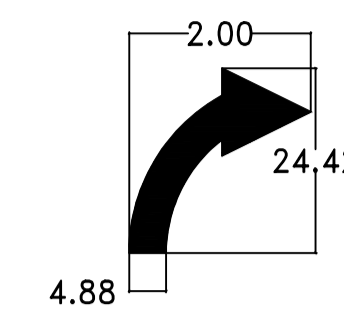
H.5. SENDA PEATONAL
COLOR: BLANCA



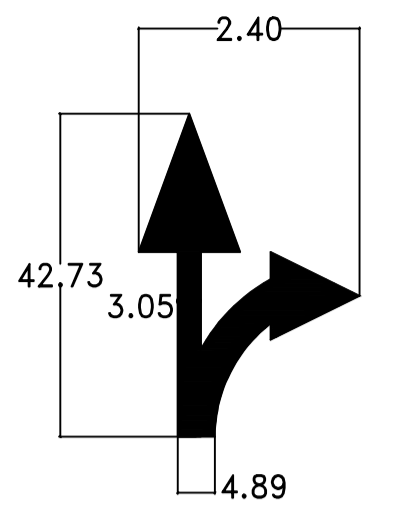
H.9. FLECHAS
COLOR: BLANCA



EN ZONAS URBANAS
para las rotondas



ESCALAS= H:1:100
V:1:50

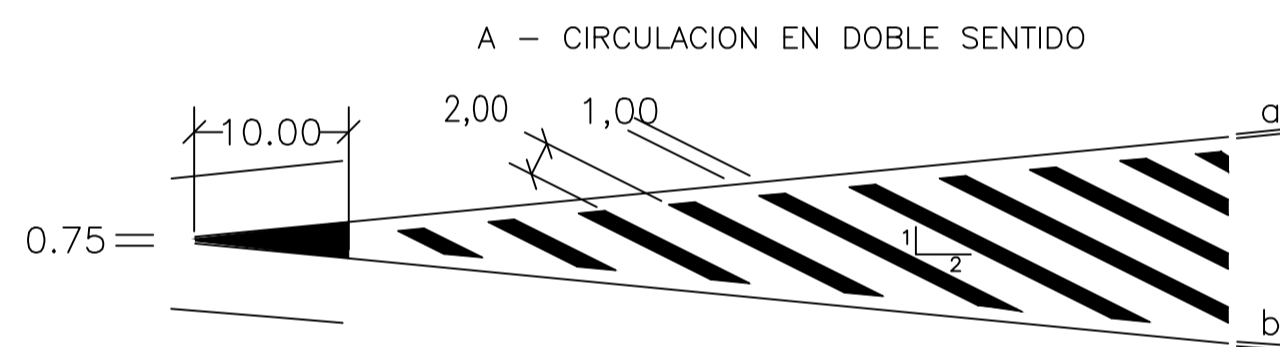


MARCAS ESPECIALES

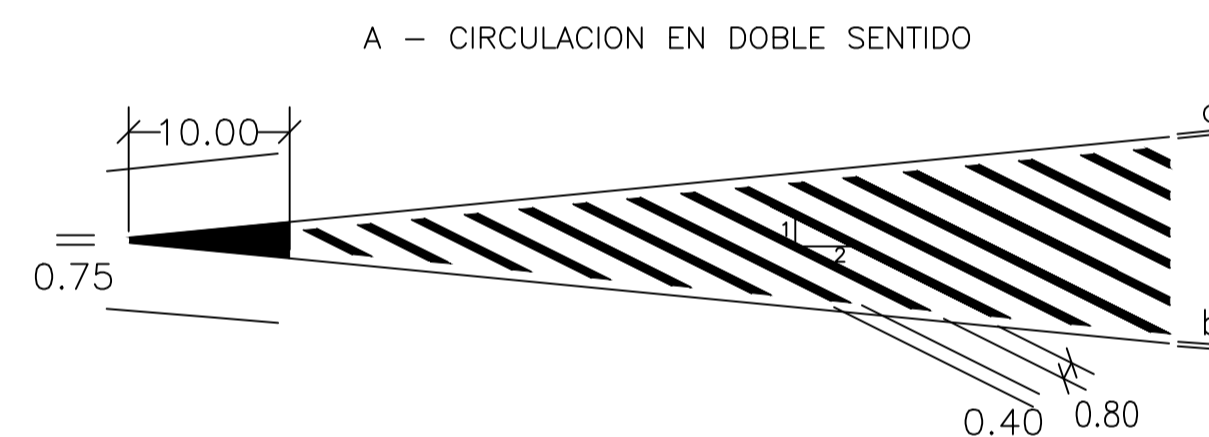
H.8. MARCAS CANALIZADORAS DEL TRANSITO (e ISLETAS)
COLOR: BLANCA

NOTA:
Los anchos a y b seran iguales a los anchos de las lineas de borde de calzada correspondiente.

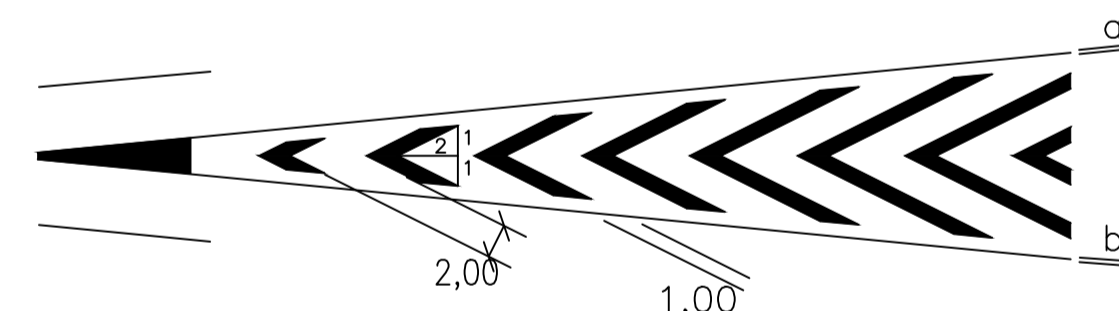
H.8.1. EN ENTRADAS Y SALIDAS DE LA AUTOPISTA DE PEAJE,
COLECTORAS PRINCIPALES.



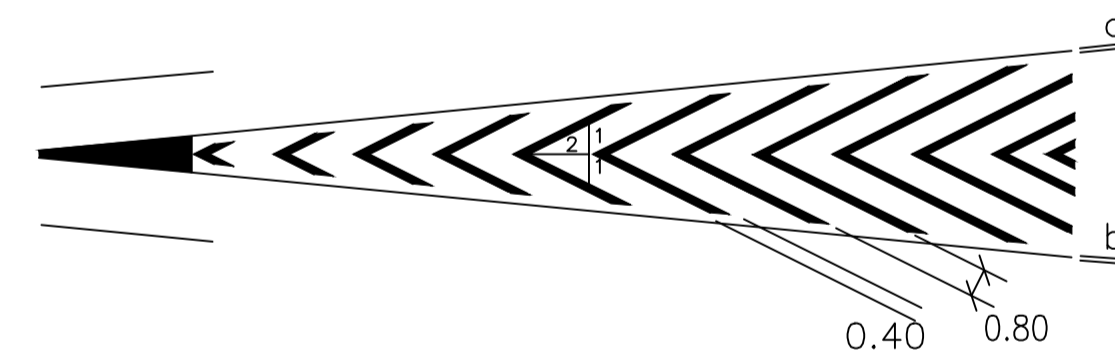
H.8.2. EN ENTRADAS Y SALIDAS DE COLECTORAS FRENTISTAS



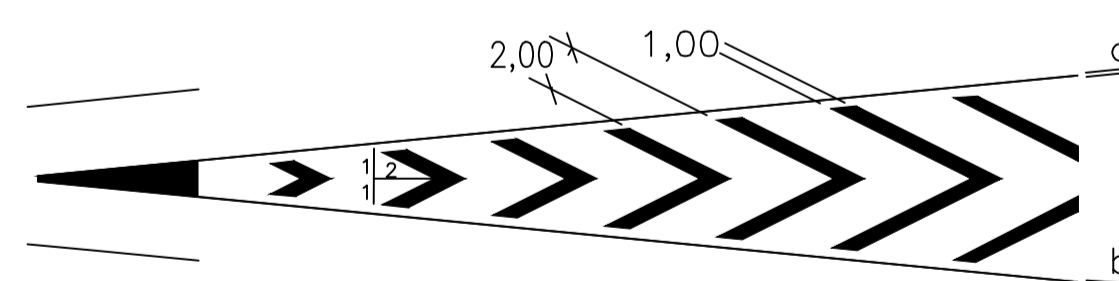
CIRCULACION EN SENTIDO UNICO
B - DIVERGENTE



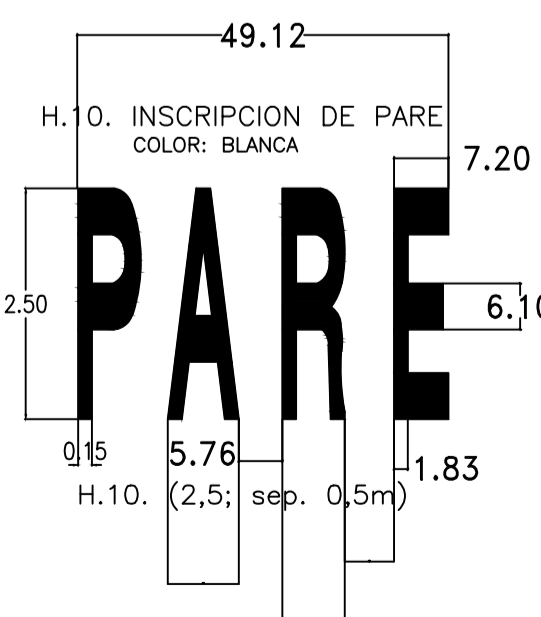
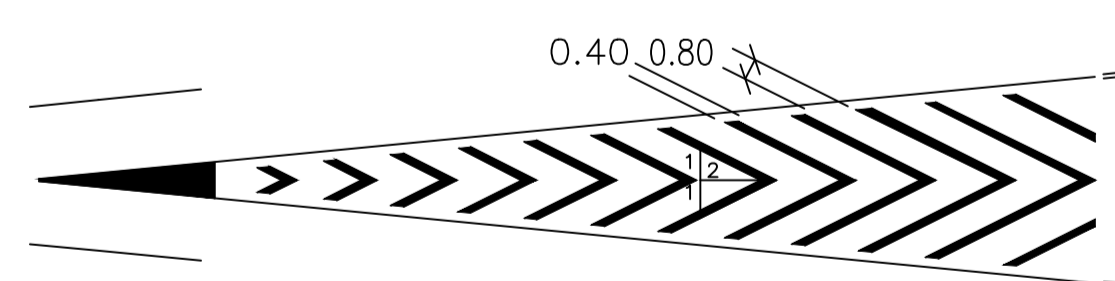
CIRCULACION EN SENTIDO UNICO
B - DIVERGENTE



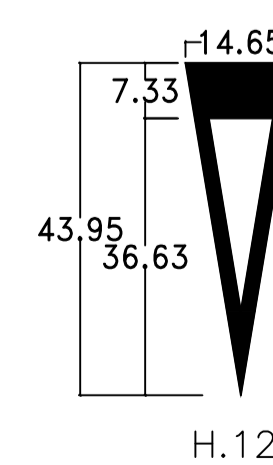
C - CONVERGENTE



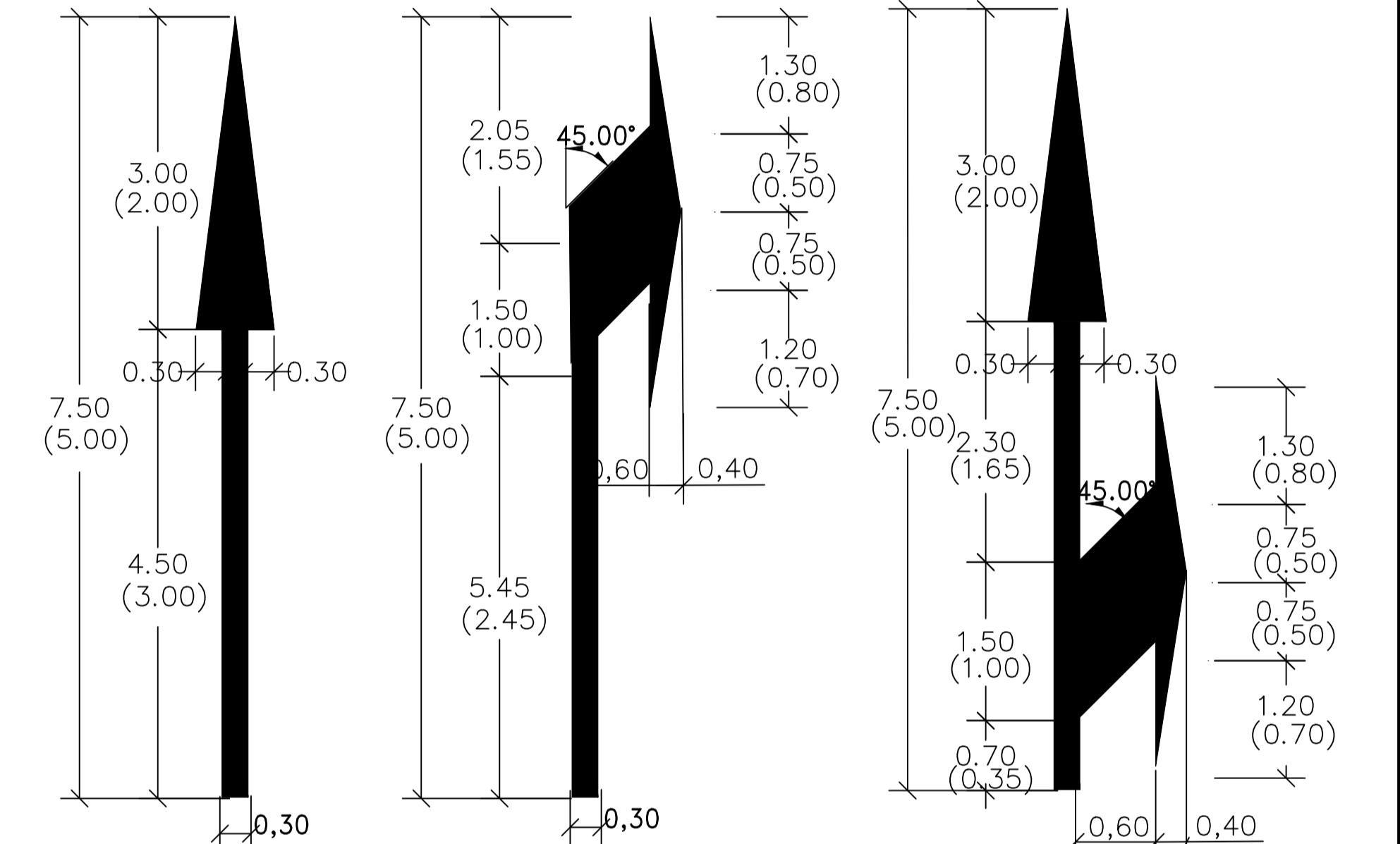
C - CONVERGENTE



H.12. TRIANGULO DE CEDA EL PASO
COLOR: BLANCO



EN AUTOPISTAS Y RAMAS (c) Y EN COLECTORAS (b).
EN AUTOPISTAS Y RAMAS (v>60) Y EN COLECTORAS (v<60)
LOS VALORES QUE ESTAN ENTRE PARENTESIS CORRESPONDEN A FLECHAS TIPO b (Largo 5.00m.)En COLECTORAS.



FLECHAS SIMPLES FLECHAS CURVADAS FLECHAS COMBINADAS
H.9.1. (b)5.0;0.75m H.9.2. (b)5.0;1.05m H.9.3. (b)5.0;1.05m EN COLECTORAS.
H.9.1. (c)7.5;0.75m H.9.2. (c)7.5;1.05m H.9.3. (c)7.5;1.05m EN AUTOPISTAS Y RAMAS.

DETALLES DE FLECHAS PARA AUTOPISTAS

